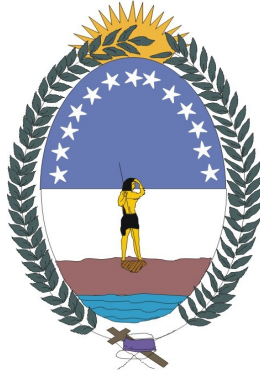


Nº 10

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION X - 9ª ORDINARIA

26º PERIODO LEGISLATIVO

16 de septiembre de 1997

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don Bautista José Mendioroz y del vicepresidente segundo, D. Carlos Antonio SANCHEZ

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y don Néstor Vicente CAPANO.

ABACA, Raúl Alberto	MARSERO, Nidia Viviana
ACCATINO, Juan Manuel	MASSACCESI, Olga Ena
AGOSTINO, Daniel Fernando	MAYO, Marta Ester
BARROS, Roberto	MEDINA, Víctor Hugo
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio G.	MEDVEDEV, Roberto Jorge
BOLONCI, Juan	MILESI, Marta Silvia
CHIRONI, Eduardo	MON, Raúl Hernán
CHIUCHIARELLI, Eduardo E.	MONTECINO, Juan Carlos
DALTO, Rubén Omar	MUÑOZ, Juan Manuel
DIAZ, Oscar Eduardo	MUÑOZ, Víctor Hugo
DIEZ, Digno	NERVI DE BELLOSO, Nilda
FALCO, Luis Alberto	PALOMAR, Mariano Ramón
GARCIA, Carlota	PASCUAL, Jorge Raúl
GROSVOLD, Guillermo	PENROZ, Ángela María Rosa
HERNALZ, Carlos Oscar	REMON, Mariano Alfredo
ISIDORI, Amanda Mercedes	RODRIGO, Esteban Joaquín
JÁÑEZ, Silvia Cristina	SÁNCHEZ, Carlos Antonio
LARREGUY, Carlos Alberto	SARANDRIA, Ricardo Jorge
LASSALLE, Alfredo Omar	ZÚÑIGA, Ovidio Octavio
LAZZERI, Pedro Iván	<i>Ausentes</i>
LENCINA, Alfonso Raúl	PINAZO, Alcides
LOIZZO, Juan	SEVERINO DE COSTA, María del R.

REUNION X**PROVINCIA DE RIO NEGRO****LEGISLATURA****16 de septiembre de 1997****SUMARIO**

- 1 **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 15.
- 2 **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde a la señora legisladora Nervi de Beloso, realizar el acto. Pág. 15.
- 3 **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Zúñiga, Penroz y Grosvald. Se conceden con goce de dieta. Pág. 15.
- 4 **CONSIDERACION.** De la versión taquigráfica del día 19 de agosto del corriente año. Se aprueba. Pág. 15.
- 5 **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 15.
- 6 **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 16.
 - I - **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 16.
 - II - **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 20.
 - III - **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 22.
 - IV - **PRESENTACION DE PROYECTOS.** Pág. 23.
 - a) 460/97. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Ley- reglamenta la designación de senadores nacionales representantes de la provincia. Pág. 23.
 - b) 461/97. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés provincial la VI Conferencia sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del Mercosur a realizarse en Paraná -Provincia de Entre Ríos-. Pág. 25.
 - c) 462/97. Aprobado: Sesión del 19-08-97. Comunicación número 153/97. De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado contemple en el Estatuto de Vial Rionegrina S.E. -Via.R.S.E., la integración en el directorio con al menos un miembro que represente al personal de la empresa y la participación en la sindicatura de representantes de la minoría opositora. Pág. 26.
 - d) 463/97. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que la Secretaría de Turismo realice un relevamiento de las necesidades de capacitación de su personal. Pág. 26.
 - e) 464/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del impuesto sobre los ingresos brutos. Pág. 27.
 - f) 465/97. De la señora legisladora Ángela María Rosa PENROZ -Proyecto de Ley- crea un Juzgado Especial de Justicia Letrada en la localidad de Los Menucos. Pág. 28.
 - g) 466/97. De los señores legisladores Víctor Hugo MEDINA, Guillermo José GROSVOLD y Otros -Proyecto de Ley- declara de interés público provincial el desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al sur de los ríos Limay y Negro y crea el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro (FO.DE.M.A.S.). Pág. 29.

- h) 467/97. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Ley- de preservación del medio ambiente en todo el territorio provincial. Pág. 32.
- i) 468/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Banco de la Nación Argentina -Delegación Río Negro- y Banco Mildesa S.A., que vería con agrado que ambas entidades gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos, el programa de financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina. Pág. 39.
- j) 469/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial la muestra itinerante del museo participativo de las ciencias. Pág. 40.
- k) 470/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural la obra denominada "El Embudo", cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco. Pág.41.
- l) 471/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea el Registro Provincial de Autores, dependiente de la Dirección de Cultura. Pág. 42.
- ll) 472/97. Del BLOQUE UCR-ALIANZA POR LA PATAGONIA -Proyecto de Ley- crea una Comisión Especial en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la bandera provincial. Pág. 43.
- m) 473/97. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado la reglamentación de la ley número 2600 -Registro de Recursos Genéticos-. Pág. 46.
- n) 474/97. Del señor legislador Mariano REMON -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Banco Hipotecario Nacional arbitre los medios a efectos de que las entidades bancarias que cobran las cuotas de sus clientes, puedan actualizar los montos de las mismas en caso de mora. Pág. 46.
- ñ) 475/97. Del señor legislador Mariano REMON -Proyecto de Comunicación- al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que vería con agrado que los montos mínimos para el pago de las cuotas de beneficiarios de viviendas unifamiliares se fije en el veinte (20%) por ciento, de los ingresos certificados del grupo familiar. Pág. 47.
- o) 476/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Declaración- su rechazo a las expresiones vertidas por la Diputada Nacional Norma Miralles respecto a la aplicación de la Pena Capital precedida por acciones de tortura. Pág. 48.
- p) 477/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado se publiciten los términos de la ley número 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia-. Pág. 49.
- q) 478/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Ley- reglamenta la actividad de guardavidas en el ámbito de la provincia. Pág. 50.
- r) 479/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea el Consejo Asesor Provincial de Cultura. Pág. 52.
- s) 480/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 23.247 de creación del Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa y creación de la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa. Pág. 54.
- t) 481/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional -Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de dicha entidad en la localidad de Chimpay. Pág. 55.
- u) 482/97. De los señores legisladores Nilda NERVI de BELLOSO, Alcides PINAZO y Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación,

para que incluya en los diseños curriculares de las materias de Historia, Literatura y Ciencias Sociales una propuesta didáctica referida a la Historia Oral. Pág. 56.

- v) 483/97. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social- referente a los beneficiarios de las becas educativas del período 96-97. Pág. 58.
- w) 484/97. Del Poder Ejecutivo decreto-ley número 13/97 -modifica el decreto-ley número 7/97 a su vez modificado por su similar número 12/97 -Régimen de Retiro Voluntario-. Pág. 68.
- x) 485/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- incluir en el presupuesto anual de los próximos cinco (5) años una partida como fondo para la reconstrucción de la infraestructura vial y de servicios y de apoyo a los habitantes del valle de El Manso. Pág. 61.
- y) 486/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de declaración- de interés turístico, ecológico y deportivo provincial, la travesía internacional en bicicleta a realizarse a partir del 5 de diciembre del corriente, que unirá la localidad de El Bolsón (República Argentina) con la localidad de Tarija (República de Bolivia). Pág. 62.
- z) 487/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional -Administración Nacional de Vialidad- para que en el marco del operativo nieve se instale cartelera indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional número 258. Pág. 62.
- a') 488/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Jefatura de Policía) que vería con agrado la creación de un destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche. Pág. 63.
- b') 489/97. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Declaración- de interés provincial el convenio establecido entre la Fundación para el Desarrollo de la Nor-Patagonia (FUDENPA), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)-Regional Patagonia Norte- y distintos organismos, referente a la investigación, desarrollo y relevamiento de las posibilidades de la región valle medio. Pág. 64.
- c') 490/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO, Alfredo Omar LASSALLE y Antonio SANCHEZ -Proyecto de Ley- modifica el artículo 35 del anexo de la ley número 2902 -Marco Regulatorio Eléctrico-. Pág. 65.
- d') 491/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena referida al Movimiento de los Sin Tierra (MST) de Brasil. Pág. 65.
- e') 492/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Universidad del Comahue a implementarse en defensorías de la región. Pág. 66.
- f') 493/97. De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI y Eduardo E. CHIUCHIARELLI -Proyecto de Declaración- de interés provincial la participación del artista plástico Marcelo Sewald en la bienal internacional de arte contemporáneo a celebrarse en la ciudad de Florencia (Italia). Pág. 67.
- g') 494/97. De los señores legisladores Alfredo Omar LASSALLE y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado prorogue la entrada en vigencia de la ley número 24.760 -Régimen de Factura de Crédito-. Pág. 67.
- h') 495/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero al destacamento policial número 106 de Cubanea. Pág. 68.

- i') 496/97. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la trayectoria del Ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales de la N.A.S.A.. Pág. 69.
- j') 497/97. Del señor legislador Mariano REMON -Proyecto de Comunicación- al Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado no se efectúen ejecuciones judiciales a adjudicatarios de créditos para viviendas residentes en la provincia, que certifiquen su condición de desocupados o subocupados. Pág. 69.
- k') 498/97. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional -Dirección Nacional de Vialidad- que vería con agrado se designe con el nombre de Presidente de la Nación Carlos Saúl Menem a la ruta nacional número 258. Pág. 70.
- l') 499/97. Del señor legislador Mariano REMON -Proyecto de Comunicación- al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado reconsidere la situación de los adjudicatarios de viviendas cuya gestión de cobro fue transferida al Banco Hipotecario Nacional, que certifiquen su condición de desocupados o subocupados. Pág. 71.
- ll') 500/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Mariano REMON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ente Provincial Regulador de la Energía- que gestione ante la empresa EdeRSA la inclusión de la localidad de Mengué a la red de distribución de energía. Pág. 71.
- m') 501/97. De los señores legisladores Silvia Cristina JAÑEZ y Otros -Proyecto de Comunicación- al Senado de la Nación, que vería con agrado la sanción de la ley que crea el programa nacional de prevención de la violencia contra la mujer. Pág. 72.
- n') 502/97. Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que para la reglamentación de la ley número 3106 -De Protección de la Producción Vegetal y del Medio Ambiente- sean convocadas distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Pág. 72.
- ñ') 503/97. Del señor legislador Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Jefatura de Policía) la necesidad de elaborar a la mayor brevedad un programa que garantice la seguridad de las personas y los bienes en el ejido de Cipolletti. Pág. 73.
- o') 504/97. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía, Dirección de Minería- que vería con agrado la creación en el ámbito de esa Dirección de la unidad de elaboración y ejecución de estudios de preinversión minera. Pág. 74.
- p') 505/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional el beneplácito por las acciones previstas que prevén la reducción del seis por ciento (6%) del costo laboral para las pequeñas y medianas empresas (PyMES). Pág. 75.
- q') 506/97. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional -Fuerza Aérea Argentina, L.A.D.E.- que vería con agrado se incluya a la ciudad de Viedma como escala en el vuelo que dicha empresa realiza desde la ciudad de Buenos Aires con destino final en San Carlos de Bariloche. Pág. 76.
- r') 507/97. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Nilda NERVI de BELLOSO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Instituto Provincial de Seguro de Salud- que vería con agrado se revea lo dispuesto en la resolución que establece valores diferentes para los prestadores médicos de la Asociación Mutual Valle Inferior. Pág. 76.
- s') 508/97. De los señores legisladores Ovidio Octavio ZUÑIGA, Roberto BARROS y BOLONCI, Juan -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso de Nación, que vería con agrado se sancionen las leyes necesarias a los efectos de incentivar las actividades turísticas, mediante la devolución de impuestos internos a los turistas no residentes en el país. Pág. 77.

- t') 509/97. De la señora legisladora Ángela María Rosa PENROZ -Proyecto de Comunicación- adhiere a la presentación del Defensor del Pueblo, que recomienda el pago en efectivo del sueldo anual complementario a quienes demuestren la necesidad de gastos imposterables. Pág. 78.
- u') 510/97. De la señora legisladora Ángela María Rosa PENROZ -Proyecto de Declaración- su preocupación ante la actitud del Poder Ejecutivo de desobedecer la orden judicial de no innovar, dictada por la Cámara Laboral de San Carlos de Bariloche, a favor de trabajadores de la educación que presentaron un recurso de amparo ante la reducción salarial. Pág. 78.
- v') 511/97. De la señora legisladora Ángela María Rosa PENROZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado declare el estado de emergencia zonal socioeconómica de la localidad de Maquinchao y su zona de influencia. Pág. 79.
- w') 512/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Ley- otorga una pensión vitalicia a favor de la señora Custodia Fernández viuda de Schoenmarker. Pág. 80.
- x') 513/97. De los señores legisladores Ricardo Jorge SARANDRIA y Otro -Proyecto de Comunicación- al Senado de la Nación, su satisfacción por la reforma de la ley número 11723 de Protección Intelectual. Pág. 80.
- y') 514/97. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural la realización de las actividades técnico-científicas juveniles y en particular la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología a realizarse del 26 al 28 de septiembre del corriente en la localidad de Río Colorado. Pág. 81.
- z') 515/97. Del señor legislador RODRIGO, Esteban Joaquín -Proyecto de Ley- se otorga posibilidad de cancelar las deudas a los contribuyentes que se han acogido al plan de facilidades de pago instrumentado por la ley número 2930 -Régimen de Regularización Tributaria-. Pág. 83.
- a'') 516/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Nacional de Vialidad, que vería con agrado se designe con el nombre de Juan Herman, al tramo de la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Pág. 83.
- b'') 517/97. De la señora legisladora Marta Ester MAYO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado el otorgamiento del subsidio solicitado por la provincia para el financiamiento e inversión en el servicio ferroviario atendido por la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A.. Pág. 83.
- c'') 518/97. Del señor legislador Roberto BARROS y Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un crédito con destino al Ente de Desarrollo de la Región Sur. Pág. 84.
- d'') 519/97. Del señor legislador Roberto BARROS y Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Ley- modifica artículos de la ley número 2583 -creación del Ente de Desarrollo de la Región Sur-. Pág. 85.
- e'') 520/97. Del señor legislador Oscar Eduardo DIAZ -Proyecto de Comunicación- declara de interés cultural la Bienal Internacional de Arte Contemporáneo que se realizará en Florencia (Italia) del 6 al 14 de diciembre del corriente año. Pág. 86.
- f'') 521/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Dirección de Cultura, que vería con agrado evalúe la inclusión de la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de la localidad de Luis Beltrán como patrimonio cultural de la provincia. Pág. 87.
- g'') 522/97. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés histórico y cultural la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de la localidad de Luis Beltrán. Pág. 88.
- h'') 523/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial el curso de capacitación "Aprendiendo

- a Convivir con las Presas", organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue. Pág. 88.
- i") 524/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas" organizado por el organismo de Seguridad de Presas Comahue, se dicte en otras localidades para ampliar la participación de los docentes. Pág. 90.
- j") 525/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- De Ministerios. Pág. 91.
- k") 526/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- Régimen General de Desvinculación Voluntaria. Pág. 98.
- l") 527/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autorízase al Poder Ejecutivo a crear una Sociedad Anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A.". Pág. 105.
- ll") 528/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo subsidiario con el Estado Nacional enmarcado en el programa de mejoramiento de barrios. Pág. 108.
- m") 529/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse en el marco del "Programa segundo préstamo para la reforma provincial". Pág. 110.
- n") 530/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural provincial, el "5º Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica", a realizarse el 10 y 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma. Pág. 112.
- ñ") 531/97. De los señores legisladores Nilda NERVI de BELLOSO y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía-Secretaría de Medio Ambiente) referente a si se han hecho estudios del impacto ambiental que ocasiona el funcionamiento de la Yesera Corral, sito en la localidad de Padre Stefenelli. Pág. 112.
- o") 532/97. De los señores legisladores Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Declaración- de interés legislativo el seminario "El Docente ante el Niño Maltratado", dictado el 12 de septiembre del corriente. Pág. 113.
- p") 533/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial, los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el "ENDESUR". Pág. 113.
- q") 534/97. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- Marco Regulatorio del Puerto de San Antonio Este. Pág. 115.
- r") 535/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina a realizarse el 10 y 11 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche. Pág. 128.
- s") 536/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- crea la declaración de interés provincial cultural. Pág. 129.
- t") 537/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otra -Proyecto de Declaración- a la Procuraduría General de la Nación que vería con agrado se determine si en el programa "Fenómeno Real", emitido por América Dos el 21 de agosto, se ha cometido apología del delito. Pág.131.
- u") 538/97. De los señores legisladores Nidia Viviana MARSERO y Otro -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo las actividades a realizarse en la ciudad de Viedma, durante el mes de septiembre del corriente año, en el marco del "Mes de los Jóvenes", organizadas por la Red de Contención Social Municipal "Juntos por la Vida". Pág. 132.
- v") 539/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MON -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Delegado Coordinador ante el Poder Ejecutivo Nacional-, Diputados y Senadores Nacionales, Dirección Nacional de Transporte que solicita se reglamente como exigencia a las empresas

automotrices la instalación a los vehículos de equipos de seguridad tipo airbag. Pág. 133.

- w") 540/97. Del señor legislador Juan Carlos MONTECINO -Proyecto de Declaración- de interés provincial las Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho Privado a desarrollarse del 6 al 8 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 133.
- x") 541/97. De los señores legisladores Alcides PINAZO y Carlos Alberto LARREGUY -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que la concesionaria del servicio eléctrico realice la obra de electrificación de la Colonia El Gualicho en la localidad de Río Colorado. Pág. 134.
- y") 542/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MONTECINO -Proyecto de Resolución- establecer y coordinar un sistema de pasantías para desarrollar actividades afines con la formación profesional de las instituciones educativas y facultar al presidente del Poder Legislativo a firmar convenios con el Consejo Provincial de Educación y la Universidad Nacional del Comahue, a los efectos de poner en funcionamiento este sistema. Pág. 135.
- z") 543/97. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial la participación de alumnos del CEM número 46 de San Carlos de Bariloche en la IV Olimpiada Argentina de Biología, a realizarse en Río Cuarto, Córdoba, el 18 y 19 de septiembre del corriente. Pág. 135.
- a") 544/97. De los señores legisladores Juan Manuel MUÑOZ y Otro -Proyecto de Declaración- de interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Nordpatagónico de Safari, a realizarse del 7 al 15 de febrero del próximo año. Pág. 136.
- b") 545/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MONTECINO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se favorezca la participación de las instituciones relacionadas con la discapacidad, en las reuniones del Consejo Patagónico. Pág. 137.
- c") 546/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Raúl Hernán MONTECINO -Proyecto de Declaración- de interés provincial las acciones culturales, sociales o económicas que brinden oportunidades a las personas discapacitadas. Pág. 137.
- d") 547/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO, Daniel Fernando AGOSTINO, María del Rosario SEVERINO de COSTA y Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de Acción Social y Secretaría de Estado de Salud Pública, que vería con agrado se analice la implementación de las leyes número 2440 y 2055. Pág. 138.
- e") 548/97. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO, Pedro Iván LAZZERI, María del Rosario SEVERINO de COSTA y AGOSTINO, Daniel Fernando -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 (de promoción sanitaria y social de las personas que padecen sufrimiento mental). Pág. 139.
- f") 549/97. Del señor legislador Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado la construcción de la rotonda de acceso a la localidad de Lamarque y que se construya la de Luis Beltrán, sobre la ruta número 250. Pág. 139.
- g") 550/97. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.)- referente al anteproyecto de mejoramiento de la ruta número 22 Tramo Chichinales-Cipolletti. Pág. 140.
- h") 551/97. Del señor legislador Juan Carlos MONTECINO -Proyecto de Ley- incrementa el presupuesto del Poder Judicial para el período 1997. Pág. 140.
- i") 552/97. Del señor legislador Juan Carlos MONTECINO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se constituya el Consejo Local de Salud en el Balneario Las Grutas. Pág. 141.

- j'') 553/97. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Proyecto de Resolución- la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, convocará a audiencia pública para consultar a diversos estamentos sociales sobre el tema "Himno Provincial". Pág. 142.
- k'') 554/97. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Ley- reglamenta la actividad de técnicos en prótesis dental y de laboratorios. Pág. 143.
- l'') 555/97. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija límites colindantes de distintos Municipios (Valcheta-Pomona). Pág. 144.
- ll'') 556/97. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija límites colindantes de distintos Municipios (Valcheta-Ministro Ramos Mexía). Pág. 145.
- m'') 557/97. De la COMISION ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija límites colindantes de distintos municipios (Lamarque-Valcheta). Pág. 146.
- 7 ARCHIVO. De los expedientes número: 758/96; 167/97; 182/97; 265/97; 333/97; 354/97 y 412/97. Se aprueban. Pág. 147.
- 8 HOMENAJES. Al Día del Maestro, propuesto por el señor legislador Chironi; a Juan Bautista Alberdi, propuesto por el señor legislador Barros; a la promulgación de los derechos civiles de la mujer argentina, propuesto por la señora legisladora García, a la Defensa de los Derechos Humanos, propuesto por el señor legislador Sarandria, al aniversario del nacimiento de Ceferino Namuncurá, propuesto por el señor legislador Accatino, recordación del derrocamiento del presidente Juan Domingo Perón, propuesto por el señor legislador Hernalz, a la Madre Teresa de Calcuta, propuesto por la señor legisladora Isidori. Pág. 148.
- 9 MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 514/97, solicitada por el señor legislador Pascual y 261/96 solicitada por el señor legislador Larreguy. De preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente 456/97 y de retiro del expediente 518/96, solicitadas por señor legislador Larreguy. Se aprueban. Se aprueba con despacho para la próxima sesión el expediente número 261/96. Pág. 152.
- 10 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 278/97 a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidas en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas. Se sanciona. Comunicación 154/97. Pág. 154.
- 11 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 295/97 que expresa la adhesión al proyecto de Declaración Internacional de los Derechos Indígenas y solicita al gobierno argentino promueva la aprobación del mismo. Se sanciona. Declaración 67/97. Pág. 155.
- 12 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 324/97 al Poder Ejecutivo la necesidad y urgencia de reglamentar la ley número 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia-. Se sanciona. Comunicación 155/97. Pág. 157.
- 13 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 365/97 al Ente Regular del Gas (ENARGAS), la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24076, a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano. Se sanciona. Comunicación 156/97. Pág. 158.
- 14 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 394/97 al Consejo Provincial de Salud Pública -Tercera Zona Sanitaria- que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer equipo telecomando de Radiología, enviado al policlínico de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación 157/97. Pág. 159.
- 15 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 398/97 que expresa su adhesión a la "Declaración de Tierra del Fuego", producida por el Parlamento Patagónico. Se sanciona. Declaración 68/97. Pág. 160.

- 16 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 406/97, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para las Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares. Se sanciona. Comunicación 158/97. Pág. 161.
- 17 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 417/97 al P.A.M.I. expresando su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la F.A.C.A.P. y a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en ese Congreso referente a la firma del mencionado convenio. Se sanciona. Pág. 163.
- 18 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 439/97 a las autoridades del P.A.M.I. que vería con agrado revela el contrato nacional de Prestaciones Geriátricas firmado con la Federación de Establecimientos Geriátricos. Se sanciona. Comunicación 160/97. Pág. 164.
- 19 **RECONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 417/97 al P.A.M.I. expresando su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la F.A.C.A.P. y a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en ese Congreso referente a la firma del mencionado convenio. Pág. 166.
- 20 **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 167.
- 21 **CONTINUA LA SESION.** Pág. 167.
- 22 **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación 417/97. Pág. 167.
- 23 **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Se sanciona por mayoría el proyecto de comunicación al P.A.M.I. expresando su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la F.A.C.A.P. y a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en ese Congreso referente a la firma del mencionado convenio. Comunicación 159/97. Pág. 167.
- 24 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 443/97 de interés provincial la participación de médicos rionegrinos en el Congreso Mundial de Hidatidosis, llevarse a cabo en el mes de noviembre del corriente año en la ciudad de Lisboa (Portugal). Se sanciona. Declaración 69/97. Pág. 168.
- 25 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 444/97 de interés provincial el 69° Congreso Argentino de Cirugía, a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Buenos Aires. Se sanciona. Declaración 70/97. Pág. 169.
- 26 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 448/97 al Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se intensifiquen los controles sobre medicamentos para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución provincia. Se sanciona. Comunicación 161/97. Pág. 170.
- 27 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 449/97 al Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se intensifiquen los controles sobre medicamentos para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución nacional. Se sanciona. Comunicación 162/97. Pág. 171.
- 28 **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración 469/97 de interés educativo provincial la muestra itinerante del museo participativo de las ciencias. Se sanciona. Declaración 71/97. Pág. 172.
- 29 **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación 434/97 al Ministerio de Economía que vería con agrado se preste asistencia técnica y financiera a la economía regional del Paraje El Manso. Pág. 173.

- 30 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 174.
- 31 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de comunicación 434/97 al Ministerio de Economía que vería con agrado se preste asistencia técnica y financiera a la economía regional del Paraje El Manso. Comunicación 163/97. Pág. 174.
- 32 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 435/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que vería con agrado se dote de comunicación telefónica y/o radiocomunicación al Paraje El Manso. Pág. 174.
- 33 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 175.
- 34 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de comunicación 435/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales que vería con agrado se dote de comunicación telefónica y/o radiocomunicación al Paraje El Manso. Comunicación 164/97. Pág. 175.
- 35 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 436/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales (Jefatura de Policía) que vería con agrado se jerarquice el destacamento policial del Paraje El Manso. Pág. 175.
- 36 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 176.
- 37 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de comunicación 436/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales (Jefatura de Policía) que vería con agrado se jerarquice el destacamento policial del Paraje El Manso. Comunicación 165/97. Pág. 176.
- 38 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 437/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales (Consejo Provincial de Salud Pública) que vería con agrado se equipe con un generador eléctrico al puesto sanitario del Paraje El Manso. Pág. 176.
- 39 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 177.
- 40 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de comunicación 437/97 al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales (Consejo Provincial de Salud Pública) que vería con agrado se equipe con un generador eléctrico al puesto sanitario del Paraje El Manso. Comunicación 166/97. Pág. 177.
- 41 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 461/97 de interés provincial la VI Conferencia sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del Mercosur a realizarse en Paraná -provincia de Entre Ríos-. Pág. 178.
- 42 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 178.
- 43 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 461/97 de interés provincial la VI Conferencia sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del Mercosur a realizarse en Paraná -provincia de Entre Ríos-. Declaración 72/97. Pág. 178.
- 44 CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 517/97 al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado el otorgamiento de subsidio solicitado por la provincia para el financiamiento e inversión en el servicio ferroviario atendido por la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos Sociedad Anónima (SE.FE.PA. S.A.). Pág. 178.

- 45 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de comunicación en tratamiento. Pág. 179.
- 46 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de comunicación 517/97 al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado el otorgamiento de subsidio solicitado por la provincia para el financiamiento e inversión en el servicio ferroviario atendido por la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos Sociedad Anónima (SE.FE.PA. S.A.). Comunicación 167/97. Pág. 179.
- 47 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 543/97 de interés educativo provincial la participación de alumnos del CEM número 46 de San Carlos de Bariloche en la VI Olimpiada Argentina de Biología, a llevarse a cabo en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) los días 18 y 19 de septiembre del corriente año. Pág. 180.
- 48 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 180.
- 49 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 543/97 de interés educativo provincial la participación de alumnos del CEM número 46 de San Carlos de Bariloche en la VI Olimpiada Argentina de Biología, a llevarse a cabo en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) los días 18 y 19 de septiembre del corriente año. Declaración 73/97. Pág. 180.
- 50 CONSIDERACION. Del proyecto de declaración 514/97 de interés educativo y cultural la realización de las actividades técnico-científicas juveniles y en particular la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología, a realizarse del 26 al 28 de septiembre de 1997, en la localidad de Río Colorado. Pág. 180.
- 51 MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 181.
- 52 CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se sanciona el proyecto de declaración 514/97 de interés educativo y cultural la realización de las actividades técnico-científicas juveniles y en particular la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología, a realizarse del 26 al 28 de septiembre de 1997, en la localidad de Río Colorado. Declaración 74/97. Pág. 181.
- 53 ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley 691/96 de segunda vuelta, el cual expresa que la Legislatura a través de sus comisiones, podrá convocar a Audiencias Públicas a ciudadanos de los distintos sectores. Se sanciona. Pág. 181.
- 54 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 182.
- 55 CONTINUA LA SESION. Pág. 182.
- 56 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 872/96, de doble vuelta, que modifica la ley 2307 -Defensa del Consumidor-. Pág. 182.
- 57 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 182.
- 58 CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley 872/96 que modifica la ley 2307 -Defensa del Consumidor-. Pág. 183.
- 59 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 330/97 que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (En Liquidación). Se aprueba. Pág. 184.

- 60 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 334/97 que instituye hasta el 1° de enero de 1998 un régimen provincial de promoción, destinado a facilitar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias. Se aprueba. Pág. 192.
- 61 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 451/97 de única vuelta, que establece la alícuota del 2,5 por ciento a las actividades incluídas en el artículo 1° de la ley número 3069 para los contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Pág. 195.
- 62 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 525/97 de única vuelta, Ley de Ministerios. Pág. 198.
- 63 CUARTO INTERMEDIO. Pág. 209.
- 64 CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley 525/97, de única vuelta, Ley de Ministerios. Pág. 209.
- 65 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 528/97 de única vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamos subsidiarios con el Estado nacional, enmarcado en el programa de mejoramiento de barrios. Se sanciona. Pág. 210.
- 66 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 888/96, de doble vuelta, de excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Se sanciona. Pág. 214.
- 67 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 71/97, de doble vuelta, que autoriza al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a donar un inmueble a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón, con destino a cuarte de la entidad. Se sanciona. Pág. 215.
- 68 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 198/97, de doble vuelta, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de una parcela a favor del Centro de Retirados, Jubilados y pensionados Municipales (RE.JU.PEN.). Se sanciona. Pág. 215.
- 69 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 226/97, de doble vuelta, que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos. Se sanciona. Pág. 216.
- 70 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 273/97, de doble vuelta, que declara especie protegida a la Ballena Franca Austral. Se sanciona. Pág. 217.
- 71 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 332/97, de doble vuelta, mediante la cual la provincia adhiere a las leyes nacionales 24784 y 24785 (Año del Cincuentenario de la Consagración y Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer), respectivamente. Se sanciona. Pág. 218.
- 72 CONSIDERACION. Del proyecto de ley 353/97, de doble vuelta, que deroga el artículo 4° de la ley 2378 y su modificatoria la ley número 2805 (Actividad de Podología y Pedicuría). Se sanciona. Pág. 218.
- 73 PLAN DE LABOR. Se convoca a sesión para el día 22 de septiembre del corriente año. Pág. 218.
- 74 INSERCIÓN. De fundamentos solicitada por el señor legislador Dalto, para el expediente número 451/96. Pág. 218.
- 75 ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al período comprendido entre el 01-06-97 hasta el 01-08-97. Pág. 219.
- 76 APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 224.

COMUNICACIONES. Pág. 224.

DECLARACIONES. Pág. 228.

LEYES APROBADAS. Pág. 229.

LEYES SANCIONADAS. Pág. 234.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, siendo las 9 y 37 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Nilda Nervi de Belloso a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: El señor legislador Diez se incorporará en el transcurso de la sesión; los señores legisladores Zúñiga y Penroz justifican su ausencia por razones particulares y el legislador Grosvald por participar hoy en la ciudad de Trelew de las Primeras Jornadas sobre Protección Sanitaria Vegetal -resolución 3/97 del Parlamento Patagónico- que se llevan a cabo los días 16, 17 y 18 del corriente mes en esa localidad de la provincia de Chubut.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobadas por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 19 de agosto del corriente año. No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 721/97, de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 12 de setiembre de 1997. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes:

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 16 de setiembre del corriente a las 9,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Rulli, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/97.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

1) PODER EJECUTIVO acusa recibo y contesta la comunicación número 17/97, referente a que se efectivice lo normado en la ley número 2111 -Cesión de espacio televisivo por parte de L.U.92 T.V. Canal 10 S.E.-. (Expediente número 1307/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 878/96).

2) MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD- acusa recibo y contesta la comunicación número 105/97 referente a la inclusión de una tercera trocha en el tramo Lago Espejo, límite con Chile (Paso Cardenal Samoré). (Expediente número 1308/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 331/97).

3) MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA- acusa recibo y contesta la comunicación número 96/97, referente a que el resguardo aduanero "El Rincón" del Paso Internacional Cardenal Samoré continúe dependiendo de la Aduana de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1309/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 174/97).

4) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL remite resolución por la que solicita la sanción de una ley que exceptúe del pago de deudas por canon de riego hasta el 31-12-97 a los vecinos del lote seis. (Expediente número 1310/97 Oficial).

-ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) TRIBUNAL DE CUENTAS remite rendición de dicho Tribunal correspondiente al período junio '97. (Expediente número 1311/97 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL remite declaración por la que adhiere a la declaración número 17/97 del Concejo Deliberante de Allen referida a la posibilidad de que se sancione una ley de régimen de excepción para escrituración de viviendas en general. (Expediente número 1312/97 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 1328/97 Oficial.)

7) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a lo actuado por el Departamento Provincial de Aguas como autoridad de aplicación de la ley número 2952 -Código de Aguas-. (Expediente número 1313/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 88/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

8) JUZGADO DE INSTRUCCION número 2 (SECRETARIA número 3-VIEDMA) contesta pedido de informes referente al estado de la causa por el asesinato del joven Víctor Germán Ferreira. (Expediente número 1314/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.

Agregado expediente número 337/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

9) LEGISLADOR EDUARDO CHIRONI remite modificación al Boletín Informativo número 26/97, autoriza al Departamento Provincial de Aguas a ceder a favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa los créditos por deuda de canon de riego y servicios anexos. (Expediente número 1316/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 226/97).

10) PRESIDENTE DE SERVICIOS FERROVIARIOS PATAGONICOS -SE.FE.PA. S.A.- contesta pedido de informes referente al personal de Ferrocarriles Argentinos al momento de transferencia a la provincia y al que presta servicios en esta empresa actualmente. (Expediente número 1317/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 341/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

11) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1318/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

12) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1319/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

13) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1320/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

14) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1321/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

15) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1322/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

16) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1323/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

17) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a los efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1324/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

18) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1325/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

19) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1326/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

20) PRESIDENTE CAMARA I DEL TRABAJO -CIPOLLETTI- envía oficio en autos "Contreras, Alejandro Augusto c/Provincia de Río Negro s/ Ejecución de Honorarios", a efectos de requerir informe si se ha efectivizado el mismo. (Expediente número 1327/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

21) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE adhiere a la declaración del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Allen, referente a la posibilidad de que se sancione una ley de régimen de excepción para escrituras de viviendas en general. (Expediente número 1328/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 1312/97 Oficial).

22) CAMARA DE DIPUTADOS -LA PAMPA- manifiesta su beneplácito por la realización de maniobras entre las fuerzas armadas de Chile y Argentina y la necesidad de culminar los proyectos de integración física y energética y la construcción de los corredores bioceánicos. (Expediente número 1330/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

23) CESAR MIGUEL -INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE- remite observaciones al boletín informativo número 15/97 -Transferencia a la jurisdicción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche de la Avenida Exequiel Bustillo-. (Expediente número 1332/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 866/96).

24) PRESIDENTE CAMARA DEL TRABAJO -GENERAL ROCA- remite oficio en autos "Valenzuela, Margarita c/Consejo Provincial de Salud Pública s/Reclamos", a los efectos de que se incluya en el próximo presupuesto la partida para efectivizar el mismo. (Expediente número 1333/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

25) JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 1 -GENERAL ROCA- solicita se informe si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en autos "Banco de la Provincia de Río Negro c/ATLAS S.A. y otros s/Sumario". (Expediente número 1334/97 Oficial).

-PRESUPUESTO Y HACIENDA.

26) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE remite declaración por la que considera de interés municipal la instalación en el policlínico de dicha localidad de un equipo de rayos x. (Expediente número 1335/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

27) CAMARA DE SENADORES -ENTRE RIOS- remite declaración por la que adhiere a la designación de la ciudad de Buenos Aires, como sede de los Juegos Olímpicos del año 2004. (Expediente número 1337/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

28) LEGISLATURA DE CHUBUT remite declaración por la que considera de interés provincial el informe técnico del diagnóstico sobre "Los problemas socioeconómicos, familiares, sus causas y consecuencias" de Zona Quebrada de esa provincia. (Expediente número 1338/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

29) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 115/97, referente a que el Poder Ejecutivo Nacional prevea los recursos necesarios para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal. (Expediente número 1339/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 200/97).

30) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 111/97, por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional su rechazo a la creación

de una nueva zona franca en territorio de la provincia de Buenos Aires. (Expediente número 1340/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 147/97).

31) INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA REGINA acusa recibo y contesta la comunicación número 110/97, referente a convenios preexistentes entre la provincia y ese municipio por la balsa del río Negro. (Expediente número 1341/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES
(Agregado expediente número 97/97).

32) CAMARA DE DIPUTADOS -LA PAMPA- remite resolución por la que solicita se impulse la modificación de la ley nacional número 24331 que reglamenta la actividad de las zonas francas. (Expediente número 1342/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

33) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 101/97, referida a la firma de un convenio que penalice la explotación de menores. (Expediente número 1343/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 219/97).

34) PRESIDENCIA DE LA CAMARA prohíbe el uso de teléfonos celulares durante el desarrollo de las sesiones en el ámbito del recinto. (Expediente número 1344/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Resolución de Presidencia número 703/97).

35) FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS contesta pedido de informes referente a si se han observado irregularidades en la licitación pública nacional número 5/96 -Contrato de Concesión de Juegos de Azar, Casinos Provinciales-. (Expediente número 1345/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
Agregado expediente número 395/97. (Se envió fotocopia al bloque autor).

36) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes referente a la adquisición de indumentaria para el personal del Departamento Provincial de Aguas. (Expediente número 1346/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 326/97).

37) PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -ALBERTO BALLADINI- solicita a este Poder la sanción de una norma legal que determine el incremento presupuestario de ese Poder. (Expediente número 1347/97 Oficial).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

38) SUBSECRETARIA GENERAL -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo de la comunicación número 113/97, referente a que el Poder Ejecutivo Nacional avance en la formulación de acuerdos con el Brasil en el marco del MERCOSUR. (Expediente número 1349/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 162/97).

39) PRESIDENTE DEL ENTE DE DESARROLLO DE GENERAL CONESA -ENDECON- remite para conocimiento copia de la nota enviada al Presidente del Banco de la Nación Argentina, por la que se le solicita de un tratamiento preferencial y definitivo a la problemática de endeudamiento de distintos sectores productivos, que compromete el futuro desarrollo regional. (Expediente número 1350/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

40) SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE -PRESIDENCIA DE LA NACION- acusa recibo y contesta la comunicación número 115/97, referente a que el Poder Ejecutivo Nacional prevea los recursos para el desarrollo de microemprendimientos de pesca artesanal. (Expediente número 1351/97 Oficial).

-A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
(Agregado expediente número 200/97).

41) BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO solicita convoque a sesión extraordinaria, interpelación al Presidente del Consejo de Salud Pública. (Expediente número 1352/97 Oficial).

-LABOR PARLAMENTARIA.

42) TRIBUNAL DE CUENTAS remite rendición de dicho Tribunal, correspondiente al período julio '97. (Expediente número 1353/97 Oficial).

-COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

43) INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CONESA remite copia de declaración aprobada por el Concejo Deliberante de dicho municipio por la que se declara la emergencia económica y social del Departamento de General Conesa. (Expediente número 1354/97 Oficial).

-ASUNTOS SOCIALES,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

44) PRESIDENTE DE VIAL RIONEGRINA S.A. -Contador ULISES PEDRANTI- remite opiniones referente al boletín informativo número 15/97 -Transferencia de la Avenida Exequiel Bustillo a la jurisdicción de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche-. (Expediente número 1355/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 866/96).

45) SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS -SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION- eleva escrituras de los mutuos celebrados con las entidades bancarias de acuerdo a lo dispuesto por ley número 3104 de refinanciación de pasivos. (Expediente número 1357/97 Oficial).

-ESPECIAL DE CONTROL REFINANCIACION DE PASIVOS PROVINCIALES.
(Resolución número 13/97).

46) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores legisladores a realizar sesión el día 16 de septiembre del corriente a las 09.00 horas. (Expediente número 1358/97 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 721/97.

47) PRESIDENCIA DE LA CAMARA cita a los señores legisladores a realizar sesión el día 22 de septiembre del corriente a las 17.00 horas. (Expediente número 1359/97 Oficial).

-Resolución de Presidencia número 722/97.

48) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes, referente al inmueble que posee el Ente de Desarrollo para la Región Sur en la localidad de Comallo. (Expediente número 1360/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 206/97).

49) PODER EJECUTIVO contesta pedido de informes, referente al funcionamiento de Servicios Aéreos Patagónicos Sociedad del Estado -SAPSE-. (Expediente número 1361/97 Oficial).

-A SUS ANTECEDENTES.
(Agregado expediente número 220/97).

II - DESPACHOS DE COMISION.

Desde el Boletín número 08/97, hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 8 de fecha 12-09-97.

1) De las Comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS; de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1022/97 -Oficial- PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía copia de la ley

municipal número 0287/96, por la que se crea el Centro de Atención Integral de la Violencia Familiar, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

2) De las Comisiones ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS; de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL dictamen en el expediente número 1091/97 -Oficial- DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS -MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES- solicita se declare de interés provincial el "Seminario de Ciencia, Paz y Derechos Humanos", realizado del 13 al 16 de mayo del corriente en la localidad de San Carlos de Bariloche, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

3) De las Comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1158/97 -Oficial- CAMARA DE DIPUTADOS -LA PAMPA- remite resolución por la que se dirige al Congreso de la Nación, a los efectos de solicitar la sanción de una Ley Federal de Cultura y solicita a esta Legislatura se manifieste en relación al tema en cuestión, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

4) De la Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO- dictamen en el expediente número 1254/97 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE- comunica su adhesión a la declaración emanada del Concejo Deliberante de Allen, que manifiesta su rechazo y oposición al traspaso del cobro de cuotas de planes del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Banco Hipotecario Nacional, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

5) De la Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO dictamen en el expediente número 1255/97 -Oficial- CONCEJO DELIBERANTE -MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO- comunica su adhesión a la declaración emanada del Concejo Deliberante de Allen, que manifiesta su rechazo y oposición al traspaso del cobro de cuotas de los planes al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) al Banco Hipotecario Nacional y solicita a este Poder se revea el proyecto del traspaso mencionado, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

6) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1259/97 -Oficial- PRESIDENTE DEL PARLAMENTO PATAGONICO -USHUAIA- remite para conocimiento la documentación emanada de la Reunión de Gobernadores de la Amazonia Brasileña y Patagonia Argentina, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

7) De las Comisiones ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1260/97 -Oficial- PRESIDENTE PARLAMENTO PATAGONICO -USHUAIA- remite la documentación surgida de la sesión ordinaria del Parlamento Patagónico desarrollada en el mes de junio en la ciudad de Ushuaia, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

8) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1282/97 -Oficial- JUZGADO DE 1ra INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA -GENERAL ROCA- remite oficio caratulado "Castro, Hugo en autos: Ayelef, Gabriel Antonio c/Consejo Provincial de Educación s/Sumario s/Inc. de Ejecución de Honorarios s/ Reconstrucción", a los fines de que se incluya la partida correspondiente en el próximo presupuesto, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

9) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1283/97 -Oficial- JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 1 -GENERAL ROCA- remite oficio caratulado "Zilvestein, Abelardo c/Juárez, José Luis y Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a fin de que se incluya la partida correspondiente en el próximo presupuesto, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

10) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1284/97 -Oficial- JUZGADO DE 1ra INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 3 -GENERAL ROCA- remite oficio caratulado "Abaca, María Eugenia M. en: López Jubileo s/ violación s/Ejecución de Honorarios", a los fines de que se incluya la partida correspondiente en el próximo presupuesto, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

11) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1291/97 -Oficial- JUZGADO DE 1ra INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA -GENERAL ROCA- remite oficio caratulado "Carosanti, Mario c/Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a los fines de que se incluya la partida correspondiente en el próximo presupuesto a favor del mismo, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

12) De las Comisiones de ASUNTOS SOCIALES; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1292/97 -Oficial- PRESIDENTE CONSEJO LOCAL DE SALUD -HOSPITAL DE VILLA REGINA- eleva anteproyecto de ley sobre el ejercicio de la kinesiología remitido por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Regina.

-EN OBSERVACION.

Agregado expediente número 91/95.

13) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1305/97 -Oficial- JUZGADO LETRADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 5 DE GENERAL ROCA- remite oficio de autos caratulados: "Planas, Patricia c/Provincia de Río Negro s/Ejecución de Honorarios", a fin de solicitarle incluya en el próximo presupuesto la partida necesaria, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

14) De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1331/97 -Particular- doctor NESTOR LARROULET denuncia que el dictado por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social, de la resolución que excluye de los haberes previsionales de los ex-agentes del Sistema Previsional Provincial las sumas fijas no remunerativas, violenta las condiciones de la transferencia de la ex-Caja de Previsión Social, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

15) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1333/97 -Oficial- PRESIDENTE CAMARA DEL TRABAJO - GENERAL ROCA- remite oficio en autos "Valenzuela, Margarita c/Consejo Provincial de Salud Pública s/Reclamos", a los efectos de que se incluya en el próximo presupuesto la partida para efectivizar el mismo, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

16) De la Comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1334/97 -Oficial- JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA número 1 -GENERAL ROCA- solicita se informe si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los autos "Banco de la Provincia de Río Negro c/ATLAS S.A. y Otros s/Sumario", el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

17) De las Comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA dictamen en el expediente número 1347/97 -Oficial- PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -ALBERTO BALLADINI- solicita a este Poder la sanción de una norma legal que determine el incremento presupuestario de ese Poder, el que es enviado al archivo.

-EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

1) PERSONAL HOSPITAL AREA EL BOLSON adhiere y solicita la pronta aprobación del proyecto de ley que considera como servicios de alto riesgo a todos los que se prestan en el hospital área El Bolsón. (Expediente número 1315/97 Particular).

-ASUNTOS SOCIALES.
(Agregado expediente número 348/97).

2) CAMARA DE TURISMO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y ZONA ANDINA, expresa su rechazo al proyecto de ley que incorpora el artículo 9º Bis al Capítulo III del decreto número 204/80, el párrafo restaurantes y/o comedores de los alojamientos turísticos. (Expediente número 1329/97 Particular).

-PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.
(Agregado expediente número 284/97).

3) Doctor NESTOR LARROULET, denuncia que el dictado por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social de la resolución que excluye de los haberes previsionales de los ex-agentes del Sistema Previsional Provincial las sumas fijas no remunerativas, violenta las condiciones de la transferencia de la ex-Caja de Previsión Social. (Expediente número 1331/97 Particular).

-ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

4) UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION -U.P.C.N.- remite para conocimiento la propuesta de cambio en relación a un nuevo modelo de gestión educativa. (Expediente número 1336/97 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

5) UNION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION (UnTER-RIO NEGRO) solicita la reglamentación de la ley número 2444 -Orgánica de Educación-. (Expediente número 1348/97 Particular).

-CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.

6) GABRIEL Y CIA. S.R.L., eleva consideraciones en referencia al proyecto de ley que establece el marco regulatorio del puerto de San Antonio Este. (Expediente número 1356/97 Particular).

-ESPECIAL DE PESCA,
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO,
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.
(Agregado expediente número 534/97).

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

a)

Expediente número 460/97

FUNDAMENTOS

No escapa al conocimiento general la enorme importancia que, en la organización institucional de la Nación Argentina, tiene el Senado de la Nación, órgano federal por excelencia, ya que allí encuentran representación igualitaria la totalidad de las provincias argentinas.

Se puede afirmar, sin lugar a dudas que nuestro Congreso Nacional es bicameral porque el Estado es federal. El modelo originario es el de la Constitución de los Estados Unidos de América y responde a la teoría de que la Cámara de Representantes (diputados) representa (valga la redundancia) al pueblo de la nación y la de senadores a los Estados miembros o provincias.

En forma concordante, la Constitución de 1.853, en su artículo 36 establece que: "un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de diputados de la nación y otra de senadores de las provincias, será investido del Poder Legislativo de la nación". El artículo 46 de dicha Constitución disponía que: "El Senado se compondrá de dos senadores de cada provincia elegidos por las Legislaturas a pluralidad de sufragios y dos de la Capital elegidos en la forma prescripta para la elección del presidente de la nación.

La reforma constitucional de 1.994, deroga el artículo 46 e introduce por el artículo 54 un tercer senador por provincia y por la ciudad de Buenos Aires, elegidos directamente por el sufragio universal.

La reforma aludida, tal como fuera plasmada en el texto referenciado, no ha entrado en vigencia en virtud de las disposiciones transitorias cuarta y quinta; esta última, remite su aplicación a la renovación total de la Cámara, que tendrá lugar en diciembre del año 2.001.

La cláusula cuarta rige el período de transición y prescribe que "el conjunto de los senadores por cada distrito se integrará, en lo posible, de modo que correspondan dos bancas al partido o alianza

electoral que tenga el mayor número de miembros en la Legislatura y la restante al partido político o alianza electoral que le siga en número de miembros en ella.

Más adelante la propia cláusula transitoria determina que "La elección de los senadores que reemplacen a aquéllos cuyos mandatos vencen en mil novecientos noventa y ocho, así como la elección de quien reemplace a cualquiera de los actuales senadores en caso de aplicación del artículo 62, se hará por las mismas reglas de designación.

A los fines de proceder a la elección, en forma previa, se exige que "los candidatos sean propuestos por los partidos políticos o alianzas electorales" y que "el cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias para ser proclamado candidato será certificado por la Justicia Electoral Nacional y comunicado a la Legislatura".

El texto constitucional derogado y la plena vigencia del artículo 54, a partir del año 2.001, no plantean problemas instrumentales. Sin embargo, en el medio, el período transicional que va desde el año 1.994 hasta la primera elección directa de todos los miembros del Senado, ha planteado una serie de divergencias interpretativas, tanto en el seno de los partidos políticos (al momento de nominar sus candidatos) como en las Legislaturas provinciales, (al momento de designarlos), como en el seno del Senado Nacional (al aprobar los diplomas otorgados).

Las dudas de interpretación han derivado en situaciones conflictivas entre las Legislaturas, que eligen y el Senado, que aprueba el título. Los alcances de las divergencias han llegado a que se sostenga que la mera inscripción de un candidato por el partido o alianza electoral de la mayoría (o minoría) según corresponda, con comunicación a la Legislatura y sin elección por parte de éste, constituía título suficiente para alcanzar la banca.

Las consecuencias de las falencias del texto constitucional transitorio están a la vista: Numerosas provincias que debieron renovar senadores el 10 de diciembre de 1.995, aún no ha podido designar a sus representantes.

El propio Estado rionegrino se vio privado, por un prolongado período, de dos representantes en el Senado.

En atención a la representación igualitaria que se da en esta Cámara, las consecuencias para las provincias con baja demografía (como la nuestra) y por consiguiente, con escasa representación de su pueblo en la Cámara Baja, son nefastas desde el momento que quedan al margen de la discusión de leyes trascendentes que hacen al desarrollo institucional, político, económico y social de los Estados e incluso de las regiones.

A título ejemplificativo, nótese la importancia que alcanza la representación senatorial que, la voluntad unánime de los representantes de la Región Patagónica en el Senado, puede llegar a torcer una decisión adoptada en la Cámara de Representantes que beneficie al centro del país (densamente poblado y con mayoría de diputados) en desmedro de la Patagonia.

Aún permanecen sin resolver la designación de dos senadores por la provincia de Catamarca (uno por la mayoría y otro por la minoría), uno por Capital Federal (por la mayoría) y uno por Formosa (por la minoría). Asimismo, se han planteado cuestiones conflictivas con la designación de senadores por otras provincias.

Esta situación es nefasta, también para la credibilidad de las instituciones porque ha facilitado el desarrollo de escenas bochornosas de senadores proclamados en los Estados locales, a su vez, negados por el Senado y a la inversa casos negados por las Legislaturas y admitidos por el Senado.

Para aventar cualquier tipo de conflicto institucional por la designación del representante rionegrino que deberá ser elegido en el año 1.998, que prive a la provincia de tener su representante en debido tiempo y forma, es necesario que se de un marco jurídico adecuado para la elección en cuanto dependa de esta Legislatura.

No podemos desconocer que, tratándose de elegir cargos nacionales, en principio tanto el dictado de las normas para la elección, como el control jurisdiccional de la misma, corresponde al Estado Federal.

Pero en el caso que nos ocupa, una parte del proceso eleccionario es alcanzado por la legislación local porque desde el momento que la elección se inicia en el seno de los partidos políticos o alianzas electorales del distrito, es la ley local la que rige la vida institucional de los partidos locales y más precisamente sus procesos eleccionarios internos.

Otro aspecto que debe regir la ley o reglamentación local es lo relativo a la elección en el seno de la Legislatura.

Por ello, en cuanto dependa de esta Legislatura, es el propósito establecer con claridad las reglas a las que deberán ceñirse los partidos políticos para la nominación de sus candidatos y la propia Legislatura, al momento de considerar la nómina y proceder a la elección.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- La designación de senadores de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 139 inciso 7) de la Constitución provincial y de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 62 y Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución nacional, se regirá por lo dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 2º.- Para la designación de los senadores nacionales en reemplazo de aquellos cuyos mandatos vencen en 1998 o por aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Constitución nacional, la Legislatura convocará a tal efecto, dentro de los plazos previstos en el Código Electoral nacional a una

sesión especial en la que la mayoría absoluta de sus miembros se elegirá al senador nacional titular y suplente entre los postulantes de la nómina debidamente certificada, que los partidos políticos o alianzas a los que le corresponda la referida banca, hubieran presentado ante la Justicia Electoral Nacional de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes para el caso de los partidos políticos o de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° de la presente ley para el caso de las alianzas electorales transitorias con representación parlamentaria.

ARTICULO 3°.- Cumplida la elección se labrará un acta de la sesión, copias de la cual se remitirán al Senado de la Nación y a la Justicia Federal con competencia en Río Negro y se les entregará a cada uno de los electos.

ARTICULO 4°.- En el caso de que ninguno de los postulantes obtenga la mayoría requerida en el artículo 2° para ser elegido senador, se labrará un acta de la sesión y de su resultado, cuya copia se remitirá a la Justicia Federal con competencia electoral en Río Negro y a los partidos políticos o alianzas electorales que hubieran propuesto candidatos, con el fin de que dentro de los plazos y disposiciones legales pertinentes, se presente nueva nómina de postulantes para su tratamiento en la próxima sesión.

ARTICULO 5°.- Incorporárase en la ley número 2431, Título III, Sección I -Partidos Provinciales- como artículo 54 bis, el siguiente texto:

Artículo 54 bis.- Para la presentación de candidatos a senadores nacionales en los términos de la Disposición Transitoria Cuarta de la Constitución nacional, en oportunidades distintas al acto electoral para cual se constituyeron las Alianzas Electorales, éstas deberán elevar ante la Justicia Nacional Electoral, de manera conjunta; las postulaciones comunes resueltas por la alianza; las postulaciones respectivas de los partidos políticos que la integran de conformidad con sus disposiciones estatutarias y las que formulen representantes de las minorías de cualquiera de los partidos que la componen, con el aval a los mismos firmado por un número de afiliados equivalente al porcentual previsto en artículo 49, inciso 1) apartado b) de la presente ley.

En caso de omisión por parte de los partidos integrantes o de las alianzas, de incluir en la presentación ante la Justicia Electoral las propuestas de las minorías previstas en el párrafo anterior, las mismas podrán exigir el cumplimiento de esa disposición, presentando ante el referido tribunal electoral, las constancias del trámite de postulación oportunamente cumplido en las instancias partidarias el que, a los fines de su certificación deberá ser considerado por éste al igual que, a los fines de su certificación, deberá ser considerado por éste al igual que los demás consignados para su remisión a la Legislatura.

ARTICULO 6°.- La presente ley es de orden público y los partidos políticos y las alianzas electorales con representación parlamentaria deberán adecuar sus cartas orgánicas y/o constitutivas a lo dispuesto por la misma.

ARTICULO 7°.- De forma.

Marsero, Mayo, Palomar, Sarandría, Lassalle, Agostino, Dalto, Lazzeri, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b)

Expediente número 461/97

FUNDAMENTOS

En las últimas décadas el avance de todo lo relacionado con la ecología y el medio ambiente ha producido profundas modificaciones en la actividad del hombre y por ende en los distintos ámbitos donde éste se desempeña.

Hoy la estrecha y profunda relación existente entre seres humanos y medio ambiente no es discutida ni escapa a nadie, por ello surge la necesidad de analizar sistemáticamente dicha relación con el objeto de hacerla cada vez más armónica.

Hasta no hace mucho tiempo, la dicotomía que se presentaba entre desarrollo y ambiente, parecía insalvable, situación que tan cerca del año 2.000 se ha transformado uniéndose ambos conceptos, en beneficio de la humanidad entera.

Un crecimiento racional y planificado es aquel cuyo objetivo central y esencial es la utilización de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades humanas y que al mismo tiempo garantiza un mejoramiento de la calidad de vida de las actuales generaciones y de las futuras.

La teoría del desarrollo sustentable establece que la preservación del medio ambiente, no es obstáculo para el desarrollo y crecimiento económico, por el contrario ésta es una condición de aquélla, pues sólo el avance tecnológico elevado hace posible la conservación del medio ambiente.

En este sentido los países integrantes del MERCOSUR han concluido que el debate sobre el medio ambiente, no es otro que la discusión sobre los caminos que nos llevarán a un desarrollo sostenible, esto

es cambiar las actuales pautas de comportamiento, producción, consumo y desarrollo compartiendo las responsabilidades comunitariamente.

En tal sentido se vienen realizando en distintos países, las Conferencias sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del MERCOSUR, a las que como país signatario debemos otorgar todo nuestro apoyo cuando se realiza en nuestro territorio.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial la VI Conferencia sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del MERCOSUR, a realizarse en Paraná, provincia de Entre Ríos durante los días 30 de septiembre 1, 2 y 3 de octubre de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual, legislador.

-Al Orden del Día.

c)

Expediente número 462/97

FUNDAMENTOS

Aprobado sesión del 19-08-97. Comunicación 153/97

En el reciente debate legislativo del proyecto número 389/97 por el que se dio sanción unánime (en general) a la ley que autoriza la conversión de la Dirección Provincial de Vialidad en una Sociedad del Estado, los tres bloques legislativos coincidieron en la necesidad de que se dé participación a la oposición política en los órganos de control de la sociedad y que se integre el futuro directorio con representantes del personal de la empresa.

La primera de las iniciativas tuvo su origen en el bloque del Frente para el Cambio, mientras que la segunda fue formulado por el bloque del Frente País Solidario. Con ambas coincidió el bloque de la primera minoría legislativa.

Por razones de técnica legislativa fue imposible insertar en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo esta voluntad unánime de los legisladores, toda vez que la composición del directorio y la sindicatura, se determinan en el estatuto societario, tarea que le compete al Poder Ejecutivo.

Ante la situación planteada, se acordó solicitar a dicho Poder contemple la posibilidad de incluir en el directorio de la nueva sociedad a algún representante del personal dependiente y en la sindicatura a algún miembro de un partido de la oposición.

Con la propuesta, además de satisfacer el interés de los partidos con representación parlamentaria, se estaría dando a los trabajadores la posibilidad de intervenir en la administración de la empresa, aportar sus ideas, conocer su desenvolvimiento y planes en el corto y mediano plazo.

La integración de la sindicatura, organismo de contralor interno de la sociedad, con algún representante de un partido de la oposición, permitiría garantizar la imparcialidad y eficiencia en la tarea de controlar al directorio y observar los actos que se aparten del objeto social o de las facultades, que surgen del Estatuto y la Ley de Sociedades y denunciar ante la asamblea o el Tribunal de Cuentas las irregularidades comprobadas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado se contemple en el estatuto de "Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIA.R.S.E.)" la integración del directorio con al menos un miembro que represente al personal de la empresa y la participación en la sindicatura de representante de la minoría parlamentaria de oposición.

ARTICULO 2º.- De forma.

Jorge Raúl Pascual, legislador.

d)

Expediente número 463/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro es la puerta de acceso a la Patagonia argentina, marca reconocida internacionalmente cuando hablamos de turismo. La oferta turística de Río Negro es muy variada, debido a que posee realidades geográficas, económicas y climáticas que permiten el disfrute de nieve y playas, meseta y valles y actividades culturales y deportivas, en sus 204.000 kilómetros cuadrados de superficie.

Es una de las provincias privilegiadas que ha visto crecer esta actividad rápidamente, no sólo manteniendo e incrementando su natural afluencia hacia la Zona Andina, sino adecuando con un acertado equipamiento y comercializando los demás atractivos, que sólo eran visitados por una demanda interna. Hoy podemos hablar de varias zonas turísticas en nuestra provincia, cada una de las cuales va creciendo temporada a temporada y se convierten progresivamente en un negocio rentable para aquéllos que buscan invertir en la actividad turística.

Es conveniente, entonces, adecuar o perfeccionar los recursos humanos que se desempeñan en la actividad, capacitando y actualizando a todas las personas que operan en puestos directos de la actividad turística.

Si pretendemos adecuar nuestra oferta a una demanda de calidad, debemos seguir trabajando en el perfeccionamiento de nuestros recursos y el recurso humano es determinante, en algunos casos, del éxito o el fracaso de lo que nos hemos propuesto.

Los operadores, agentes de turismo y obviamente los propios turistas, van determinando la necesidad por parte de los empresarios del sector como del Estado de optimizar la prestación de los servicios, que son proporcionados por quienes actualmente se desempeñan en la actividad, desde sus diferentes puestos de trabajo, sectores y niveles.

Para ello, resulta necesario previamente conocer con precisión como es nuestra realidad en este aspecto, es decir, elaborar un diagnóstico que nos permita programar las acciones a seguir para el logro del objetivo de la capacitación para la optimización de los servicios turísticos que se prestan.

Paralelamente, es necesario realizar un relevamiento de aquellas instituciones que brindan capacitación específica relacionada con la actividad turística, para coordinar las acciones entre el Estado y la actividad privada que permitan el logro del objetivo común: Capacitar para lograr una oferta acorde a las exigencias del mercado turístico actual.

Para ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.-Que vería con agrado que la Secretaría de Turismo de la provincia de Río Negro realice un relevamiento de las reales necesidades de capacitación y actualización de los recursos humanos que actualmente se desempeñan en la prestación de los servicios turísticos (hotelería-gastronomía-agencias de turismo-oficinas de informes) en todos los centros turísticos de la provincia.

ARTICULO 2º.- Que, asimismo, efectúe un análisis de los establecimientos de enseñanza e instituciones sectoriales representativas, capaces de atender los requerimientos y necesidades detectadas.

ARTICULO 3º.- Que, a partir de la información obtenida gestione la realización de convenios para lograr la capacitación adecuada para cada uno de los sectores mencionados.

ARTICULO 4º.- De forma.

Roberto Jorge Medvedev, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e)

Expediente número 464/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro adhirió con fecha 21 de enero de 1994 al Pacto para el Empleo, la Producción y el Crecimiento y a partir de ese momento adoptó una serie de medidas concretas con el propósito de apoyar la estructura productiva rionegrina.

Dentro de los beneficios se encuentran la reducción impositiva, lo que pretende disminuir los costos laborales a fin de que las empresas puedan mejorar su nivel de competitividad.

En principio el decreto provincial 401/94 aprobó el cronograma de exenciones del Impuesto a los Ingresos Brutos, incluyéndose dentro de las actividades comprendidas a las turísticas.

Posteriormente y por decreto 1435/94 se incorporan al decreto 401 actividades tales como gastronomía turística, turismo de aventura, rafting, trekking, cabalgatas y mountain bike, medios de elevación por cable, alquiler de equipos para la práctica de turismo aventura y de actividades de montaña y acuáticas, alquiler de autos sin chofer y transporte de larga distancia, con guía profesional, de uso turístico para prestadores con radicación fehaciente en circuitos turísticos de la provincia de Río Negro.

Al hablar de circuitos turísticos, el decreto aclara que se trate de los ubicados en el Departamento San Carlos de Bariloche y Las Grutas, donde la actividad se constituye en factor exclusivo de su misma existencia.

Todos conocemos de la necesidad existente en las diversas regiones de incrementar la actividad productiva y nuestra geografía provincial es considerada especial para desarrollar la actividad turística por la diversidad de alternativas geográficas y climáticas que presenta.

Así lo avizoraron empresarios del Valle Medio, que han realizado inversiones en el sector turístico, apostando a su desarrollo y sostenimiento.

En su condición de zona de incipiente crecimiento en lo que a la actividad turística se refiere, necesita verse favorecida por estímulos a la producción y una posibilidad es encontrarse eximidos del Impuesto a los Ingresos Brutos.

El sector privado de la zona presenta una necesidad concreta y reclama incentivos con el propósito de seguir invirtiendo en una actividad que promete aportar importantes ingresos a la región.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, provincial incorpore las actividades turísticas desarrolladas en los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida a los beneficios del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por el decreto provincial número 1435/94.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pinazo, Mayo, Accatino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 465/97

FUNDAMENTOS

El Estado, con seguridad, debe garantizar en todo el territorio provincial el pleno e igualitario acceso al servicio de justicia y en especial en los lugares en que por diversas razones y por la distancia de los principales centros de funcionamiento de los organismos judiciales, el acceso a ese servicio aparece desdibujado.

El rápido tratamiento de la norma que propone la creación de la Justicia de Paz Letrada debe ser indudablemente una prioridad para este Cuerpo Legislativo, ya que la puesta en marcha del servicio judicial en algunos lugares como los denominados "jurisdicciones de menor cuantía" optimizarán el servicio de justicia favoreciendo a todos los rionegrinos.

La Constitución provincial en el artículo 22 de las normas complementarias, prevé que en un plazo de 3 años se crearán Juzgados de Justicia Especial Letrada en las localidades de El Bolsón, Catriel, Los Menucos, San Antonio Oeste y Lamarque.

Por el presente proyecto se pretende crear el Juzgado Especial de Justicia Letrada en Los Menucos, a fin de cumplir con un mandato constitucional y con los habitantes de la Línea Sur rionegrina que por condiciones económicas y de distancia, muchas veces se les dificulta el acceso al servicio de justicia que en una sociedad democrática debe estar a disposición de cada ciudadano rionegrino.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase un Juzgado Especial de Justicia Letrada, en la localidad de Los Menucos, con jurisdicción territorial en el ámbito de los ejidos municipales de Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía, Maquinchao y Jacobacci.

ARTICULO 2º.- El Superior Tribunal de Justicia preverá en el Presupuesto anual del año 1998 la partida de fondos para ponerlo en funcionamiento.

ARTICULO 3º.- De forma.

Ángela María Rosa Penroz, legisladora.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 466/97**FUNDAMENTOS**

La margen sur del curso del río Negro, a escasa distancia de su nacimiento en la confluencia del Limay y el Neuquén como así también la del lago Ezequiel Ramos Mexía, son zonas de la provincia de Río Negro que resulta impostergable desarrollar.

Se trata de áreas semidesérticas e inexploradas, la primera de ellas a escasos cinco kilómetros de distancia de la planta urbana de la ciudad de Cipolletti, con escasa o casi nula población, cuyas características merecen un análisis detenido por el potencial que encierra.

En la actualidad, la zona en su conjunto es utilizada para el pastoreo de pequeñas manadas de ovejas y rebaños caprinos, cuyo manejo extensivo agudiza los problemas de erosión característicos de las zonas sobrepastoreadas de la Patagonia.

En las proximidades del paraje Balsa Las Perlas, existe una zona de explotación agrícola y ganadera con una superficie sistematizada de casi 1.200 hectáreas.

Unas 370 hectáreas están destinadas a la producción frutícola, se han incorporado otras 95 con nuevas variedades de peras y manzanas y se prevé que otras 200 hectáreas se sumarán en las próximas temporadas con nuevas variedades de peras y manzanas.

La producción frutícola del lugar asciende a 7,4 millones de kilogramos de fruta y se estima que ese volumen se duplicará hacia el año 2.000.

En el sector frente a la Isla Jordán se realizan trabajos de explotación gasífera y petrolera que corresponden al yacimiento Fernández Oro, de una extensión de 19.300 hectáreas.

Existen marcadas expectativas respecto a la actividad minera debido al descubrimiento de yacimientos de arenas de cuarzo de excepcionales condiciones de pureza y calidad.

Este mineral del cual se consumen anualmente unas 112.500 toneladas, se utiliza en industrias como la petrolera, vidriera, en la construcción y la producción de refractarios, cerámicos y filtrantes.

El área se caracteriza, además, por su riqueza en fósiles que, como consecuencia de importantes hallazgos paleontológicos ocurridos en los últimos años, posibilita la planificación del turismo cultural orientado hacia esos yacimientos a través de la creación de museos de sitio y circuitos de observación.

Esta alternativa se ve favorecida, en comparación con otras áreas paleontológicas, por su relativamente fácil acceso terrestre y por la infraestructura de servicios que existe en la margen norte del río.

En la margen opuesta del río Negro se despliega el complejo agroeconómico del Alto Valle, que puede proporcionar a esa zona equipamiento básico e interconexión con la infraestructura de comunicaciones existente, en particular las rutas nacionales número 22 y número 151, ferrocarril y vías aéreas.

Los aspectos señalados y otros que sería excesivo enumerar, han impulsado a un grupo de ciudadanos a crear el Foro para el Desarrollo de los Ríos Limay y Negro, con la participación de instituciones, organizaciones no gubernamentales e individuos interesados en nuevas perspectivas económicas para la región.

Ese foro, que constituyó en su seno grupos de trabajo según áreas de interés, requirió a las autoridades provinciales la elaboración de un Plan de Desarrollo Integral de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro, con el propósito de impulsar el crecimiento y potenciar la creación de riquezas.

En pos de esos objetivos, impulsó acciones vinculadas con el mejoramiento vial, la construcción de un puente sobre el río Negro en la Isla Jordán, la inclusión de la margen sur en los nuevos proyectos de regadío, la protección del patrimonio paleontológico, la gestión de iniciativas conjuntas con la vecina provincia del Neuquén y el diseño de estrategias de comunicación y participación con los habitantes del lugar, entre otras.

Esta nutrida actividad no sólo ha hecho crecer el espacio de participación del foro mencionado, sino que lo convirtió en una organización de consulta y de referencia obligada en cuanto atañe a la iniciativa que promueve.

Sin embargo, la dimensión alcanzada por el proyecto, la magnitud de su alcance y la factibilidad de su concreción, hacen que el Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro requieran un encuadramiento formal y legal que, sumado a aportes técnicos y de organización, proporcionen una mayor solidez a su accionar institucional.

Los aspectos mencionados precedentemente, sumados al infrecuente fenómeno de participación evidenciado por ese grupo de ciudadanos en tiempos en que rige la indiferencia y el individualismo, señalan la conveniencia de proporcionarle las herramientas adecuadas para facilitar el desarrollo de la iniciativa emprendida.

Es oportuno recordar que el artículo 91 de la Constitución de Río Negro bajo el título Defensa de la Producción señala: "El Estado defiende la producción básica y las riquezas naturales contra la acción del privilegio económico y promueve su industrialización y comercialización, procurando su diversificación e instalación en los lugares de origen. Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores...".

Asimismo, expresa: "...Se asegura la participación de los interesados en la planificación e implementación de las políticas provinciales de la materia".

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Declárase de interés público provincial el desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico en la franja ubicada al Sur de los ríos Limay y Negro correspondiente al ejido de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- Créase el "Foro para el Desarrollo de la Margen Sur de los Ríos Limay y Negro (FO.DE.MA.S.)", como ente rector de planificación y ejecución de las acciones relacionadas con el desarrollo del área, que funcionará como persona de derecho público no gubernamental, con autarquía financiera y presupuestaria y domicilio en la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 3º.- El FO.DE.MA.S. tendrá por objeto:

- a) Ordenar los estudios para establecer las distintas posibilidades de desarrollo del área.
- b) Efectuar una planificación integral de la misma, estableciendo un orden de prioridades en las acciones a emprender.
- c) Coordinar con organismos nacionales, interjurisdiccionales, provinciales y municipales los proyectos y trabajos públicos que los mismos deban ejecutar en el área y que tengan relación con el desarrollo sustentable agroindustrial y turístico de la misma.
- d) Dictaminar sobre la conveniencia y oportunidad de todos los anteproyectos públicos en trámite por ante organismos provinciales o municipales, directamente relacionados con la zona.
- e) Promover las iniciativas públicas y privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona, pudiendo concurrir al financiamiento de las mismas.
- f) Programar y ejecutar por sí o por convenio con otros organismos o particulares las obras de infraestructura necesarias para la activación de los factores económicos y utilización de los recursos existentes.
- g) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos y sociales de la zona y resolver sobre su mejor aprovechamiento, facilitando la participación de los involucrados y preservando la salud medio ambiental y el patrimonio cultural.
- h) Participar conjuntamente con el organismo competente en la regulación del uso de las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción, procurando beneficiar con ello al mayor número de productores posibles resguardando el recurso.
- i) Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región.
- j) Promocionar y fiscalizar las distintas etapas de producción y comercialización de los frutos y productos para asegurar la calidad de los mismos.
- k) Acompañar la implementación de todas las acciones necesarias para el desarrollo sustentable del área.

ARTICULO 4º.- El gobierno y administración del Foro corresponde a una asamblea y a su presidente.

ARTICULO 5º.- La asamblea estará integrada por nueve (9) miembros plenos, con voz y voto; tres (3) representantes del sector productivo de la zona, propuestos por consenso por las entidades intermedias representativas de dicho sector, un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial, un (1) representante de la Legislatura provincial, un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Municipal de Cipolletti y otro por Concejo Deliberante de dicha ciudad, un (1) representante designado por el Consejo de Planeamiento Municipal y un (1) representante de la Universidad Nacional del Comahue. Por mayoría de dos tercios (2/3) de los miembros plenos podrán incorporarse o removerse miembros consultivos, que tendrán voz, sin voto, en la toma de decisiones. El número de miembros consultivos no podrá exceder de doce (12).

ARTICULO 6º.- La asamblea designa de su seno un (1) presidente que será el encargado de convocarla y presidirla. También designa un (1) vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporaria.

ARTICULO 7º.- El quórum de la asamblea se constituye con la presencia de más de la mitad de los miembros plenos, debiendo encontrarse el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. En segunda convocatoria podrá sesionar conforme lo establezca el reglamento interno. Las resoluciones que adopte la asamblea será por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se requiere una mayoría especial. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

ARTICULO 8º.- La asamblea tiene las siguiente atribuciones y deberes:

- a) Aprobar el presupuesto y el programa de trabajos, inversiones, obras y servicios.
- b) Darse su propio Reglamento Interno de funcionamiento.
- c) Celebrar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto por el que se crea el Foro.
- d) Autorizar la celebración de convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales o interjurisdiccionales.
- e) Autorizar la contratación de préstamos con el voto de las dos terceras partes de sus miembros plenos.
- f) Promover la asociación y la formación de organizaciones entre particulares o entre éstos y organismos oficiales para la realización de trabajos o la explotación de actividades económicas dentro del área.
- g) Aprobar tarifas, tasas o cánones que deban pagar los usuarios de los diversos servicios que preste el Foro.
- h) Generar ámbitos de participación para las instituciones regionales y entidades intermedias interesadas en el proyecto de desarrollo del área.
- i) Aprobar con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la incorporación de nuevos miembros plenos en representación de los municipios que adhieran a la presente.
- j) Ratificar o desechar las resoluciones adoptadas por el presidente, dentro del ámbito de su competencia, que sean cuestionadas por terceros que acrediten interés legítimo.
- k) Entender en todos los recursos administrativos deducidos contra las decisiones del presidente del Foro.
- l) En general, decidir en todo acto de disposición o que comprometa el patrimonio del Foro.

ARTICULO 9º.- El presidente de la asamblea, como presidente del Foro, tendrá a su cargo la función ejecutiva, que comprende los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la jefatura administrativa y técnica del Foro, cumpliendo y haciendo cumplir todas las resoluciones y disposiciones que adopte la Asamblea en el marco de las atribuciones y deberes fijados en esta ley.
- b) Confeccionar el presupuesto anual de recursos, inversiones y gastos y someterlo a consideración de la asamblea.
- c) Desarrollar el plan de trabajos a corto, mediano y largo plazo y requerir su aprobación a la asamblea.
- d) Llevar la documentación administrativa y contable del organismo; confeccionar las memorias y balances anuales.
- e) Nombrar o remover al personal necesario para el funcionamiento del organismo, dentro de la planta funcional aprobada por la asamblea.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no impide el ejercicio de todas aquellas funciones de ejecución propias de este órgano.

ARTICULO 10.- El patrimonio y recursos del Foro se compone de:

- a) Los bienes que reciba por transferencia del Estado provincial o de las Municipalidades y las que adquiera por compraventa, permuta, donación expropiación o cualquier otro título.
- b) Los recursos que le asigne el Estado provincial, las Municipalidades y todo otro organismo público municipal, provincial, nacional o internacional de fomento.
- c) El producido de todos los servicios prestados por el Foro y de las ventas, arrendamientos, permisos, concesiones y toda otra forma de contratación onerosa.
- d) El importe de las comisiones, intereses y derechos de cualquier naturaleza originados en las tareas que realice.
- e) Los créditos que obtenga de organismos públicos o privados de financiamiento.
- f) Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título.

ARTICULO 11.- La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

ARTICULO 12.- De forma.

Accatino, Mon, García, Chiuchiarelli, Hernalz, Lassalle, Mayo, Medvedev, Medina, Palomar, Juan Muñoz, Agostino, Milesi, Grosvald, legisladores.

-Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h)

Expediente número 467/97**FUNDAMENTOS**

El 15 de diciembre de 1989 se sancionó la Ley de Impacto Ambiental provincial, norma que sin lugar a dudas vino a llenar un importante vacío legislativo y fue precursora en la materia en nuestro país.

Desde entonces el avance del derecho ambiental y de todo lo relacionado con la ecología y el medio ambiente ha producido profundas modificaciones en la legislación referente a ello.

Tan cerca del segundo milenio el vínculo existente entre el hombre y el ambiente no es discutido ni ajeno a nadie así como la necesidad de que esta relación debe ser sistémica, armónica y compenetrada.

La dicotomía que se presentaba hace unos años entre desarrollo y ambiente hoy se unen en dos matices de un mismo concepto.

La doctrina creada por el ingeniero forestal Gifford Pinchot, del Movimiento Conservacionista, que contenía a los conservacionistas ortodoxos (crecimiento cero) y a los realistas (uso inteligente), es superada por la idea del desarrollo sustentable o sostenible por la que la preservación del entorno no es óbice para el desarrollo sino por el contrario esta es una condición de aquélla, pues solamente una elevada tecnología hace posible la conservación del medio ambiente.

Un desarrollo racional será aquél cuyo objetivo básico y central sea la utilización de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades del hombre, que al mismo tiempo asegure un mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones actuales y futuras.

Son importantes en este aspecto los objetivos fijados por el 5º Programa Comunitario de Política y Actuación en materia de Ambiente y Desarrollo Sostenible (1993-2000). Este Programa selecciona cinco sectores principales, industria, energía, agricultura, transporte y turismo y destaca la necesidad de políticas y estrategias en materia ambiental y desarrollo, que sean más progresivas, coherentes y mejor coordinadas, con la participación de todos los sectores de la sociedad.

El logro de un desarrollo sostenible presupone cambiar de forma significativa las actuales pautas de comportamiento, producción, consumo y desarrollo. Estos cambios implican, necesariamente compartir la responsabilidad en las escalas mundial, comunitaria, regional, nacional, local y personal.

Los hechos como el agujero de ozono, proceso de desertificación, calentamiento de la tierra, etcétera, demuestran que nos encontramos ante una fuerte crisis que es esencialmente global-integral, pues se manifiesta en todos los ámbitos y en todos los sitios y estructural pues tanto estructuras económicas como políticas e ideológicas se encuentran marcadamente afectados.

El bien que el ordenamiento ambiental protege o tutela es precisamente "el ambiente", "entorno" o "medio", entendiendo por ello: El sistema de diferentes elementos, fenómenos y procesos naturales, sociales y culturales que condicionan en un momento y espacio determinado la vida y el desarrollo de organismos y el estado de los elementos inertes, en una conjunción integradora, sistémica y dialéctica de relaciones de intercambio con el hombre.

El derecho ambiental es de carácter esencialmente preventivo, se perfila como una combinación de técnicas que se orientan a la protección de todos los elementos que integran el ambiente natural y humano, mediante un conjunto de disposiciones jurídicas que no admiten regímenes totalmente divididos y recíprocamente se influyen en el ámbito de todas las ramas científicas existentes.

Esencialmente preventiva es la evaluación del impacto ambiental, aquí se pretende una evaluación completa y concienzuda dentro de un proceso claramente definido y pautado predisponiendo al inversor a dar cumplimiento en la disminución y/o mitigación del daño y dando un rol altamente protagónico a la autoridad ambiental provincial.

Como innovación este proyecto incorpora a diferencia del procedimiento reglado por la ley 2342 la posibilidad de no autorizar aquellos emprendimientos, obras o actividades que puedan generar un daño irreversible o difícilmente reparable a criterio de la autoridad ambiental.

Asimismo se incorpora a los municipios como autoridades ambientales en su jurisdicción.

A su vez, el presente proyecto se condice con el artículo 41 de la Constitución nacional reformada en 1994.

Convencidos de que esta nueva Ley de Impacto Ambiental hará más operativa y eficiente la prevención en la preservación del medio ambiente pedimos su sanción.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**TITULO I****OBJETO**

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por objeto la preservación del ambiente en todo el territorio de la provincia a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, siendo sus normas de orden público.

TITULO II**ALCANCES Y PRINCIPIOS**

ARTICULO 2º.- Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que proyecten, ordenen o ejecuten acciones o emprendimientos, cuya naturaleza pueda implicar alteraciones degradativas sobre el ambiente, están obligadas a tomar las medidas necesarias para suspender, evitar o replantear tales emprendimientos o acciones, sin perjuicio del cumplimiento de lo preceptuado en la presente.

ARTICULO 3º.- Estarán sujetos a los términos de la presente ley, los proyectos, obras o acciones relacionados con:

- a) La construcción de obras para la generación de energía hidroeléctrica, térmica, solar, eólica o nuclear, así como también los respectivos transportes, tratamientos, depósitos y cualquier otra actividad y/o gestión referida al manejo de residuos productos de la actividad.
- b) La explotación, extracción, transporte e industrialización de hidrocarburos y sus derivados, instalaciones para la gasificación y licuefacción de residuos de hidrocarburos.
- c) La evacuación de residuos sólidos, líquidos y gaseosos en áreas rurales o urbanas provenientes del uso industrial, residencial y/u otros.
- d) El emplazamiento de industrias y parques industriales.
- e) La construcción de rutas, autopistas, líneas férreas, acueductos, puentes, aeropuertos y puertos.
- f) La generación o ampliación de plantas urbanas.
- g) El uso y manejo de recursos florístico, faunístico y paisajístico, tanto terrestres como marítimos, fluviales o lacustres con fines turísticos y/o productivos.
- h) La exploración, explotación, acopio e industrialización de recursos mineros y el tratamiento y depósito de los residuos.
- i) Los emprendimientos para el uso del recurso hídrico con fines turísticos y/o productivos.
- j) Uso de los suelos con fines agropecuarios y afines.
- k) Plantas siderúrgicas integradas.
- l) Instalaciones químicas o petroquímicas integradas.
- ll) Las políticas, normas, decretos, leyes, reglamentaciones, ordenanzas, proyectos económicos, etcétera, cuyas respectivas implementaciones impliquen introducción de modificaciones a los indicadores de calidad de vida.
- m) Las que contaminen de un modo significativo el suelo, el agua, el aire, la flora, el paisaje y otros componentes relevantes tanto naturales como culturales de los ecosistemas, las que modifiquen sensiblemente la topografía, las que alteren o destruyan directa o indirectamente poblaciones de la flora y la fauna silvestre, las que modifiquen las márgenes, cauces, caudales, régimen y comportamiento de las aguas superficiales, las que emitan directa o indirectamente ruido, calor, luz, radiación ionizante y otros residuos energéticos sensiblemente molestos o nocivos, las que favorezcan directa o indirectamente la erosión.
- n) Cualquier otro proceso de efecto degradación para la sociedad y la naturaleza.

La reglamentación determinará y enumerará las categorías de obras, actividades o acciones, según su riesgo presunto, fijando por vía reglamentaria los procedimientos específicos que pudieren corresponder.

ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo y los municipios, garantizarán que en la ejecución de sus actos de gobierno y de la política económica y social, se observen los siguiente principios de política ambiental:

- a) El uso y aprovechamiento del ambiente y de los recursos naturales debe ser realizado de forma tal de no producir consecuencias dañosas para las generaciones presentes y futuras.

- b) Los ecosistemas y sus elementos integrantes deben ser utilizados de un modo integral, armónico y equilibrado, teniendo en cuenta la interrelación e interdependencia de sus factores, y asegurando un desarrollo óptimo y sustentable.
- c) El ordenamiento normativo provincial y municipal en sus actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambiental, conforme con los fines y objetivos de la presente ley.
- d) Los organismos públicos deberán utilizar un enfoque científico inter y multidisciplinario al desarrollar actividades que, indirecta o directamente, puedan impactar al medio ambiente.
- e) Los habitantes de la provincia de Río Negro tienen derecho a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

TITULO III

IMPACTO AMBIENTAL

ARTICULO 5º.- A los fines de la presente ley, entiéndese por Evaluación de Impacto Ambiental (E.I.A.) el procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como a prevenir, las consecuencias o efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes en la provincia.

ARTICULO 6º.- Todos los proyectos de obra o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente del territorio provincial, deberán obtener una Resolución Ambiental (R.A.), expedida por el Consejo Provincial de Medio Ambiente o por las municipalidades de la provincia, quienes serán la autoridad de aplicación de la presente ley, según la categorización de los proyectos que establezca la reglamentación.

ARTICULO 7º.- La R.A., será exigida por los organismos públicos centralizados o descentralizados de la administración pública provincial y/o municipal con competencia en la obra y/o actividad.

Queda expresamente prohibido en el territorio de la provincia, la autorización administrativa y/o ejecución de actividades que no cumplan dicho recaudo, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas por la presente ley y sin perjuicio de la nulidad de las actuaciones administrativas que se hubieran indicado y de las acciones penales contra los funcionarios intervinientes.

ARTICULO 8º.- El Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, estará integrado por las siguientes etapas:

- a) La presentación de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental y en su caso la Ampliación de la Declaración Jurada de Impacto Ambiental.
- b) Estudio de Impacto Ambiental cuando resulte pertinente.
- c) La audiencia pública de los interesados y afectados en aquellos casos que corresponda según la reglamentación.
- d) El dictamen técnico.
- e) La Resolución Ambiental.

ARTICULO 9º.- A los efectos de obtener la R.A., el proponente de las obras o proyectos, deberá presentar previamente ante la autoridad de aplicación jurisdiccionalmente competente, la correspondiente Declaración Jurada que manifieste si la obra o actividad proyectada degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de las personas, conteniendo los requisitos que establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación podrá requerir además, cuando las características de la obra o actividad lo requieran y con el objeto de obtener mayores datos y precisiones, ampliación de las Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental, de conformidad con lo que establezca la reglamentación.

Las ampliaciones de las Declaraciones Juradas integrarán las Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental, tendrán igual carácter y serán suscriptas por profesionales idóneos en las materias que comprendan que se encuentren registrados y debidamente habilitados.

Cuando las consecuencias o efectos del proyecto o actividad sean susceptibles de afectar a más de una jurisdicción territorial la presentación se realizará por ante la autoridad de aplicación provincial, la que convocará a los municipios implicados, con el objeto de emitir una sola R.A., en cuya evaluación intervengan los entes u organismos potencialmente afectados.

ARTICULO 10.- La autoridad de aplicación provincial o municipal convocará a audiencia pública cuando conforme a la reglamentación corresponda, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, potencialmente afectadas por la realización del proyecto y a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la preservación de los valores ambientales que la presente ley protege.

ARTICULO 11.- La autoridad de aplicación provincial o el municipio correspondiente podrá recabar el dictamen técnico de personas reconocidamente idóneas en el tema de que se trata o de universidades o centros de investigación públicos o privados, estatales o no, provinciales, nacionales o internacionales, respecto a las Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental presentadas, en tal sentido podrá realizar las contrataciones pertinentes.

La autoridad de aplicación deberá asimismo pedir dictamen sobre la repercusión en el ambiente a los organismos y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales con ingerencia y/o implicancia en el medio ambiente.

ARTICULO 12.- La autoridad de aplicación establecerá un sistema de información pública absolutamente abierto a fin de dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental que le sean elevadas como así también las opiniones públicas y dictámenes técnicos que se produzcan durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO 13.- Los titulares de los proyectos de obra o actividad comprendidos en la presente ley podrán solicitar que se respete la debida reserva de los datos o informaciones que puedan afectar la propiedad intelectual o industrial o legítimos intereses de carácter comercial. En tal caso, siempre deberá asegurarse la difusión de los datos o informaciones necesarias para que las personas puedan identificar los alcances del proyecto y de los impactos ambientales previstos.

ARTICULO 14.- La R.A., sin dictamen técnico y audiencia previa cuando corresponda según la reglamentación, será nula.

ARTICULO 15.- Previa a la emisión de la R.A., la autoridad de aplicación deberá considerar en los análisis de los resultados producidos en las distintas etapas del procedimiento los siguientes criterios:

- a) El ordenamiento ecológico provincial, con sus subsistemas e interacciones.
- b) Las disposiciones legales y planes de manejo de las áreas protegidas naturales y urbanas.
- c) Los criterios ecológicos para la producción de la flora y de la fauna, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales y para la protección del ambiente.
- d) Las regulaciones sobre ordenamiento territorial y todas aquellas otras conducentes a la preservación ambiental.
- e) Los objetivos de la política ambiental provincial la cual armonizará las necesidades del desarrollo económico y social con el sostenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia.

ARTICULO 16.- Sin perjuicio de lo que resulte de las Declaraciones Juradas previstas en los artículo 10 y 11 de la presente autoridad de aplicación puede exigir de oficio o a pedido de terceros debidamente interesados por resolución debidamente fundada, la realización del Estudio del Impacto Ambiental de la obra o actividad, aun cuando las mismas no estuvieren incluidas en las previsiones del artículo 3º.

ARTICULO 17.- Los Estudios de Impacto Ambiental para las obras o actividades comprendidas en las actividades de mayor riesgo presunto conforme el artículo 3º in fine contendrán, como mínimo y sin perjuicio de los requisitos que se fijen por la reglamentación, de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad de que se trate, los siguientes datos:

- a) Descripción general y tecnológica del mismo.
- b) Descripción del medio ambiente en que se desarrollará.
- c) Descripción y cantidad de materias primas e insumos a utilizar durante su construcción y operación y su origen.
- d) Descripción y cantidad de residuos a verter durante su construcción y operación, su tratamiento y destino.
- e) Descripción del consumo energético previsto durante la construcción y operación y fuente de energía a utilizar.
- f) Evaluación de los efectos previsibles, presente y futuros, directos e indirectos, sobre la población humana, la flora y la fauna y los ecosistemas.
- g) Evaluación de dichos efectos sobre el suelo, el agua, el aire y el clima.
- h) Evaluación de los mismos efectos sobre los bienes materiales e inmateriales significativos, incluyendo el paisaje del lugar, el patrimonio histórico, artístico, cultural o arqueológico, que pudieran afectarse.

- i) Descripción y evaluación de los distintos proyectos alternativos que se hayan considerado y sus efectos sobre el ambiente y los recursos naturales, incluyendo el análisis de las relaciones entre los costos económicos y sociales de cada alternativa y estos efectos ambientales.
- j) Descripción y evaluación detallada de la alternativa seleccionada, con la debida ponderación de sus efectos ambientales positivos y negativos, así como las medidas previstas por reducir estos últimos al mínimo posible.
- k) Programación de vigilancia ambiental o monitoreo de las variables a controlar durante y después de su operación o emplazamiento final.
- l) Indicación de si el medio ambiente de cualquier otro Estado o de zonas que estén fuera de la jurisdicción provincial pueden resultar afectados por la actividad propuesta o por sus alternativas.
- ll) Identificación precisa del titular responsable de la obra o actividad.

Para las demás categorías de obras o actividades, el reglamento establecerá los contenidos mínimos que deberán contemplar los estudios del impacto ambiental.

ARTICULO 18.- El Estudio de Impacto Ambiental a que se refiere el artículo 15 será realizado por personas físicas o jurídicas debidamente habilitadas al efecto por la autoridad de aplicación provincial y a costa del titular de la obra o actividad. La autoridad de aplicación provincial pondrá en funcionamiento un Registro Único de Prestadores de Servicios de las Ciencias del Ambiente, en el que se inscribirán las personas físicas o jurídicas que vayan a prestar sus servicios profesionales en cualesquiera de las disciplinas científicas atinentes para la realización de estudios del impacto ambiental, y determinará los requisitos de idoneidad científica y técnica y los procedimientos que se deberán satisfacer para su inscripción. Los prestadores habilitados e inscriptos serán solidariamente responsables con el titular de la obra o actividad o la veracidad de los datos de base que aporten en los estudios del impacto ambiental y en función de los cuales se predijeron los impactos y se propusieron las medidas de mitigación. La autoridad de aplicación de cada jurisdicción no dará curso a los estudios de impacto ambiental sometidos a su consideración que no sean suscritos por el titular de la obra o actividad y por el o los prestadores inscriptos en el registro provincial y habilitados.

ARTICULO 19.- Una vez realizada la Evaluación del Impacto Ambiental, la autoridad de aplicación dictará la R.A. en la que podrá:

- a) Autorizar la realización de la obra o actividad en los términos y condiciones señalados en las declaraciones juradas presentadas.
- b) Autorizar la realización de la obra o actividad proyectada pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad.
- c) Negar dicha autorización.

ARTICULO 20.- La reglamentación de la presente establecerá la modalidad del sistema de información pública, el contenido del dictamen técnico y los plazos y modos del procedimiento para obtener la R.A.

ARTICULO 21.- La autoridad de aplicación podrá ordenar la paralización de las obras o actividades efectuadas sin la R.A.

Asimismo podrá disponer la demolición o destrucción de las obras realizadas en infracción siendo los costos y gastos a cargo del transgresor.

ARTICULO 22.- El costo de las declaraciones juradas será soportado por el proponente del proyecto por cobro directo o mediante pago de una tasa retributiva de servicio, según lo determine la reglamentación.

ARTICULO 23.- La R.A. tendrá una validez de cinco (5) años, término de los cuales deberá ser renovada.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan modificaciones a los parámetros que dieron origen a la R.A., deberá presentar una nueva "Declaración Jurada" independientemente del tiempo transcurrido.

TITULO IV

AUTORIDAD DE APLICACION

ARTICULO 24.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la autoridad ambiental provincial y los municipios y sus funciones serán:

- a) Exigir el cumplimiento de la ley.

- b) Solicitar la declaración jurada a las personas físicas, jurídicas, cuyas obras o acciones sean susceptibles de degradar el ambiente.
- c) Evaluar mediante la "Declaración Jurada" el potencial riesgo ambiental.
- d) Solicitar ante el riesgo ambiental, los "Estudios de Impacto Ambiental" correspondientes.
- e) Establecer un sistema de auditoria, monitoreo, control y fiscalización.
- f) Emitir la R.A. para proseguir con la obra o acción, cuando ésta corresponda.
- g) Otras que sin estar explicitadas resulten inherentes a la aplicación de la ley.

ARTICULO 25.- La autoridad de aplicación provincial llevará el registro provincial de consultores ambientales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18.

ARTICULO 26.- Todos los organismos de la administración pública nacional, provincial y municipal están obligados a garantizar la aplicación de la ley en el ejercicio de sus respectivas competencias, debiendo prestar la máxima colaboración, apoyo e información a la autoridad de aplicación. Esta delegará atribuciones por convenio para asegurar su máximo cumplimiento si esto resultare conveniente.

ARTICULO 27.- La autoridad de aplicación podrá requerir todos los datos o informaciones ampliatorias que estime conveniente a los organismos públicos. Estos deberán otorgarle la máxima urgencia a la evacuación del informe así como también colaborarán a través de sus equipos técnicos cuando así lo requiera.

ARTICULO 28.- La autoridad de aplicación establecerá un sistema de auditoria y monitoreo ambiental, conforme al artículo 24 inciso e), el que operará durante todas las etapas de una obra, emprendimientos o acción. El mismo se organizará con personal propio o contratado a tal fin.

Las costas de auditoria y/o monitoreo ambiental estarán a cargo del responsable de la obra, emprendimiento o acción cuando como resultado del mismo se verifique la presencia de un conflicto ambiental no declarado, sin que esto sea óbice para otro tipo de sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 29.- Para la consecución del objeto perseguido por la presente la autoridad de aplicación podrá recurrir a la contratación de terceros especializados, debidamente habilitados y registrados siempre que no exista en el organismo personal capacitado para la obra y/o servicio de que se trate.

TITULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 30.- La autoridad de aplicación queda facultada por sí o por terceros, para hacer inspecciones, extraer muestras, efectuar las determinaciones necesarias y constatar las infracciones a la presente ley o a sus normas reglamentarias en cualquier lugar del territorio provincial, a fin de verificar sus cumplimientos. Para ello podrá solicitar la colaboración de otros organismos oficiales, así como el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 31.- Las infracciones a las disposiciones de la ley y sus reglamentaciones serán sancionadas con:

- a) Suspensión total o parcial de la autorización ambiental por un plazo establecido y limitado por la autoridad de aplicación por la corrección de los problemas o deficiencias.
- b) Suspensión total o parcial de la autorización ambiental, con clausura del emprendimiento.
- c) Caducidad definitiva de la autorización ambiental.
- d) Orden de destrucción de materiales y/o productos que degraden el ambiente conforme a los medios técnicos y legales permitidos.
- e) Aplicación de multas en forma principal o complementarias a los ítems a, b, c y d de este artículo. Sus montos mínimos y máximos oscilarán entre 20 y 2.000 sueldos mínimos de la administración pública provincial.

A los efectos de determinar la misma, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.

En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto máximo determinado en el inciso e) mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 32.- Dichas sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación quien realizará el correspondiente sumario con sujeción a las normas de la presente y de la ley número 2938 de procedimientos administrativos y sin perjuicio de la acción criminal contra el infractor en caso que su conducta se encuadre en el Código Penal y de las acciones civiles que pudieren corresponder.

ARTICULO 33.- Para la calificación de la conducta del infractor y la graduación de las sanciones, se tendrá en cuenta:

- a) El carácter doloso o culposo de la infracción.
- b) La magnitud del daño o peligro ambiental creado, y
- c) La reincidencia.

ARTICULO 34.- Mientras se sustancia el sumario; la autoridad de aplicación podrá disponer, con carácter preventivo la clausura temporaria, total o parcial, de los establecimientos o el cese de la actividad susceptible de degradar el ambiente.

ARTICULO 35.- Los costos que demande la evaluación de los Estudios del Impacto Ambiental y eventual contrato de especialistas, así como también auditorías y/o monitoreos para constatar la presunción de conflictos ambientales, se facturarán a cargo del responsable legal de la obra, emprendimiento o acción producto del conflicto, trasladando directamente el costo de la contratación o por medio de una tasa retributiva conforme las facultades otorgadas por el artículo 37 de la presente.

ARTICULO 36.- Quien provoque daños reversibles o irreversibles al ambiente en general o a sus componentes en particular en forma dolosa o culposa, será responsable de los costos de mitigación, reparación minimización de los daños provocados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

TITULO VI

FONDOS PRESUPUESTARIOS

ARTICULO 37.- La autoridad de aplicación provincial y municipal de la ley, quedan facultadas para aplicar tasas en concepto de retribución por:

- a) Declaración Jurada.
- b) Estudios de Impacto Ambiental.
- c) Resolución Ambiental (R.A.).
- d) Renovación de la R.A., cada cinco (5) años.
- e) Por incorporación al registro provincial de consultores habilitados para realizar declaraciones juradas y Estudios de Impacto Ambiental en forma anual.
- f) Por la prestación de servicios relacionados con el ámbito de su competencia.
- g) Por los demás trámites que sin estar explicitados deba realizar la autoridad de aplicación.

ARTICULO 38.- Créase el "Fondo Provincial de Protección Ambiental" el que estará integrado por:

- a) Las partidas presupuestarias que anualmente se le asignen.
- b) Los recursos provenientes de tasas por inscripción en el registro provincial de consultores y por las demás tasas del artículo anterior cuando no sean aplicadas por la autoridad municipal, multas y servicios remunerados.
- c) Los recursos provenientes de financiamientos otorgados por organismos o entidades nacionales o internacionales.
- d) Donaciones, legados y demás transferencias a título gratuito que a tal efecto se reciban.

Exceptúase a los municipios de lo dispuesto en el inciso e) del artículo anterior.

Los recursos integrantes de este Fondo serán depositados en una cuenta especial que a tal efecto se creará en el Banco Río Negro S.A. y utilizados exclusivamente para los fines previstos en la presente.

ARTICULO 39.- Los municipios que sean autoridad de aplicación de la presente crearán en su jurisdicción un Fondo Especial de Protección Ambiental que contará como mínimo con los recursos provenientes de las tasas y las multas que por la presente perciban.

TITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 40.- Los emprendimientos, obras o acciones comprendidos en el artículo 3º, que al momento de sancionarse la presente se encuentren operando con autorización ambiental pero exista la presunción de conflicto ambiental o denuncia de terceros debidamente fundada y por escrito o accidente o catástrofe serán verificados de oficio por la autoridad de aplicación y sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la presente ley.

ARTICULO 41.- La autoridad ambiental deberá realizar un relevamiento de los emprendimientos, obras o acciones que se encuentren operando sin autorización ambiental con la colaboración de los municipios dentro de los noventa (90) días de reglamentada esta ley.

Una vez realizado el relevamiento deberán regularizar su situación, conforme a la presente en el plazo que la autoridad de aplicación fije, de acuerdo al peligro presunto de la actividad desarrollada, la antigüedad del emprendimiento y demás parámetros que a su juicio sean relevantes.

Si transcurridos veinticuatro (24) meses de sancionada la presente una obra, emprendimiento o actividad continúa operando sin autorización, la autoridad de aplicación podrá ordenar sin más el cese de la actividad originante del daño sin perjuicio de las demás sanciones o multas previstas en esta ley y aunque no haya sido relevada oportunamente por la autoridad de aplicación.

TITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 42.- Los municipios podrán convenir dentro de los sesenta (60) días de reglamentada la presente, con la autoridad de aplicación provincial la delegación de las funciones que por la presente les correspondan. En caso de no realizar la delegación dentro del plazo prescripto se entenderá que cumplirán las funciones que surgen de la presente por sí.

ARTICULO 43.- La presente será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de sancionada.

ARTICULO 44.- De forma.

Isidori, Sánchez, Abaca, Falcó, Sarandría, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 468/97

FUNDAMENTOS

De los diagnósticos realizados para evaluar los obstáculos que impiden el desarrollo de la pequeña y mediana industria, la financiación es uno de los primeros problemas a resolver.

En las Jornadas de Trabajo sobre Economías Regionales: Propuesta para superar el atraso y la pobreza, realizadas el 7 y 8 de agosto del presente en las comisiones de problemas de infraestructura que afectan las economías regionales y alternativas de reconversión productiva se explicitaron como una de las alternativas de financiación las Sociedades de Garantías Recíprocas y el Programa de Financiamiento para PyMES.

Pero pese a que desde los paneles se advertía sobre una concentración de las inversiones económicas y una inequitativa distribución del crédito, diferenciando claramente al área metropolitana del interior del país, lo que cuantitativamente se expresa a través de una asignación del 62% para la segunda; cuando se dieron a conocer las provincias beneficiadas sólo se encontraban incluidas la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y una provincia del norte del país y como parece una constante la ausencia de la Región Patagónica.

Lo explicitado nos pone en la obligación de solicitar a las entidades crediticias que mayor cobertura tienen en la provincia, se relaciona con la Unidad Ejecutora del Programa para el Financiamiento de PyMES y la Superintendencia de Bancos para poder implementar la línea crediticia enunciada.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Banco de la Nación Delegación Río Negro y Banco Mildesa S.A., que vería con agrado que ambas entidades, gestionen la inclusión ante la Superintendencia de Bancos, en la categoría de entidades financieras habilitadas para incorporar a la cartera de créditos, el Programa de Financiamiento de PyMES del Banco Central de la República Argentina.

ARTICULO 2°.- Que ambas entidades se contacten con la Unidad Ejecutora del Programa de Financiamiento de PyMES, para informarse sobre los cupos y condiciones de dicha línea crediticia.

ARTICULO 3°.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 469/97

FUNDAMENTOS

Los museos constituyen una de las instituciones más eficaces para la difusión de los saberes relevantes de la humanidad y de cada sociedad en particular. Pese a ello, no es frecuente que los niños o jóvenes vayan a visitarlos de manera espontánea, cuando lo hacen es inducidos por sus padres o en ocasionales visitas escolares. Una posible explicación, entre otras tantas, es que los museos son, mayoritariamente no participativos.

Sin embargo, los museos en su función más auténticamente educacional, pueden comprometer mucho a los jóvenes, estableciendo valiosas y significativas relaciones con el mundo real.

El Museo Participativo de Ciencias del Centro Cultural Recoleta de la municipalidad de la ciudad de Buenos Aires brinda la posibilidad de abordar las ciencias mediante el juego y el descubrimiento. Se toca, se observa, se manipula y se interviene activamente.

La creación de este museo nació de una experiencia familiar, la de la señora Amelia Arnelli de Rodríguez, quien visitó con su familia el Children's Museum de Boston regresó con una idea fija: Armar en Buenos Aires una experiencia similar.

En 1986 crea la Fundación Museo de Ciencias Participativas y se rodea de físicos, museólogos, ingenieros y biólogos. Reunió apoyos empresariales y firmó un convenio con la municipalidad porteña para montar el museo dentro del Centro Cultural Ciudad de Buenos Aires, en la Recoleta.

En noviembre de 1988 abrió sus puertas y desde entonces fue visitado por más de un millón de personas.

Hoy sigue siendo el único en su tipo en el país y es comparado con el Boston Children's Museum de Estados Unidos, el Thecnion de Israel, el Museo de Ciencias de Barcelona y el Palacio de los Descubrimientos de París.

En la puerta la invitación no puede ser más tentadora, hay un cartel que dice: Prohibido no tocar. En ochocientos metros cuadrados se despliegan más de 150 experimentos de física y química.

Un Caleidoscopio gigante, espejos cóncavos y convexos, péndulos, correas, rayos laser, hologramas, sombras de colores fuertes, integran la sala de óptica mecánica, electricidad y magnetismo, ondas y sonidos y un espacio para la química.

Más allá de las formas, en este micromundo de aparatos en movimiento y sustancias en ebullición hay principios que no se vulneran, el prohibido no tocar y el "aprender haciendo".

Actualmente este interesante museo cuenta con una muestra itinerante, que viaja a solicitud de entidades interesadas.

La Asociación Mutual de Servicios Educativos "Estación Limay" con sede en Brentana 161, Cipolletti, justamente es una de las instituciones que gestionando la instalación en dicha ciudad de esta muestra itinerante. La misma presenta diversos temas en función de establecer lazos entre las ciencias fundamentales, sus principios rectores y sus posibles aplicaciones, conformando un total de 34 experiencias que versan sobre óptica y percepción visual.

Para la instalación de esta impactante muestra la gente de Estación Limay está adecuando su edificio, pues la ubicación de los aparatos requiere de una superficie mínima de 300 metros cuadrados con lugares especialmente acondicionados y con la previsión de que por lo menos lo visitarán 15.000 personas.

La mutual está aportando su infraestructura y personal para el funcionamiento de la muestra, además se ha creado una comisión especial formada por padres, alumnos, docentes y no docentes encargados de los detalles.

El día 3 de octubre, aniversario de la fundación de Cipolletti, se habilitará esta extraordinaria muestra itinerante, que sin duda, cumplirá con una función auténticamente educativa, comprometiéndolo a los jóvenes a establecer significativas relaciones con el mundo real.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1°.- De interés educativo provincial la muestra itinerante del Museo Participativo de las Ciencias auspiciado y organizado por la Asociación Mutual de Servicios Educativos "Estación Limay" de la ciudad de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Sarandria, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

k)

Expediente número 470/97**FUNDAMENTOS**

En todas las ramas del arte, la Patagonia ha tenido y tiene representantes que han sabido captar su esencia y que por la calidad de su obra su compromiso con la gente y su tierra han podido trascender hacia el ámbito nacional.

Uno de estos creadores, autor de los clásicos más renombrados de la música y la poesía patagónica, fue don Marcelo Berbel.

Hoy, la Patagonia está construyendo aún su identidad cultural, basándose en la producción de autores genuinos, que un gran crecimiento en lo musical y poético junto a una gran diversidad de estilos.

Pero aún falta ganar y generar nuevos espacios para la difusión. Poco a poco, se comienzan a nuclear grupos de creadores que con gran esfuerzo y aún sin apoyo oficial se preocupan por crear, difundir y promocionar en sus lugares de origen la música y las expresiones culturales patagónicas.

Todo este esfuerzo muy pocas veces encuentra eco en los medios de difusión masiva que indefectiblemente son nacionales; es por eso que saludamos gratamente a un creador de nivel nacional e internacional, con compromiso probado por la sociedad, como es León Gieco que ha asociado su talento musical a la poesía del creador patagónico, Marcelo Berbel. No es nuevo lo de Gieco, ya que ha basado su carrera en el contacto directo con las distintas personas del país. Prueba de ello es su obra de Ushuaia a la Quiaca, la promoción del canto coral en las escuelas, el rescate de músicos regionales y sus composiciones de hondo sentido popular y social.

Consideramos que el tema musical El Embudo (homenaje a la Patagonia) que tiene letra de Marcelo Berbel y música de León Gieco, es algo más que un homenaje a este territorio, es un instrumento de defensa de nuestro patrimonio territorial y cultural y por ser una obra de difusión masiva cumple un rol educativo para con la sociedad que se reconoce en sus creadores.

Transcribimos a continuación la letra de El Embudo (homenaje a la Patagonia) de Marcelo Berbel y música de León Gieco.

El Embudo (homenaje a la Patagonia)

Venga m' hijo hoy le he de hablar de un tema tan cotidiano, que ni usted ni sus hermanos
se han detenido a pensar y es por costumbre nomás, por haber nacido aquí, por venir de una
raíz

marginada de hace tiempo y contemplando en silencio lo que pasa en el país.
Tal vez nunca meditó que usted con esas dos manos asiste a pagos lejanos,
dándole luz y calor, que también mueve el motor, que anda el cielo y anda el mar o autopistas de
ciudad

y las comunicaciones, sin saber por qué razones nada viene y todo va.
Fíjese en el caño aquel, es el famoso oleoducto por donde se van los frutos como quien dice a
granel.

Le costará comprender por qué este petróleo nuestro lo industrializan tan lejos
y el subproducto después vuelve a su tierra otra vez sabe Dios por qué manejos.
Nuestro gas es entubado en caños de alta presión que llevan calefacción para entibiar otros
pagos.

No se me quede asombrado si le digo que en el gas van muchas cositas más, con variadas
propiedades, que enriquecen otros lares y empobrecen los de acá.

Y los parques nacionales parecieran extranjeros porque ahí somos forasteros los nativos, y
locales y en sus bosques colosales sucede que en ocasiones se convierten en tizones los leños que nadie
saca y andan con bosta de vaca, en los ranchos los fogones.

Y aquellas torres en fila, sujetando el tablerío se llevan de nuestros ríos lo mejor de la energía,
no es una ocurrencia mía, ni lo quiero avergonzar, pero póngase a pensar que pasaría sino nos dieran,
por todo lo que se llevan, lo justito y nada más.

Seguimos siendo colonia de la gallina de arriba, federalismo mentira, desde que tengo memoria.

Allá se inventa la historia, aquí se escribe con sangre, más vienen de tarde en tarde, en vísperas
de elecciones a prometer soluciones que ya no engrupen a nadie.

No hablemos de agua pesada, regalías minerales, nada viene, todo sale, estrujando la ordeñada.
La cuestión está estudiada para dejarnos de luto, usando cualquier conducto se llevan hasta la tierra, si
nuestro sudor sirviera ya habría algún sudoructo.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural provincial la obra denominada El Embudo, cuya letra pertenece a Marcelo Berbel y la música de León Gieco.

ARTICULO 2º.- Se comunique al Parlamento Patagónico para su adhesión y posterior declaración de interés cultural patagónico.

ARTICULO 3º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Especial del Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 471/97

FUNDAMENTOS

Las provincias patagónicas en sus casi 40 años de historia institucional han venido en forma sostenida, labrando su identidad cultural. Hoy día, aunque divididas políticamente de manera distinta por el gobierno central, la Patagonia constituye y alberga en toda su extensión un poderoso movimiento cultural. Su diversificado potencial está esperando el momento para poder mostrar a sus coterráneos y extraprovincianos, todo lo que se ha construido a lo largo de su existencia.

Encontramos una diversidad de expresiones que desde hace unos años se vienen manifestando en distintos puntos de la provincia que tienden a definir poco a poco y no sin esfuerzo una identidad para esta región.

Estas manifestaciones culturales, las podemos definir como el expresarse diciendo algo, comprometiéndose con la gente, con su realidad, con su historia, aportando el arte como herramienta de denuncia y mensajero del cambio.

Es un hacer sin dejarse atrapar por las ilusiones del éxito, de la difusión masiva y de las leyes del mercado que suelen desvirtuar los hechos culturales.

Dentro de lo que significa el desarrollo cultural de una región, debemos tener en cuenta la protección que como Estado se les debe brindar a los autores, a los creadores en general y a su producción.

La preservación de esta producción se debe instrumentar a partir de la construcción de mecanismos administrativos, los cuales tendrán como función tanto el realizar un relevamiento de obras como el de servir de gestor frente a los organismos nacionales para la inscripción de las mismas en los registros correspondientes.

Es sabido los inconvenientes que crean tanto el traslado, como la estadía y las tramitaciones que se deben realizar en Buenos Aires toda vez que se inscribe una obra en los registros nacionales.

En este sentido, la intención de este proyecto, es la de generar una nueva y mejor posibilidad para todos aquellos autores de nuestra provincia dentro de la participación y el acceso sin discriminaciones. La responsabilidad del Estado ante el hecho cultural es ineludible, pero sus normativas en ningún momento deben acotar los actos de creatividad y manifestación. De esta manera, creemos que se aporta no sólo a la actividad cultural sino también el proceso de desarrollo de la comunidad toda.

Explícitamente en la Constitución provincial se establece el rol estatal. En la Sección Tercera del texto constitucional al determinarse las políticas culturales y educativas puntualmente el artículo 61 expresa: "El Estado garantiza a todos los habitantes, el acceso a: La práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales y colectivas y aquéllas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo que constituyen su cultura.

La eficacia de la norma sólo estará garantizada a través del consciente ejercicio de la responsabilidad del Estado y de la participación directa del conjunto social, unificando esfuerzos para la protección del patrimonio cultural común.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y**

ARTICULO 1º.- Créase el Registro Provincial de Autores, dependiente de la Dirección de Cultura, donde podrán inscribirse todas las obras culturales, de cualquier tipo o género, se hallen o no editadas o registradas en otros organismos siempre que sean originales y que, por su autor, naturaleza, carácter o

temática, resulten de interés para la provincia de Río Negro, conforme lo establezca la correspondiente reglamentación.

ARTICULO 2º.- El registro tendrá carácter público y, además de las funciones que la Dirección de Cultura le asigne o delegue, cumplirá las siguientes:

- a) Llevará el índice actualizado con formalidades de protocolo de las obras inscriptas a las que, para su debida individualización, le será asignado un número de presentación.
- b) Extenderá certificaciones de registro a nombre del o de los autores que gestionen la inscripción, en los casos previstos en los artículos 3º y 4º de esta ley.
- c) Informará periódicamente a las autoridades provinciales y a las instituciones públicas o privadas y particulares cuando lo soliciten, sobre las obras registradas.
- d) Formará el archivo, donde serán conservados los legajos de los autores, las copias y/o facsímiles de las obras registradas y todos los demás elementos o documentos que la Dirección de Cultura disponga para el mejor funcionamiento del mismo.
- e) Intercambiará información con organismos nacionales y extranjeros, provinciales y municipales para contribuir a la difusión del conocimiento de la cultura regional, realizando asimismo otras tareas de extensión.
- f) Asesorará a los autores sobre los derechos que como tales les corresponden, así como sobre gestiones necesarias para protegerlos. Pudiendo, en los casos y condiciones que la Dirección de Cultura determine, tramitar por cuenta de los interesados la inscripción de sus obras en los registros nacionales correspondientes, para lo cual la Dirección de Cultura provincial deberá realizar los convenios correspondientes a los efectos de normalizar y agilizar los trámites.

ARTICULO 3º.- Cualquier persona podrá registrar las obras de su autoría o co-autoría, que se hallen encuadradas dentro de las disposiciones establecidas en la parte final del artículo 1º de la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y del carácter personal y voluntario de la inscripción, la Dirección de Cultura podrá establecer el registro automático de las obras presentadas en exposiciones, muestras, certámenes o concursos promovidos y/o patrocinados por ella.

ARTICULO 5º.- La inscripción en el registro será en todos los casos gratuita, confiriendo al autor o autores el derecho a la certificación establecida en el inciso b) del artículo 2º de esta ley, la que además de los datos personales completos del o de los representantes deberá contener como mínimo:

- a) Lugar y fecha de presentación de la obra.
- b) Número de registro coincidente con el de presentación.
- c) Título de la obra.
- d) Memoria descriptiva de la obra o síntesis de su contenido, con especial referencia a las características que la individualicen como: Género, tipo, técnicas, materiales, dimensiones y otras.
- e) Firma y sello de la autoridad certificante.

En todos los casos corresponderá un certificado único para cada obra registrada, pero podrán extenderse tantas copias del mismo como co-autores figuren inscriptos.

ARTICULO 6º.- La certificación a que alude el artículo anterior tendrá validez oficial para la provincia de Río Negro.

ARTICULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida específica del presupuesto vigente para la Dirección de Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 8º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 472/97

FUNDAMENTOS

La creación de la bandera de la provincia de Río Negro, en estos tiempos donde la globalización deja un escaso marco de diferenciaciones para señalar aquellas características identificatorias que hacen que un país, una región, una provincia sea esa y no otra, se torna imprescindible para la preservación de nuestra identidad.

La provincia de Río negro tiene características propias que la individualizan aún fuera de la Argentina, como la manzana, fruto del trabajo de muchos rionegrinos que es sinónimo de Río Negro, como Bariloche que es una ciudad conocida internacionalmente y como la riqueza costera con apostaderos de lobos, ballenas y espectaculares playas que dan, entre otros aspectos, marco a una provincia única.

En busca de preservar esa identidad actual y también la histórica se propone plasmar todo ello en un símbolo como es la bandera de una provincia. Símbolo que acompañará la vida cotidiana de cada uno de los rionegrinos que habiten o no su territorio de origen. Símbolo que señalará el camino a los alumnos cuando enarboles en sus mástiles junto a la enseña nacional la bandera de la provincia.

Nuestra gente, nuestros productos, nuestra amabilidad, nuestro trabajo, estarán flameando cada vez que se refleje ante la mirada de cualquier hombre el emblema provincial.

Distintas provincias ya han lanzado esta propuesta de bandera provincial, acompañando tal movimiento nacional la provincia de Río Negro se suma a esta verdadera lucha por preservar la identidad de cada uno de sus integrantes.

Se ha optado por realizar concursos públicos utilizando a las escuelas como receptores de las propuestas, lo que incentivará la participación de los niños, pero sin excluir la participación de todos y cada uno de los habitantes de la provincia.

La comisión que se crea dentro de la órbita del Consejo Provincial de Educación, tendrá a su cargo la recepción de las distintas propuestas que luego remitirá al jurado integrado por distintos sectores.

La selección del trabajo finalista será elevado a la Legislatura, donde se procederá a la sanción del símbolo provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Comisión Especial, en la órbita del Consejo Provincial de Educación, con el objeto de convocar públicamente a concursos de creación de la Bandera en absoluta concordancia con el Escudo provincial, con tal motivo deberá estudiar, analizar y elevar a la Legislatura provincial la propuesta que resulte seleccionada.

ARTICULO 2º.- La comisión estará integrada por el titular del Consejo Provincial de Educación, los vocales y el Titular de la Dirección de Cultura de la provincia.

ARTICULO 3º.- A tal efecto la comisión, a través de cada una de las escuelas llamará a concurso para la selección del diseño de la Bandera de la provincia de Río Negro.

El trabajo que resulte seleccionado a través del presente concurso será remitido como proyecto de ley a la Legislatura provincial para su consideración.

ARTICULO 4º.- Apruébanse las bases del llamado a concurso de la Bandera provincial, según Anexo I a la presente.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande la implementación de la presente serán atendidos del presupuesto que le corresponde al Consejo Provincial de Educación, a tal efecto se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- De forma.

ANEXO I

BASES DEL CONCURSO UNA BANDERA PARA LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Finalidad del trabajo

La creación de una bandera que nos represente, obedece a la necesidad del pueblo rionegrino, de tener diariamente frente así enarbolado un símbolo que represente su historia, su geografía, su trabajo, su cultura y su idiosincrasia para que lo inspire y fortalezca en la tarea cotidiana con valores auténticos, propios afianzando de esta manera su identidad cultural y aportando al proceso histórico provincial.

- 1.- Aspectos a tener en cuenta.
 - a) Método para la selección.

La selección de la bandera provincial, se hará a través de un concurso público a realizarse dentro de la provincia, a través de las escuelas, con participación libre.

b) Forma de presentación.

El trabajo deberá ser presentado:

- En hoja blanca tamaño oficio (35 cm. x 22 cm.).

Deberá estar realizado con las formas y colores exactos que el autor desee manifestar, no pudiendo dejar librado a la imaginación del jurado elemento alguno del trabajo.

- Para efectuarlo el autor podrá utilizar técnica libre y cualquier material de dibujo y pintura.

- El autor deberá adjuntar en otra hoja, escrita a máquina, el significado de cada elemento de la bandera que presenta, dando sus explicaciones sobre la forma, colores, ubicación, relación con otros elementos.

c) Fecha de la presentación.

Los trabajos se presentarán personalmente en cada una de las escuelas de la provincia, en los horarios y fechas que la comisión disponga.

d) Los trabajos se entregarán de la siguiente forma:

1.- La hoja del trabajo no podrá tener ningún elemento identificatorio del autor. En el reverso, el ángulo inferior derecho solamente se consignará el seudónimo que el autor elija.

2.- En la hoja explicativa, también se respetará esta norma consignando exclusivamente el mismo seudónimo que hubiera empleado en el trabajo.

3.- Todo trabajo que contuviera signos o expresiones que permitan al jurado identificar al autor antes de la elección e identificación a través del seudónimo será rechazado y eliminado del concurso.

4.- La hoja conteniendo el trabajo y la hoja explicativa, serán colocados en un sobre de tamaño tal que la hoja no sea doblada, cerrando el sobre y su identificación en el reverso sólo con el seudónimo que hubiera utilizado en el trabajo.

Tampoco en este sobre podrá existir otro signo identificatorio, siendo esto causa de rechazo.

5.- En un sobre aparte se colocará una hoja que contenga los siguientes datos:

- Nombre y apellido del autor.

- Domicilio.

- Número de documento (adjuntar fotocopia del documento para acreditar nacimiento y/o residencia en la provincia de Río Negro).

- Teléfono.

- Firma del autor.

e) Un mismo autor podrá presentar más de un trabajo con la precaución de que por cada uno deberá formalizar una entrega distinta y emplear un seudónimo diferente.

2.- Selección de la entrega.

a) El jurado estará compuesto por:

- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Ejecutivo.

- Un (1) representante idóneo en la materia designado por el Poder Legislativo.

- Un (1) artista plástico diseñador, etcétera, de la provincia, designado por la Dirección de Cultura de la provincia.

b) El jurado se expedirá seleccionando un solo trabajo ganador del concurso.

Como primer y único premio se otorgará un Diploma de Honor y la suma de \$ 1.000.

El jurado podrá otorgar menciones de honor a los trabajos más destacados.

c) El jurado recibirá, de la Comisión, los trabajos recepcionados.

d) A partir de ese momento el jurado efectuará su trabajo de selección, debiendo concluir su labor en treinta (30) días corridos e informar al Consejo Provincial de Educación y a la comisión, la conclusión a la que han arribado.

e) El Jurado elegirá el trabajo por simple mayoría de votos para lo cual se constituirá en número de tres (3) personas.

f) El Poder Ejecutivo coordinará la acción del jurado.

g) El fallo será inapelable.

h) Los trabajos presentados se exhibirán en la Dirección de Cultura de la provincia o en las Direcciones de Cultura de cada ciudad.

3.- Disposición final.

El autor por el solo hecho de participar en el concurso, acepta legalmente conocer el contenido de estas bases en toda su extensión y por lo tanto, también acepta como última cláusula que la Bandera seleccionada es patrimonio de la provincia de Río Negro y por ello renuncia a cualquier reclamo proveniente de su derecho de autor intelectual.

Los trabajos presentados no serán devueltos a sus autores, pasando a integrar el Patrimonio Cultural de la provincia.

Agostino, Lazzeri, Marsero, Lassalle, Isidori, Lencina, Sánchez, Palomar, Massaccesi, Abaca, Falcó, Medvedev, Chiuchiarelli, Rodrigo, Pascual, Accatino, Sarandría, Milesi, Mayo, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m)

Expediente número 473/97

FUNDAMENTOS

El 24 de abril de 1993, fue sancionada la ley número 2600 que teniendo como marco el artículo 7º de nuestra Constitución provincial, reconoce como de dominio público de la provincia de Río Negro el patrimonio y los recursos genéticos, acuáticos y aéreos originados en territorio patagónico.

Establecido este principio de pertenencia del recurso genético a la provincia y en un todo de acuerdo a lo preceptuado por la posterior reforma constitucional en el artículo 124, es que esa normativa provincial establece diversas medidas que aseguren la utilidad pública del aprovechamiento y/o explotación comercial que pueda realizarse sobre los recursos genéticos existentes dentro de los límites de nuestro territorio.

Es la propia norma la que establece que la provincia dictará la reglamentación necesaria para el efectivo cumplimiento de sus fines, estableciendo la facultad del Poder Ejecutivo provincial a conceder el aprovechamiento y disposición de los recursos genéticos a particulares, siempre en el marco del desarrollo sustentable y respeto del ecosistema.

Teniendo en cuenta que desde su sanción han transcurrido más de cuatro años sin que la misma haya sido reglamentada y que dichos recursos genéticos han adquirido una importancia destacable se toma conciencia de la urgente necesidad de dicha reglamentación y puesta en marcha de los distintos institutos establecidos en la ley, como por ejemplo el Registro Provincial de Recursos Genéticos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado la urgente reglamentación de la ley número 2600 y la pronta puesta en marcha del Registro Provincial de Recursos Genéticos, por ella establecido.

ARTICULO 2º.- De forma.

Olga Massaccesi, legisladora.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n)

Expediente número 474/97

FUNDAMENTOS

El Banco Hipotecario Nacional, a lo largo de su historia a dado innumerables muestras de su función social posibilitando no solamente la adquisición de una vivienda unifamiliar digna, sino también la de crear nuevos puestos de trabajo. Hoy, quizás más que nunca es una herramienta incomparable que brinda, sumadas a las operatorias normales, nuevas formas de financiamiento de los planes de vivienda. Entidades intermedias -asociaciones, sindicatos, cooperativas, etcétera- cuentan con financiamiento

especial del Banco Hipotecario Nacional, las que deben acogerse a las normas vigentes en la institución para el otorgamiento y amortización de los créditos. Hay en la actualidad en nuestra provincia gran cantidad de planes en vía de ejecución que dan fe de lo expresado.

El mecanismo de "securitización" de las carteras de que han adherido institutos de viviendas provinciales, cual es el caso de nuestro Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), le da intervención al Banco Hipotecario Nacional en el cobro de las mismas, lo que obliga también al tomador a aceptar las normas internas de la institución.

Históricamente, el Banco Hipotecario Nacional ha cobrado en sus propias sucursales las cuotas de los créditos a sus clientes. A partir del proceso interno de cierre de sucursales, de su conversión en banco mayorista y de este fenómeno que podríamos llamar de masificación o popularización de su cartera, tuvo que flexibilizar los mecanismos internos para el cobro de las cuotas emergentes de los créditos otorgados y/o de las carteras tomadas. Así fue que el cliente del banco pudo pagar en su localidad los montos adeudados en bancos privados o públicos con los que el Banco Hipotecario Nacional concretó convenio para el cobro de su cartera local.

Ahora bien, esos bancos habilitados se encuentran facultados a cobrar exactamente los montos que reza el formulario impreso y enviado por el Banco Hipotecario Nacional a cada cliente en los tiempos establecidos hasta el día que fija el mismo formulario como fecha tope para el pago. A partir de ese día el mismo Banco Hipotecario Nacional debe actualizar los importes a percibir por la entidad recaudadora de acuerdo a tablas propias que seguramente combinan tiempo de atraso con tasas vigentes, monto del crédito, cantidad de cuotas adeudadas, etcétera.

Esta forma de operar de la entidad ha subsanado en partes la falta de sucursales en las distintas localidades, no siendo en muchos casos suficiente. Merced a innumerables causas posibles, pero fundamentalmente a la crisis por la que atraviesan los sectores de menores recursos (tomadores mayoritarios de estos créditos), se ven obligados involuntariamente a atrasarse en el pago de las cuotas o simplemente se les venció el último plazo fijado y que obliga a la entidad recaudadora local a rechazar el cobro de las mismas.

En el mejor de los casos el cliente debe comunicarse con el Banco Hipotecario Nacional, sucursal capital provincial solicitando el envío de las facturas correspondientes corriendo con los gastos que esto implica o dirigirse necesariamente desde su localidad a la sucursal capital de provincia más cercana del Banco Hipotecario Nacional para lograr la actualización deseada y regresar a su localidad, para lo cual es muy probable que haya perdido un día de trabajo sumado a los gastos que el traslado ocasione.

Sin tener en cuenta lo expresado en el sentido que los tomadores mayoritarios son personas de escasos recursos, los que seguramente se atrasaron por esa misma causa, mal pueden afrontar gastos de viaje y a perder días de trabajo.

Creemos, que se hace necesario que el Banco Hipotecario Nacional arbitre los medios para que aquéllos que deben actualizar montos de cuotas lo puedan hacer en la entidad bancaria de su localidad en la que habitualmente realiza el pago.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Que vería con agrado que el Banco Hipotecario Nacional arbitre los medios a efectos de que las entidades bancarias con las cuales a convenido su habilitación para el cobro de cuotas de sus clientes, puedan actualizar los montos de las mismas en caso de mora.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mariano Alfredo Remón, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ)

Expediente número 475/97

FUNDAMENTOS

La adquisición de una vivienda propia ha sido por siempre el mayor anhelo de las familias argentinas. La nación, comprendiendo esta necesidad, buscó la posibilidad de que los ciudadanos tengan fácil acceso el crédito para el logro de una vivienda unifamiliar digna. Así fue como se crearon entidades crediticias especiales como el Banco Hipotecario Nacional y fondos especiales para la vivienda como lo es el Fondo Nacional de Vivienda.

Las provincias, de acuerdo a las normativas del FONAVI, crearon institutos autárquicos de promoción de la vivienda, cual es el caso del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda en nuestra provincia.

Este instituto provincial ha trabajado incansablemente para brindar a los rionegrinos la posibilidad de acceder a la vivienda propia, construyendo complejos barriales con infraestructura de servicios mínimos indispensables para las comunidades, aportando en la construcción de establecimientos educativos, hospitales, sitios recreativos, etcétera. En definitiva, cumpliendo realmente con la función social para la que fue creado.

De acuerdo a un convenio firmado entre el I.P.P.V. y el Banco Hipotecario Nacional, actualmente la administración para el cobro de las cuotas de los beneficiarios, al igual que el seguimiento y constatación del uso de la vivienda, es llevada adelante por el Banco Hipotecario Nacional.

En caso de existir una mora en el pago, las autoridades del Banco Hipotecario Nacional pasan la novedad al área social del I.P.P.V. y ésta se encarga de estudiar el problema a efectos de encontrar una solución a la familia que no puede sobrellevar el pago en tiempo y forma del plan de cuotas acordado previamente. Así es como se llega a nuevos acuerdos con los beneficiarios para poder completar y continuar con el pago de la vivienda asignada. Generalmente en estos acuerdos el I.P.P.V. toma como base para estipular la cuota mensual, un porcentaje del ingreso familiar.

Es por ello, señor presidente, que creemos sería prudente y necesario estipular en la reglamentación interna del I.P.P.V., el porcentaje mínimo del ingreso familiar de los beneficiarios que pueda ser destinado a cubrir las cuotas por la adquisición de la vivienda.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, que vería con agrado que los montos mínimos acordados para la efectivización del pago de las cuotas de beneficiarios adquirentes de viviendas unifamiliares, se fije en el 20% (veinte por ciento) de los ingresos certificados del grupo familiar.

ARTICULO 2º.-De forma.

Mariano Alfredo Remón, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o)

Expediente número 476/97

FUNDAMENTOS

Una vez más desde las filas del justicialismo se ha avalado la instauración de la pena de muerte como castigo para los delincuentes.

En 1992, el propio presidente de la nación pidió la pena de muerte para los narcotraficantes.

En el mes de julio del corriente año, el legislador Lorenzo Pepe solicitó al Parlamento inicie una ronda de consultas para legislar sobre la castración como castigo para los que cometan violaciones a los niños.

En estos días, la legisladora nacional Norma Miralles fundamentó ante los medios de comunicación su aceptación de la pena de muerte para los delincuentes, agregando que antes de aplicar dicha medida, al acusado había que torturarlo. Resulta preocupante que los representantes del pueblo auspicien una forma de disciplinamiento de la sociedad basado en la tortura y muerte. La sanción jurídica de los delitos debe entenderse como toda medida de corrección infligida en procura de lograr la rehabilitación social de quien delinquiró, aunque se trate de personas que cometieren delitos graves.

Las expresiones de la legisladora Miralles son contrarias a la "Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", a la cual la Argentina adhirió en febrero de 1985. El artículo 10 señala: "la prohibición de la tortura en la formación del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y de otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión". El artículo 11 expresa: Todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura".

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.-Su rechazo a las expresiones vertidas por la diputada nacional Norma Miralles respecto a la aplicación de la pena capital precedida por acciones de tortura, en las personas culpables de delitos graves.

ARTICULO 2º.- De forma.

Rodrigo, Sarandría, legisladores.

-Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General.

p)

Expediente número 477/97

FUNDAMENTOS

Llegamos al término del siglo y del milenio en nuestro calendario y el hombre sigue buscando los orígenes de la humanidad y qué hay en el mundo celeste.

Sin embargo, nos sorprenden inventos y descubrimientos en lo que respecta a: Electrónica, informática, comunicaciones, medicina, robótica, etcétera, empeñado en lograr para el humano la longevidad anhelada optimizando la calidad de vida.

En la retrospectiva, los científicos dedican sus miradas a los comienzos de la vida en la superficie terrestre luego de adquirir su forma merced a los diversos movimientos a la que fue sometida por la naturaleza.

Desde hace más de un siglo y medio, la investigación se ha venido acentuando, destinada a dar con las primeras criaturas que poblaron el planeta.

Nuestro tiempo está marcado por los hallazgos de fósiles especialmente en esta región, por ejemplo: el proceso de exploración comenzado hace varios meses, puso al descubierto el esqueleto de un reptil del cretácico inferior y el de otro saurio del mismo período de la especie *Tarvosurus*, en Chubut; en la misma provincia también fue hallado cráneo y cuello de un Titanosaurio que vivió hace 90 millones de años. El paleontólogo Fernando Novas presentó en Estados Unidos el *Unenlagia Comahuensis*, descubierto en Portezuelo, Neuquén, parecido al *Velociraptor* de la película Parque Jurásico de Spielberg.

Los hallazgos realizados en la zona de El Chocón, los yacimientos de fósiles, los huevos que en gran cantidad existen en la zona, dan testimonio de una etapa de la Tierra.

En Portugal se produjo el descubrimiento más notable sobre el tema: Después de 4 años de trabajo encontraron huevos de Dinosaurio con el embrión petrificado hecho que aportará datos más que importantes sobre el comportamiento y la biología de estos reptiles.

Conviene recordar que el primer descubrimiento de un "Dino" en Sudamérica, se produjo en Argentina en el año 1812, destacándose posteriormente, la labor del paleontólogo y naturalista argentino Florentino Ameghino.

Durante muchas décadas los hombres de ciencia intensificaron su búsqueda sobre dinosaurios para echar luz sobre: Características físicas, conductas, evolución, extinción, fosilización, descubrimientos y exhibición, determinando los géneros actualmente conocidos, confirmando que unos eran monstruos tan grandes como la ballena azul, considerado el animal más grande que jamás vivió y otros que eran del tamaño no mayor que el de un pollo.

Se sabe que hasta el momento han sido clasificadas más de trescientos cincuenta géneros de estos primeros pobladores del planeta, que vivieron por el espacio de 140 millones de años: Fines del cretácico todo el jurásico y comienzos del Triásico, desapareciendo unos 60 millones de años antes del advenimiento del hombre.

Mientras unos científicos persiguen fines altruistas consecuentes con la ciencia, otros en su ambición mezquina sólo persiguen lucrar vilmente como cómplices de la comercialización ilícita de los fósiles.

La ley nacional número 9080 del año 1913, creada para proteger estos restos fósiles se considera que por su antigüedad deberá ser modificada para responder a la actualidad. En la provincia de Río negro la ley número 3041/96, es la destinada a la Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, su conservación, acrecentamiento y recuperación, así como la regulación de las actividades relacionadas con la investigación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo, como parte integrante del patrimonio cultural provincial.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Acción Social, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se publicite profusamente, los términos de la ley número 3041 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- Que la autoridad de aplicación de esta ley, celebre convenios con: Universidad Nacional del Comahue y otras del país, centros científicos, museos de ciencias naturales, investigadores privados, etcétera, a fin de lograr material, publicaciones y sobre todo audiovisuales que ilustren hallazgos de fósiles en la región, el país y el mundo.

ARTICULO 3º.- Que a los fines del artículo 1º se cuente con la intervención de: Organismos oficiales, municipios, escuelas, bibliotecas, instituciones, etcétera, para acrecentar la conciencia tendiente a: Valorar en su dimensión, la riqueza de los recursos paleontológicos; evitar el saqueo de los yacimientos existentes en la provincia; contribuir a romper la cadena del comercio ilegal de estos testimonios del comienzo de nuestro planeta.

ARTICULO 4º.- Se destaque el trabajo de los científicos pioneros en el mundo, en nuestro país y especialmente de los profesionales de nuestra Patagonia con sus respectivos hallazgos.

ARTICULO 5º.- De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q)

Expediente número 478/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro, propone las mejores posibilidades para disfrutar sus bellezas naturales en donde el visitante, año tras año impregna su espíritu con el rico caudal de los distintos escenarios que la bondad del creador dejó caer en la amplia geografía de nuestra provincia, desde la cordillera nevada hasta las costas marítimas pasando por los valles fértiles o la dilatada zona de mesetas.

Aunque la tradición nos muestra que el período vacacional se inclina al verano la afluencia de visitantes también se evidencia en invierno y desde hace un tiempo, cada vez son más los grupos de viajeros que aprovechan cualquier época del año para escaparse olvidando preocupaciones y acceder, "un fin de semana largo", a actividades de aventura, turismo ecológico, caminatas, equitación, estación, safaris, pesca, navegación, canotaje, amén de las excursiones con distintos propósitos.

Con el objeto de atenuar las altas temperaturas, la gente busca: Balnearios, piletas, playas, lagos, clubes, ríos, etcétera, muchas veces sin medir consecuencias.

Tanto el habitante rionegrino como el visitante disfrutan a pleno de las bondades naturales, más para favorecer su estado y generar un "multiplicador turístico" la provincia debe acentuar la tranquilidad ofreciéndole mayor seguridad.

En este sentido ocurren todos los años accidentes por distintas razones, que bien podrían evitarse con la sola presencia del bañero o guardavidas.

Entonces es el Estado quien debe preocuparse para que la familia disfrute de la sana recreación. Es importante puntualizar que la figura del "guardavidas encierra la responsabilidad que garantiza prevención y protección en cualquier escenario acuático al que se tenga acceso.

Este instrumento legal pretende regular a nivel provincial, la actividad que debe desarrollar quien opte por ejercer este servicio, considerando que cuando se trata de la vida humana, deben extremarse los cuidados.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- La actividad a desarrollar por el guardavidas en el ámbito de la provincia de Río Negro, deberá encuadrarse en los términos de la presente ley.

ARTICULO 2º.- El guardavidas, es un profesional, agente de seguridad y prevención con capacidad técnico-físico, formado básicamente como socorrista auxiliar sobre todo en rescate acuático.

ARTICULO 3º.- Serán tareas específicas las que se indican a continuación:

- a) Tomar decisiones en lo concerniente a la prevención de accidentes dentro y fuera del agua.
- b) Delimitar y señalar los sectores de mayor peligro en: Balnearios sobre ríos, playas, natatorios, piletas, ollas, escollos, muelles, estructuras de sostén ocultas y otros.
- c) Distribución y uso de los elementos de seguridad confiados.

- d) Indicación con toque de silbato o en forma verbal de la cercanías de zonas de peligro y alejamiento de la costa por parte de los bañistas.
- e) Autorización, restricción y/o prevención de la utilización de elementos de esparcimiento dentro del agua, inflables o flotantes.
- f) Resolver las situaciones críticas por las que atraviesa un bañista.
- g) Responder ante la emergencia de la forma más rápida, tranquila y eficaz.
- h) Realizar los primeros auxilios necesarios para conservar la vida en caso de accidentes o que se deriven del salvamento propiamente dicho, hasta la intervención del profesional médico.
- i) Señalizar el estado del río o mar.

ARTICULO 4º.- Formación del guardavidas. Para el cumplimiento de la tarea el guardavidas deberá poseer preparación en:

- a) **PRIMEROS AUXILIOS:** Contenidos mínimos, importancia de los primeros auxilios. Signos vitales. Reconocimiento de la víctima. Traumatismo. Fracturas. Luxación. Esguinces. Heridas. Hemorragias. Quemaduras. Pérdida del conocimiento. Lipotimias. Síncope. Shock. Intoxicaciones. Manejo y uso correcto de los elementos del botiquín.
- b) **REANIMACION CARDIORESPIRATORIO (RCP):** Objetivo General: Conocimiento de las técnicas. La respiración, su composición, fisiología respiratoria. Asfixia. Muerte real. Obstrucción de las vías respiratorias. Paros respiratorios, causas. Respiración de Salvamento. La circulación, su composición, fisiología circulatoria. Paro cardíaco, causas. Factores de riesgos coronarios. Compresiones Torácicas. Reanimación para adultos, niños y bebés.
- c) **TECNICAS DE SALVAMENTO:** Elementos necesarios para resolver cualquier tipo de situaciones. Técnicas de búsqueda. Técnicas de aproximación. Tomas y zafaduras. Remolque de un accidentado. Rescate con o sin elementos auxiliares.
- d) **EDUCACION SANITARIA:** Epidemiología. Prevención. Contagios, riesgos. Bacteriología.
- e) **NATACION Y ENTRENAMIENTO:** Técnica de Croll y Espalda. Ejercicios de corrección dentro y fuera del agua. Flotación con carga humana y elementos. Técnicas de pecho y Over (nado lateral). Testeo general. Formación básica. Trabajos de sobrecarga y aeróbicos. Trabajos de acción y reacción. De elongación y movilidad. Trabajos principales sobre natación. Actividades recreativas, etcétera.
- f) **VIENTOS, MAREAS Y NAVEGACION:** Influencia lunar y solar. Influencia de factores ecológicos. Mareas bajas y crecientes. Influencia astrológica. Código de banderas, boyas y elementos del guardavidas. Cartas orográficas, mapas, etcétera. Tipos de embarcaciones, sus usos, su conducción frente al accidente geográfico.
- g) **SICOLOGIA SOCIAL:** Dinámica grupal. La inserción del individuo en el grupo y con el grupo. El rol que cada uno asume. Las ansiedades que se despiertan. Los miedos. Los mecanismos de defensa. Los mitos de la autoridad.
- h) **ETICA PROFESIONAL DEL GUARDAVIDAS:** La ética y el deber. Costumbres y hábitos. El primer deber. El bañista y el guardavidas. La facultad de observación. Educación y buenos modales. Probidad. La verdad, las disciplina, la obediencia. La adaptación. La apariencia personal. La satisfacción en el trabajo. Resoluciones éticas. El carácter, la lealtad. La confianza en sí mismo. Disciplinas higiénicas. Higiene mental. Los aspectos legales que hacen al desempeño de su tarea. Responsabilidad civil.
- i) Por ninguna razón el guardavidas podrá abandonar el lugar asignado para su tarea, en caso de que la situación de fuerza mayor impusiera la necesidad de retirarse, deberá comunicarlo a la autoridad de quien dependa y/o empleador, aguardando a quien deba sustituirlo. Toda novedad deberá volcarse en el Registro pertinente con el máximo de detalles.

ARTICULO 5º.- REQUISITOS A REUNIR POR EL ASPIRANTE: Tener dieciocho (18) años cumplidos. Poseer el 3º Año del Ciclo Secundario aprobado. Saber nadar. Certificado médico que avale la aptitud para el ejercicio de la tarea. Al presentar la solicitud deberá acompañar la documentación mencionada. Poseer la Libreta de Guardavidas. No registrar sanciones en el ámbito municipal o provincial que lo inhabiliten para el desempeño de la función. Deberá cumplir con su misión en el lugar asignado en las zonas establecidas sean públicas o privadas, sindicatos, asociaciones, federaciones, clubes, etcétera.

ARTICULO 6º.- PERIODO MINIMO DE PRESTACION: Se asegura un período mínimo de prestación de ciento veinte (120) días a partir de la apertura de la temporada.

La jornada laboral será de cinco (5) horas diarias continuas, en el caso de ampliarse en tiempo la misma, el empleador deberá abonar la proporción. De todas maneras convendría que la prestación se ampare en el Estatuto o Escalafón Municipal.

ARTICULO 7°.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Entregar al trabajador guardavidas todos los elementos necesarios para el buen desempeño de sus tareas: De seguridad e indumentaria. Elementos de seguridad a considerar; roscas salvavidas, en caso de natatorios o ámbitos acuáticos; palo gancho por cada lateral del natatorio; sombrillas, una (1) por cada dos (2) prestadores; una silla alta; un botiquín conteniendo lo que exija como mínimo el guardavidas; andariveles y boyado.

En indumentaria: Un (1) equipo de buzo, pantalón y campera con identificación de la actividad, pantalones medio muslo, zapatillas, silbato, remeras con identificación de la actividad, aletas. Los empleadores regularán la entrega de material apuntado. El ente empleador será responsable de proveer el servicio de seguridad policial sin razones derivadas de la afluencia del bañista que así lo aconsejara.

ARTICULO 8°.- ORGANIZACION FUNCIONAL ESTACIONAL: Previo al inicio de cada temporada, los empleadores dispondrán los medios necesarios para la contratación del personal a desempeñar como guardavidas, considerando que los postulantes que acrediten antigüedad en los servicios prestados en determinados balnearios y natatorios, gozarán de prioridad. Al término de cada temporada el empleador asentará en la libreta correspondiente: Localidad, lugar, natatorio, playa, etcétera en donde prestó el servicio. Alta y baja de la prestación con la correspondiente calificación: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular.

ARTICULO 9°.- CONTRALOR DEL SERVICIO: Las municipalidades podrán ejercer mediante sus dependencias respectivas, más allá de la contratación el control, la inspección, la verificación del cumplimiento de las normas.

ARTICULO 10.- Invítase a las municipalidades a adherir a la presente.

ARTICULO 11.- Esta ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su sanción.

ARTICULO 12.- De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r)

Expediente número 479/97

FUNDAMENTOS

Al referirnos a cultura estamos hablando de la producción de fenómenos que constituyen mediante la representación o reelaboración simbólica de las estructuras materiales a comprender, reproducir o transformar el sistema social, tal como lo concibe Néstor García Canclini.

De forma tal que la cultura la podemos definir como parte integrante de la vida social y a ese respecto la política cultural debe considerarse en el marco más amplio de la política general del Estado, siendo el eje de estas políticas la justicia social, la libertad, la participación y el bienestar de la nación.

Resaltamos que la cultura procede a la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de élites ni en cuanto a su producción, ni en cuanto a sus beneficios. Asimismo el desarrollo de la misma es inseparable tanto de la independencia de los pueblos como de la libertad de las personas. La libertad de pensamiento y de expresión, es inseparable para la actividad creadora de mujeres y hombres.

En el acto cultural y en su interacción, el ser humano encontrará la definitiva confraternidad y respeto recíproco. La identidad cultural que se nutre de los hechos del pasado, de las costumbres, de las tradiciones, del arte y del saber común, servirá como condicionante para aceptar con fundamentos propios nuevos tiempos. Desde nuestra perspectiva regional, los hombres y mujeres que habitan esta provincia, ofrecen por su origen la plasticidad necesaria para aceptar y aprender sin desnaturalizaciones los modelos actualizados de tecnologías portadoras de un futuro y de un mayor bienestar.

Nuestra sociedad deseada, es una sociedad transparente de relaciones personalizadas donde nadie sea instrumento de nadie, sino cada uno fin en sí mismo por el solo hecho de existir. Para ello, necesitamos entre otras cuestiones, preservar y acentuar nuestro patrimonio cultural y organizar las potencialidades regionales.

Las disponibilidades, medios y recursos del poder público contribuyen a la cultura, preponderantemente a establecer la vigencia real del derecho a la cultura, concebida con sentido múltiple y en un clima de libertad creadora.

El Estado debe animar y estimular la producción de bienes culturales y garantizar que la diversidad de la oferta cultural atienda la demanda y llegue al total del conjunto social.

Esta relación oferta y demanda de bienes y servicios culturales requieren básicamente para su instrumentación integral una clara inscripción en los conceptos de la "democracia cultural" a través de la participación y el acceso sin discriminaciones, armonizando las manifestaciones económicas y sociales con las expresiones genuinas de cultura que caracterizan los rasgos y personalidad de una comunidad.

En ese sentido la idea de vincular la actividad cultural de un pueblo al proceso de desarrollo y progreso económico es hoy aceptada como fundamento de la acción y planificación de la vida nacional.

El hombre es el protagonista más importante de todo principio de bienestar y progreso. El fin primero y último de todo desarrollo ha de ser el hombre. El derecho a los bienes culturales le es intrínsecamente esencial, por todo aquello que tiene como derecho el acceso a participar en el quehacer cultural. En consecuencia el Estado provincial queda obligado recíprocamente al reconocimiento expreso de la proclamación del derecho a la cultura y por lo tanto, asume desde la condición política y proyección jurídica, objetivos de medios y garantías para establecer en toda su dimensión la vigencia cultural.

Es por eso que es necesario articular las políticas del Estado con las demandas del conjunto social. En ese sentido es necesario reconstruir la unidad de lo político con lo social. Es imprescindible que los que gobiernan en todos los ámbitos den poder de opinión y decisión a las organizaciones intermedias de la sociedad.

El ámbito cultural es uno de los que deben marcar rumbos en este sentido y esto es lo que intenta hacer este proyecto de creación de los Consejos Asesores de Cultura. De esta manera, los trabajadores culturales podrán acercarse a las políticas del Estado y éste a su vez, podrá conocer de manera directa las demandas del conjunto social.

No se trata de crear una superposición de funciones, sino que valorizamos la complementariedad lo cual evitará la separación de diversos estratos culturales de la sociedad. De la misma manera, ayudaremos a disipar la desconfianza que se tiene hacia la eficacia de las instituciones democráticas para resolver los problemas sociales y económicos y proyectar en el espacio y en el tiempo el destino de la sociedad en su conjunto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo Asesor Provincial de Cultura, como órgano asesor de la Dirección de Cultura provincial o del organismo que cumpliera tales funciones, la que tendrá como objeto asesorar a ésta, como así también a los Municipios que lo soliciten, o a cualquier otro organismo de la administración pública de Río Negro u organizaciones no gubernamentales, en todas las materias de competencia de la Dirección Provincial de Cultura. También tendrá participación necesaria en la elaboración de los proyectos que se organicen desde la misma. Asimismo, asesorará al Consejo Provincial de Educación sobre los proyectos culturales que éste implemente. Esta tarea de asesoramiento puede extenderse hacia la Comisión de Cultura y Educación de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º.- El Consejo Asesor Provincial de Cultura, se organizará con participación directa de los trabajadores y entidades de la Cultura de Río Negro, que se encuentren inscriptos en el Registro de Trabajadores y Entidades de Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- Para integrar el Consejo Asesor Provincial de Cultura se requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones: Nacionalidad argentina, dos (2) años de residencia en la provincia como mínimo, probada idoneidad y vinculación con la actividad cultural rionegrina, estar inscripto en el Registro de Trabajadores y Entidades de la Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 4º.- El Consejo Asesor Provincial de Cultura, estará conformado por dos (2) representantes de cada una de las zonas geográficas naturales de la provincia, a saber: Zona Andina, Línea Sur, Alto Valle, Valle Inferior, Valle Medio y Zona Atlántica. Cada una de estas zonas conformará un Consejo Asesor Regional Cultural formado por dos (2) representantes de cada uno de los municipios de la región. Los municipios a su vez para participar del Consejo Asesor Regional de Cultura deberán conformar un Consejo Local Asesor de Cultura, conformado por los trabajadores y entidades culturales de su localidad de acuerdo a los mecanismos de elección que el municipio considere y en el número que lo crea conveniente.

ARTICULO 5º.- Los representantes del Consejo Asesor Regional al Consejo Asesor Provincial deberán ser elegidos entre los representantes directos de los trabajadores culturales que conformen aquél.

ARTICULO 6º.- Los integrantes del Consejo Asesor Provincial de Cultura elegirán sus autoridades entre los integrantes que lo conformen. Se elegirá un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tantos vocales como delegados integrantes hubiere. El presidente será propuesto por la Dirección de Cultura y no será integrante de los delegados de los Consejos Regionales. Los integrantes del Consejo Asesor Regional de Cultura elegirán sus autoridades entre los integrantes que lo conformen. Se elegirá un (1) presidente, un (1) vicepresidente y tantos vocales como delegados integrantes de los municipios que hubiere. Los Consejos Locales Asesores de Cultura elegirán sus autoridades de acuerdo a las disposiciones de los municipios, debiendo elegir expresamente los dos representantes locales frente al Consejo Regional de Cultura.

ARTICULO 7º.- El Consejo Asesor Provincial de Cultura determinará su propio Reglamento Interno para su funcionamiento y el de los Consejos Regionales Asesores de Cultura.

ARTICULO 8°.- Los cargos del Consejo Asesor Provincial, como el de los Consejos Regionales serán "ad honórem", debiendo contemplarse los gastos de funcionamiento dentro de la partida presupuestaria asignada al Área de Cultura de la provincia de Río Negro, quien a su vez proveerá el lugar y el equipamiento necesario para su funcionamiento.

ARTICULO 9°.- Los integrantes del Consejo Asesor Provincial como el Consejo Regional durarán dos (2) años en el cargo, pudiendo ser reelectos. Los mecanismos de elección a nivel regional serán contemplados en el Reglamento Interno de funcionamiento que el mismo Consejo Asesor Regional debe dictarse. De la misma manera se procederá en el caso del Consejo Asesor Provincial.

ARTICULO 10.- Los Consejos Regionales y Provincial deberán reunirse como mínimo una vez cada noventa (90) días. La sede de reunión de los Consejos Regionales, la establecerán los mismos, pudiendo reunirse rotativamente en los municipios que conforman la región. La sede del Consejo Asesor Provincial será la ciudad de Viedma. El Consejo Provincial Asesor se podrá reunir fuera de la localidad excepcionalmente a pedido o durante el transcurso o celebración de algún evento relacionado con alguna actividad cultural. En ese caso los gastos que implica el traslado y estadía de los integrantes del mencionado Consejo Asesor Provincial, deberán ser abonados por partes iguales entre la Dirección de Cultura y el organismo o entidad organizadora.

ARTICULO 11.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 480/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro históricamente ha promovido y fomentado la acción cooperativa, así lo interpretaron nuestros constituyentes al sancionar la Carta Magna provincial, en la que le dedica la Sección Décima a las políticas de cooperativismo y mutualismo.

Es así como la Constitución garantiza la libre asociación cooperativa además de establecer que el cooperativismo cuenta con representación en toda aquella actividad pública donde tenga presencia activa y en su artículo 102 define a las cooperativas y explicita acciones específicas a favor de estas entidades sin fines de lucro, como el caso concreto de eximir las del pago de impuestos provinciales.

En el campo de la producción se han desarrollado cooperativas que reflejan diariamente su accionar en las distintas regiones de nuestra provincia principalmente en el Alto Valle y Valle Medio.

En los últimos años ha habido un notable incremento en la constitución de cooperativas de trabajo, las cuales cumplen una función generadora de empleo, transformándose en un paliativo para combatir la desocupación.

Cabe aquí también hacer una consideración a favor de las cooperativas de servicios públicos, ya sean telefónicos, de electricidad, de agua, etcétera, que prestan servicios de suma importancia para la comunidad.

El Estado provincial viene llevando a cabo una política clara, constante y de fomento permanente a la acción cooperativa. Desde el órgano oficial correspondiente se ha asistido acompañado y fiscalizado un número importante de entidades que agrupan aproximadamente a 45.000 asociados.

La promoción y apoyatura al sistema cooperativo en nuestra jurisdicción está pensado desde los inicios, ya que la educación cooperativa se encuentra incluida en la currícula oficial.

La ley nacional 23427 crea el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa. El citado fondo está integrado entre otros recursos por la contribución especial de la aplicación de la alícuota del 1,50% de los excedentes de las cooperativas según mínimo imponible que elabora la Dirección General Impositiva.

La distribución de estos fondos se realiza de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la citada ley nacional, el 50% le corresponde a la nación y el otro 50% se distribuye entre las provincias en forma directamente proporcional a los importes que se le asignen a cada uno de ellos en el régimen vigente en cada año de distribución provisoria de impuestos recaudados por la nación.

Si bien nuestra provincia adhirió a la ley 23427 a través de la ley provincial 2248, se hace necesario ampliar la normativa a efectos de clarificar y redefinir cuestiones básicas como es la administración y aplicación de los fondos.

El objetivo principal es ampliar los canales de participación, cuestión ésta que de hecho ocurre en la actualidad, pero se hace necesario institucionalizar.

El gobierno de la provincia a través del organismo competente lleva adelante políticas conjuntas con la Federación de Cooperativas y el Consejo Asesor Cooperativo, reconociendo a ambas entidades como representante legítimo de las asociaciones cooperativas existentes en la provincia.

Esta es la razón por la cual reconoce como necesaria la inclusión de representantes de las mismas en la administración y aplicación de los recursos propios y/o fondos específicos que le correspondan al organismo competente.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- La provincia de Río Negro adhiere por la presente a la Ley Nacional número 23427 de Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

ARTICULO 2º.- Créase la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa que estará compuesta por dos (2) representantes de la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades Sin Fines de Lucro u organismo competente en materia cooperativa que en el futuro lo reemplace, un (1) representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro Cooperativa Limitada. Y un (1) representante del Consejo Asesor Cooperativo (ley número 727), comisión que tendrá a su cargo la administración y aplicación de los recursos que le corresponde a la provincia, en un todo de acuerdo con las finalidades establecidas en el artículo 1º de la ley número 23427.

ARTICULO 3º.- La Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa administrará y aplicará los recursos provenientes de la ley número 23427, las donaciones de Cooperativas en conceptos de Fondos del artículo 42 inciso 3) de la ley número 20337; los importes resultantes de liquidaciones de Cooperativas en cumplimiento del artículo 95 de la ley número 20337; las multas que se apliquen en estas entidades de acuerdo al artículo 101 inciso 3) de la ley número 20337 y todo otro recurso que en el futuro se recaude con idénticas finalidades a las establecidas en el artículo 1º de la ley número 23427.

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales habilitará a través de la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Entidades Sin Fines de Lucro en la Sucursal Viedma del Banco Nación Argentina, una cuenta especial para el movimiento de los Fondos provenientes de la ley número 23427 y número 20337 respectivamente.

ARTICULO 5º.- Dicha cuenta especial será administrada por la Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa que establece el artículo 2º de la presente ley.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 7º.- Derógase la ley número 2248 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º.- De forma.

Pascual, Accatino, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t)

Expediente número 481/97

FUNDAMENTOS

Enclavada en el Valle Medio rionegrino se encuentra la localidad de Chimpay, que cuenta con 3500 habitantes.

La mencionada localidad es reconocida más allá de nuestras fronteras, por ser el lugar de nacimiento de Ceferino Namuncurá, lo que ha hecho que miles de peregrinos visiten el lugar anualmente.

De hecho que esta circunstancia ha hecho de Chimpay una referencia turística importante, debiendo destacar además como una de las principales actividades económicas del lugar la frutihorticultura, seguida de los forrajes, viñedos, apicultura y la ganadería.

La actividad económica-productiva que se desarrolla en la zona, produce un importante movimiento de fondos que hace necesaria la instalación de una entidad bancaria en el lugar.

La falta de la misma provoca severos inconvenientes tanto a productores, empresarios, profesionales y vecinos en general, ya que obliga a los habitantes a trasladarse diariamente a la sucursal bancaria más cercana.

El traslado a la localidad de Choele Choele trae como consecuencia no sólo la pérdida de tiempo y la erogación de mayores gastos, sino lo que es más preocupante, el riesgo de transportar sumas de dinero en algunas ocasiones significativas.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional-Banco de la Nación Argentina- que vería con agrado se instale una delegación de esa entidad crediticia en la localidad de Chimpay.

ARTICULO 2º.- De forma.

Pascual, Accatino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u)

Expediente número 482/97

FUNDAMENTOS

La historia oral constituye una nueva propuesta historiográfica que propone la reconstrucción de un proceso histórico a partir del testimonio oral de sus protagonistas.

Es un procedimiento válido de investigación en el trabajo de un historiador y como un fenómeno general, la historia oral, está ampliando los límites de nuestro conocimiento histórico, en particular en el campo de la historia social.

Desde el Siglo XIX e incluso hasta la actualidad, imperó un principio positivista en cuanto a qué es la historia y cómo se construye; podríamos decir que "sin documento no hay historia", negando así, el valor de los testimonios orales.

Hacia la década del £60 y por iniciativa de la Escuela de Chicago (USA) se empezó a difundir el uso de las fuentes orales como una técnica para recoger un corpus de información mediante la utilización del testimonio "vivo".

En esta década se comienza a pensar en una nueva historia social que se corresponde como el análisis de las corrientes migratorias; con los movimientos afro-americanos por los derechos sociales; con la supervivencia de grupos étnicos y su aculturación. Es decir, surge un nuevo marco teórico para el cual se utiliza la técnica oral.

En nuestro país este nuevo enfoque de la historia, irrumpió en las cátedras de historia y en la carrera de historia en las universidades nacionales. De esta manera, algunos egresados empezaron a difundirla y obviamente a recoger y publicar los registros de la memoria oral. Así, en lo que respecta a la Patagonia Argentina, existen tres libros que para reconstruir la memoria de las comunidades se basan en los testimonios de sus antiguos pobladores: "A hacha cuña y golpe" Río Grande 1921-1995, de María Laura Bou, Elida Repetto y otro; "Me lo contó mi abuelo", de Silvia Zanini sobre los primeros pobladores de Villa Regina y "Viedma, entre 1920 y 1930, en la memoria de Don Cándido Campano", de la escritora viedmense Nancy Pague.

La importancia de la memoria oral radica en la reconstrucción del pasado histórico de las comunidades, a través de la historia de hombres y mujeres comunes que son justamente quienes hicieron nacer esas comunidades. El propósito se relaciona con el rescate de la identidad y del patrimonio histórico-cultural-local, para lograr el respeto por una comunidad y el afecto por el lugar donde se vive como una manera de evitar las migraciones propias de la Patagonia y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

De esta manera, el presente proyecto de comunicación tiene como objetivo la inclusión de la historia oral, en las currículas de las materias de historia y ciencias sociales de la enseñanza media, para que a través de la comprensión del valor de la difusión del proceso de recolección de memorias orales se contribuya a la reconstrucción de comunidades.

Las razones de dicha inclusión nos las da la escritora Nancy Pague en la ponencia presentada en Puerto Madryn, provincia del Chubut durante el Primer Encuentro Regional de Historia Oral (agosto de 1996): "El hecho de que los territorios patagónicos se provincializaran a mitad de este siglo, sin duda determinó que la parcialidad de la historia oficial o historia de los actos de gobierno, fuera más acentuada que lo habitual, ya que la mayoría de sus protagonistas eran enviados o designados por el gobierno central y administraban con los criterios del gobierno central".

"El modo de vida, hábitos y costumbres de la gente común, la que construía día a día el desarrollo de las poblaciones, al no quedar registrados en los documentos oficiales, no existían como dato histórico".

"Con excepción de algunos periódicos cuyas posibilidades eran muy limitadas, no había entonces medios de comunicación que recogieran habitualmente los hechos de la vida cotidiana de las poblaciones. Es por ella que a medio siglo de la provincialización de los territorios nacionales, la revalorización de la historia oral adquiere verdadero significado; las personas que guardan en su memoria los datos que permitirían construir la historia de las poblaciones de las primeras décadas del siglo tienen en este momento edades avanzadas. Quedan pocos años para registrarlos y sólo si esas comunidades

comprenden el valor de la misma como raíz que sustenta la evolución histórico-cultural de los pueblos, se producirán acciones destinadas a salvar parte de esa riqueza.

Por lo expresado, puede comprenderse la importancia didáctica que puede tener la inclusión de la historia oral en los proyectos curriculares. El proyecto escolar de historia oral hace que los estudiantes tengan un enfoque activo y no pasivo de la historia. Se convierten así en sus propios historiadores por la mejor de las razones: participar en una investigación viva y explorar lo desconocido; en segundo lugar los proyectos de historia oral se realizan, en parte, fuera del aula. El universo en que ésta opera es el mundo social directo de la comunidad en que vive el estudiante, el mundo que le es familiar. Este énfasis local proporciona un útil correctivo de la "gran imagen" de la historia que presentan los libros de texto. El proyecto escolar de la historia oral puede traer "la historia a casa".

Los seguidores de la propuesta didáctica de la historia oral plantean, entonces, los siguientes logros educativos:

- a) Conectar el aula y el libro de textos con el medio del que forma parte el alumno; aproximar los contenidos disciplinares de la comunidad.
- b) Articular la historia local en la historia nacional y en la mundial.
- c) La identificación del estudiante con su herencia, al participar en una investigación respecto de su historia familiar, étnica y local.
- d) Es posible articular la historia oral con distintas estrategias favorecedoras de la noción de identidad y pertenencia, la historia personal, la familiar y la de la comunidad.

Se acompaña con el presente proyecto un anexo con la propuesta didáctica que ejemplifica la finalidad de lo solicitado.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación para que instrumente los medios necesarios con el objetivo de incluir en los diseños curriculares de las materias de historia, literatura y ciencias sociales correspondientes a la Educación General Básica y Educación Polimodal Media, una propuesta didáctica referida a la historia oral, con distintas estrategias favorecedoras de la noción de identidad, la historia personal, la historia familiar y la historia de la comunidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

ANEXO I

PROPUESTA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE DE LA HISTORIA ORAL

Propósito:

Que los alumnos, al conocer la historia de su comunidad a través de la memoria de sus pobladores, como la suya propia por el relato de sus familiares, pueda reconocerse asimismo como perteneciente al lugar en que vive y, tome conciencia de la necesidad de conocer las raíces histórico-culturales para comprender el presente y tener la posibilidad de construir el futuro con mejor calidad de vida para todos.

- Es importante que el alumno comprenda que la memoria oral de los hechos comunitarios cotidianos y de los hechos trascendentes del lugar en que habita, así como su propia historia familiar, se pierden con la muerte de las personas más adultas y es imposible recuperarlas a través de la historia documentada, porque sus recuerdos no están registrados.

Acciones alternativas para abordar con un grupo de alumnos la reconstrucción de una temática a partir de la Historia Oral

Segunda Fase: Delimitación de la temática.

- Es necesario acordar la temática con el grupo de alumnos según sus propios intereses, por ejemplo para el caso de la ciudad de Viedma se puede elegir, investigar y registrar la memoria oral en torno a un hecho significativo como sería la construcción del Puente Ferrocarretero, su elevación, etcétera, o bien tomando una temática más general.

- En esta etapa el docente debe proveer al alumno el ejercicio de las competencias mínimas para la recolección de los testimonios orales: Distintos tipos de entrevistas, de registros, de formulación de preguntas, modo de procesar las evidencias obtenidas, etcétera.

- Es importante que el alumno comprenda que la memoria oral de los hechos comunitarios cotidianos y de los hechos trascendentes del lugar en que habita, así como su propia historia familiar, se pierden con la muerte de las personas más adultas y es imposible recuperarlas a través de la historia documentada, porque sus recuerdos no están registrados.

- Es conveniente realizar un protocolo de preguntas a fin de orientar la tarea de los alumnos, como también realizar con ellos la selección de las fuentes informantes (personas ancianas de la comunidad, abuelos, historiadores, periodistas de muchos años en la profesión, instituciones barriales, Centro de Jubilados, etcétera).

Segunda Fase: Trabajo en la comunidad.

- Se puede realizar en forma grupal o individual. Si se trabaja con instituciones previamente es conveniente acordarlo con ellas.
- En esta etapa se utilizan todas las técnicas de recolección de testimonios. El trabajo con las fuentes de información oral suele ser muy lento porque generalmente las personas se resisten a que sus memorias sean registradas, o bien no alcanzan a comprender qué valor pueden tener sus recuerdos, es decir, que debe generarse una confianza entre la persona que da la información y quien la registra.

Tercera Fase: Trabajo en el aula.

- Ya en el aula, el grupo encarará la lectura, el análisis y el procesamiento de las evidencias recolectadas en las entrevistas.
- El docente promoverá los contenidos necesarios para la realización de un informe que explicita el proceso de recolección de evidencias, análisis y conclusiones.
- De modo análogo, comparar la información obtenida por este procedimiento con la contenida en documentos como libros, fotografías, publicaciones, etcétera.

Finalmente es imprescindible incluir dicha historia oral en el proceso histórico respectivo.

Barros, Pinazo, Nervi de Beloso, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 483/97

Viedma, 20 de agosto de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Acción Social, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Número de beneficiarios discriminados por localidad, período 1996 y 1997.
- 2.- Nómina de beneficiarios discriminados por localidad, período 1996 y 1997.
- 3.- Monto asignado por beneficiario período 1996 y 1997.
- 4.- Si las becas se están abonando en tiempo y forma, de acuerdo a la legislación vigente.
- 5.- Metodología empleada por esa Secretaría para efectivizar el pago a los beneficiarios de distintas localidades.
- 6.- Mecanismos empleados para la verificación del vencimiento académico de los beneficiarios.

Atentamente.

García, Penroz, Pinazo, Barros, Montecino, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

-Se giró.

w)

Expediente número 484/97

Viedma, 25 de agosto de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 13/97, por el cual se modifica el decreto de naturaleza legislativa número 7/97, oportunamente modificado por su similar número 12/97, a fin de adecuarlo a los términos del acta acuerdo celebrado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la nación el día 14 del corriente, en oportunidad de encontrarse en esta capital parte del gabinete nacional.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 20 días del mes de agosto de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Economía y a cargo del Ministerio de Hacienda, doctor Horacio Yamandú Joulíá y el secretario general de la gobernación, don Jorge José Acebedo, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado Adjunto doctor Eduardo Martirena.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual modifica el artículo 8º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, reformado por su similar número 12/97 y se deroga el artículo 5º del decreto de naturaleza legislativa número 12/97.

Acto seguido, se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut supra" mencionada.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 13/97, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que, como consecuencia del acta acuerdo suscripta entre la provincia y el ministro de Trabajo y Seguridad Social de la nación, en representación del Estado nacional, por la cual la nación compromete su apoyo a la reconversión del sector público de la provincia de Río Negro, exigiendo en su cláusula primera que la provincia modifique y/o derogue la normativa que encuadre el régimen de retiro implementado en el ámbito previsional, de modo que resulte compatible con la legislación nacional vigente, se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se modifica el artículo 8º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, reformado por su similar número 12/97 y se deroga el artículo 5º del decreto de naturaleza legislativa número 12/97, prorrogando asimismo hasta el día 29 de agosto del corriente año el plazo de presentación de renunciaciones para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo provincial.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Viedma, 20 de agosto de 1997.

VISTO: Los decretos de naturaleza legislativa número 7/97, 8/97, 10/97 y 12/97, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 se estableció un régimen de retiro voluntario para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo que reunieran determinados requisitos;

Que en función de las demoras en convenir con el Estado nacional los lineamientos generales del acta acuerdo a suscribir en razón del régimen de retiro a implementarse en el ámbito provincial, se dictaron los decretos de naturaleza legislativa número 8/97 y 10/97, mediante los cuales se prorrogaron sucesivamente los plazos para la inscripción en el régimen de retiro para los agentes del Poder Ejecutivo provincial, como también para la adhesión de los Poderes Legislativo y Judicial y de los municipios de la provincia;

Que el 31 de julio del corriente año se sancionó el decreto de naturaleza legislativa número 12/97, que modifica el alcance del artículo 1º del decreto de igual naturaleza número 7/97, estableciendo a la fecha mencionada como fecha de corte para que los agentes de la planta permanente del Poder Ejecutivo, los comprendidos por el estatuto docente y el personal temporario ingresado con anterioridad al día 30 de noviembre de 1994 cumplan con los requisitos para acceder al retiro, fijándose además que la edad allí exigida podrá disminuir cuando el solicitante cuente con más años de servicios que el mínimo

establecido. A tal fin, cada un año más de servicios por encima de los veinte requeridos se disminuirá en un año el requisito de edad establecido;

Que en dicha norma se incorporó asimismo el derecho a pensión, se amplió el plazo para la presentación de la renuncia de los agentes hasta el día 22 de agosto de 1997, limitándose a dos años la fecha para que el Poder Ejecutivo fije el cese de quienes adhieran al beneficio de retiro, ello fundado en razones de servicio;

Que también se modificó el artículo 4° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, aclarando la forma de cálculo del haber del retiro, se morigeraron las incompatibilidades previstas en el artículo 8°, otorgándosele facultades de reglamentación en forma conjunta al ministerio de Hacienda y al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que como se expresara en los considerandos del decreto de naturaleza legislativa número 12/97, "...al poco tiempo de dictada la norma descripta, se abrió una nueva instancia en la negociación encarada desde principios de año con el Poder Ejecutivo nacional a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), procurando que el Estado nacional se haga cargo del personal que se acoja al beneficio de retiro cuando estos alcancen la edad de cincuenta y cinco años o, el menos, de la administración del régimen creado, mediante la gestión de pago de los haberes de retiro con fondos provinciales, reconociendo en consecuencia carácter previsional al régimen, a efectos de no exceder el marco establecido por el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, aprobado en el orden provincial por ley número 2.988 y en el orden nacional por el decreto número 721/96...", "... Que a la fecha dichas negociaciones se encuentran en su etapa final a la espera de la suscripción ministerial, habiéndose definido ya los términos del acta acuerdo por la cual la nación compromete su apoyo a la reconversión del sector público de la provincia de Río Negro, cuyos contenidos principales implican el apoyo al régimen de retiro voluntario comprendido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97, siempre que se cumplan los requisitos que allí se establecen...", "...Que a través de dicho instrumento el Estado nacional se compromete a prestar apoyo técnico y operativo a la provincia, incluyendo la gestión de pago a través de su Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...";

Que de dicha forma se allanaba el condicionante más importante que existía para la redacción definitiva de las modificaciones proyectadas al decreto de naturaleza legislativa número 7/97, por el que se atendieron los distintos reclamos y observaciones recibidos desde diferentes sectores, que fueran oportunamente analizados y aprobados por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que no obstante lo expuesto, con posterioridad a la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 12/97 los términos del acta acuerdo a suscribir con el Estado nacional fueron modificados por sus representantes;

Que el día 14 del corriente, encontrándose presente parte del gabinete nacional en esta capital se suscribieron diferentes convenios con la provincia, entre ellos la citada acta acuerdo de apoyo del Estado nacional a la reconversión del sector público de la provincia de Río Negro, en la que si bien la nación apoyará técnica y operativamente el régimen de retiro implementado en la provincia, incluyendo la gestión de pago a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, exige en su cláusula primera que la provincia modifique y/o derogue la normativa que encuadre dicho régimen en el ámbito previsional, de modo que resulte compatible con la legislación nacional vigente;

Que en consecuencia y a fin de poner en vigencia el acta acuerdo suscripta, se torna necesario modificar el artículo 8° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, reformado por su similar número 12/97 y derogar el artículo 5° del citado decreto de naturaleza legislativa número 12/97, prorrogándose asimismo hasta el día 29 de agosto del corriente año el plazo previsto para que los agentes del Poder Ejecutivo presenten su renuncia a fin de acceder al régimen de retiro voluntario implementado;

Que la perentoriedad e inminencia que condicionan la adopción de la presente medida, tornan suficientes, valederas y fundadas las razones de necesidad y urgencia para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de esta norma;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado Adjunto.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Ratifícase el decreto-ley número 13/97 de fecha 25 de agosto de 1997, dictado por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1°.- Modifícase el artículo 8° del decreto de naturaleza legislativa número 7/97, reformado por su similar número 12/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.- La percepción del beneficio de retiro instituido en esta norma será incompatible con la actividad remunerada prestada en relación de "dependencia con cualquiera de los Poderes del Estado" provincial, sus empresas o sus "municipios".

"**Artículo 2º.**-Derógase el artículo 5º del decreto de naturaleza legislativa número 12/97".

"**Artículo 3º.**-Prorrógase hasta el día 29 de agosto del corriente año el plazo previsto para que los agentes del Poder Ejecutivo presenten su renuncia a fin de acceder al régimen de retiro voluntario implementado por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y sus modificatorias".

"**Artículo 4º.**-Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial".

"**Artículo 5º.**-El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, con consulta previa al señor Fiscal de Estado Adjunto y al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro en su carácter de presidente de la Legislatura".

"**Artículo 6º.**-Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público".

"**Artículo 7º.**-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese".

ARTICULO 2º.- De forma.

Doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicepresidente; doctor Roberto de Bariazarra, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía, a cargo Ministerio de Hacienda; doctor Eduardo Martirena, Fiscal de Estado Adjunto; Mauricio Doric Boland, director de despacho, Secretaría General de la Gobernación.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x)

Expediente número 485/97

FUNDAMENTOS

Las copiosas lluvias caídas en los últimos días del pasado mes de julio en la Zona Andina de nuestra provincia, sumado a un aumento de la temperatura ambiente, generando el deshielo de la abundante nieve acumulada en la región, provocó el desmedido crecimiento de los ríos y arroyos, afectando a la zona de El Bolsón, El Foyel y el valle de El Manso, con la secuela de inundaciones de una gravedad sin precedentes en los últimos cuarenta años.

Uno de los parajes más afectados por este fenómeno fue a no dudar la zona de El Manso, donde el meteoro causó innumerables pérdidas en animales, destrozos de viviendas, cercos y plantaciones, pérdida de forraje, el deterioro de la ruta provincial número 83, en todo su recorrido, rotura de alcantarillas y puentes, como así considerables pérdidas en el sector maderero.

A pesar que el nivel de las aguas desciende lentamente, algunos pobladores continúan todavía aislados, sin servicio eléctrico y con serios inconvenientes para cumplir con el inicio de clases, previsto para el próximo 1º de setiembre.

A raíz de esta situación, el gobernador de la provincia, firma el decreto 728/97 mediante el cual declara el estado de emergencia en las zonas afectadas. No obstante ello y conforme informaciones periodísticas de un medio de la región, el comisionado de El Manso ha pedido la declaración de Emergencia, que permita a los pobladores tener acceso a subsidios como única forma de reconstruir la economía de la zona, seriamente dañada por las inundaciones.

Entendiendo que esta reconstitución, como así también la reconstrucción de la infraestructura vial de servicios, pero principalmente el apoyo a los pobladores damnificados que han perdido en algunos casos casi el 80% de su patrimonio, exigirá un aporte de fondos de importancia relevante para la zona, si nuestro objetivo es posibilitar que el valle de El Manso, pueda recuperar su ancestral belleza para disfrute de sus pobladores y visitantes, es que consideramos necesario incluir dentro del presupuesto anual de la provincia y por un lapso no menor a cinco años, de una partida de fondos, destinados a obras de infraestructura y de apoyo al desarrollo económico de la zona.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Incluir dentro del presupuesto anual de los próximos cinco (5) años, una partida de pesos un millón (\$ 1.000.000), como fondo para la reconstrucción de la infraestructura vial y de servicios, y de apoyo a los habitantes del valle de El Manso en la Zona Andina de nuestra provincia, con el objeto de reconstruir la economía, seriamente afectada por las inundaciones provocadas por el crecimiento de los ríos Foyel y Manso, debido a las intensas lluvias registradas en los últimos días del pasado mes de julio/97.

ARTICULO 2º.- El fondo previsto en el artículo 1º, será administrado y ejecutado por el comisionado de El Manso junto con una junta representativa de vecinos.

ARTICULO 3º.- De forma.

Medvedev, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y)

Expediente número 486/97

FUNDAMENTOS

Para el día 5 de diciembre del corriente año, dos jóvenes residentes de El Bolsón, Jorge Adrián Castro y Víctor Hugo Rodríguez, tienen previsto iniciar una travesía uniendo en bicicleta esa localidad rionegrina con la ciudad de Tarija (Bolivia), luego de recorrer una distancia de aproximadamente 3.250 kilómetros.

Estos jóvenes deportistas de El Bolsón, que entre otras disciplinas practican ciclismo de montaña, trekking y cicloturismo, quienes luego de recorrer la región planean con esta iniciativa difundir en otras latitudes la lucha en favor de la naturaleza, la protección del medio ambiente y la vida sana.

El proyecto consiste en viajar sobre las bicicletas, (vehículo ecológico por excelencia) llamando la atención de la gente y difundir el mensaje "A favor de la vida" que es el eslogan de El Bolsón, primer municipio ecológico del país, como así también promocionar el accionar de instituciones relacionadas con la defensa del medio ambiente y de la ecología.

Estos jóvenes consideran que la contaminación del aire, los suelos y las aguas de ríos y mares, pone en riesgo la existencia misma de la vida sobre la tierra; los incendios y la tala indiscriminada de los bosques, el uso de combustibles contaminantes, desechos industriales, basura nuclear, destrucción de la capa de ozono, son hechos cotidianos que atacan la naturaleza, produciendo una sistemática destrucción del medio ambiente.

Entienden por otra parte que, la concreción de esta travesía en bicicleta, puede interesar a otras comunidades a sumarse por la lucha por la ecología y la conservación de la naturaleza.

El recorrido se iniciaría en El Bolsón, continuando a la localidad de Lago Puelo, para cruzar a Chile por el Paso Puelo, como una forma de promocionar este paso internacional, uniendo Cochamó, Osorno, Temuco, Los Ángeles, Chillán, Linares, Curicó, Santiago, Los Andes, ingresando nuevamente a la Argentina por Puente del Inca, prosiguiendo por Uspallata, Barreal, San Juan, Chilecito, Belén, Cafayate, Coronel Moldes, Salta, Jujuy, Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa, La Quiaca, para culminar en Tarija, República de Bolivia, cumpliendo con la distancia mencionada más arriba.

Entendemos que una iniciativa de esta magnitud, por los objetivos que se propone, debe ser apoyada por los distintos estamentos del gobierno, por lo que proponemos a esta Legislatura, apoye institucionalmente esta propuesta.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declárase de interés turístico, ecológico y deportivo provincial, la Travesía Internacional, que se llevará a cabo a partir del 5 de diciembre del corriente año y que unirá en bicicleta las localidades de El Bolsón y Tarija (Bolivia), en un recorrido de 3.250 kilómetros.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z)

Expediente número 487/97

FUNDAMENTOS

Luego de cerca de veinticinco años de lucha, la comunidad de El Bolsón, vio concretada la obra de pavimentación de la ruta nacional 258 que une dicha localidad con la ciudad de San Carlos de Bariloche y la integra por vía terrestre con el resto del país.

La citada ruta, de vital importancia para El Bolsón y la zona permitirá mantener una fluida comunicación con el resto del país durante todo el año, incrementar la cantidad de turistas que visitan la comarca, con el consiguiente ingreso de recursos genuinos a la región, tan castigada en su desarrollo a raíz de las consecuencias del efecto permitirá, además y posteriormente el problema surgido por las inundaciones.

En forma proporcional a este incremento del movimiento vehicular de y hacia El Bolsón, aumenta la importancia de poder contar con una infraestructura que permita a los que utilizan dicha vía de comunicación, una información rápida y anticipada sobre su estado de transitabilidad.

Por ello entendemos que sería conveniente, requerir a las autoridades de Vialidad Nacional para que en el marco del Operativo Nieve, instale cartelería explicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional 258 similares a los colocados en la localidad de Piedra del Águila en la provincia del Neuquén, sobre la ruta nacional 237.

Como lugares apropiados para la instalación de cartelería de esa característica, proponemos la colocación de uno en la estación caminera en el acceso a San Carlos de Bariloche y otro en el paraje Río Villegas sobre la ruta 258.

Consideramos que una medida de esta naturaleza, redundará directamente en beneficios de quienes circulan por dicha vía de comunicación, pero a no dudar serán los turistas quienes mediante la implementación de esta cartelería, podrán contar con la información actualizada sobre el estado de la ruta de referencia, los que le permitirá seguramente a muchos de los mismos tomar la decisión de utilizar a El Bolsón y la Comarca Andina del Paralelo 42°, como lugar de pernocte, con el consiguiente incremento de ingreso genuinos a la alicaída economía de la región.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Vialidad Nacional, para que en el marco del Operativo Nieve, que año a año se implementa en la región, se instale cartelería indicativa sobre el estado de transitabilidad de la ruta nacional 258 que une la ciudad de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

ARTICULO 2º.- Los carteles indicadores del estado de transitabilidad, se ubicarán:

- a) En el control de tránsito de la Policía de la Provincia de Río Negro, sobre ruta nacional 237, en el ingreso a San Carlos de Bariloche.
- b) En el control policial (a crearse) en la zona del Lago Gutiérrez, sobre la ruta nacional 258.
- c) Sobre la ruta nacional 258 en el Paraje Río Villegas en el control de tránsito que tiene Gendarmería Nacional.

ARTICULO 3º.- De forma.

Medvedev, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a')

Expediente número 488/97

FUNDAMENTOS

Luego de cerca de veinticinco años de lucha, la comunidad de El Bolsón, vio concretada la obra de pavimentación de la ruta nacional 258 que une dicha localidad con la ciudad de San Carlos de Bariloche y la integra por vía terrestre con el resto del país.

La citada ruta, de vital importancia para El Bolsón y la zona permitirá mantener una fluida comunicación con el resto del país durante todo el año, incrementar la cantidad de turistas que visitan la comarca, con el consiguiente ingreso de recursos genuinos a la región, tan castigada en su desarrollo a raíz de las consecuencias del efecto permitirá, además y posteriormente el problema surgido por las inundaciones.

En forma proporcional a este incremento del movimiento vehicular de y hacia El Bolsón, aumenta la importancia de poder contar con una infraestructura que permita a los que utilizan dicha vía de comunicación, una información rápida y anticipada sobre su estado de transitabilidad.

Por ello entendemos que sería conveniente, requerir a las autoridades provinciales que instalen a la altura de Villa Arelauquen (Lago Gutiérrez), un puesto policial de control caminero, teniendo en cuenta

que dicho lugar es paso obligado para el transporte de cargas desde y hacia el sur, especialmente el que realizan las empresas trasandinas hasta tanto se concrete la "ruta austral" del vecino país.

Por lo tanto consideramos que una medida de esta naturaleza, redundará en una mayor seguridad para quienes circulan por dicha vía de comunicación.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-Jefatura de Policía- que vería con agrado la creación de un Destacamento de la Policía de Tránsito en la ruta nacional número 258 al sur de San Carlos de Bariloche, en proximidades de Villa Arelauquen (Lago Gutiérrez).

ARTICULO 2º.- De forma.

Medvedev, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b')

Expediente número 489/97

FUNDAMENTOS

Durante el año 1995 la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia del Valle Medio de Río Negro, comenzó a delinear un estudio de relevamiento sobre las potencialidades naturales y artificiales que posee el Valle Medio para la generación de nuevas producciones. Para ello se realizaron minuciosos trabajos de investigación sobre el clima, los suelos y uso de la tierra, sistema de riego y desagües, las prácticas más comunes de cultivo, la economía de producción, etcétera.

Paralelamente a este emprendimiento la FUDENPA invitó a un especialista en producción agraria en zonas áridas, el catedrático de la Universidad Estadounidense de Arizona, ingeniero Ricardo Ayerza a efectos de que realice una primera evaluación in situ de las potencialidades de la zona. Según sus apreciaciones, observo: "La zona Valle Medio sería apta para la producción de los llamados cultivos industriales", "estos cultivos industriales, apuntan a sustituir a productos derivados del petróleo, cultivando ciertas especies que se utilizan en la elaboración de pinturas y barnices como las que actualmente se cultivan en la provincia de Salta para la elaboración de aceites industriales.

Para el mes de setiembre de 1995, una delegación de científicos de la Universidad de Arizona integrada por Ricardo Ayerza, Wayne Costes y David Palzkyll e invitada por la FUDENPA y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación visitó la zona a efectos de estudiar a fondo las características del valle para definir con que tipo de cultivos se podría comenzar a experimentar. Así fue como se identificaron más de media docena de cultivos. Entre las especies que recomendaron se encontraba el "Guayule", una planta productora de Látex y la "Lesquerella" de la que se obtiene un aceite similar al de Castor, muy utilizado en la fabricación de cosméticos.

Los expertos, luego de la visita enviaron un informe final donde detallaron los trabajos de experimentación, las especies a evaluar y los posibles sitios en el valle donde realizar las pruebas para monitorear la evolución de distintos cultivo-testigos determinando el comportamiento de cada especie vegetal.

La FUDENPA en setiembre de 1996 interiorizó del tema al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de la Regional Patagonia Norte, a la Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Universidad Nacional del Comahue, al Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, a la Secretaría de Planificación de la provincia, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a Latinequip S.A. y a la Universidad de Arizona (Tucson, Arizona, U.S.A.) a los fines de lograr una "Propuesta de Cooperación Científica y Tecnológica", a la que se plasmó en un convenio cuyo objetivo general de cooperación fue la de realizar en conjunto trabajos de investigación y desarrollo dando continuidad a las tareas de relevamiento de las posibilidades de la región realizadas en el mes de setiembre de 1995.

Creemos, señor presidente, que este tipo de emprendimientos que nace de las inquietudes de las comunidades del Valle Medio de Río Negro, deben ser conocidas y recreadas por esta institución legislativa y a efectos de que obtengan el lugar que corresponde deben ser declaradas de interés provincial reconociendo de esta forma la importancia y trascendencia que tienen para la provincia de Río Negro.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial el convenio establecido entre la Fundación para el Desarrollo de la Norpatagonia (FUDENPA), al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Regional Patagonia Norte, Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Universidad Nacional del Comahue (UNC), el Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, la Secretaría de Planificación de la provincia de Río Negro (C.R.E.A.R.), el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Latinequip S.A. y la Universidad de Arizona, Tucson, Arizona, U.S.A., que tiene como objetivo general la continuación en conjunto de los trabajos de investigación, desarrollo y relevamiento de las posibilidades de la región Valle Medio iniciadas durante el año 1995.

ARTICULO 2º.- De forma.

Larreguy, Pinazo, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c')

Expediente número 490/97

FUNDAMENTOS

La ley 2902 sancionada el 09-10-95 establece en su Anexo I el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Río Negro; el Capítulo VI de la norma reglamenta la provisión de servicios eléctricos y su artículo 35 establece: Que "en las facturas de los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico".

El Poder Ejecutivo al redactar el proyecto no permitiendo incluir en la factura otro concepto ajeno al servicio eléctrico, tuvo en cuenta sin duda la defensa de los intereses del consumidor, cuestión ésta de vital importancia, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Constitución provincial.

En la actualidad se da una situación que no se puede desconocer y es que la empresa prestataria del servicio recauda a favor de una cantidad importante de municipios de la provincia, la tasa de alumbrado público, importe que luego deposita a favor de los entes comunales o realiza las compensaciones que correspondiere.

Este hecho resulta beneficioso tanto para los usuarios como para los municipios. En el caso de los usuarios se ven favorecidos por cuestiones de comodidad y tiempo y los municipios se aseguran un porcentaje importante de ingresos por este concepto, ya que el índice de evasión es mínimo, por lo tanto resulta un mecanismo ágil y eficiente de recaudación. El contrato de concesión firmado oportunamente establece un límite en el tiempo a la autorización otorgada a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA), a efectos que incluya en su facturación la Tasa de Alumbrado Público, plazo que vence el 30 de agosto del presente año.

Ante la preocupación de los estados municipales que deberán a partir de esa fecha facturar y cobrar la tasa en cuestión con los inconvenientes administrativos que ello trae aparejado, se hace necesario buscar un mecanismo que permita resolver el inconveniente.

Se trata aquí de compatibilizar las necesidades y los derechos de los consumidores con los beneficios que le trae aparejado a los municipios el sistema vigente a la fecha.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 35 del Anexo I de la ley número 2902, Marco Regulatorio Eléctrico que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35.- En las facturas para los usuarios finales, no podrán incluirse conceptos ajenos a la prestación del servicio eléctrico, excepto aquellos conceptos que la empresa prestataria del servicio acuerde mediante convenio con los municipios".

ARTICULO 2º.- De forma.

Marsero, Lassalle, Sánchez, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 491/97

FUNDAMENTOS

"Las fotografías de Salgado ofrecen un múltiple retrato del dolor humano. Al mismo tiempo, nos invitan a celebrar la humana dignidad. Son de una franqueza brutal estas imágenes del hambre y la pena, y sin embargo tienen respeto y pudor. Nada que ver con el turismo de la miseria: estos trabajos no violan el alma humana, sino que la penetran para revelarte. A veces Salgado muestra esqueletos, casi cadáveres, y la dignidad es lo único que les queda. Han sido despojados de todo, pero tienen dignidad. Ahí está la fuente de su inexplicable belleza.

Estos no son macabros, obscenos exhibicionistas de la miseria. Aquí hay poesía del horror, porque hay sentido del honor". Eduardo Galeano.

El Consejo Asesor Indígena (CAI) ha organizado una muestra fotográfica que será exhibida en distintos lugares de nuestra provincia referida a la temática del Movimiento de los Sin Tierra de Brasil (MST).

La misma está acompañada por la producción de una experiencia en forma de taller fotográfico que está llevando a cabo el CAI con la coordinación de Paulo Campano cuyo objetivo es el poder mirarnos a nosotros mismos e ir mostrando la realidad tal como la vemos nosotros, según expresan los organizadores.

El Consejo Asesor Indígena como miembro de la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones de Campo (CLOC) realiza esta obra para mostrar de alguna manera las tristezas y alegrías, las esperanzas y la dignidad de nuestros hermanos latinoamericanos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés cultural y educativo la muestra fotográfica organizada por el Consejo Asesor Indígena referida al Movimiento de los Sin Tierra de Brasil y al taller fotográfico que lleva a cabo el mencionado Consejo Asesor.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e')

Expediente número 492/97

FUNDAMENTOS

El Defensor General de la nación Miguel Ángel Romero y el Rector de la Universidad Nacional del Comahue, Pablo Bohoslavsky firmaron un acuerdo marco de cooperación e intercambio académico, científico y cultural. Dentro de este acuerdo marco se incluye un convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue, para ser cumplimentado en distintas defensorías de la región.

El sistema de pasantías tiene por objeto acercar a los futuros profesionales a la realidad que se vive en un medio judicial y presenta como requisito que los alumnos tengan aprobado un mínimo de siete materias y otras tantas en curso. Los estudiantes serán seleccionados según el promedio de sus calificaciones y el resultado de un examen selectivo para cubrir el cupo de veinte plazas. La duración de estas pasantías no rentadas será de uno a dos años.

En sus declaraciones a un medio de prensa, el Defensor General de la Nación expresó: "trabajamos para que la persona que haya cometido un delito no vaya a la cárcel, y para ello debemos tener los mejores defensores. La Universidad nos proveerá de sus alumnos más destacados, para que los capacitemos y los hagamos más útiles para la sociedad.

Por su parte, el rector de la Universidad del Comahue Pablo Bohoslavsky aseguró que: "el convenio brinda a los estudiantes la posibilidad de adquirir una formación profesional íntegra y una manera de formarse como hombres y mujeres sensibles y aptos en contacto con la realidad".

En tanto, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Juan Carlos Bergonzi manifestó a un diario de la región: " la iniciativa suma a la carrera de abogacía a un sistema de pasantías que desde hace un año se está llevando a cabo en distintas defensorías del país y significa para los alumnos una excelente manera de atravesar las fronteras de la teoría para aplicarlas a la práctica."

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial el convenio de pasantías para estudiantes de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Comahue, a implementarse en distintas defensorías de la región.

ARTICULO 2º.- De forma.

Abaca, Sarandría, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f)

Expediente número 493/97

FUNDAMENTOS

Desde el 6 al 12 de diciembre de 1997, se celebrará en Florencia, Italia, la I Edición de la "Bienal Internacional de Arte Contemporáneo".

En representación de nuestro país, ha sido seleccionado por el Comité Científico Internacional, el artista plástico de Villa Regina, Marcelo Sewald.

El joven artista plástico ha tenido una destacada y fructífera trayectoria en las artes plásticas realizando desde el año 1985 hasta la fecha un gran número de Exposiciones Individuales y Colectivas, entre las que merecen mencionarse, "Artes Plásticas Región Patagónica", Salas Nacionales de Cultura 1994; "20 Artistas del Interior", "5° Feria de Galerías de Arte", "ARTE BA", Centro Cultural Recoleta 1996 ambas en Buenos Aires.

Asimismo cabe destacar algunos de los premios que el expositor plástico ha recibido: Primer Premio Pintura - Primavera Bienal Arte Joven de la Patagonia 1993. Primer Premio Dibujo Salón Anual Patagónico de Plástica - Fundación Banco Provincia de Neuquén 1994 - Gran Premio Dibujo Salón Anual Patagónico de Plástica.

En virtud de la importancia que la invitación a exponer en la Bienal Internacional merece, es que la Municipalidad de Villa Regina ha declarado de interés Municipal la participación del artista Marcelo Sewald.

Asumiendo la necesidad de hacer efectivo el principio de promoción y protección de las manifestaciones culturales de nuestros ciudadanos, como lo establece el artículo 61° de nuestra Constitución provincial es que;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial la participación como expositor del artista plástico rionegrino Marcelo Sewald en la "Bienal Internacional de Arte Contemporáneo", Florencia, Italia.

ARTICULO 2º.- De forma.

Chiuchiarelli, Massaccesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g)

Expediente número 494/97

FUNDAMENTOS

El próximo 1° de septiembre entrará en vigencia el régimen de la factura de crédito, que fuera sancionado mediante ley nacional 24760.

El objetivo principal de la factura de crédito, según lo explican los autores de la iniciativa ha sido el de favorecer a las pequeñas y medianas empresas a acceder al crédito en forma más rápida y a costos más bajos, facilitando de esta forma otra vía de financiamiento.

Si bien a simple vista el objetivo es razonable, existe a la fecha una gran confusión respecto de la implementación de este nuevo mecanismo y así lo han expresado públicamente representantes de diversos sectores tales como el Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires; la Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresariales (CAME) y la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, entre otros.

La ley 24760 presenta diversas falencias que en parte han sido resueltas en los decretos reglamentarios 376 y 377/97, pero he aquí otro inconveniente que se plantea y es que en ocasiones los decretos van más allá que la letra de la misma ley.

Próximo a entrar en vigencia un régimen que por sus requisitos formales propios y de registración requerirá la modificación y adaptación de sistemas informáticos y la impresión de nueva papelería, y ante la subsistencia de una cantidad importante de dudas respecto de su instrumentación, se hace necesario solicitar al Poder Ejecutivo nacional que reconsidere la posibilidad de prorrogar la puesta en vigencia de este nuevo mecanismo.

La normativa vigente de la factura de crédito lejos de beneficiar a las pequeñas y medianas empresas les traerá aparejado un sinnúmero de inconvenientes.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1°.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía- que vería con agrado prorrogue la entrada en vigencia de la ley número 24760 por la cual se instituyó el régimen de factura de crédito.

ARTICULO 2°.- De forma.

Rodrigo, Lassalle, Sánchez, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h')

Expediente número 495/97

FUNDAMENTOS

La jurisdicción del destacamento policial 106 de la localidad de Cubanea, dependiente de la subcomisaría 56 de San Javier es muy extenso, por lo que haber tenido que dar de baja el rastrojero modelo 69, único vehículo que disponía, le ocasiona múltiples inconvenientes.

En esta zona es de gran importancia tanto prevenir el hurto de ganado mayor y menor como realizar el control de las rutas 3 y 250.

Asimismo este destacamento necesita disponer de un vehículo para realizar las recorridas de los campos, concurrir rápidamente cuando se produce un hecho delictivo, recorrer las rutas para evitar el ganado suelto, realizar las citaciones de los Juzgados Penales de Instrucción 2 y 4, de Migraciones y del Juzgado de Paz de San Javier.

Este vehículo de ser posible tendría que ser una camioneta gasolera y estar afectado exclusivamente al destacamento de Cubanea.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado se provea de un vehículo gasolero dotado de los elementos necesarios para su función específica al destacamento policial 106 de la localidad de Cubanea.

ARTICULO 2°.- De forma.

Juan Muñoz, Marsero, Palomar, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i)

Expediente número 496/97**FUNDAMENTOS**

El ingeniero aeroespacial y electrónico rionegrino, Miguel San Martín, nativo de la ciudad de Villa Regina, ha obtenido reconocimiento internacional en las últimas semanas por su labor en el desarrollo del software que posibilitó el descenso de la nave espacial Pathfinder en Marte el pasado 4 de julio, y la operación del explorador Soujourner en la superficie de ese planeta.

El mencionado especialista estudió en el Colegio Pío IX, de la Congregación Salesiana en la Capital Federal y luego se graduó en ingeniería electrónica en la Universidad de Syracuse. Posteriormente, obtuvo un título de postgrado en Ingeniería Aeroespacial en el Instituto Tecnológico de Massachusetts.

En 1985 ingresó a la NASA, en cuyo Laboratorio de Propulsión a Chorro (JPL) de Pasadena, encabezó el equipo de expertos que desarrolló la tecnología que hizo posible la mencionada misión espacial a Marte y, simultáneamente, contribuyó -según la información especializada- a una modificación del pensamiento estratégico para el planeamiento de futuros proyectos espaciales a realizar por ese organismo de investigación de los Estados Unidos.

El ingeniero Miguel San Martín se encuentra actualmente en la Argentina realizando una visita familiar y ha desarrollado a la vez una nutrida actividad de divulgación sobre investigación espacial en colegios e instituciones, proporcionando a escolares y estudiantes una perspectiva de primera mano de uno de los temas más fascinantes de la ciencia contemporánea.

Es oportuno resaltar que la destacada trayectoria del ingeniero San Martín lo convierte en una muestra arquetípica de la capacidad, la perseverancia y la voluntad de realización y el espíritu innovador que caracteriza a los rionegrinos.

Por todo ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su satisfacción por la brillante trayectoria del ciudadano rionegrino, ingeniero Miguel San Martín en la investigación y desarrollo de los proyectos aeroespaciales que realiza la NASA.

ARTICULO 2º.- La cualidad de ejemplo del citado profesional para la juventud de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 3º.- De forma.

Massaccesi, Chiuchiarelli, Palomar, legisladores.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j)

Expediente número 497/97**FUNDAMENTOS**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, dentro del marco de su organización interna, ha realizado un convenio con el Banco Hipotecario Nacional a los fines de que este último atienda dos aspectos fundamentales de su administración: El seguimiento de cobro de las cuotas de los adjudicatarios de viviendas unifamiliares y la constatación del uso de las mismas por los beneficiarios adjudicados.

Por tal motivo, el Banco Hipotecario Nacional ha puesto en funcionamiento un área administrativa especial, la cual se encarga de realizar las inspecciones a efectos de constatar la veracidad de lo informado por parte de los adjudicatarios en cuanto a la ocupación de las viviendas y la cancelación en tiempo y forma de las cuotas correspondientes.

Estas inspecciones, que se realizan ordenada y periódicamente, han suscitado inconvenientes producto del malestar de las familias que se encuentran atravesando momentos de incertidumbre por la falta de trabajo y la inseguridad que esto provoca.

Más allá de los esfuerzos que tanto el gobierno federal y la administración provincial están realizando a efectos de paliar los altos porcentajes de desocupación, no podemos negar esta realidad que angustia nuestra sociedad debilitándola en todos sus aspectos. La falta de trabajo influye directamente en el accionar de las personas acarreando problemas en el seno familiar y por ende en la comunidad toda.

Muchos padres de familia, adjudicatarios de viviendas, hoy se encuentran desocupados o subocupados con un futuro incierto que los envuelve en una intranquilidad e inseguridad que atenta a su

dignidad como seres humanos. Apenas mantienen la provisión de alimentos mediante esporádicas "changas" o a través de la asistencia de distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Es por ello, que creemos justo y necesario solicitar a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional se abstenga de ejecutar judicialmente aquellos adjudicatarios de viviendas unifamiliares del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda que certifiquen su condición de desocupado o subocupados.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Banco Hipotecario Nacional que vería con agrado se deje sin efecto las ejecuciones judiciales a adjudicatarios de crédito para viviendas unifamiliares residentes en la provincia de Río Negro, que certifiquen su condición de desocupados o subocupados.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mariano Alfredo Remón, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k')

Expediente número 498/97

FUNDAMENTOS

La obra de pavimentación de la ruta nacional número 258, ha sufrido desde su inicio en los umbrales de la década del '70, innumerables postergaciones y otros avatares, propios de una obra de tal magnitud y que permitió unir mediante una cinta asfáltica la localidad de El Bolsón, con la ciudad de San Carlos de Bariloche, a lo largo de casi 130 Kilómetros en zona de montaña.

En el transcurso de estos veinticinco años, la concreción de este viejo anhelo de la comunidad de El Bolsón, ha sufrido las postergaciones inherentes al tiempo transcurrido hasta su finalización, muchas veces estas demoras fueron motivadas por razones económicas, otras por cuestiones políticas y otras debido a la magnitud de la obra. Recordemos que para concretar esta obra, fue necesario un gran movimiento de suelo, que prácticamente han modificado el paisaje a la vera de la misma, por los trabajos que realizaron a lo largo de los años las distintas empresas que participaron en la construcción de la ruta.

Pero fue el 10 de junio de 1991, que los pobladores de El Bolsón recuerdan como la fecha que obró como una bisagra a la posibilidad de concreción de la misma.

Ese día y ante toda la comunidad de El Bolsón, que había ido a recibirlo en su visita a la localidad, el presidente de la nación doctor Carlos Saúl Menem, se comprometió a finalizar al obra vial más importante en ejecución en la región, comprometiendo los fondos necesarios para su finalización.

Esta promesa, con las demoras propias de la realización de obras de tal envergadura, fue concluida y hoy es una realidad que beneficia no sólo a las localidades de El Bolsón, sino también a toda una amplia zona denominada Comarca Andina del Paralelo 42º.

Por todo lo expuesto entendemos como una razón de justicia, propiciar la denominación de la ruta 258 que une las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Esquel con el nombre de presidente de la Nación doctor Carlos Saúl Menem.

Porque justo es reconocer que fue su decisión política y su continuo accionar allanando todos los inconvenientes que se continuaban presentando y que postergaban la concreción de la obra, lo que hicieron posible que hoy toda la comunidad directamente beneficiada, como así también quienes en el futuro visiten la región, pueda disfrutar de una obra de superlativa importancia para el desarrollo de la zona y ser la puerta de entrada a la Patagonia Sur Cordillerana.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Vialidad Nacional, que vería con agrado que se designe con el nombre de presidente de la nación Carlos Saúl Menem, a la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Esquel.

ARTICULO 2º.- De forma.

Roberto Barros, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I)

Expediente número 499/97**FUNDAMENTOS**

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, dentro del marco de su organización interna, ha realizado un convenio con el Banco Hipotecario Nacional a los fines de que este último atienda dos aspectos fundamentales de su administración: El seguimiento de cobro de las cuotas de los adjudicatarios de viviendas unifamiliares y la constatación del uso de las mismas por los beneficiarios adjudicados.

Por tal motivo, el Banco Hipotecario Nacional a puesto en funcionamiento un área administrativa especial, la cual se encarga de realizar las inspecciones a efectos de constatar la veracidad de lo informado por parte de los adjudicatarios en cuanto a la ocupación de las viviendas y la cancelación en tiempo y forma de las cuotas correspondientes.

Estas inspecciones, que se realizan ordenada y periódicamente, han suscitado inconvenientes, producto del malestar de las familias que se encuentran atravesando momentos de incertidumbre por la falta de trabajo y la inseguridad que esto provoca.

Más allá de los esfuerzos que tanto el gobierno federal y la administración provincial están realizando a efectos de palear los altos porcentajes de desocupación, no podemos negar esta realidad que angustia nuestra sociedad debilitándola en todos sus aspectos. La falta de trabajo influye directamente en el accionar de las personas acarreando problemas en el seno familiar y por ende en la comunidad toda.

Muchos padres de familia, adjudicatarios de viviendas, hoy se encuentran desocupados o subocupados con un futuro incierto que los envuelve en una intranquilidad e inseguridad que atenta a su dignidad como seres humanos. Apenas mantienen la provisión de alimentos mediante esporádicas "changas" o a través de la asistencia de distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Es por ello, que creemos justo y necesario solicitar a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional se abstenga de ejecutar judicialmente aquellos adjudicatarios de viviendas unifamiliares del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda que certifiquen su condición de desocupado o subocupados.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), que vería con agrado reconsidere la situación de todos aquellos adjudicatarios de viviendas cuya gestión de cobro fue transferida oportunamente al Banco Hipotecario Nacional y que certifiquen su condición de desocupados o subocupados.

ARTICULO 2º.- Que en caso de comprobarse la situación antes descripta, la gestión de cobro de esos adjudicatarios sea ejercida nuevamente por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, en condiciones acordes a la circunstancia mencionada.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mariano Alfredo Remón, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II)

Expediente número 500/97**FUNDAMENTOS**

La provisión del servicio eléctrico a la localidad de Mengué, actualmente se realiza mediante generadores diesel, con horarios restringidos, lo que limita tanto una vida normal para los pobladores, como cualquier posibilidad de desarrollo económico.

La población de la citada localidad que ronda los 500 habitantes, número que se incrementa durante el período escolar, se encuentra incluida entre lo que se denomina "mercado disperso" para los proveedores de energía (EDERSA).

La situación de este "mercado disperso" ha sido definida claramente por la Subsecretaría de Energía de la Nación, al aclarar que tras la privatización de la ERSE se estipuló en el contrato de concesión que dentro del 1er año de gestión, el concesionario (EDERSA) debe proponer un esquema de suministro para el mercado citado más arriba.

Es precisamente la falta de este esquema el que genera preocupación entre los pobladores de Mengué, por lo que solicitan se haga efectivo por parte del Ente Regulador Provincial, lo establecido también en el contrato de concesión (Sub-Anexo 9), que faculta al concedente (La Provincia) a definir los cursos de acción en caso de no cumplir el concesionario (EDERSA), con la presentación en término del citado esquema.

La preocupación es más que razonable teniendo en cuenta que en el actual esquema, la localidad de Mengué no está conectada a la Red de Distribución y hasta el día de la fecha la empresa EDERSA no ha manifestado la intención de modificar el servicio de motogeneradores.

No puede dejar de mencionarse, por lo paradójico, que Mengué está a 30 kilómetros de la represa hidroeléctrica de Piedra del Aguila.

Es por tal motivo que solicitamos que los órganos pertinentes, tomen cartas en una situación donde el concepto de desarrollo regional, debe ser una realidad y no sólo palabras de relleno en el discurso federalista que permanentemente enarbola el gobierno provincial.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Ente provincial Regulador de la Energía, gestionen en uso de sus facultades, ante la empresa EDERSA, la inclusión de la localidad de Mengué en el esquema de distribución para el mercado disperso, incorporando a la citada localidad a la red de distribución de energía.

ARTICULO 2º.- De forma.

Larreguy, Remón, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m')

Expediente número 501/97

FUNDAMENTOS

Este proyecto de ley cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Nación y se encuentra en la Cámara de Senadores para su tratamiento.

Sabido es que los proyectos de ley con media sanción tienen plazo de vencimiento sino son tratados por la otra Cámara, dando por tierra con el avance logrado.

En la Constitución nacional de 1.994, en su artículo 75, inciso 22) se elevan a jerarquía constitucional los tratados internacionales. Entre ellos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Existen iniciativas legislativas (expedientes 3115-D-96 y 1826-D- 96) que proponen la jerarquización de la Convención de Belem do Para, en los términos del artículo 75 inciso 22) de la Constitución nacional. Dicha convención constituye un punto de partida para el abordaje de esta temática.

Dada la importancia que reviste el tema que nos ocupa por su significación social y especialmente por su incidencia familiar y social, es que creemos necesario instar a la aprobación de la ley.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Honorable Senado de la Nación que vería con agrado la sanción de la ley que cuenta con media sanción en diputados, creando el Proyecto Nacional de Prevención de la Violencia Contra la Mujer (295-D-96).

ARTICULO 2º.- De forma.

García, Jáñez, Nervi de Beloso, legisladoras.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n')

Expediente número 502/97

FUNDAMENTOS

El pasado 29 de julio del corriente año fue promulgada con el número 3106 la ley denominada "De Protección de la Producción Vegetal y del Medio Ambiente".

Esta ley viene a llenar una necesidad normativa en nuestra legislación provincial, con una ingerencia directa en las potencialidades de nuestra producción frutícola, para alcanzar nuevos mercados externos.

Este espacio que hasta la fecha lo contemplaba el convenio realizado entre la Secretaría de Estado de Fruticultura provincial y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación, ratificado por la correspondiente ley y decretos provinciales, requería de una norma que defina específicamente la problemática fitosanitaria rionegrina, contemplando una organización regionalizada de acuerdo a adecuadas estrategias sanitarias. Además resultaba necesario definir las responsabilidades sobre daños, difusión y proliferación de plagas, modalidades de controles tanto en plantaciones como en la cadena de producción, empaque, comercio y transporte dentro de la provincia.

Es por ello, que creemos necesario realizar la presente comunicación a efectos de definir algunos aspectos que valoramos como fundamentales para ser incluidos en la reglamentación de la Ley de Marras, que deberá realizarse en el período establecido, de acuerdo a la fecha de promulgación, el 29 de septiembre del corriente año.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que para la confección de la reglamentación de la ley número 3106 denominada "De Protección de la Producción Vegetal y del Medio Ambiente", sean convocadas distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, como municipios, cámaras de productores, consorcios de riego, fundaciones, etcétera, a efectos de propender a una efectiva regionalización del organismo de aplicación de dicha norma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Alcides Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ')

Expediente número 503/97

FUNDAMENTOS

La ciudad de Cipolletti y su zona de influencia, esta llamada a ser un polo de crecimiento poblacional de magnitud en el transcurso de los próximos años.

Esta proyección, como es lógico no sólo es para la mencionada ciudad rionegrina, sino que por imperio de la vecindad también la capital de Neuquén esta incluida en este panorama

Estas previsiones están realizadas a fechas próximas, como el caso de Neuquén podrá llegar a trescientos cincuenta mil habitantes en el año 2005, siendo que hoy ronda los doscientos treinta mil.

Las causas que llevarán a estas circunstancias son variadas, desde el fortalecimiento de las políticas hidroeléctricas, la vinculación interoceánica que pasará por la región, el crecimiento previsto en las zonas irrigadas tanto en cantidad de hectáreas como en calidad de productos, la notable y previsible recuperación de la minería, y por cierto la actividad de servicios asociada a las mismas.

Pruebas de este crecimiento a breve plazo, en términos históricos, es la evidente actividad económica que va precediendo toda esta demanda. Basta ver los planes de radicaciones en la zona de las principales cadenas de supermercados del país y la permanente apertura de sucursales bancarias, pese al proceso de balcanización que se está viviendo.

Es evidente que nadie de la actividad privada invierte sin tener certeza de recupero. Es más, podemos afirmar, en función de muchísimos estudios al respecto, que los empresarios exitosos no son los que corren riesgos, sino los que buscan oportunidades, y por lógica a los primeros los quieren tener lo más acotado posible.

Pero estas proyecciones tienen en el Estado un actor insoslayable, quien debe acompañar estos procesos de regular, ordenar y planificar las acciones de manera tal de lograr un desarrollo sustentable y que la calidad de vida de la población no se vea perjudicada por toda esta bonanza.

Uno de los pilotes fundamentales que el Estado debe garantizar y que los empresarios toman muy en cuenta, es el tema de la seguridad que se puede brindar en una zona.

Este es un tema muy amplio y en función de lo dicho anteriormente, abarca cuestiones ecológicas, protección de bienes y personas, la seguridad aguas abajo de las grandes presas, pasando

por la defensa civil, la presencia y el equipamiento de los cuerpos de bomberos y por lógica, la policía, entre otras.

La Constitución de la provincia no da lugar a dudas sobre quien es el responsable de garantizarnos la seguridad, tal como lo dice en el Capítulo II -Atribuciones del Gobernador-. Artículo 181: "El gobernador tiene las siguientes facultades y deberes, inciso 17): Ejerce el poder de policía de la provincia, adopta las medidas conducentes para conservar la seguridad y el orden, asegura el auxilio de la fuerza pública cuando sea solicitada por los...".

Pese a registrarse inversiones concretas en algún sentido respecto de la seguridad en el ejido de Cipolletti, por parte de la Policía de Río Negro, existe en la población, una sensación de inseguridad, producto de mecanismos sociológicos, generados en gestos y acciones que son necesario rever. Esta aseveración está basada en estudios de opinión realizados por investigadores de distinto origen.

Quizás esta situación se reproduzca en otras zonas de la provincia y por cierto que con más fuerza que la detectada en Cipolletti. Por lo que la propuesta de trabajo del articulado de la presente bien puede ser tomada como prueba piloto para el resto de las poblaciones rionegrinas.

La ventaja comparativa de implementar un programa plurianual de fortalecimiento de la seguridad en Cipolletti, está dada por la clara y definida preocupación que sobre el tema han demostrado sus autoridades municipales, compartiendo estos espacios de debate y análisis con las autoridades policiales locales y con los legisladores del medio, que demuestran la certeza y la seriedad con que este tema va a ser abordado.

Por ello :

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Jefatura de Policía, la necesidad de elaborar a la mayor brevedad un programa que garantice la seguridad de las personas y los bienes, en el Ejido de Cipolletti.

ARTICULO 2º.- El mismo deberá contener, proyecciones de infraestructura progresiva en la dotación de personal, programas de capacitación, de divulgación, de inversiones y todo otro elemento que se entienda aporte a un plan plurianual de acompañamiento al desarrollo del ejido de Cipolletti.

ARTICULO 3º.- De los avances del mencionado programa deben ser informados en forma quincenal las autoridades municipales a efectos de su evaluación, opinión y propuestas de aportes que hacen a la reformulación del plan.

ARTICULO 4º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

o')

Expediente número 504/97

FUNDAMENTOS

El aprovechamiento económico de los recursos minerales es una de las herramientas que la provincia de Río Negro posee para generar nuevos puestos de trabajo y poblar amplios espacios vacíos con importante potencial minero, como es el caso de la extensa línea sur entre otros.

El correcto aprovechamiento de estos recursos nos permitirá promover un mayor equilibrio en el desarrollo espacial y sectorial de nuestra economía provincial.

Para poder desarrollar el apreciable potencial minero de la provincia se requiere, de un importante proceso de inversiones privadas.

El éxito en la captación de los potenciales inversores estará directamente relacionado con las características de las oportunidades que se les presenten.

La identificación de los proyectos de inversión minera rentables, la evaluación de los mismos y el desarrollo de los estudios hasta un nivel de Pre-Inversión Minera, otorgaría a la provincia una importante herramienta de seducción, para radicar en nuestro territorio el flujo de inversiones necesarias.

La actividad minera es una de las actividades donde el nivel de riesgo es muy elevado, la seriedad de los estudios planteados, y el nivel de los mismos, permitirá la toma de decisiones de inversión con una cuota de riesgo mucho menor y con una inversión inicial también menor ya que el estado tomaría a su cargo este esfuerzo.

La situación descrita es sumamente importante si queremos instalar una ventaja competitiva en la puja por la radicación de las inversiones en el campo minero con otras regiones que hoy compiten con nuestra provincia en la captación de las mismas.

La creación de una Unidad de Ejecución de Estudios Mineros a Nivel de Pre-Inversión en el área de la Dirección de Minería, persigue como objetivo, promover y fomentar negocios mineros rentables a

través de estudios de Pre-Inversión, destinados a identificar oportunidades de inversiones en el campo de los recursos minerales de la provincia de Río Negro, seleccionar de entre ellos los de mayor valor relativo y preparar y/o contribuir a la preparación de los proyectos de factibilidad técnico-económica de esta rama de la industria, que puedan ser incorporados a cualquier proceso de inversiones del sector privado en la provincia de Río Negro.

Es necesario tomar conciencia que a los inversores se los convence con números (que sólo los proyectos de factibilidad pueden proveer) y que no alcanza solamente con argumentos dialécticos.

En otro orden y en forma paralela a su actividad principal que hemos descripto esta unidad realizará los estudios de impacto de los pequeños emprendimientos mineros y contribuirá con la Policía Minera en el control de una adecuada explotación de los recursos minerales de nuestra provincia.

En función de todo lo expuesto, solicito a la Honorable Cámara acompañe con su voto favorable la presente iniciativa.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio al Ministerio de Economía, Dirección de Minería, que vería con agrado se impulse la creación en el ámbito de la citada dirección, de la unidad de elaboración y ejecución de estudios de Pre-Inversión Minera.

La cual se ocupará de la evaluación de los principales yacimientos ubicados en la provincia, y facilitará y contribuirá a la elaboración y ejecución de los estudios de impacto ambiental de los pequeños emprendimientos mineros.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p')

Expediente número 505/97

FUNDAMENTOS

Por decreto 492/95 se estableció un cronograma de reducción con un nuevo mapa de aportes patronales, donde en las provincias periféricas, las PyMES se ven favorecidas con una disminución mayor.

Recientes medidas previstas por el gobierno nacional que determinan para las pequeñas y medianas empresas una reducción de 2 puntos del aporte patronal constituye una forma de generar en ese ámbito nuevos empleos.

Se ha valorado que la acción puede llegar a generar 550.000 puestos de trabajo, por lo que es un aporte importante a la disminución de la desocupación y un factor que puede promover el accionar de las PyMES y con ello favorecer el desarrollo de las economías regionales.

La medida en cuestión, a la firma del presidente de la nación, está prevista para el presente mes de agosto, en un paquete de asistencia social que puedan convertir a las PyMES en las propulsoras del crecimiento del mercado laboral.

Por lógica, es una obligación manifestar la aprobación por parte de los distintos sectores a todas las medidas que tiendan a los objetivos señalados, a los efectos de estimular al gobierno nacional a proseguir en esta línea de incentivos, a través de la cual los actores económicos más comprometidos, accederán al uso de herramientas que le permitan una ventaja comparativa respecto de los sectores en donde el capital prima de manera absoluta.

Toda acción que promueva mejorar la situación social, que haga a la dignificación de la condición de la clase obrera argentina, de la misma manera que incorporar a los jóvenes al mercado laboral, merece ser promovida.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional el beneplácito por las acciones previstas que prevén una reducción del seis por ciento (6%) del costo laboral para las PyMES, por ser una acción generadora de empleo.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q')

Expediente número 506/97

FUNDAMENTOS

El proceso de reestructuración de la Línea Aérea S.A.P.S.E. trajo como consecuencia, el levantamiento provisorio de los vuelos que dicha empresa realizaba hacia toda la provincia.

Esta situación ha originado una enorme dificultad en la comunicación a cualquier punto de la provincia, pero mayor es el problema aún cuando nos referimos a la conexión de la Zona Atlántica (en particular Viedma) con la Región Sur y la Zona Andina (El Bolsón y Bariloche) por tratarse de las máximas distancias existentes en nuestra provincia.

Esta situación se ve subsanada, a medias, con la frecuencia que una vez a la semana comunica Viedma con San Carlos de Bariloche y que realiza la empresa Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E.). Sin embargo, a nadie escapa que un vuelo semanal resulta insuficiente para cubrir la demanda de traslado de la capital rionegrina hacia el mayor centro turístico de la Patagonia.

En este contexto, hemos tomado conocimiento que la empresa L.A.D.E. posee otra frecuencia semanal que realiza el vuelo desde Buenos Aires con escalas en Mar del Plata, Bahía Blanca, Neuquén, Chapelco y San Carlos de Bariloche. Tal situación es la que nos lleva a pensar la posibilidad de que tal vuelo incluya la escala en Viedma con posterioridad a la de Bahía Blanca, con lo que L.A.D.E. estaría realizando dos frecuencias semanales desde Viedma hacia Bariloche.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Fuerza Aérea Argentina- L.A.D.E., que vería con agrado que se incluya a la ciudad de Viedma como escala en el vuelo que dicha empresa aérea realiza desde Buenos Aires y que tiene escalas en Mar del Plata, Bahía Blanca, Neuquén, Chapelco con destino final en la localidad rionegrina de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Medvedev, Agostino, Juan Muñoz, Marsero, Lazzeri, Dalto, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r')

Expediente número 507/97

FUNDAMENTOS

La Asociación Mutual Valle Inferior (AMVI), realiza actualmente prestaciones médicas principalmente en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones y por solicitud de las anteriores autoridades del IPROSS, incorpora prestadores en varias ciudades tales como, General Conesa, Valcheta, Beltrán, San Antonio Oeste, entre otras.

Sólo en Viedma y Carmen de Patagones tiene como afiliados directos a 2.650 grupos familiares y por convenio con otras asociaciones, 2.000 grupos familiares más, lo que significa en un promedio de cuatro integrantes por grupo familiar, aproximadamente 18.600 personas, que son beneficiarias de esta asociación sólo en el Valle Inferior.

Tiene convenio con las siguientes asociaciones:

- Asociación Mutual de Servidores Rionegrinos (AMSER)
- Mutual del Personal Policial (MUPOL)
- Asociación Mutual Empleados Legislativos (AMEL)
- Mutual del Personal Judicial
- Asociación Obra Social Viales (AOSVIAL).

Los promedios actuales de prestaciones mensuales solamente en Viedma y Patagones son los siguientes:

Laboratorio: 400 prestaciones

Rayos: 360 prestaciones
Odontología: 400 prestaciones
Paramédicas: 100 prestaciones

Las consultas, sumadas todas las especialidades, dan un promedio de 5.700 mensuales.

La situación que nos lleva a expresar nuestra preocupación, es que por aplicación la nueva política de capitación instaurada por la actual conducción del IPROSS a partir del mes de abril, se redujo en un 30% el valor de las prestaciones. A raíz de ello, la facturación mensual de la citada asociación, se redujo de \$60.000 a \$42.700.

Pero no es esta reducción en el valor de la prestación el motivo del reclamo, sino una situación claramente discriminatoria por parte del IPROSS hacia la mutual AMVI, como lo es la fijación por parte del instituto, de valores diferenciados para las prestaciones de salud.

A partir del mes de agosto, IPROSS le pagará a AMVI \$2,80 la consulta, mientras los otros prestadores cobrarán por el mismo servicio, en concepto de coseguro \$2,50 en forma directa a los afiliados y \$7,50 es lo que les pagará el IPROSS por consulta.

Lo que acentúa esta evidente diferencia, es que los \$2,50 del coseguro, los afiliados a AMVI lo deben pagar en IPROSS.

Es claro que con estos valores es económicamente inviable el funcionamiento de la citada asociación, situación que de no mediar una revisión por parte del IPROSS, ocurrirá seguramente durante el mes en curso.

Esta situación de discriminación en el tratamiento de las contrataciones de prestadores, además de atentar directamente contra el derecho a elección de los trabajadores públicos de la región en lo que respecta a servicios de salud, desjerarquiza el trabajo de los profesionales que prestan servicios en AMVI, ocasionando un gran perjuicio a más de 18.000 beneficiarios.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado se revea lo dispuesto en la resolución número 132 del citado instituto, por la cual se establecen valores diferentes para los prestadores médicos de la Asociación Mutual Valle Inferior, por representar una actitud discriminatoria hacia dicha mutual.

ARTICULO 2º.- De forma.

Nervi de Beloso, Larreguy, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s)

Expediente número 508/97

FUNDAMENTOS

La actividad turística es uno de los pilares en que se apoya el desarrollo económico de la provincia de Río Negro, con un alto impacto en la Región Andina, en especial la ciudad de San Carlos de Bariloche y zona de influencia, la cual es visitada no sólo por turistas de origen nacional o de países limítrofes, sino que por sus recursos paisajísticos, es atractivo para el turismo internacional en general.

La actividad turística es altamente competitiva a nivel internacional, donde se evalúan, no sólo las bellezas naturales, los servicios ofrecidos, precios, etcétera, sino también el tratamiento impositivo que se le da al turista no residente en el país.

El ingreso de turistas al país significa una fuente importante de divisas desde el punto de vista del balance de pagos y a esta actividad se la puede considerar y tratar como si fuera una exportación.

Normalmente la actividad exportadora tiene incentivos de distinta naturaleza para tornarla más competitiva internacionalmente. Uno de los instrumentos usados para esto es la devolución de los impuestos internos que pudiera acumular el producto hasta su efectiva salida del país.

La idea central que rige esto es que exportamos productos y no impuestos y por ello existe el reintegro de impuestos en especial el IVA para todos aquellos productos que componen la oferta exportable Argentina.

Con este criterio, podemos calificar a la actividad turística internacional como una exportación, donde el producto no sale del país, sino que vienen a consumirlo acá.

Los países que tienen desarrollados su turismo internacional, entre los incentivos que le otorgan a la actividad, se encuentra la devolución de impuestos como el IVA a los turistas, en distintas metodologías, según el país.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro en ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado arbitren los medios para que se sancionen las leyes necesarias a los efectos de incentivar la actividad turística en la República Argentina, mediante la devolución de impuestos internos a los turistas no residentes en el país.

ARTICULO 2º.- De forma.

Bolonci, Zúñiga, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t')

Expediente número 509/07

FUNDAMENTOS

Desde el año 1995, los empleados públicos rionegrinos tuvieron dificultades para cobrar el sueldo anual complementario, un derecho social adquirido y garantizado por la ley fundamental.

Los aguinaldos correspondientes a 1995 fueron pagados en algunas reparticiones públicas si los agentes accedían a cobrarlos en certificados de deuda (Cedern). No obstante, el grueso de los asalariados espera recibir el pago del aguinaldo a partir de la segunda cuota del año '95.

Recientemente, el Defensor del Pueblo en una presentación elevada al Ministerio de Hacienda de la provincia, recomendó que se autorice el pago de los aguinaldos en efectivo a quienes demuestren la necesidad de afrontar gastos impostergables para atender problemas de salud o de cualquier otra índole.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Adherir a la presentación del Defensor del Pueblo ante el Poder Ejecutivo provincial, por la que recomienda que se pague en efectivo el sueldo anual complementario a quienes demuestren la necesidad de gastos impostergables.

ARTICULO 2º.- De forma.

Ángela María Rosa Penroz, legisladora.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u')

Expediente número 510/97

FUNDAMENTOS

Ante reclamos de agentes estatales provinciales por la reducción salarial llevada a cabo por el gobierno provincial, la Justicia Ordinaria, ha expresado, según fallos, que no sólo se castiga injustamente a los servidores públicos, sino que en los de menores ingresos comprometen la subsistencia y afectan la dignidad humana.

En esta línea, en el mes de mayo pasado, los jueces de la Cámara del Trabajo Ariel Asnad, Juan Lagomarsino y Carlos Salaberry ordenaron la medida cautelar de "no innovar", ante la presentación de un recurso colectivo de amparo de un grupo de trabajadores de la educación de las localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci, hasta tanto se resuelva la cuestión de inconstitucionalidad de la medida gubernamental de reducir los salarios mediante un descuento del 10% por ciento para los sueldos de todos los trabajadores estatales.

Al hacerse efectivo el pago de haberes correspondiente al mes de julio, los docentes de la Zona Andina e Ingeniero Jacobacci, beneficiarios de la orden judicial, comprobaron que el gobierno provincial desoyó esa orden haciendo efectivo el descuento del 10% por ciento en sus haberes.

La división de Poderes del Estado, es la piedra angular del régimen democrático y del Estado de Derecho. Su raíz y sustento político es la garantía de la libertad. Decisiones gubernamentales, como la descrita precedentemente, violan obviamente, ese principio fundamental. Como expresaba Montesquieu, "para que no se abuse del Poder, es necesario que le ponga límites la naturaleza misma de las cosas.

Una constitución puede ser tal, que nadie sea obligado a hacer lo que la ley no manda ni a no hacer lo que expresamente no prohíbe". Esta medida del gobierno provincial, hiere la naturaleza democrática de nuestras instituciones. Así de claro: El gobierno de Río Negro, desobedeció una orden judicial. La democracia no es un dogma insoslayable y no han tenido buenos resultados los actos de avasallamiento a sus instituciones. Por eso debe tenerse especial cuidado en no enervar sus reglas ni soliviantar a la sociedad frente a la ley.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Su preocupación ante la actitud del Poder Ejecutivo provincial, de desobedecer la orden judicial de no innovar, en el fallo de la Cámara Laboral de San Carlos de Bariloche a favor de trabajadores de la educación que presentaron un recurso colectivo de amparo ante la reducción salarial prevista en el decreto 5/97.

ARTICULO 2º.- De forma.

Ángela María Rosa Penroz, legisladora.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v)

Expediente número 511/97

FUNDAMENTOS

Un cuadro verdaderamente lleno de calamidades viene azotando a la localidad de Maquinchao, en la Línea Sur rionegrina.

A las razones climáticas adversas, el desmoronamiento de su economía, la repercusión en la rebaja de los salarios de los empleados públicos, entre otras cuestiones, viene a sumarse un agravamiento originado en un brote de Hepatitis, convertido en epidemia.

Por los informes de las áreas competentes, en Maquinchao, estaríamos frente a una Hepatitis vírica, epidérmico o infeccioso, que suele adquirirse por vía oral.

El curso normal de la enfermedad suele darse por la indisposición del afectado durante tres o cuatro días, con ligera fiebre; pérdida del apetito, náuseas y su piel ofrece un color amarillento. Las medidas aconsejadas son reposo y dietas. El reposo debe ser absoluto, guardar cama durante la primera fase de la enfermedad, en su habitación propia. Y en esto se problematizó esta afección que afecta a la localidad de Maquinchao, ya que la grave situación social y económica de la mayor parte de la población hace que en muchos casos, la alimentación adecuada no es posible, a no ser por la asistencia del Municipio o de los Estados provincial o nacional.

Apenas comenzó el brote, las autoridades provinciales de salud no aconsejaron la vacunación masiva contra la Hepatitis ante la necesidad de revacunar cada diez años con el riesgo de que no se cumpla ese programa, y que la enfermedad se manifieste en edades adultas cuando hay complicaciones graves.

Las primeras medidas tomadas consistieron en cerrar la escuela primaria número 4, donde hasta el 26 de junio se detectaron 20 de los 27 casos de Hepatitis, clausurar el gimnasio municipal y analizar el agua. Para ese momento, por su parte las autoridades de Salud, proponían continuar normalmente con el dictado de clases, debido a que "esa no era la medida más acertada para cortar la cadena de transmisión.

Es conveniente recordar que el Hospital de Maquinchao tampoco escapa a la crisis local. Atendiendo 700 consultas mensuales, 400 por consultorio y el resto por guardias; los pacientes son de la zona urbana, pero los médicos además recorren dos veces al mes el paraje El Caín y una vez al mes Pilcaniyeu y Aguada de Guerra. Para esto el nosocomio cuenta con tres médicos, una bioquímica, un odontólogo y un radiólogo. Relacionándolo con la epidemia hay que tener en cuenta la capacidad de albergar a los pacientes, ya que cuenta con 28 camas y por supuesto hay otros enfermos que no corresponden a la Hepatitis.

Salud Pública provincial recomienda controlar la enfermedad haciendo principal hincapié en la higiene y el municipio reparte semanalmente artículos de limpieza. Según la información y la gente, ese esfuerzo no alcanza, ya que se asiste únicamente a la población que tiene algún familiar enfermo.

Ahora bien, ese no es sólo el obstáculo ya que teniendo en cuenta la idiosincrasia de los pobladores, sobre todo de los más indigentes, la falta de higiene y la forma común de alimentación no es la más adecuada para controlar el brote epidémico. Hace falta que más allá de los esfuerzos hechos por los organismos estatales correspondientes y de la solidaridad comunitaria, se desarrollen actividades de educación para la salud y de prevención con la comunidad, concretas que contemplen la participación directa de los pobladores y los "problemas culturales".

Es claro el concepto de salud que lo define como "el estado de completo bienestar físico, mental y social". Para alcanzarla hay que satisfacer previamente ciertas necesidades indispensables de los

hombres: Un alimento sano y balanceado, una vivienda confortable, la disponibilidad de agua potable y de cloacas, un trabajo convenientemente remunerado, entre otras. En este aspecto, el gobierno debe, entonces, desarrollar acciones concretas en pos de la salud individual y comunitaria, que no basta con reforzar los programas asistenciales.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado, declare el Estado de Emergencia Zonal socio-económica de la localidad de Maquinchao y su zona de influencia.

ARTICULO 2º.- Que a través de los organismos que corresponda realice todas las acciones en la zona, vinculadas con la prevención de la enfermedad de la Hepatitis, con la asistencia sanitaria a la población en riesgo e infectado.

ARTICULO 3º.- Que recomienda impartir una campaña de promoción de la salud, a través de una clara, precisa y responsable información sobre la Hepatitis, aconsejando a la población poner en práctica todas las medidas de higiene y prevención, por medio de actividades de integración comunitarias que contemplen la idiosincrasia de los habitantes.

ARTICULO 4º.- De forma.

Ángela María Rosa Penroz, legisladora.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w')

Expediente número 512/97

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propicia el otorgamiento de una pensión vitalicia para la señora Custodia Fernández, viuda de don Juan Schoenmaker, ex legislador de la provincia de Río Negro.

Desde el año 1991, el señor Schoenmaker gozaba de una pensión vitalicia otorgada por esta Legislatura, que se vio interrumpida por su fallecimiento acaecido el día 20 de junio del corriente año.

La misma había sido otorgada en base a su actividad política y cívica desarrollada durante toda su vida, que le deparó el reconocimiento de sus vecinos y correligionarios por su honradez y entrega, pero que no le permitió encontrar la tranquilidad a las penurias económicas.

A los 77 años, su viuda, la señora Custodia Fernández, con graves problemas de salud, vive con una hija discapacitada, que nunca pudo ejercer ninguna tarea fuera del hogar, y habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la resolución 10/99 de la Legislatura de Río Negro, consideramos un acto de estricta justicia su otorgamiento.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Otórgase a favor de la señora Custodia Fernández viuda de Schoenmaker, libreta cívica número 8.585.686, con domicilio en la calle Francisco Berola número 632 de Cinco Salto, Río Negro, una pensión vitalicia conforme a lo previsto por la resolución número 10/90 de la Legislatura de Río Negro.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Sarandría, Milesi, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x')

Expediente número 513/97

FUNDAMENTOS

La ley 11723 de Propiedad Intelectual promulgada en el año 1933, estableció las garantías necesarias para la producción creativa. Mediante la mencionada norma, cuya iniciativa correspondió al entonces diputado Norberto Noble, se legalizó la defensa de la tarea creativa protegiendo de esta manera la actividad de escritores, periodistas, poetas, científicos, músicos e intérpretes, que en ausencia de dicha legislación veían como personas inescrupulosas lucraban con sus obras sin ningún tipo de sanción.

En su artículo 2º, la citada ley estableció: "El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma".

En su artículo 5º la ley 11723 precisó: "La propiedad intelectual corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes, durante treinta años más".

En la presentación del proyecto de ley, el diputado Noble señaló entonces: "Hay que llevar el recuerdo hacia aquel mundo de obreros de la cultura, de creadores de la ciencia y de la belleza, de forjadores de ensueños, a quienes hay que hacer justicia con esta ley, ley de amparo para el valor que ellos crearon, ley de defensa del caudal artístico y científico argentino surgido de un esfuerzo sin remuneración, ley que protegerá la labor de muchos años, muchas veces cumplida en medio de agitadoras vigiliadas de la carne y del espíritu".

No cabe duda que la normativa propuesta por el entonces diputado Noble, conocida a lo largo del tiempo como ley Noble, ha sido de enorme valor para la producción creativa y sus autores.

Actualmente, el Senado de la Nación dispuso sancionar la modificación de la ley 11723, extendiendo el plazo de propiedad intelectual hasta setenta años después de la muerte del autor de una obra.

La actual reforma que ha sido interpretada por la comunidad artística como muy beneficiosa equipara nuestra legislación con la que rige en la Comunidad Económica Europea.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A los integrantes del Senado de la Nación, su satisfacción por la sanción de la reforma de la ley número 11.723 de Propiedad Intelectual, la cual prevé la extensión del plazo de propiedad intelectual a setenta años posteriores al fallecimiento del autor.

ARTICULO 2º.- De forma.

Milesi, Sarandría, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y')

Expediente número 514/97

FUNDAMENTOS

Las actividades técnico científicas juveniles, entre las cuales las más conocidas por la opinión pública son las llamadas Ferias de las Ciencias, constituyen un factor de convocatoria de alumnos de nivel medio, comunidades educativas y población en general.

Con estas actividades los jóvenes, en un marco de libertad creativa, de labor en equipo y de espíritu superador, hallan el reconocimiento social para su esfuerzo inventivo.

Tradicionalmente, la rama técnica de la educación media viene siendo el ámbito privilegiado para estas iniciativas. En la actualidad, los centros de enseñanza media que surgieron en su momento con orientación técnica, concitan y convocan a los jóvenes rionegrinos para este tipo de proyectos. En ellos, nuestros chicos comprueban que el camino a la ciencia no sólo es viable, también es factor de integración, de adelanto social y de realización individual.

Recientemente, por resolución número 1156, del Consejo Provincial de Educación, se ha creado la Comisión Técnica Organización y Evaluación para Actividades Científicas Educativas de la provincia. La misma resolución ha fijado la sede del organismo en Río Colorado. El Centro de Enseñanza Media número 50 de esta localidad, donde funcionará la comisión, registra una honrosa trayectoria de docentes y alumnos que han obtenido los mayores galardones en sucesivas ferias provinciales de las ciencias. Y como primer empeño concreto, debe organizar la feria provincial que se desarrollará entre el 26 y 28 de septiembre.

Hoy es más que nunca cierto, que la inventiva y la creatividad son insumos básicos para el adelanto social. Favorecerlas con todos los medios posibles, es obligación de los poderes públicos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés educativo y cultural, la realización de las Actividades Técnico Científicas Juveniles, y en particular la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología, que se llevará a cabo en la localidad de Río Colorado, los días 26, 27 y 28 de septiembre de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Accatino, Mayo, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-Al Orden del Día.

z')

Expediente número 515/97

FUNDAMENTOS

La ley 2930 sancionada el 28 de diciembre de 1995, instrumenta el Régimen de Regularización Tributaria que establece un plan de facilidades de pago especial para los contribuyentes que se presentaren a regularizar su situación ante la Dirección General de Rentas.

Aquellos contribuyentes que mantuviesen deuda con el organismo de recaudación provincial, tuvieron la posibilidad de acogerse a los beneficios de la moratoria y acceder a cancelar los importes adeudados con una serie de facilidades, entre ellas el pago de sus deudas en un plazo de hasta en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, plazo que podía extenderse hasta 60 cuotas previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Existen a la fecha una cantidad considerable de contribuyentes que se acogieron al sistema de pago en cuotas instaurado por la ley 2930, ya que la misma les permite cancelar. Las cuotas en pesos o en CEDERN, teniendo la primera de ellas carácter de anticipo y a partir de la segunda se calcula un interés del uno por ciento (1%) mensual sobre el importe de la cuota desde la fecha de acogimiento hasta la de vencimiento.

El haberse acogido al régimen de regularización tributaria exceptuó a los responsables de los impuestos del pago de los intereses y multas que correspondieren: Sobre la deuda, con la excepción de las sanciones e intereses que se encontraren firmes y cancelados a la fecha de vigencia de la ley.

Para el caso de contribuyentes que tuvieron sumario abierto, el mismo quedó en suspenso hasta cancelar el plan de facilidades de pago; pero en caso de operarse la caducidad del plan, se continúa con el trámite sumarial.

La ley ha previsto que ante el atraso en el pago de cualquiera de las cuotas en más de 50 (cincuenta) días corridos, opera la caducidad del plan. Este hecho produce en forma inmediata la exigibilidad de los intereses y multas correspondientes y las acciones que quedaron en suspenso por acogimiento al régimen.

En reiteradas oportunidades se han presentado ante el organismo recaudador deudores que expresan su voluntad de pago, pero la letra de la ley los imposibilita de acceder a otro mecanismo que no sea el pago con más los intereses establecidos.

Se deben rescatar en este punto dos cuestiones de suma trascendencia, la voluntad de pago que expresan los contribuyentes por un lado y por otro la necesidad del fisco de recaudar.

Atento a ello se debe pensar en una alternativa que sea viable para las partes, esta es la razón por la que se propone un proyecto de ley que se encuentra acotado en el tiempo, y que le da la alternativa a los contribuyentes que expresen su voluntad de pago, la posibilidad de cancelar los importes adeudados correspondientes a los planes de facilidades previstos en la Ley 2930, en una sola oportunidad.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Los contribuyentes que se hubiesen acogido al plan de pago instrumentado por la ley 2930 y por haber incurrido en mora el plan haya caducado, podrán cancelar la deuda pendiente de pago a su valor nominal, sin otro cargo que no sea el interés que establece la misma.

ARTICULO 2º.- La cancelación de la deuda deberá realizarse en un único pago y en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente. Vencido el plazo de Dirección General de Rentas iniciará las acciones legales en forma inmediata.

ARTICULO 2º.- De forma.

Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

a")

Expediente número 516/97

FUNDAMENTOS

La construcción de la memoria, debe ser una obra colectiva, donde nuestros propios recuerdos y vivencias hagan a la formación de nuestra historia.

Para que esto ocurra son necesarios los aportes locales, es decir de los datos que hacen al cotidiano de todos y cada uno, pero también debe traducirse en hechos y actitudes que indiquen claramente a la sociedad que tenemos y defendemos valores que trascienden lo meramente circunstancial.

A partir de la recordación del vigésimo aniversario del golpe militar de 1976, hemos recordado la barbarie del terrorismo de Estado, pero también y principalmente a quienes resistieron a ella y a quienes a partir del inicio mismo de aquel horror comenzaron a construir la verdad.

Algunos de los muchos que se ocuparon en todo momento de dar testimonio de la otra historia han logrado proyección social, otros muchos aún continúan en el anonimato; pero todos en su conjunto se empeñaron en desterrar el autoritarismo, la arbitrariedad y la impunidad.

De esta manera la construcción de la verdad, nos lleva a construir nuestra propia memoria. Las instituciones de la democracia han reconocido la cruenta violación a los Derechos Humanos en la Argentina. Ahora es el momento de darle contenido real a las expresiones que destaquen en el tiempo la ausencia de una juventud que se habría convertido sin duda alguna en el sector dirigente más importante de la República Argentina.

En julio de 1977, Juan Hermán, fue secuestrado en su domicilio, frente a testigos, por un grupo de personas fuertemente armadas, que habían llegado en varios vehículos y estuvieron esperando que el joven volviera a su casa.

Por testimonio de un sobreviviente del campo clandestino de detención denominado "Club Atlético" de la ciudad de Buenos Aires, que funcionaba en un local perteneciente a la Policía Federal, pudo establecerse que Hermán estuvo cautivo allí durante varias semanas. Alcanzó a relatar a su compañero de celda que había estado detenido en un centro clandestino de jurisdicción militar, en San Carlos de Bariloche, antes de ser trasladado en avión a la Capital Federal. Los datos de que se disponen hacen pensar que se trataba precisamente de la Escuela de Instrucción Andina de esa ciudad.

Tanto Juan Hermán como su familia, pertenecen a la Zona Andina. El mismo Juan, víctima de la última dictadura militar desaparecido a los 22 años de edad era nativo de El Bolsón. Actualmente, los hermanos y la madre de Juan Hermán viven en San Carlos de Bariloche.

Imponer el nombre de este joven rionegrino, al tramo de la ruta número 258 que une San Carlos de Bariloche con El Bolsón, implica en definitiva reconocer en él, a tantos otros hoy ausentes, y simboliza esta actitud, que muchos, tanto en el resto del país como en nuestra provincia le decimos NO al olvido.

La riqueza paisajística que nos regala el trazado de esta ruta, será también un elemento que se suma a la valorización de la vida, ya que nada puede justificar el secuestro y el asesinato por el solo hecho de pensar distinto. A partir de este hecho simbólico, podemos reactualizar la manera de contar la historia por medio de la imposición de nombres de personajes que muchas veces poco tuvieron que ver con los valores genuinos de nuestra identidad y nuestra nación.

No olvidar la época de la dictadura y a quienes asesinaron y torturaron; y por otro lado, rescatar a las víctimas de la negación y del olvido, son actitudes que una sociedad madura se debe permitir, porque hace a su crecimiento y a su desarrollo como conjunto social.

La ruta número 258 con el nombre de Juan Hermán, significa para nosotros los rionegrinos contar nuestra propia historia. De esta manera aportaremos a nuestra convicción de que la huella de la memoria se conserva intacta.

Por todo ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Administración de Vialidad Nacional, que vería con agrado que se designe con el nombre de Juan Hermán, el tramo de la ruta nacional número 258 que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b")

Expediente número 517/97**FUNDAMENTOS**

Las privatizaciones de servicios públicos en nuestro país, se han realizado en por del objetivo de mayores y mejores prestaciones para usuarios y como una manera de superar los déficits operativos que el Estado debía solventar para mantenerlos en funcionamiento.

En el caso particular de los ferrocarriles, era común escuchar hacia fines de la década del '80, que éstos generaban un déficit diario de U\$S 1.000.000 y que por tal motivo el camino de la lógica indicaba su privatización. Fue así que los servicios más rentables pasaron a manos de operadores privados, en tanto que otros fueron transferidos a las provincias y algunos en fin, desactivados o desguazados.

El marco de negociación con las empresas para las concesiones de las siete líneas urbanas de la ciudad de Buenos Aires y su conurbano, previo otorgamiento de un fuerte subsidio que permitiera la incorporación de mejora y posibilitará la operatividad de los servicios.

A sólo dos años de haberse privatizado las dos últimas líneas urbanas, las autoridades nacionales han decidido modificar los parámetros que se habían fijado con los concesionarios de servicios de pasajeros a diez y veinte años de plazo.

Durante el año 1996, estas empresas recibieron algo más de ciento cincuenta millones de pesos en concepto de subsidios. Para el presente año, los operadores metropolitanos de subtes y servicios ferroviarios cobrarán en total 338,6 millones de pesos en subsidios, vale decir un 55% más que en el año anterior, esto implica una suma apenas inferior a un millón de dólares diario.

Como fundamentación para este considerable subsidio, se indica que está destinado tanto a cubrir "pérdidas operativas" de los concesionarios, como a solventar la totalidad de las inversiones que se realizan en obras de infraestructura ferroviaria y en la reparación de materiales tractivos y rodantes. De este modo, se evita privar de estos esenciales servicios a los que habitantes de la Capital Federal y el conurbano bonaerense, que constituyen la mayor concentración de población, evidenciándose que prima así un criterio cuantitativo.

La situación provincial en este aspecto está marcada por rasgos sustancialmente distintos respecto del sector central de nuestro país. En nuestro caso, grandes distancias y bajas densidades poblacionales, no concitan la atención de la autoridad nacional para sustentar el transporte ferroviario.

Para cubrir la ineludible necesidad del ferrocarril en los sectores más postergados y aislados de nuestro territorio, se constituyó la empresa provincial SEFEPa, en momentos en que se produjo el levantamiento del servicio por parte del gobierno nacional.

Ahora bien, paradójicamente los ciudadanos rionegrinos, incluidos aquéllos de nuestra región sur, están contribuyendo a subsidiar, por la vía de los impuestos, al ferrocarril de la Capital Federal y del conurbano, mientras que el servicio de SEFEPa que ellos ineludiblemente utilizan y que constituye un eje integrador para la provincia, no cuenta siquiera con un mínimo aporte nacional que venga a compensar tan flagrante inequidad.

En síntesis, se subsidia a un área donde el servicio tiene perspectivas de rentabilidad, habida cuenta de las dimensiones del mercado, mientras que se pospone a una región donde históricamente el servicio fue promocional, constituyendo una herramienta económica básica.

Esta asimetría se hace tanto más merecedora de alguna clase de corrección, cuando constatamos que tan sólo con el importe que los argentinos destinamos durante un día al sostenimiento de la red urbana y conurbana de la capital, nuestro servicio ferroviario provincial experimentaría un considerable alivio financiero.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado, el otorgamiento del subsidio solicitado por la provincia de Río Negro para el financiamiento e inversiones en el servicio ferroviario atendido por SEFEPa, conforme a los mismos criterios que sustentan la asignación de los mismos en beneficio de las líneas metropolitanas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lencina, Accatino, Mayo, Medvedev, legisladores.

-Al Orden del Día.

c")

Expediente número 518/97**FUNDAMENTOS**

El Ente de Desarrollo para la Región Sur, fue concebida como una herramienta de desarrollo que venía a llenar el vacío dejado por años de postergación, que convirtieron a la Línea Sur en un área económica y socialmente marginal.

Es de estricta justicia que el Poder Ejecutivo provincial encuentre los mecanismos que aseguren la justa asignación de fondos para el funcionamiento del ente, así como el pago de la suma adeudada, que al día de la fecha ronda los \$ 22 millones, cifra que resulta de la aplicación de la cláusula constitucional, que impone asignar al ente, el 1% de Rentas Generales de la provincia. Podemos decir que la partida Rentas Generales es de \$450.000.000, por año, desde 1993, año de sanción de la ley 2583.

En realidad lo que pretendemos con esta norma es cristalizar un pedido hecho por las fuerzas vivas de las poblaciones que constituyen la Región Sur, en el sentido de que se cree un Fondo de Reparación, con la suma citada con anterioridad.

El destino de dicho fondo, no es otro que el manifestado por los legisladores que sancionaron la ley de creación del ente (2583), es decir, comenzar a dar satisfacción a las urgentes necesidades que tienen los pobladores de la Línea Sur, que los convierten en virtuales ciudadanos de "segunda".

Creemos que es el momento de dar forma a las gratificantes palabras que tuvieron los creadores de la citada norma, que por encima de colores partidarios se pusieron como objetivo, la creación de un organismo que planifique y ejecute en concordancia con las necesidades de la Región Sur.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer un crédito nacional o internacional por pesos veintidós millones (\$ 22.000.000), con destino al Ente de Desarrollo de la Región Sur.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía del préstamo, los fondos que corresponden a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, previstos en la ley número 23548, o en el régimen que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 3º.- El crédito solicitado será amortizado con recursos provenientes de Rentas Generales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Larreguy, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d')

Expediente número 519/97

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la Constitución de la provincia de Río Negro, una esperanza se abrió para los pobladores de la Línea Sur.

El anhelo de una región históricamente postergada, comenzaba a ser satisfecho con la inclusión en la manda constitucional de un artículo que establecía la creación del Ente de Desarrollo para la Región Sur.

Por tal motivo, la sanción de la ley número 2583, por la cual se creaba el citado ente, generó expectativas que hasta el día de la fecha no han podido ser satisfechas.

Las causas por las cuales la ley no ha podido convertirse en la herramienta de desarrollo que todos queremos, son de diversa índole.

Por un lado, las limitadas facultades que la ley le otorga al directorio del ente, así como el modo en que se integra dicho directorio. Es decir, cuestiones de índole político que requieren de una revisión por parte de esta Legislatura.

Por otro lado, existe una gran limitante que es de entera responsabilidad del Poder Ejecutivo y es la no aplicación de la manda constitucional en lo que se refiere a la integración del fondo de funcionamiento del ente.

No puede concebirse que un ente no tenga autarquía política y financiera.

Al día de la fecha, la suma adeudada es de aproximadamente \$ 22 millones, lo que da una idea de todo lo que no pudo hacerse por no disponer de esos fondos.

No hace falta demasiada imaginación para comprender que con parte de esa cifra, se hubiese resuelto el problema de calefacción para la mayoría de los habitantes de la Línea Sur, con la concreción del gasoducto, eternamente postergado.

Es por ello, señor presidente, que atendiendo un reclamo de los representantes institucionales de la Línea Sur, que proponemos las siguientes modificaciones a la ley 2583.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Modifícase parcialmente la ley número 2583, en los artículos que se enumeran:

"Artículo 6º.-Inciso b) Actuar por sí o conjuntamente con los organismos competentes, como autoridad de aplicación de las normas de policía de los recursos naturales y promoción industrial del área de su jurisdicción.

"Artículo 7º.-El Ente asumirá su competencia funcional y material, a fin de llevar a cabo las acciones de planificación, gestión y coordinación -sean o no de carácter ejecutivo- que siendo propias del Poder Ejecutivo, puedan ser implementadas eficientemente en el área de competencia territorial del ente.

"Artículo 9º.-Inciso a) Un presidente con una residencia mínima en la región de la jurisdicción del ente de tres (3) años inmediatamente anteriores a su designación. Ejercerá la presidencia el vocal que resulte elegido por la mayoría simple del directorio.

Inciso b) 3.- El Director de Comisiones de Fomento de la provincia.

"Artículo 13. Las asignaciones y/o retribuciones que por cualquier concepto pueda percibir el presidente del Directorio, serán fijadas por el Directorio del Ente. Los demás directores sólo tendrán derecho a viático y movilidad, cuando procediera.

"Artículo 19. Inciso h) Por los aportes del tesoro de la provincia en cumplimiento del artículo 22 inciso 4) de las normas complementarias de la Constitución provincial.

Los aportes previstos constitucionalmente no cumplimentados de los ejercicios 1993, 1994, 1995, 1996 y 1997, constituirán un Fondo de Reparación de la Línea Sur, que estará previsto en el presupuesto de 1998.

ARTICULO 2º.- De forma.

Larreguy, Barros, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e")

Expediente número 520/97

FUNDAMENTOS

El crítico de arte señor Guillermo Whitelow, que representará a nuestro país en el Comité Científico Internacional, ha seleccionado al artista de Río Negro, Marcelo Sewald, para participar en la "Bienal Internacional de Arte Contemporáneo a celebrarse en la ciudad de Florencia, Italia, del 6 al 14 de diciembre de 1997".

Nos enorgullece que este joven rionegrino, haya sido señalado como expositor por Argentina, en una muestra mundial donde participarán sólo "artistas nacientes", (componentes de todas las corrientes y tendencias) y desconocidos para el gran Debiendo, en todo caso, someterse a lo determinado por el Reglamento Técnico de Participación y el Reglamento General.

Sin duda alguna, es una extraordinaria oportunidad que se brinda en un escenario de alta jerarquía internacional como referencia del arte contemporáneo, para dar a conocer la idea, la creatividad, la capacidad, el mensaje de los creadores argentinos, particularmente esta manifestación de los rionegrinos.

Si bien el instituto organizador, para estimular la concurrencia de los especialistas y de los visitantes italianos y extranjeros, llevará a cabo una importante campaña publicitaria, interesando órganos de prensa específicos y canales de difusión nacional e internacional, además y durante el período de la muestra, organizará manifestaciones secundarias como: Convenciones y debates sobre arte contemporáneo; cena de gala con la presencia de personalidades del mundo de la cultura y de la política; concierto y velada dedicada a la entrega de los premios. Se prevé entre las distinciones por parte del Comité Técnico y el jurado interno, otorgar: "Diplomas al Mérito"; "Premio ciudad de Florencia" y "Trofeo Lorenzo Lorenzo el Magnífico", independientemente del programa específico y un calendario de todos los actos colaterales.

La provincia de Río Negro tendrá presencia en tal exposición, mediante el reginense Marcelo Sewald, en una oportunidad imperdible, no sólo para exhibir su obra, sino también para recoger inquietudes, experiencias notables de un mundo cuna de culturas, intercambiar opiniones que habrán de enriquecer los conocimientos del artista, amén de volcar ocasionalmente lo que nuestra provincia propone en todos sus aspectos, más allá de una expresión cultural.

Marcelo Sewald, reúne interesantes antecedentes en su participación como invitado expositor de pinturas, grabados, etcétera, en distintas oportunidades y escenarios, especialmente en galerías de la Capital Federal.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1°.- Declárase de interés cultural, la Bienal Internazionale Dell' Arte Contemporáneo a celebrarse en la ciudad de Florencia (Italia) del 6 al 14 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2°.- De forma.

Oscar Eduardo Díaz, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f")

Expediente número 521/97

FUNDAMENTOS

La localidad de Luis Beltrán puede enorgullecerse de contar con un preciado bien del patrimonio edilicio histórico provincial.

Nos referimos a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, cuyas características arquitectónicas, y el hecho de constituir un centro devocionario para las comunidades circundantes, le asignan destacables valores culturales y religiosos.

El templo referido constituye un ejemplo de las corrientes arquitectónicas, de sensibilidad y de imaginaria que los Salesianos de Don Bosco (seguidos luego por los Hermanos Marianos) trajeron a nuestras tierras, con el aporte de conocimientos, técnicos y artesanos europeos, en conjunción de esfuerzos con nuestras poblaciones, inaugurando en 1937, sus comienzos se enlazan con el temprano desarrollo de la población en la que está insertado, cuya primera Comisión de Fomento databa apenas de diez años antes.

La comunidad de Luis Beltrán, conciente de los valores que este edificio representa, se ha hecho cargo de protegerlo, como testimonio de identidad y arraigo cultural. Recientemente, la movilización comunitaria ha contado con el apoyo del municipio, que ha declarado el interés histórico de esta Iglesia. Y al mismo tiempo, reuniendo esforzadamente aportes particulares, ha avanzado en la pintura interna, quedando pendiente el arreglo externo de la edificación.

Por trámite iniciado simultáneamente con la presente, se está propiciando la declaración legislativa de interés cultural e histórico del bien arquitectónico al que nos venimos refiriendo, y de las obras de mantenimiento y restauración del mismo.

Pero además, estos antecedentes invita a que desde el gobierno de la provincia se acompañe el esfuerzo de la población. Este acompañamiento puede consistir, no exclusivamente en aportes materiales, sino también en:

- a) la orientación y el apoyo técnico para contar con asesoramiento de personas y entidades competentes en la materia, tales como la representación provincial de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos; y
- b) la evaluación de las posibilidades de comprender a este bien cultural, en alguna de las categorías o regímenes establecidos por las leyes para su protección, tarea esta que incumbe al área de administración cultural del Poder Ejecutivo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1°.- Al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Cultura, que vería con agrado evalúe la posibilidad de incluir a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús de la localidad de Luis Beltrán, en alguna de las categorías o regímenes previstos para la protección del patrimonio cultural de la provincia; y asimismo, que facilite a la comunidad de Luis Beltrán su relación con la delegación provincial de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, a fin de que dicha comunidad cuente con orientación y apoyo en su intención de restaurar dicho templo.

ARTICULO 2°.- De forma.

Isidori, Mayo, Accatino, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g")

Expediente número 522/97

FUNDAMENTOS

La localidad de Luis Beltrán puede enorgullecerse de contar con un preciado bien del patrimonio edilicio histórico provincial.

Nos referimos a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, cuyas características arquitectónicas, y el hecho de constituir un centro devocionario para las comunidades circundantes, le asignan destacables valores culturales y religiosos.

El templo referido constituye un ejemplo de las corrientes arquitectónicas, de sensibilidad y de imaginaria que los Salesianos de Don Bosco (seguidos luego por los Hermanos Marianos) trajeron a nuestras tierras, con el aporte de conocimientos, técnicos y artesanos europeos, en conjunción de esfuerzos con nuestras poblaciones, inaugurando en 1937, sus comienzos se enlazan con el temprano desarrollo de la población en la que está insertado, cuya primera Comisión de Fomento databa apenas de diez años antes.

La comunidad de Luis Beltrán, conciente de los valores que este edificio representa, se ha hecho cargo de protegerlo, como testimonio de identidad y arraigo cultural. Recientemente, la movilización comunitaria ha contado con el apoyo del municipio, que ha declarado el interés histórico de esta Iglesia. Y al mismo tiempo, reuniendo esforzadamente aportes particulares, ha avanzado en la pintura interna, quedando pendiente el arreglo externo de la edificación.

Estos antecedentes invitan a que el Poder Legislativo brinde un testimonio de reconocimiento a la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, como una manera de apoyar la tarea comunitaria.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés histórico y cultural, la Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús, de la localidad de Luis Beltrán, así como las obras emprendidas por la comunidad para el mantenimiento y restauración de la misma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Mayo, Accatino, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

h")

Expediente número 523/97

FUNDAMENTOS

El permanente avance científico tecnológico, ha permitido a la sociedad actual, ir incorporando y mejorando el aprovechamiento de los recursos naturales e implementando políticas más eficaces para proteger y mejorar la calidad de vida.

Las obras hidroeléctricas instaladas en los cursos de agua no sólo tienen como objetivo la producción de electricidad, sino también el de proteger a la población de inundaciones.

Las centrales hidroeléctricas no contaminan ni consumen recursos no renovables y generan electricidad a un menor costo, sin embargo pueden significar un riesgo para la población aguas abajo y producir cambios en el medio ambiente.

Las presas en la provincia de Río Negro se han construido para fines alternativos. El dique Ingeniero Ballester, por ejemplo, se realizó con la finalidad de desviar las crecidas del río Neuquén a la cuenca Vidal, actual Lago Pellegrini, y para iniciar un sistema de riego del valle inferior del río Negro y del alto valle. En las localidades de Allen, Guerrico y General Roca hay importantes diques de contención como protección de aluviones. En la provincia de Neuquén se han construido pequeños diques para evitar los aluviones que se originan como consecuencia de la erosión de la barda.

Mediante el sistema de presas se ha logrado un importante efecto protector y los objetivos para los que éstas obras se han construido en la zona del Comahue incluyen el control de crecidas y regulación, incorporar mayor superficie para el riego y la generación de energía hidroeléctrica.

El actual sistema de presas del Comahue está constituido por 10 grandes presas ubicadas todas en la cuenca del río Negro. Cinco de ellas sobre el río Limay y el complejo Cerros Colorados sobre el río

Neuquén. Nueve de ellas han sido construidas entre fines de 1968 y 1995, estando una aún en construcción. A partir de la última de las presas de la cadena del Limay (Arroyito) y desde el compensador del complejo Cerros Colorados (El Chañar) se desarrolla una intensa actividad socioeconómica.

De acuerdo al censo de 1991, se puede estimar que la población potencialmente afectada de esta región es superior a los 500.000 habitantes, la mayoría de los cuales residen alrededor del nacimiento del río Negro, en la zona conocida como la "Confluencia". También el grueso del producto bruto de las provincias de Río Negro y Neuquén se genera desde esta región, que la conforman el Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior del río Negro y Valles inferiores de los ríos Neuquén y Limay. La mayoría de los servicios de infraestructura se han establecido dentro del Valle y tanto ellos como la producción han crecido considerablemente a partir de los años 70, en gran parte impulsados por la construcción y operación de las obras hidroeléctricas.

El ORSEP Comahue, es un órgano de regulación y control del Estado. Su misión es lograr que las presas y obras complementarias se encuentren dentro de los niveles óptimos de seguridad para proteger a las poblaciones que viven aguas abajo de ellas. Para ello cuenta con las herramientas que brindan las normas legales que establecen los procedimientos a que deben someterse las partes involucradas, es decir los concesionarios operadores de las obras y el Estado Nacional como dueño de ellas.

Lo expuesto nos deja abierto el interrogante de cómo proteger a la población aguas abajo de las presas, ya que si bien el uso de estas estructuras y el aprovechamiento del agua a través de ellas es muy importante y a veces esencial, tenemos que tener en cuenta la potencialidad destructiva de las presas, que están indicadas en las estadísticas. Esto no debe generar temor, teniendo en cuenta que las fallas de presas marcan una tendencia a disminuir, a pesar de ello es necesario asumir la realidad que nos alcanza a todos quienes vivimos aguas abajo de las presas.

En nuestro país la falla más reciente y significativa fue la presa de Frías en Mendoza, ocurrida en el año 1970, con una pérdida de 42 vidas humanas y daños materiales.

La divulgación y concientización sobre las consecuencias catastróficas, así como la magnitud de los efectos destructivos que pueden ocasionar las presas a la población aguas abajo, involucra a distintos actores con diferentes responsabilidades.

Por lo tanto es necesario iniciar una campaña de concientización para que la población de nuestra región tenga conocimiento de los roles que debe desempeñar cada uno en caso de producirse un desastre hídrico y de qué forma deberá responder cada uno de ellos ante cualquier eventualidad.

El conocimiento de los posibles riesgos, prepara a la población para enfrentarlos, ya que aunque hay poca probabilidad de que ocurra alguna falla, el riesgo es mucho.

El ORSEP Comahue (Organismo de Seguridad de Presas) ha comenzado en fecha 12 de agosto del corriente año, en la ciudad de Cipolletti, el curso de capacitación destinado a docentes: "Aprendiendo a Convivir con las Presas", que comprende:

- Qué es una Presa?
- Las presas del Comahue
- Las presas y la seguridad pública
- Visita a obra
- La emergencia hídrica
- Las presas y la emergencia hídrica
- Taller

Este curso incluye un trabajo posterior, a través del cual los docentes en pequeños grupos (3 ó 4) deberán elaborar un proyecto educativo relacionado con las temáticas desarrolladas, que tienen como objetivo no sólo cumplimentar uno de los requisitos de aprobación, sino la búsqueda de proyectos alternativos para su implementación y aplicación en el aula. Los mismos serán evaluados por las autoridades del ORSEP teniendo en cuenta si el proyecto educativo presentado coincide con el objetivo general del curso, es decir, crear en la población educativa una mayor comprensión de la problemática regional de los grandes aprovechamientos hidroeléctricos y una actitud positiva hacia la prevención pública. Los trabajos se recibirán a partir del mes de septiembre de 1997.

Esta iniciativa del ORSEP es importante para comenzar ya que es sumamente útil acompañar los procesos educativos con suficiente información, motivación y serenidad para que la población de nuestra región cuente con el conocimiento necesario para enfrentar cualquier falla en las presas que nos pueda perjudicar. Esto nos permitirá además, sentirnos más seguros y asumir nuestra autodefensa solidaria.

Por todo lo expuesto creemos que la educación formal y no formal no pueden permanecer ajenos a este problema y es esencial este primer paso de capacitación a los educadores para que ellos en una segunda etapa vuelquen los conocimientos adquiridos a los educandos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés educativo provincial el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas", organizado por el ORSEP Comahue (Organismo de Seguridad de Presas), destinado al personal docente.

ARTICULO 2º.- De forma.

Milesi, Isidori, Sarandría, legisladores.

-Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

i")

Expediente número 524/97**FUNDAMENTOS**

El permanente avance científico tecnológico, ha permitido a la sociedad actual, ir incorporando y mejorando el aprovechamiento de los recursos naturales e implementando políticas más eficaces para proteger y mejorar la calidad de vida.

Las obras hidroeléctricas instaladas en los cursos de agua no sólo tienen como objetivo la producción de electricidad, sino también el de proteger a la población de inundaciones.

Las centrales hidroeléctricas no contaminan ni consumen recursos no renovables y generan electricidad a un menor costo, sin embargo pueden significar un riesgo para la población aguas abajo y producir cambios en el medio ambiente.

Las presas en la provincia de Río Negro se han construido para fines alternativos. El dique Ingeniero Ballester, por ejemplo, se realizó con la finalidad de desviar las crecidas del río Neuquén a la cuenca Vidal, actual Lago Pellegrini, y para iniciar un sistema de riego del valle inferior del río Negro y del alto valle. En las localidades de Allen, Guerrico y General Roca hay importantes diques de contención como protección de aluviones. En la provincia de Neuquén se han construido pequeños diques para evitar los aluviones que se originan como consecuencia de la erosión de la barda.

Mediante el sistema de presas se ha logrado un importante efecto protector y los objetivos para los que éstas obras se han construido en la zona del Comahue incluyen el control de crecidas y regulación, incorporar mayor superficie para el riego y la generación de energía hidroeléctrica.

El actual sistema de presas del Comahue está constituido por 10 grandes presas ubicadas todas en la cuenca del río Negro. Cinco de ellas sobre el río Limay y el complejo Cerros Colorados sobre el río Neuquén. Nueve de ellas han sido construidas entre fines de 1968 y 1995, estando una aún en construcción. A partir de la última de las presas de la cadena del Limay (Arroyito) y desde el compensador del complejo Cerros Colorados (El Chañar) se desarrolla una intensa actividad socioeconómica.

De acuerdo al censo de 1991, se puede estimar que la población potencialmente afectada de esta región es superior a los 500.000 habitantes, la mayoría de los cuales residen alrededor del nacimiento del río Negro, en la zona conocida como la "Confluencia". También el grueso del producto bruto de las provincias de Río Negro y Neuquén se genera desde esta región, que la conforman el Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior del río Negro y Valles inferiores de los ríos Neuquén y Limay. La mayoría de los servicios de infraestructura se han establecido dentro del Valle y tanto ellos como la producción han crecido considerablemente a partir de los años 70, en gran parte impulsados por la construcción y operación de las obras hidroeléctricas.

El ORSEP Comahue, es un órgano de regulación y control del Estado. Su misión es lograr que las presas y obras complementarias se encuentren dentro de los niveles óptimos de seguridad para proteger a las poblaciones que viven aguas abajo de ellas. Para ello cuenta con las herramientas que brindan las normas legales que establecen los procedimientos a que deben someterse las partes involucradas, es decir los concesionarios operadores de las obras y el Estado Nacional como dueño de ellas.

Lo expuesto nos deja abierto el interrogante de cómo proteger a la población aguas abajo de las presas, ya que si bien el uso de estas estructuras y el aprovechamiento del agua a través de ellas es muy importante y a veces esencial, tenemos que tener en cuenta la potencialidad destructiva de las presas, que están indicadas en las estadísticas. Esto no debe generar temor, teniendo en cuenta que las fallas de presas marcan una tendencia a disminuir, a pesar de ello es necesario asumir la realidad que nos alcanza a todos quienes vivimos aguas abajo de las presas.

En nuestro país la falla más reciente y significativa fue la presa de Frías en Mendoza, ocurrida en el año 1970, con una pérdida de 42 vidas humanas y daños materiales.

La divulgación y concientización sobre las consecuencias catastróficas, así como la magnitud de los efectos destructivos que pueden ocasionar las presas a la población aguas abajo, involucra a distintos actores con diferentes responsabilidades.

Por lo tanto es necesario iniciar una campaña de concientización para que la población de nuestra región tenga conocimiento de los roles que debe desempeñar cada uno en caso de producirse un desastre hídrico y de qué forma deberá responder cada uno de ellos ante cualquier eventualidad.

El conocimiento de los posibles riesgos, prepara a la población para enfrentarlos, ya que aunque hay poca probabilidad de que ocurra alguna falla, el riesgo es mucho.

El ORSEP Comahue (Organismo de Seguridad de Presas) ha comenzado en fecha 12 de agosto del corriente año, en la ciudad de Cipolletti, el curso de capacitación destinado a docentes: "Aprendiendo a Convivir con las Presas", que comprende:

- Qué es una Presa?
- Las presas del Comahue
- Las presas y la seguridad pública
- Visita a obra
- La emergencia hídrica
- Las presas y la emergencia hídrica
- Taller

Este curso incluye un trabajo posterior, a través del cual los docentes en pequeños grupos (3 ó 4) deberán elaborar un proyecto educativo relacionado con las temáticas desarrolladas, que tienen como objetivo no sólo cumplimentar uno de los requisitos de aprobación, sino la búsqueda de proyectos alternativos para su implementación y aplicación en el aula. Los mismos serán evaluados por las autoridades del ORSEP teniendo en cuenta si el proyecto educativo presentado coincide con el objetivo general del curso, es decir, crear en la población educativa una mayor comprensión de la problemática regional de los grandes aprovechamientos hidroeléctricos y una actitud positiva hacia la prevención pública. Los trabajos se recibirán a partir del mes de septiembre de 1997.

Esta iniciativa del ORSEP es importante para comenzar ya que es sumamente útil acompañar los procesos educativos con suficiente información, motivación y serenidad para que la población de nuestra región cuente con el conocimiento necesario para enfrentar cualquier falla en las presas que nos pueda perjudicar. Esto nos permitirá además, sentirnos más seguros y asumir nuestra autodefensa solidaria.

Por todo lo expuesto creemos que la educación formal y no formal no pueden permanecer ajenos a este problema y es esencial este primer paso de capacitación a los educadores para que ellos en una segunda etapa vuelquen los conocimientos adquiridos a los educandos.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Consejo Provincial de Educación, vería con agrado que el curso de capacitación "Aprendiendo a Convivir con las Presas", organizado por el ORSEP Comahue (Organismo de Seguridad de Presas), destinado al personal docente e iniciado en la ciudad de Cipolletti, se dicte en otras localidades con el fin de ampliar la participación de los docentes y brindar a todos igualdad de oportunidades.

ARTICULO 2º.- Solicitar al Consejo Provincial de Educación considere la posibilidad de que los proyectos aprobados sean implementados en el aula.

ARTICULO 3º.- Que los docentes capacitados hagan conocer sus proyectos y vuelquen los conocimientos adquiridos a los demás colegas, dentro del espacio destinado a jornadas institucionales.

ARTICULO 4º.- De forma.

Isidori, Sarandría, Milesi, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j")

Expediente número 525/97

Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto que se adjunta, por el que se propicia una nueva organización ministerial en la provincia.

Es por todos conocida la relevante importancia que tiene la Ley de Ministerios, en cuanto es el instrumento básico que organiza y distribuye las distintas responsabilidades del Estado en el cumplimiento de sus fines por lo que su adecuación representa una alternativa viable para la reasignación de las distintas prioridades de la actuación gubernamental.

Justifica pues la presente iniciativa, el avance en la gestión pública de este gobierno, que ha generado la necesidad de replantear las distintas competencias de las organizaciones ministeriales,

procurándose una concentración en la toma de decisiones y en la fijación de las políticas de gobierno, sin perder de vista una de las características distintivas de esta gestión, como es la descentralización en la ejecución de las distintas acciones provinciales en procura de transformar al Estado en una organización objetivamente ordenada y eficiente, dando inmediata respuesta a las necesidades de la gente.

El avance operado a lo largo de este último año en relación al manejo de cuestiones inherentes a la hacienda pública y la política fiscal, la existencia de claras políticas en cuanto al análisis y manejo de la deuda pública, al diseño de estrategias definidas para afrontar la misma, procurando conformar un claro stock que permita diseñar la forma de reprogramarla y cancelarla, ha generado la necesidad de fijar mayor atención de la actividad gubernativa en un área fundamental como es la economía, concentrando el desarrollo de las políticas económico-productivas de la provincia y el manejo de la hacienda pública en la búsqueda de un crecimiento de la economía provincial que coloque a Río Negro en mejores condiciones en el concierto de las provincias argentinas.

La unificación del Ministerio de Economía y el de Hacienda en esta instancia potenciará en las políticas de gobierno las acciones relacionadas con la investigación, experimentación, extensión y evaluación de los recursos naturales renovables y no renovables, su conservación, preservación, fiscalización, uso y manejo, como así también la promoción, fomento y en el ámbito de la producción, la explotación de las actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, pesca, fruticultura, la minería y el comercio.

Como se dijo, se concentrará bajo una única conducción ministerial el manejo de la hacienda pública y la comercialización de las riquezas, el fomento, la organización, coordinación y control de las actividades industriales, portuarias, la investigación técnica y aplicada, el control de las actividades hidrocarburíferas.

El Ministerio de Economía ejercerá entonces la supervisión en general de la Dirección General de Rentas, de la Lotería para Obras de Acción Social, de la Caja de Previsión Social -en liquidación-, de la Unidad de Control Previsional, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), de Horizonte S.A., de la Superintendencia de Gestión Económica (S.G.E.), de la Corporación de Productores de Fruta (CORPOFRUT) -en liquidación-, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), del Instituto de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFOR S.A.), del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro, de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario, de los Entes de Desarrollo de la Zona de General Conesa y de la Línea Sur, de Hierros Patagónicos S.A. (HIPARSA), de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), del Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SEFEPASA S.A.), de Servicios Aéreos Patagónicos S.E. (SAPSE), de Aeropuertos Norpatagónicos S.A. (AERONOR S.A.), de Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina (CREAR) y del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Asimismo se le transfieren al Ministerio de Gobierno las funciones de coordinación, promoción y desarrollo de los planes de infraestructura provincial básica, de obras públicas, de urbanismo y vivienda, así como la fiscalización de la prestación de los servicios públicos en general y del servicio público de transporte y telecomunicaciones en todo el territorio provincial. Dependerá del mismo la Policía de la Provincia de Río Negro y la Dirección de Tierras, ejerciendo la supervisión funcional de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), de la Caja Rionegrina de Ayuda Solidaria para la Construcción Sociedad del Estado (CA.S.A.S.E.), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Energía de Río Negro Sociedad Anónima (ERSA) -en liquidación- y los entes provinciales reguladores de la prestación de servicios públicos. Funcionará en el ámbito de este Ministerio el Ente Provincial Regulador de la Electricidad creado por ley número 2986.

Asimismo se incorporan los secretarios de Estado de Acción Social, Salud Pública y Educación al gabinete provincial que estaba integrado por los ministros y el secretario general de la Gobernación, presidido por el señor gobernador.

También se institucionaliza en la ley ministerial propuesta la creación del gabinete social, establecido oportunamente mediante la sanción del decreto número 459/96, a fin de que diseñe la política social de la provincia, disponiendo en general la aplicación de los recursos propios y los provenientes de programas total o parcialmente federales destinados al área social, quedando su integración sujeta a lo que disponga la reglamentación.

La estructura ministerial aquí prevista, no merece mayores comentarios, debiéndonos remitir al texto del proyecto para su correcta interpretación, con la sola mención de la nueva conformación ministerial a partir de la existencia de tan sólo dos ministerios, Gobierno por un lado y Economía por otro.

En consideración a la urgencia de contar con esta herramienta legislativa se ha determinado la presente metodología, para lo cual el proyecto de ley de ministerios ha sido aprobado en acuerdo general de ministros, conforme lo determina el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

De los Ministros, del Secretario General de la Gobernación y de los Secretarios de Estado

ARTICULO 1º.- A los efectos del artículo 183 de la Constitución provincial, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes ministros:

- a) Gobierno.
- b) Economía.

ARTICULO 2º.- Asimismo funcionará con dependencia directa del señor gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, la Secretaría General de la Gobernación, con las funciones enunciadas en el artículo 11, incisos a) y b).

Funcionarán igualmente con jerarquía de Secretaría de Estado, con dependencia directa del señor gobernador de la provincia:

- a) Acción Social.
- b) Educación.
- c) Salud Pública.
- d) Turismo.

De la misma manera, funcionarán con jerarquía de secretarios de Estado dependientes del señor gobernador de la provincia, un (1) representante ante el gobierno nacional y dos (2) delegados coordinadores generales.

Asimismo corresponderá exclusivamente al señor gobernador de la provincia la designación de asesores de gabinete en aquellas áreas que crea conveniente.

ARTICULO 3º.- En el ámbito de los ministerios que en cada caso se indica y de la secretaría general de la Gobernación, funcionarán las siguientes secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno:
 - 1) Gobierno y Trabajo.
 - 2) Gestión y Coordinación de Políticas Públicas.
- b) Ministerio de Economía:
 - 1) Hacienda.
 - 2) Economía.
 - 3) Programación Económica.
 - 4) Fruticultura.
 - 5) Financiamiento.
- c) Secretaría General de la Gobernación:
 - 1) Coordinación.
 - 2) Control de Gestión.

Delegación de Facultades

ARTICULO 4º.- El gobernador, los ministros, el secretario general de la Gobernación y los secretarios de Estado, podrán delegar y autorizar a subdelegar las funciones que puedan ser ejercidas adecuadamente en niveles jerárquicos subordinados, determinando su alcance y el modo de ejercerlas, mediante reglamentaciones que garanticen al órgano delegante, el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

Incompatibilidades con los cargos de Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario

ARTICULO 5º.- El cargo de ministro y de secretario general de la Gobernación, es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no, u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no, con excepción de los cargos en la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Los ministros, el secretario general de la Gobernación, los secretarios de Estado y subsecretarios, no podrán intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ARTICULO 6º.- Durante el desempeño de sus cargos, los ministros y el secretario general de la Gobernación, no podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contenciosos administrativos o sometidos a tribunales arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidentes o miembros del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de la nación, provincia, municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Asimismo rigen para los mismos las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en otras leyes nacionales.

ARTICULO 7º.- Cuando alguno de los ministros o secretarios de Estado se encontrase vinculado con algún asunto que tramitare en la cartera a su cargo, en las condiciones descritas por el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia (ley número 2208), deberá proceder a

excusarse mediante resolución fundada. El gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo además, en caso afirmativo, quien será el ministro o secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, esta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

Ejercicio de las Funciones de los Ministros y del Secretario General de la Gobernación

ARTICULO 8º.- Los ministros y el secretario general de la Gobernación ejercerán sus funciones individualmente, asistiendo al señor gobernador en las materias por las que específicamente son responsables de acuerdo con esta ley o colegiadamente constituyendo el gabinete provincial.

Gabinete Provincial

ARTICULO 9º.- El gabinete provincial estará integrado por los ministros y el secretario general de la Gobernación, y los secretarios de Estado de Acción Social, Salud Pública y Educación. El secretario general de la Gobernación actuará como secretario del mismo. El gabinete será convocado y presidido por el señor gobernador.

Gabinete Social

ARTICULO 10.- El Gabinete Social coordinará la política social provincial disponiendo en general la aplicación de los recursos propios y los provenientes de programas total o parcialmente federales destinados al área social, quedando su integración sujeta a lo que disponga la reglamentación.

Funciones de los Ministros y del Secretario General de la Gobernación

ARTICULO 11.- Las funciones de los ministros, además de las enumeradas en el artículo 183 de la Constitución provincial, son:

- a) Como integrantes del gabinete provincial:
 - 1) Intervenir en la determinación y priorización de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la provincia.
 - 2) Intervenir en la formulación de los planes de promoción y desarrollo de la provincia y en su ejecución, controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma, modo y extensión previstos.
 - 3) Participar en los supuestos previstos por los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución provincial o cuando el gobernador lo requiera en las reuniones de acuerdo general de ministros. El mencionado acuerdo será presidido por el gobernador, previa consulta al vicegobernador y se labrará un acta de lo tratado.
 - 4) Informar sobre las actividades propias de su competencia y que el señor gobernador considere de interés para conocimiento del resto del gabinete provincial.
- b) En la esfera de su competencia específica:
 - 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la nación, la Constitución, las leyes, decretos y reglamentos provinciales. A tales efectos adoptarán las medidas que se consideren necesarias, pudiendo mantenerlas y hacerlas cumplir en forma reservada, cuando razones de bien común o la naturaleza de los asuntos lo requieran.
 - 2) Representar política y administrativamente a su respectivo departamento. En forma individual o conjunta con los otros ministros, ejercer las representaciones que disponga el señor gobernador.
 - 3) Resolver por si mismo los asuntos concernientes al régimen administrativo de su ministerio. A tal efecto dictará las medidas de orden, disciplina y economía, así como las instrucciones ministeriales públicas o reservadas.
 - 4) Promover, suscribir y sostener los proyectos de ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo. Los proyectos serán suscriptos por el ministro del ramo cuando se refieran a materias privativas de su ministerio. En los casos que se refieran a más de un ministerio, llevarán la firma de los ministros que deban intervenir en ello.
 - 5) Intervenir en la ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales en los que exista interés fiscal comprometido, decretos y resoluciones administrativas que competen a su ministerio. A tal fin preparará dentro de los plazos legalmente establecidos, los reglamentos respecto de leyes y asuntos concernientes a su ministerio.
 - 6) Dictar las normas internas y expedir las circulares necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones a que se refiere el inciso anterior.
 - 7) Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su ramo.
 - 8) Preparar y presentar, en la forma, tiempo y modo que dispongan las reglas en la materia, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ministerio a su cargo.
 - 9) Tramitar y proyectar la resolución pertinente en los recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones del ministerio a su cargo.

- 10) Proponer al gobernador la estructura orgánica, el nombramiento y la remoción del personal del ministerio a su cargo.
- 11) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal del ministerio.
- 12) Controlar las actividades y el funcionamiento de las reparticiones descentralizadas, conforme el interés de su desarrollo y al cumplimiento de los objetivos de su creación.
- 13) Atender en su ramo las relaciones con los respectivos ministerios y secretarías de Gobierno de la Nación con las demás provincias, municipios y Comisiones de Fomento de la provincia, ello sin perjuicio de las atribuciones generales del Ministerio de Gobierno, al que competen especialmente las relaciones mencionadas.
- 14) Coordinar con el Consejo de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de su respectivo ministerio, la actualización de las estadísticas pertinentes y el procesamiento de los datos necesarios para concretar previsiones y programas de acción.
- 15) Realizar, promover y auspiciar estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales y regionales.

Relaciones Interministeriales

ARTICULO 12.- Las atribuciones conferidas por esta ley, a los ministros, al secretario general de la Gobernación y a los secretarios de Estado, no significan derogación y/o modificación a las facultades otorgadas por otras leyes a los organismos de origen constitucional, entidades autárquicas o descentralizadas.

ARTICULO 13.- Cuando un asunto interese o pueda afectar a más de un ministerio y/o entidades autárquicas o descentralizadas, se estudiará, tramitará y resolverá, con la intervención de las jurisdicciones interesadas, o afectadas. En caso de disidencia o en cualquier cuestión de competencia interjurisdiccional que se suscitare, resolverá en única instancia el señor gobernador de la provincia.

CAPITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Competencia Específica de cada Ministerio y de la Secretaría General de la Gobernación

ARTICULO 14.- El despacho de los asuntos que correspondan al gobierno de la provincia, se distribuirá en la forma que a continuación se determina, sin que tal enunciación importe limitar la competencia específica de cada ministerio o de la secretaría general de la Gobernación en los problemas que, por su naturaleza no se enumeren, pero que encuadran en su especialidad.

Ministerio de Gobierno

ARTICULO 15.- Corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al señor gobernador de la provincia en todos los asuntos relacionados con la organización política del Estado, el mantenimiento de la seguridad y el orden publico, el afianzamiento del orden jurídico, el pleno ejercicio de las libertades y el respeto irrestricto a los derechos humanos, la registración del estado civil y de la capacidad de las personas, sus bienes inmuebles; las relaciones con los otros Poderes del Estado y sus órganos, con la Fiscalía de Estado, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Defensor del Pueblo, con los municipios y las Comisiones de Fomento de la provincia, con el Estado nacional y los demás Estados provinciales, sus ministerios y secretarías; los partidos políticos y el régimen electoral; las vinculaciones del Estado con las iglesias, cultos, y en general los organismos no gubernamentales y la organización, régimen y protección del trabajo, promoción, capacitación y generación de empleo y todo otro asunto que no tenga dependencia directa de otro ministerio.

Asimismo promoverá y procurará el ordenamiento definitivo de la situación jurídica de las tierras fiscales rurales, así como el fomento, organización y coordinación de la actividad cooperativa y mutual. Coordinará y promoverá el desarrollo de los planes de infraestructura provincial básica, de obras públicas, urbanismo y vivienda; asimismo fiscalizará la prestación de los servicios públicos en general, fiscalizará el servicio público de transporte y telecomunicaciones en todo el territorio provincial.

ARTICULO 16.- Del Ministerio de Gobierno dependerá la Policía de la Provincia de Río Negro, la Dirección de Tierras de la provincia, y ejercerá la supervisión funcional de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), de la Caja Rionegrina de Ayuda Solidaria para la Construcción S.E., Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Energía de Río Negro Sociedad Anónima (E.R.S.A.) -en liquidación- y los entes provinciales reguladores de la prestación de servicios públicos. Funcionará en el ámbito de este ministerio el Ente Provincial Regulador de la Electricidad, creado por ley número 2986.

Ministerio de Economía

ARTICULO 17.- Compete al Ministerio de Economía, asistir al señor gobernador de la provincia en todo lo relacionado con la hacienda pública, la política fiscal, la política presupuestaria, el patrimonio, recursos y gastos del estado, la asistencia financiera nacional e internacional, la administración del Régimen de Catastro y Topografía de la provincia, las relaciones con la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, la investigación, experimentación, extensión, evaluación, conservación, preservación, fiscalización, uso, manejo, promoción, fomento, puesta en valor y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, especialmente las actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, pesca, fruticultura y extracción minera. Lo concerniente a la comercialización de la riqueza, al fomento, organización, coordinación y control de las actividades industriales, portuarias, la investigación técnica y aplicada, el control y contralor de las actividades hidrocarburíferas.

ARTICULO 18.- El Ministerio de Economía, ejercerá la supervisión de la Dirección General de Rentas, de la Lotería para Obras de Acción Social, de la Caja de Previsión Social -en liquidación-, de la Unidad de Control Previsional, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), de Horizonte S.A., de la Superintendencia de Gestión Económica (S.G.E.), de la Corporación de Productores de Fruta (CORPOFRUT) -en liquidación-, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), del Instituto de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFOR S.A.), del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro, de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario, de los Entes de Desarrollo de la Zona de General Conesa y de la Línea Sur, de Hierros Patagónicos S.A. (HIPARSA), de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la provincia (EDHIPSA) del Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SE.FE.PA. S.A.), de Servicios Aéreos Patagónicos S.E. (S.A.P.S.E.), de Aeropuertos Norpatagónicos S.A (AERONOR S.A.), y de Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina (CREAR), y del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Secretaría General de la Gobernación

ARTICULO 19.- La Secretaría General de la Gobernación tiene por función ejercer la superintendencia administrativa, como elemento central de enlace y coordinación con los Ministerios, Secretarías de Estado y el Poder Legislativo, asistir directamente al gobernador en el trámite administrativo, legal y técnico del despacho, y en particular:

- 1) El despacho de las leyes y decretos.
- 2) La promoción, el sostenimiento y suscripción de los proyectos de ley que desde el Poder Ejecutivo se envíen a la Legislatura provincial.
- 3) La ejecución de las políticas relativas a la función pública, pudiendo actuar en coordinación con todas las áreas de la administración pública provincial.
- 4) La promoción e implementación de las comunicaciones sociales, la difusión de los actos, programas y obras de gobierno.
- 5) La supervisión, el registro y la publicación de las leyes, decretos y demás actos administrativos y gubernamentales, conforme lo disponen las normas en vigencia.
- 6) La coordinación y supervisión de las compras y suministros de bienes y servicios que se realizan en la administración pública provincial, pudiendo reglamentar su régimen.
- 7) En la coordinación de la representación de la Casa de Río Negro en la Capital Federal.
- 8) La ejecución de las políticas de ordenamiento del parque automotor de la administración general y del régimen de viviendas oficiales que determine el Poder Ejecutivo.
- 9) La supervisión de los bienes inmuebles de propiedad del Estado provincial y la eventual disposición de los mismos.
- 10) La coordinación de programas y políticas implementadas por el gobierno provincial, ejerciendo el control de gestión del plan de gobierno fijado por el gabinete.
- 11) La propuesta y ejecución de programas de información para el control de gestión y la toma de decisiones, en los organismos, sociedades y empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, a cuyo efecto podrá coordinar con los demás organismos del Estado la implementación de programas centralizados de recolección de datos, pudiendo requerir la información sobre los planes de acción proyectados y su estado de ejecución.
- 12) La coordinación de los sistemas informáticos y el diseño de la política provincial al respecto.

ARTICULO 20.- La Secretaría General de la Gobernación ejercerá la supervisión de Radio y Televisión Río Negro S.E., de la Dirección del Boletín Oficial y Talleres Gráficos y de la Casa de Río Negro en la Capital Federal, la que oficiará de representación oficial del gobierno de la provincia en la ciudad Capital de la República.

De las Secretarías de Estado Dependientes del Gobernador

ARTICULO 21.- Corresponde a la Secretaría de Acción Social en todo asunto referido al desarrollo social, en todo cuanto se refiere al fomento integral de la actividad cultural, recreativa y deportiva, la atención de las áreas de residencias universitarias, la formación de la mujer, todos los centros de actividad económica, política y social, la asistencia de los menores, ancianos y promoción de la familia, como así también en todo lo inherente a la asistencia y desarrollo social en general y la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo.

ARTICULO 22.- Compete a la Secretaría de Educación la atención de todo lo relacionado con la defensa, protección, la orientación política de la planificación, reglamentación, estructuración y ejecución de todo asunto vinculado con el desarrollo de la educación en la provincia.

ARTICULO 23.- Compete a la Secretaría de Salud Pública entender en materia de salud, trazando las políticas al respecto, teniendo por función la prevención, asistencia, rehabilitación y fiscalización de la salud de la población en general y de la temática de la discapacidad en particular.

Corresponde a la Secretaría de Salud Pública, la supervisión del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

ARTICULO 24.- Corresponde a la Secretaría de Turismo, el desarrollo de las acciones relacionadas con la promoción, planificación, regulación, fiscalización y supervisión de las actividades turísticas; la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel regional, nacional e internacional.

De las Subsecretarías

ARTICULO 25.- En cada Ministerio, en la Secretaría General de la Gobernación y en las Secretarías de Estado, podrá haber una o más Subsecretarías, cuyos titulares serán designados por el señor gobernador, quienes secundarán a los ministros, al secretario general y/o a los secretarios de Estado en el despacho de su carteras. Las funciones de las mismas, como así también el organigrama respectivo, será materia de una reglamentación especial que aprobará por decreto el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Disposiciones Generales y Transitorias

ARTICULO 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por esta ley, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá, reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulten de las modificaciones que, a la antigua estructura ministerial, introduce la presente ley.

ARTICULO 27.- La enumeración de competencias realizada en la presente ley no significa negación de otras atribuciones que resulten razonablemente implícitas dentro de las materias aquí contempladas o que se originen en normas especiales.

ARTICULO 28.- Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente ley, las referencias contenidas en leyes, decretos y resoluciones en vigencia y las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a los órganos que las receptan.

ARTICULO 29.- El Poder Ejecutivo podrá transferir la facultad de supervisión y control de los organismos, empresas, entes, sociedades del Estado y anónimas -cualquiera sea su naturaleza jurídica-, cuando en razón de las condiciones de funcionamiento, desarrollo, o el grado de avance en los programas de saneamiento, reconversión e incorporación de capital privado encarados en las mismas, resulte aconsejable ubicarla en jurisdicción de otro ministerio o de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 30.- A los efectos de la presente ley, se entiende como funcionarios políticos a quienes se desempeñen como ministros, secretarios de Estado, subsecretarios, asesores de gabinete y aquéllos que en forma especial determine la reglamentación. A estos mismos efectos, se entiende por personal superior de la administración general a los directores generales, directores y subdirectores y todo otro cargo de equivalencia similar que establezca la reglamentación.

ARTICULO 31.- La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 32.- Derógase los artículos 1º al 31 de la ley número 3017 (según aclaración del Boletín Oficial del 28 de abril de 1997) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda a/c Ministerio de Economía.

-Al Orden del Día.

k")

Expediente número 526/97

Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por el cual se establece en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para sus agentes que se encuentren prestando actualmente servicios en dicho Poder.

El gobierno de la provincia de Río Negro se encuentra desarrollando un amplio proceso de transformación del Estado mediante la revisión de toda su estructura organizativa, procurando de esta manera dotar a la administración pública de una mayor eficiencia, dinamismo y economía en su accionar. Dicho proceso cuenta con logros de relevancia, como la sanción de la Ley de la Función Pública y Reconversión del Estado, cuyos preceptos se encuentran en plena aplicación; las transformaciones ya operadas en la empresa provincial de energía y en el banco provincial, el rediseño de la Dirección de Vialidad de Río Negro puesto en marcha bajo la figura de una Sociedad del Estado o la propuesta de transformación del Departamento Provincial de Aguas en sociedad anónima, que, con estado parlamentario, aún no ha sido tratada en el recinto de ese Cuerpo. Asimismo se hallan en plena etapa de desarrollo con distintos grados de avance, los proyectos de iniciativa privada en relación a la línea aérea provincial, a la concesión del Puerto de San Antonio Este, a la Piscicultura de Piedra del Águila y a la Zona Franca ubicada en Sierra Grande.

A todas estas medidas se le deben agregar las distintas acciones encaradas en procura de la reducción del gasto público, la sanción de una ley de presupuesto elaborada desde los recursos y no desde los gastos, las sucesivas reprogramaciones de los vencimientos de los pasivos financieros contraídos por la provincia, la modificación y modernización del sistema de recaudación provincial, la transferencia del sistema de previsión social a la nación, la implementación de un retiro voluntario y demás acciones destinadas a la contención del gasto público y eliminación del persistente déficit fiscal por el que atraviesan las cuentas públicas en Río Negro.

Para que dichas medidas tengan el efecto buscado y se transformen en soluciones de fondo a los problemas más acuciantes del sector público rionegrino, es absolutamente imprescindible que tales se las complemente con una fuerte redefinición de las estructuras organizativas del Poder Ejecutivo.

Es por ello, que siendo conscientes de que la administración puede funcionar con una menor dotación de personal, incrementando paralelamente los estándares de eficiencia a través de la optimización de sus recursos humanos remanentes, propiciamos aquí un régimen a través del cual los agentes que no quieran someterse a los nuevos parámetros de exigencia que conlleva la puesta en funcionamiento del esquema de la Ley de la Función Pública o que deseen desvincularse de la dependencia laboral del Estado para reposicionarse en el esquema económico provincial, puedan hacerlo de manera no traumática, a través de dos sistemas sustancialmente distintos: Uno que se limita a su alejamiento de la administración pública mediante la percepción de una suma indemnizatoria en pesos, posibilitando su inserción en la actividad privada accediendo a fuentes laborales ya creadas consolidando así emprendimientos productivos en marcha o generando nuevas iniciativas con perspectivas de futuro y otro en el que además de la percepción de un monto indemnizatorio, se conforman emprendimientos productores de bienes y proveedores de servicios destinados en primer término a cubrir la demanda del Estado, pudiendo una vez satisfecha ésta ofrecer sus productos o servicios a terceros.

Desarrollando esta última opción, se podrá utilizar la capacidad ociosa de muchos bienes del Estado y las habilidades potenciales de los agentes públicos que al combinarse adecuadamente no sólo generarán un beneficio a las finanzas públicas y a la calidad de los servicios públicos a cargo del Estado, sino también al desarrollo personal de los hoy agentes estatales.

Para la exitosa implementación del sistema denominado de tercerización, será necesario que los agentes que emprendan el estudio y desarrollo de los proyectos que den lugar a su desvinculación, cumplan con cuatro condiciones básicas a saber: Disponer de bienes de capital, contar con capital de giro, tener una demanda de bienes y/o servicios efectiva y poseer capacidad técnica para administrarse. Para el cumplimiento de dichas condiciones el proyecto propuesto prevé: La indemnización en especies y la posibilidad de entregar bienes con comodato a la unidad económica a crearse, la alternativa de aplicar los montos indemnizatorios total o parcialmente al emprendimiento encarado, la garantía de contratar con el Estado la provisión de los bienes y servicios que correspondan y la asistencia técnica en la elaboración de proyectos a cargo de los organismos provinciales pertinentes. Entendemos que así se asegurará la viabilidad de dichos emprendimientos.

En cuanto a la descripción del Régimen General de Desvinculación Voluntaria que se propicia, podemos decir que el mismo está dirigido a aquellos agentes públicos que actualmente se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, siempre que revisten en su planta de personal permanente o que hubiesen sido contratados como personal temporario hasta el día 30 de noviembre de 1994,

excluyéndose expresamente a los funcionarios de conducción política y las autoridades superiores, al personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en sanción de cesantía o exoneración, a los titulares de una jubilación, retiro o prestación equivalente, salvo de una pensión derivada, como así también al personal que al 31 de diciembre de 1997 se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a la normativa en vigencia o que le falten hasta cinco años para reunir los requisitos de edad y/o servicios necesarios para su otorgamiento.

En general el régimen de desvinculación permitirá que el agente que acceda al mismo perciba por única vez, una suma indemnizatoria fija en pesos, equivalente a dos sueldos por cada año -o fracción superior a seis meses- de actividad remunerada en el Estado provincial.

Una de las particularidades de este régimen es que atendiendo a la finalidad propuesta por el presente proyecto, se ha fijado una limitación para el reingreso de los agentes a regímenes de recursos humanos que se desvinculen del Estado, por el término de cinco años, con la única excepción de ser designados en cargos electivos.

Como ya se adelantara a lo largo de la presente nota de elevación, el régimen propiciado contempla dos alternativas por las que podrá optar el agente que adhiera al mismo: El Sistema Individual o el Sistema de Tercerización.

A) EL SISTEMA INDIVIDUAL:

Mediante el Régimen General de Desvinculación Voluntaria bajo las pautas del Sistema Individual, los agentes que lo soliciten podrán acceder a su alejamiento de la administración percibiendo una indemnización consistente en el pago en pesos en la forma y condiciones que se determine reglamentariamente, ello así puesto que la implementación de este sistema deberá ajustarse a la disponibilidad de recursos y/o financiamiento con que cuente la presente medida.

Para acceder a este sistema de desvinculación los agentes interesados deberán presentar la solicitud correspondiente ante su organismo de revista, quien la derivará para su evaluación a los Comités de Área e Institucionales de Organización y Recursos Humanos previstos por la ley número 3052, para luego elevarlo con dictamen al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, quien tendrá un plazo de noventa días de recepcionada la documentación, para resolver la conveniencia o no para el Estado de la desvinculación del solicitante.

La sola solicitud de adhesión al régimen previsto en el presente proyecto no dará derecho al peticionante a su otorgamiento, ya que su concesión es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, quien, atendiendo a fin de no resentir la normal prestación de los servicios públicos a su cargo, podrá denegar expresamente el pedido de desvinculación voluntaria, para lo cual dicha decisión deberá ajustarse a pautas objetivas de análisis, como las características del puesto de trabajo y la posibilidad de cubrir la vacante con personal de planta permanente. Si se cumpliere el plazo descripto sin que se notifique fehacientemente la aceptación de su solicitud, la misma se considerará denegada.

Notificado el agente de la aceptación de su propuesta, contará con un plazo de cinco días para presentar su renuncia al cargo, debiendo previo a su aceptación agotar las licencias pendientes y dar cumplimiento a lo estipulado a este respecto en el reglamento patrimonial de la provincia, siendo operativa tal renuncia al momento de percibir la suma indemnizatoria.

Asimismo, los agentes que adhieran al sistema individual de desvinculación quedarán, en relación a las prestaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud, encuadrados en las prescripciones del artículo 4º de la ley número 2753.

B) SISTEMA DE TERCERIZACION:

La desvinculación voluntaria mediante el Sistema de Tercerización, consistirá en la conformación de unidades económicas bajo formas jurídicas de derecho privado, integradas por agentes públicos, las que tendrán como objeto principal la provisión de los bienes y/o servicios complementarios que requiera el Estado provincial, siempre que sean de carácter accesorio o periférico al funcionamiento y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, no debiendo encontrarse comprendidos entre las competencias específicas e indivisibles de sus organismos.

La determinación de las condiciones de constitución y organización de las unidades económicas quedará reservada a la reglamentación, propiciando como principio general para su conformación el tipo de actividad, la zona o localidad en donde se encuentre radicada, el sector o grupo humano solicitante y la participación de la mayor cantidad de interesados.

Es importante destacar aquí que el esquema de tercerización se basa en una reasignación de recursos financieros, mediante la transformación de determinados sectores o servicios del Estado, por lo que la viabilidad del presente sistema se basa en garantizar a las unidades económicas a crearse la posibilidad de contratar en forma directa con los distintos organismos del Estado provincial, la provisión de bienes y/o la prestación de servicios con las unidades económicas organizadas de acuerdo con lo establecido en el sistema descripto, sin perder de vista que se deberá garantizar como contrapartida una adecuada prestación y/o provisión, así como la razonabilidad de los precios que el Estado pague por los mismos.

En cuanto al procedimiento para acceder al Sistema de Tercerización, se inicia con la presentación de su solicitud de desvinculación conjuntamente con los correspondientes proyectos de constitución de las unidades económicas y del contrato a suscribir con el Estado, elevándose dicha documentación para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, previo informe de factibilidad técnica y económica, el que se elaborará de acuerdo con el

procedimiento que, atendiendo al tenor y magnitud del proyecto a analizar se establecerá por vía reglamentaria.

El Poder Ejecutivo aprobará el proyecto de constitución de la unidad económica notificando fehacientemente tal resolución a los solicitantes, quienes dentro de los cinco días posteriores deberán presentar sus renunciaciones al cargo, las que serán aceptadas cuando agoten las licencias pendientes que tengan.

Una vez aprobado el proyecto y finalizado el procedimiento de desvinculación será necesario formalizar los respectivos contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios, los que deberán contener como mínimo, la descripción del objeto de la contratación con indicación expresa de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes, bajo pautas de eficiencia y eficacia que garanticen una adecuada prestación del servicio público del que formen parte.

Asimismo dichos instrumentos deberán establecer el plazo de vigencia de la contratación, el que no podrá ser inferior a dos años ni superior a tres, los precios a abonar por el Estado, los que se deberán establecer bajo pautas de razonabilidad y economía que se encuentren acordes con el objeto de la contratación de que se trate, las condiciones de resolución o rescisión del contrato ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, la garantía de la continuidad del servicio y/o provisión de los bienes contratados por un plazo mínimo en caso de rescisión y/o resolución anticipada a fin de no resentir la adecuada prestación del servicio público del que forme parte.

Se prevé asimismo la posibilidad de que las unidades económicas creadas puedan, una vez cumplimentada la demanda del Estado, ofrecer sus bienes y/o servicios a terceros, como así también las demás especificaciones que resulten necesarias para la normal prestación del servicio público al cual complementan.

En cuanto a las indemnizaciones a percibir por los agentes que adhiera al Sistema de Tercerización, las mismas podrán percibirse tanto en dinero, como total o parcialmente en especies.

Cuando el agente opte por percibir la suma indemnizatoria total o parcialmente en especies, se le transferirán bienes y/o activos del Estado provincial vinculados a la actividad a desempeñar los que serán incorporados obligatoriamente por aquel a la unidad económica como aportes de capital.

A efectos de poner en práctica la opción del pago en especies y a efectos de garantizar el respeto de los intereses tanto del Estado como de los agentes a desvincular, se conformará en cada caso una junta de valuaciones, integrada por tres miembros, un representante del organismo al cual pertenezcan los bienes y/o activos, a designar por el Poder Ejecutivo provincial, un representante de los agentes integrantes de la unidad económica en formación y un miembro designado por la Contaduría General de la provincia.

Si la valuación de los bienes a incorporar a la unidad económica creada fuera superior al monto indemnizatorio correspondiente a alguno de los agentes desvinculados integrantes de la misma, se procederá a asignarle distintos porcentajes de propiedad entre los agentes, si la valuación superase los montos que a cada uno o a todos ellos le corresponda, se deberá prever en el contrato a suscribir con la unidad económica creada, la forma de cancelación de las sumas remanentes que correspondan, su forma de instrumentación y la constitución de las garantías que al caso correspondan.

La indemnización que corresponda abonar mediante la entrega de bienes y/o activos provinciales, tendrá una reducción en la tasación que la junta de valuaciones realice de los mismos, que oscilará entre el cincuenta y el veinticinco por ciento, de acuerdo a su condición de indivisibilidad con la unidad económica creada.

Atendiendo a la particular reasignación de funciones que genera la implementación de un sistema de tercerización como el propuesto y a fin de fomentar no sólo su puesta en marcha sino también su continuidad en el tiempo, el Poder Ejecutivo promoverá el otorgamiento de beneficios adicionales a los agentes públicos que integren unidades económicas creadas en razón del presente sistema, como por ejemplo el préstamo de bienes muebles y/o inmuebles de su propiedad, la gestión de créditos para microemprendimientos o emprendimientos productivos, la instrumentación de mecanismos de promoción para facilitar la conformación de unidades económicas en zonas de la provincia donde la tercerización de una actividad sea menos rentable, la afiliación de los integrantes de las unidades económicas tercerizadas a la obra social provincial, en carácter de afiliados voluntarios en los términos del artículo 4º de la ley número 2753, reteniéndosele del contrato respectivo el aporte a realizar al I.PRO.S.S. vigente a la fecha de su desvinculación.

A fin de no poner en riesgo la normal prestación de los servicios públicos que las actividades tercerizadas complementen, se prevé constituir o designar un organismo de contralor de la gestión de la unidad económica y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato suscripto como consecuencia de la aplicación de este Sistema de Tercerización, siendo en definitiva la última instancia de revisión el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado. Dicha actividad de control será independiente de la que corresponda de acuerdo a la figura jurídica a la que se recurra para conformar la unidad económica.

La autoridad de aplicación de la presente norma será el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, quien elevará al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación que contemple los plazos de inscripción al régimen propiciado, la adhesión a los sistemas incluidos en el mismo y procedimientos a seguir.

El régimen general de desvinculación prevé asimismo que los agentes que revistan en las unidades organizativas objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen al régimen general, serán objeto de alguno de los distintos programas de promoción del empleo o de capacitación laboral vigentes en el ámbito provincial, ello hasta tanto se pongan en vigencia las estructuras organizativas de acuerdo a lo previsto por la ley número 3052.

Al igual que en todos los casos en el que se propician medidas del tenor a la que aquí elevamos, se invita a adherir a los Poderes Legislativo y Judicial y como así a los municipios de la provincia quienes en tal caso deberán comprometer sus propios recursos.

De acuerdo a lo adelantado en los considerandos del decreto de naturaleza legislativa número 12/97, se contempla aquí la posibilidad de que aquellos agentes que se hayan inscripto en el beneficio de retiro establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y sus modificatorias opten por mantener dicha inscripción o por desistir de la misma optando por cualquiera de los dos sistemas de desvinculación previstos por el régimen general propuestos en la presente norma.

Por lo expuesto y dada la trascendencia del proyecto propuesto y a la urgencia en iniciar su implementación, se lo envía con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se establece en el ámbito del Poder Ejecutivo un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para los agentes que revistan en la planta permanente o que hubiesen sido contratados en forma temporaria antes del día 30 de noviembre de 1994, siempre que se encontrase desarrollando efectiva prestación de servicios. Dicho régimen general contará con dos sistemas de desvinculación, uno denominado individual y que consistirá en el pago de una suma de dinero consistente en dos sueldos por año de antigüedad y otro denominado de tercerización, mediante el cual el agente que se desvincule, percibirá idéntica suma -pudiendo recibirla total o parcialmente en especies-, pero constituyendo una unidad económica que atienda las demandas del Estado en cuanto a la provisión de bienes y/o prestación de servicios, contratando con el mismo en forma directa.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remita copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Del Régimen General de Desvinculación Voluntaria

ARTICULO 1º.- Establécese un Régimen General de Desvinculación Voluntaria para los agentes públicos que actualmente se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial siempre que revistan en la planta permanente de dicho Poder o que hubiesen sido contratados como personal temporario hasta el día 30 de noviembre de 1994 inclusive.

Quedarán excluidos del presente régimen:

1. Los funcionarios de conducción política y las autoridades superiores.
2. El personal que esté sometido a proceso penal o sumario administrativo que pueda derivar en sanción de cesantía o exoneración.
3. El personal titular de una jubilación, retiro u otra prestación equivalente, cualquiera sea su origen, con excepción de los beneficiarios de una pensión derivada.
4. El personal que al 31 de diciembre de 1997 se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a la normativa en vigencia o le falten hasta cinco (5) años para reunir los requisitos de edad y/o servicios para su otorgamiento.

ARTICULO 2º.- El personal que se adhiera al Régimen General de Desvinculación Voluntaria percibirá por única vez, una suma indemnizatoria fija en pesos, equivalente a dos (2) sueldos por cada año de antigüedad que acredite el agente.

A los efectos del párrafo anterior, se define como "sueldo" a la última remuneración bruta mensual, regular y habitual percibida por el agente, excluidas las asignaciones familiares. Asimismo defínese como "año de antigüedad" a cada año de servicios remunerados prestados en el ámbito del Estado provincial, con aportes previsionales acreditados. La fracción superior a seis (6) meses se computará como un (1) año.

ARTICULO 3º.- La solicitud de adhesión al presente régimen no dará derecho al peticionante a su otorgamiento, siendo su concesión una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, quien, atendiendo a razones de servicio, podrá denegar expresamente el pedido de desvinculación voluntaria.

ARTICULO 4º.- Los agentes que accedan a la desvinculación voluntaria no podrán ingresar, por el término de 5 (cinco) años, en ninguno de los regímenes de recursos humanos vigentes en el Estado provincial, con la única excepción de cargos electivos.

ARTICULO 5º.- Los agentes que adhieran al Régimen General de Desvinculación Voluntaria implementado por la presente ley, podrán optar por alguno de los siguientes sistemas:

- a) Sistema Individual.
- b) Sistema de Tercerización.

CAPITULO II

Del Sistema Individual

ARTICULO 6º.- Mediante el Sistema Individual, el agente que lo solicite podrá acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria en las condiciones generales establecidas precedentemente.

A tal fin deberá presentar la solicitud correspondiente ante el organismo de revista, la que será evaluada por los respectivos Comités de Área e Institucionales de Organización y Recursos Humanos, y posteriormente remitida para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, conjuntamente con la documentación que establezca la reglamentación.

Dentro del plazo de noventa (90) días de recepcionada la documentación, el consejo deberá resolver fundadamente la conveniencia o no para el Estado de la desvinculación del agente, a fin de no resentir la normal prestación de los servicios públicos a su cargo. Para ello deberán tenerse en cuenta pautas objetivas de análisis, como las características del puesto de trabajo y la posibilidad de cubrir la vacante con personal de planta permanente.

Dentro del término de cinco (5) días de notificada fehacientemente la aceptación de la solicitud de desvinculación voluntaria, el agente deberá presentar su renuncia al cargo, la que le será aceptada una vez que el mismo agote las licencias que le quedaren pendientes y dé cumplimiento a lo estipulado a este respecto en el Reglamento Patrimonial de la provincia.

ARTICULO 7º.- La reglamentación establecerá las formas y condiciones de pago de la suma que de acuerdo a las pautas del artículo 2º de la presente ley, corresponda abonar al agente cuya solicitud de desvinculación sea aceptada.

La desvinculación mediante el sistema previsto en el presente Capítulo operará una vez que el agente solicitante perciba la suma descrita en el párrafo anterior.

ARTICULO 8º.- Los agentes que adhieran al sistema individual de desvinculación voluntaria quedarán, en relación a las prestaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), encuadrados en las prescripciones del artículo 4º de la ley número 2753.

CAPITULO III

Del Sistema de Tercerización

ARTICULO 9º.- La desvinculación voluntaria mediante el Sistema de Tercerización consistirá en la conformación de unidades económicas bajo formas jurídicas de derecho privado, con el objeto principal de proveer los bienes y/o servicios complementarios que requiera el Estado provincial para la atención de los servicios públicos a su cargo.

Dichas unidades serán integradas por agentes públicos que accedan a la desvinculación mediante este sistema, debiendo garantizarse que, independientemente de la figura jurídica que se adopte, la facultad decisoria del órgano directivo de la misma sea ejercido por los agentes desvinculados. A los efectos de la presente ley, se define como unidades económicas a los emprendimientos privados de tipo empresarial que se conformen como consecuencia de la aplicación del presente sistema de desvinculación, independientemente de la figura jurídica que adopten.

Asimismo se define como servicios complementarios a aquéllos cuya existencia sea accesoria o periférica al funcionamiento y cumplimiento de los fines esenciales del Estado, no debiendo encontrarse comprendidos entre las competencias específicas e indivisibles de sus organismos.

ARTICULO 10.- Los distintos organismos del Estado provincial contratarán en forma directa la provisión de bienes y/o la prestación de servicios con las unidades económicas organizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, siempre que se garantice una adecuada prestación y/o provisión, así como la razonabilidad de los precios a pagar por los mismos.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo establecerá las condiciones de constitución y organización de las unidades económicas, propiciando como principio general su conformación por actividad, por zona o localidad, sector o grupo humano solicitante y la participación de la mayor cantidad de interesados.

ARTICULO 12.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos competentes o por medio de convenios específicos que se efectuarán por dichos organismos, asistirá y asesorará técnicamente a los agentes públicos que deseen conformar unidades económicas en el marco de la presente ley.

ARTICULO 13.- Para acceder al Régimen General de Desvinculación Voluntaria bajo el Sistema de Tercerización, los agentes públicos interesados presentarán, en el ámbito de los Comités de Área e Institucionales de Organización y Recursos Humanos, su solicitud de desvinculación voluntaria, acompañando los correspondientes proyectos de constitución de la unidad económica y de contrato a suscribir con el Estado provincial y/o cualquiera de sus organismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ley.

Dichos proyectos serán elevados para su aprobación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, previo informe de factibilidad técnica y económica, el que se elaborará de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de la presente norma.

ARTICULO 14.- Previo a la suscripción del correspondiente contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, el Poder Ejecutivo deberá aprobar el proyecto de constitución de la unidad económica, debiendo notificar fehacientemente tal resolución a los solicitantes. Dentro del plazo de cinco (5) días de dicha notificación los agentes mencionados deberán presentar sus renunciaciones al cargo, las que serán aceptadas una vez que agoten las licencias pendientes y den cumplimiento a lo estipulado a este respecto en el Reglamento Patrimonial de la provincia.

ARTICULO 15.- Los convenios o contratos que se formalicen en razón de la aplicación del sistema descrito en el presente Capítulo, deberán establecer como mínimo las siguientes condiciones:

- a) La descripción del objeto de la contratación de provisión de bienes y/o prestación del servicio que corresponda, con la expresa indicación de las obligaciones a cumplir por cada una de las partes, bajo pautas de eficiencia y eficacia que garanticen una adecuada prestación del servicio público del que formen parte.
- b) El plazo de vigencia de la contratación, que no podrá ser inferior a dos (2) años, ni superior a tres (3).
- c) Los precios a abonar por el Estado, los que se deberán establecer bajo pautas de razonabilidad y economía acorde con el objeto de la contratación de que se trate.
- d) Las condiciones de resolución o rescisión del contrato ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.
- e) La garantía de la continuidad del servicio y/o provisión de los bienes contratados por un plazo mínimo, en caso de rescisión y/o resolución del contrato correspondiente, a efectos de no resentir la adecuada prestación del servicio público del que forme parte.
- f) La posibilidad de prorrogar a su vencimiento el plazo de la contratación cuando existan razones de fuerza mayor que así lo aconsejen.
- g) La asignación de las responsabilidades civiles y/o penales inherentes a cada uno de los contratantes con una clara determinación de las mismas.
- h) La facultad del organismo de contratador que al caso corresponda de realizar la supervisión y el control integral de las áreas y elementos de trabajo, actividad, elaboración o manufactura, a fin de ejercer en forma plena el control de la actividad conexas al servicio público a su cargo.
- i) La posibilidad de que las unidades económicas creadas puedan, una vez cumplimentada la demanda del Estado, ofrecer sus bienes y/o servicios a terceros.
- j) Las demás especificaciones que resulten necesarias para la normal prestación del servicio público al cual complementan.

ARTICULO 16.- Los agentes cuya solicitud de adhesión al sistema de desvinculación voluntaria previsto en el presente Capítulo sea aprobada por la autoridad competente, podrán percibir la suma indemnizatoria que les corresponda por la aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la presente norma en dinero y/o en especies.

Cuando el agente opte por percibir la suma indemnizatoria total o parcialmente en especies, se le transferirán bienes y/o activos del Estado provincial, vinculados a la actividad a desempeñar por la unidad económica de la que forme parte, debiendo el agente incorporar los obligatoriamente a la misma como aportes de capital.

ARTICULO 17.- A propuesta de los agentes acreedores de la suma indemnizatoria descrita en el artículo 2º, los montos a percibir en especie podrán consistir en la asignación de distintos porcentajes o cuotas partes sobre la propiedad de los bienes respectivos.

ARTICULO 18.- A efectos de poner en práctica la opción del pago en especies, se conformará en cada caso una Junta de Valuaciones, integrada por tres miembros: Un representante del Organismo al cual pertenezcan los bienes y/o activos, que será designado por el Poder Ejecutivo provincial, un representante de los agentes integrantes de la unidad económica en formación designado en la forma que establezca la reglamentación y un tercer miembro designado por la Contaduría General de la provincia.

Si la valuación de los bienes que en razón de lo expuesto en el artículo 16 se incorporen a la unidad económica creada fuera superior al monto indemnizatorio correspondiente a alguno de los agentes desvinculados integrantes de la misma, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la presente norma.

En aquellos casos en que la valuación de los bienes a transferir a los agentes en concepto indemnizatorio supere los montos que a cada uno o a todos ellos le corresponda por aplicación del artículo 2º de esta ley,

se deberá prever en el contrato a suscribir con la unidad económica creada, la forma de cancelación de las sumas remanentes que correspondan, su forma de instrumentación y la constitución de las garantías que al caso correspondan.

ARTICULO 19.- Cuando la indemnización que corresponda abonar a los agentes sea cancelada mediante la entrega de bienes y/o activos provinciales, la tasación que la Junta de Valuaciones correspondiente realice de los mismos se reducirá de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cuando los bienes recibidos total o parcialmente en concepto de indemnización sean considerados indivisibles de la unidad económica a transferir, se reducirá la valuación realizada en un cincuenta por ciento (50%).
- b) En los demás casos de indemnización en especie se reducirá la valuación efectuada en un veinticinco por ciento (25%).

ARTICULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a las unidades económicas creadas de acuerdo con el régimen del presente Capítulo, préstamos con carácter precario de bienes muebles y/o inmuebles de su propiedad por el plazo que en cada caso se determine, considerando el valor de los mismos y las inversiones y/o mejoras que el prestatario se obligue a realizar.

Las unidades económicas que reciban bienes en estas condiciones deberán constituir fondos especiales de reserva destinados a solventar los gastos de conservación, mantenimiento y mejora que sobre dichos bienes se realicen.

ARTICULO 21.- El Poder Ejecutivo promoverá el otorgamiento de beneficios adicionales a los agentes públicos que integren unidades económicas creadas en razón del presente sistema, como por ejemplo:

- a) Gestión de créditos para microemprendimientos o emprendimientos productivos.
- b) Mecanismos de promoción para facilitar la conformación de unidades económicas en zonas de la provincia donde la tercerización de una actividad sea menos rentable que en otra zona, disponiendo para tales casos ventajas comparativas para la formación de dichas unidades económicas, en tanto persistan las condiciones objetivas que dieran origen a dichas ventajas.
- c) la afiliación de los integrantes de las unidades económicas tercerizadas a la obra social provincial, en carácter de afiliados voluntarios en los términos del artículo 4º de la Ley número 2753, reteniéndosele del contrato respectivo el aporte a realizar al I.PRO.S.S. vigente a la fecha de su desvinculación, y hasta tanto dure el contrato respectivo.

Asimismo los agentes que opten por desvincularse por este sistema, en el ejercicio de su libertad de sindicalización, quedarán sujetos a la legislación vigente al respecto, incluidas las normas emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

ARTICULO 22.- Toda unidad económica estará controlada en su gestión y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato suscripto por el órgano de contralor que la reglamentación determine.

Los informes que realice dicho órgano podrán ser revisados por el Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado.

ARTICULO 23.- Otorgada la desvinculación voluntaria mediante el Sistema de Tercerización previsto en el presente Capítulo, se procederá a reasignar las partidas presupuestarias correspondientes a gastos en personal de los agentes alcanzados por la mencionada desvinculación, ello en la medida en que no se resienta la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado.

A los fines expuestos en el párrafo precedente, el Ministerio de Hacienda realizará las adecuaciones presupuestarias que al caso correspondan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 24.- El Consejo Provincial de la Función Pública y Reversión del Estado será la autoridad de aplicación de la presente norma y el Poder Ejecutivo reglamentará a instancias del mismo los plazos de inscripción al presente régimen, adhesión a los sistemas incluidos en el mismo y procedimientos a seguir.

ARTICULO 25.- Los agentes que revisten en las Unidades Organizativas que sean objeto del proceso de tercerización o de la redefinición de sus estructuras y no se incorporen a este Régimen General, serán objeto de alguno de los Programas de Promoción del Empleo y/o de Capacitación Laboral vigentes en la provincia, hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley número 3052.

ARTICULO 26.- Invítase a adherir a la presente ley al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a los municipios de la provincia, para lo cual deberán comprometer sus propios recursos.

ARTICULO 27.- Los agentes que se hayan inscripto para acceder al beneficio establecido por el decreto de naturaleza legislativa número 7/97 y sus modificatorias podrán desistir de dicha inscripción y optar por el régimen general de desvinculación voluntaria previsto en la presente norma, a través de cualquiera de sus sistemas.

ARTICULO 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda, a cargo del Ministerio de Economía.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

I")

Expediente número 527/97

Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por el cual se propicia la creación de una sociedad anónima con la totalidad de su paquete accionario en manos de la provincia, cuyo fin será la administración de distintos fideicomisos, que se crearán en cada caso mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo que establecerá las condiciones de transferencia de bienes.

Es conveniente en esta instancia dotar al Estado provincial de instrumentos jurídicos hábiles que le permitan, mediante la administración de fondos fiduciarios, dar cumplimiento a determinados fines de gran importancia económica e institucional para la provincia, como por ejemplo el rescate anticipado de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO "clase 1", logrando de esta forma lograr una eficiente culminación de procesos que, como la emisión de los certificados mencionados, se gestaron y se desarrollaron dentro de su órbita.

Por otra parte, resulta asimismo conveniente trasladar la compleja tarea de recupero de determinadas acreencias del Estado, a un fondo que lo independice de su originador, permitiéndole con ello la creación de un conjunto de activos financieros, reconfigurando así los flujos de caja resultantes de los mismos, a través de la creación de instrumentos negociables líquidos que puedan tener su propia calificación crediticia por medio de un proceso de securitización o titularización. Como es sabido, ello trae aparejado menores costos financieros para el originador de los activos, pues permite al inversor mirar el flujo de fondos generados por el pool de activos titularizados como la fuente de repago, en forma independiente de la capacidad que para ello tenga el Estado. A la vez, y aunque parezca paradójico, ello acarrea también una reducción de los riesgos crediticios para el Estado, quien ya no los asume comprometiendo su patrimonio íntegro, sino como administrador de un fondo fiduciario constituido por esos activos.

Esta figura jurídica reduce riesgos por el denominado descalce de plazos y tasas, y otorga la posibilidad de lograr una más fácil inserción en el mercado financiero, gracias a una mejor utilización de los recursos, permitiendo la creación de carteras con una clara relación riesgo-rendimiento. También permitirá dotar a estos fondos de una administración profesional que califique la optimización de esos bienes y recursos.

Por último, mejora la relación endeudamiento-patrimonio en el balance del Estado, con lo cual se genera la oportunidad de un mejoramiento general en el costo del endeudamiento de la provincia.

Asimismo, y sin transitar por el terreno de la securitización, hay activos que pueden servir como garantía de determinados pasivos del Estado que éste quiera privilegiar, como son, y así se ha señalado, el recupero anticipado de los Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO "clase 1", creados por el decreto de naturaleza legislativa número 4/97, ya que en el artículo 19 y siguientes del Capítulo Segundo de su decreto reglamentario número 306/97 se instituye un "Fondo de Rescate Anticipado". De allí que se torne necesario proteger a esos bienes (o a los que posteriormente se decida incorporar) de la agresión individual de otros acreedores del Estado, de lo contrario no se lograría la garantía que se busca. Para ello, resulta conveniente adoptar la figura del fideicomiso, creando un patrimonio de afectación y separándolo del resto de los bienes de propiedad plena del constituyente (la provincia), que permita rechazar las acciones de sus acreedores sobre ellos. La sociedad fiduciaria, que pasa a ser titular de los activos transmitidos a ese fin por la provincia, podrá tomar créditos con esa garantía a menor costo que si lo hiciera el Estado, por cuanto existe una lógica reducción de riesgos. También podrá administrar esos bienes de forma tal que permita su realización ordenada, aplicando su resultado en forma inmediata a rescatar anticipadamente alguna clase de deuda, o mantener su producido en alguna inversión

productiva, hasta conseguir determinados rangos que permitan hacerlo en forma equitativa para determinadas clases de deudas.

Todo lo expuesto se puede lograr utilizando este instrumento, que la actual legislación nacional ha regulado en la figura jurídica del fideicomiso y de la propiedad fiduciaria, por medio de la ley número 24.441. El sistema reconoce como precedente el haber sido aplicado por el Estado nacional para asistir a los bancos provinciales sujetos a privatización y para fomentar la privatización de empresas provinciales (decreto del Poder Ejecutivo nacional número 286/95 que crea el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial"), y más tarde para asistir financieramente a los bancos en dificultades por el llamado "efecto tequila" (decreto del Poder Ejecutivo nacional número 445/95 que crea el "Fondo Fiduciario de Capitalización Bancaria").

Justamente, a fin de utilizar esta legislación de avanzada, se propone la creación de una sociedad anónima, con personalidad jurídica distinta al Estado fideicomitente (artículo 2º y concordantes de la ley 19.550), que puede contratar con éste, en su carácter de fiduciario, la administración de los bienes transmitidos en propiedad fiduciaria, para el cumplimiento de fines de interés público.

Esta herramienta, que pondrá a la provincia a la cabeza de la legislación más moderna en la materia, resulta de gran importancia, debiendo destacarse que si bien los fideicomisos públicos encuadran dentro de la estructura contractual, deben además fijarse sus objetivos y características, determinando las condiciones y términos a que se sujetará la contratación.

La creación de la sociedad fiduciaria propuesta permitirá lograr un mejor y más eficiente control de la utilización de los bienes y fondos públicos a ella encomendados.

El proyecto que se eleva contempla que el decreto que cree cada fideicomiso deberá contener, bajo pena de nulidad el objeto del fideicomiso; los bienes definidos en el contrato, que serán administrados siguiendo las instrucciones que para cada caso le imparta el Ministerio de Hacienda; la obligación de que los organismos provinciales asesoren al fiduciario en las materias que éste les requiera; la no percepción por parte de la sociedad fiduciaria de comisión alguna por su actividad, pero sí el recupero de todos aquellos gastos en que incurriere; las funciones del fiduciario respecto de los bienes fideicomitados; las obligaciones de administración y realización de dichos bienes, con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia, cuidando de no afectar los precios de plaza; la autorización para que el fiduciario pueda valerse, para la administración y liquidación de los bienes fideicomitados, de asesoramiento profesional privado o de firmas competentes, especialmente de las entidades financieras; la facultad del fiduciario de concertar préstamos hipotecarios o prendarios sobre los bienes dados en fideicomiso o recibidos en pago de créditos, con el fin de facilitar su venta a terceros.

Dicha sociedad iniciará los trámites pertinentes para ser autorizada por la Comisión Nacional de Valores para poder actuar como fiduciario financiero, facultándose en consecuencia al Poder Ejecutivo a contratar con Río Negro Fiduciaria S.A. en dicho carácter, conforme al artículo 19 de la ley nacional número 24441 y a las disposiciones previstas en el presente proyecto.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, se remite el proyecto de ley descripto, el que, dada la importante trascendencia económica que para la provincia reviste el mismo y la urgencia en implementar sus disposiciones, a fin de poner en funcionamiento el "Fondo de Rescate Anticipado" de Certificados de Deuda Pública Rionegrina RIO "clase 1", y de esa forma dar cumplimiento al compromiso asumido en el convenio marco firmado con los jubilados provinciales, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a crear una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A." cuyo objeto será administrar los distintos fondos fiduciarios que el Poder Ejecutivo cree al efecto.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima denominada "Río Negro Fiduciaria S.A.", la que tendrá funciones de carácter de fiduciario, conforme las prescripciones de la ley nacional número 24441 y lo previsto en la presente ley.

ARTICULO 2º.- El capital social de Río Negro Fiduciaria S.A. estará integrado en un noventa y nueve por ciento (99%) por la provincia de Río Negro y el uno por ciento (1%) restante por el Instituto Autárquico

Provincial del Seguro (I.A.P.S). A tal fin, facúltase al Poder Ejecutivo y al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) a suscribir el estatuto e integrar el capital social a aportar.

ARTICULO 3º.- Las acciones correspondientes a la provincia de Río Negro estarán en poder del Ministerio de Hacienda, quien tendrá las más amplias facultades para concurrir en representación del Estado provincial al acto constitutivo de la sociedad, para suscribir los acciones representativas del capital social que correspondan, designar a los representantes ante las asambleas societarias, como asimismo para suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo realizar por sí o por delegación todos los trámites necesarios para la conformación e inscripción y reconocimiento de la sociedad.

ARTICULO 4º.- Los actos constitutivos de la sociedad, la inscripción de su estatuto social en el Registro Público de Comercio correspondiente, además de los actos y procedimientos que realice el Poder Ejecutivo en ejercicio de las facultades conferidas en la presente ley quedarán eximidos del pago de impuestos provinciales.

ARTICULO 5º.- El Poder Ejecutivo queda facultado a transmitir a Río Negro Fiduciaria S.A., la propiedad fiduciaria de todos aquellos bienes muebles, registrables o no, e inmuebles de los cuales decida desprenderse o bien que fueren declarados innecesarios para el cumplimiento de sus funciones o para su desenvolvimiento, o que por cuestiones económicas o financieras resulte inconveniente mantener en su órbita.

A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a constituir y reglamentar el funcionamiento de una comisión de calificación de bienes inmuebles.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo podrá determinar mediante acto fundado, que la titularidad de las acciones y de los bienes de las sociedades estatales, entes autárquicos o descentralizados, sea transmitida en fideicomiso a Río Negro Fiduciaria S.A.

En el caso de las sociedades estatales será requisito previo la realización de acto asambleario que así lo disponga.

ARTICULO 7º.- En todos los casos la transmisión de bienes y derechos quedarán exentos de todo impuesto provincial creado o a crearse.

ARTICULO 8º.- La sociedad Río Negro Fiduciaria S.A. no percibirá comisión alguna por su actividad, pero recuperará todos los gastos en que incurriere a través de la administración de los bienes que se le transfieran en función de la presente ley.

ARTICULO 9º.- Cuando el Poder Ejecutivo disponga la transferencia de bienes a Río Negro Fiduciaria S.A., deberá establecer, bajo pena de nulidad:

- a) Su plazo de duración.
- b) El objeto del fideicomiso, el que estará expresado en el contrato de fideicomiso a suscribir entre la provincia y la sociedad fiduciaria.
- c) Los bienes definidos en el contrato de fideicomiso, que serán administrados siguiendo las instrucciones que para cada caso le imparta el Ministerio de Hacienda.
- d) Las funciones del fiduciario respecto de los bienes fideicomitidos.
- e) Las obligaciones de administración y realización de los bienes fideicomitidos con procedimientos basados en criterios de igualdad de oportunidades y eficiencia, cuidando de no afectar los precios de plaza.
- f) La autorización para que el fiduciario pueda valerse, para la administración y liquidación de los bienes fideicomitidos, de asesoramiento profesional privado o de firmas competentes y especialmente de las entidades financieras.
- g) La facultad para el fiduciario de concertar préstamos hipotecarios o prendarios sobre los bienes dados en fideicomiso o recibidos en pago de créditos, con el fin de facilitar su venta a terceros.

ARTICULO 10.- La totalidad de los organismos de la administración pública provincial centralizada, descentralizada o autárquica tendrán la obligación de asesorar en la materia de su competencia a la sociedad fiduciaria cuando esta lo requiera.

ARTICULO 11.- En caso de resultar Río Negro Fiduciaria S.A. autorizada por la Comisión Nacional de Valores para actuar como fiduciario financiero, facúltase al Poder Ejecutivo a contratar con Río Negro Fiduciaria S.A. en dicho carácter, conforme al artículo 19 de la ley nacional número 24441 y a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda, a cargo del Ministerio de Economía; Jorge José Acebedo, secretario general de la Gobernación.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

II")

Expediente número 528/97

Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de préstamo subsidiario con el Estado nacional, a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, en el marco del Contrato de Préstamo número 940/OC-AR convenido entre la nación y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La provincia de Río Negro contaba en 1991 con 506.772 habitantes, de acuerdo a los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población y Vivienda de dicho año. Según la misma fuente, 116.323 personas conformaban los 23.265 hogares con necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.). El indicador N.B.I. se genera por la evaluación de las condiciones de desarrollo social, habitacionales y educativas de la población, y es el indicador reconocido como válido por el Banco Interamericano de Desarrollo para determinar la situación de pobreza de una comunidad.

Si bien los valores de N.B.I. que presenta la provincia de Río Negro, que alcanzan al 22,95% son inferiores a los de otras provincias argentinas, especialmente las del norte del país, superan el promedio nacional, que es del 19,65%, por lo que nuestra provincia se encuentra en condiciones de acceder al Programa de Mejoramiento de Barrios que propicia el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual constituye una alternativa viable para mejorar la calidad de vida de la población que sufre carencias básicas.

En función de que la provincia y sus municipios carecen de los recursos necesarios para enfrentar las erogaciones que demandan proyectos de esta envergadura, este Programa, con sus condiciones de financiamiento, constituye una salida importante para atender las urgencias de las poblaciones rionegrinas más carenciadas, en virtud de la posibilidad de recibir fondos para ser invertidos en los barrios más indigentes, en las condiciones que más abajo se especifican.

Un aspecto importante a tener en cuenta es que los municipios pertenecientes a las provincias participantes del programa que cuenten en su jurisdicción con una o más localidades de por lo menos veinte mil (20.000) habitantes, pueden formar parte del mismo.

El programa al que proponemos adherir tiene como objetivo general el mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana con necesidades básicas insatisfechas y con un nivel de ingresos mínimos, asentadas en barrios con carencias de infraestructura urbana, corrigiendo además los problemas ambientales que esas carencias generan, como así también regularizar la situación dominial de las tierras de esos barrios en favor de sus pobladores.

Dentro de los objetivos particulares se encuentran la provisión de la infraestructura básica de servicios públicos, incluyendo las conexiones domiciliarias y los núcleos sanitarios completos; la relocalización de la población de asentamientos con situaciones ambientales críticas e irresolubles o de costoso tratamiento y el apoyo al desarrollo de procesos de organización barrial y autogestión comunitaria.

Para alcanzar los objetivos descriptos se prevé completar la red principal y conexiones domiciliarias de agua potable; proveer soluciones sanitarias a la disposición de aguas servidas; construir redes de drenaje de aguas pluviales de superficie o subterráneas, según las circunstancias locales; pavimentar o consolidar vías de acceso vehicular y peatonales a los barrios, priorizando las vías de acceso para los vehículos colectivos de servicio público; extender las redes y las conexiones individuales de electrificación, así como las redes y conexiones intradomiciliarias de gas para el abastecimiento de energía familiar; construir módulos sanitarios; desarrollar acciones para el acompañamiento social, tales como formar y consolidar las organizaciones de base; atender los casos donde se den reacomodaciones internas dentro de los barrios y/o la relocalización de familias a otros terrenos; capacitar a la comunidad y su organización vecinal, principalmente a los actuales dirigentes barriales y pobladores cuyas organizaciones se encuentren en proceso de consolidación y desarrollar acciones de asistencia técnica específica.

El Programa de Mejoramiento de Barrios se implementará a través de los fondos que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgará como aporte crediticio al desarrollo del Programa acordado con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación. Dichos fondos se complementarán con una partida menor de contraparte nacional y aportes suplementarios en dinero o en especie por parte de las provincias que adhieran, de sus municipios o de organizaciones sociales públicas o privadas.

El total de las inversiones que por estos conceptos lleguen a la provincia serán financiadas según el siguiente esquema: el 70% del monto total serán aportes no reintegrables, mientras que el 30% restante tendrá el carácter de fondos reintegrables. En la medida en que la provincia, con posterioridad a la firma del Contrato de Préstamo, cumpla con los objetivos del Programa de Saneamiento Financiero y

Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (provincias I y II), este aporte reintegrable puede transformarse en no reintegrable.

Las provincias interesadas en acceder a estos fondos deben reunir ciertos requisitos técnicos (concentración de población, porcentaje de N.B.I., porcentaje de ingresos mínimos, etcétera) y presentar los proyectos de inversión de dichos recursos, siendo responsabilidad de las mismas financiar una Unidad Ejecutora provincial. Además, es un requisito indispensable para adherir al proyecto la sanción de una ley provincial específica que permita, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo Subsidiario respectivo, el desarrollo del Programa de Mejoramiento de Barrios en el ámbito de su jurisdicción. Dicha ley debe permitir la aplicación de los mecanismos y procedimientos contables convenidos en el Contrato de Préstamo número 940/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (Anexo I), aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1420 del 9 de diciembre de 1996 (Anexo II), como así también aprobar el Reglamento Operativo del Programa (Anexo III), además de facultar al Poder Ejecutivo provincial a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, o régimen legal que la sustituya, en garantía del contrato a suscribir para la ejecución total del programa.

Se adjunta al presente proyecto como documentación complementaria los Anexos I: Contrato de Préstamo número 940/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo; Anexo II: Decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1420/96, por el cual se aprobó el Convenio mencionado; Anexo III: Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios y Anexo IV: Modelo de Contrato de Préstamo Subsidiario a suscribir entre la Nación Argentina y la provincia.

La sanción del presente proyecto de ley implica inversiones sociales en los barrios carenciados de la provincia de Río Negro, por lo cual, dada la trascendencia del mismo y la urgencia en iniciar su implementación, se lo envía con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el Artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Contrato de Préstamo Subsidiario con el Estado nacional, Secretaría de Desarrollo Social con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, enmarcado en el Programa de Mejoramiento de Barrios por un monto de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos (\$ 1.545.300) facultando en consecuencia a dicho Poder del Estado a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro la sustituya.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado nacional, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, un Contrato de Préstamo Subsidiario en las condiciones especificadas en el Contrato de Préstamo número 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1420 del 9 de diciembre de 1996, por el cual el citado Banco financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

ARTICULO 2º.- El monto del contrato a suscribir, de acuerdo con el artículo anterior, ascenderá a la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos (\$1.545.300,00), o su equivalente en dólares estadounidenses, con más los intereses, comisiones de créditos y gastos que resultaren del mismo, monto inicial que podrá incrementarse hasta en un cien por cien (100%), de acuerdo a las posibilidades que otorga el Reglamento Operativo del Programa y las aptitudes de la provincia para acceder a los incrementos.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del contrato a suscribir, y hasta la cancelación del monto indicado en el artículo 2º de la presente, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23548) o el régimen que lo sustituya, autorizándose a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas incumplidas.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme la especialidad y características de la operatoria; facultándose

asimismo a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tramitar la apertura de una cuenta corriente especial para este proyecto, con dos subcuentas, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido al respecto por el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Jouliá, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda, a cargo del Ministerio de Economía.

-Al Orden del Día.

m")

Expediente número 529/97

Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Señor presidente
de la Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a la Legislatura que dignamente preside el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, o su equivalente en dólares estadounidenses, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF número 4218 -AR- "Segundo Proyecto de Reforma Provincial" a ser firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

En su formalización global, el "Segundo Proyecto de Reforma Provincial" a suscribirse entre la Nación Argentina -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), está orientado a asistir a los gobiernos provinciales en un programa de acciones, objetivos y políticas diseñado para realizar reestructuraciones en las finanzas públicas, en los sectores educación y salud pública, compatibles con la política nacional respecto de las reformas provinciales, sin obligar con ello a las jurisdicciones provinciales a que éstas cumplan con metas numéricas específicas.

El convenio a suscribirse implica para la provincia la posibilidad de obtener la asistencia financiera y técnica del Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento para profundizar las reformas en áreas específicas de las finanzas, reforzando de esta manera las medidas ya tomadas por el gobierno rionegrino en el proceso de transformación que está llevando a cabo.

Durante los últimos años, la provincia de Río Negro, dentro del contexto de la crisis nacional, ha venido sufriendo un deterioro de su situación financiera, lo que motivó la adopción de importantes medidas durante el año 1996 tendientes a revertir tal situación y mejorar su performance financiera, tales como la transferencia de empresas públicas, su privatización, reducción de gastos de funcionamiento, traspaso de la Caja de Previsión Social a la nación, refinanciación de la deuda financiera a diez años de plazo con la obtención de una tasa de interés inferior a la que se pagaba, entre otras.

Habiendo cumplido una primera etapa de la reducción del déficit fiscal, es necesario poner en funcionamiento una segunda etapa durante el período 1997/1999, la que tiene su base en el mejoramiento de la recaudación y la administración tributaria, la reforma de la administración pública y reducción de los gastos de personal a través de reformas estructurales y la racionalización del gasto, priorizando las inversiones sociales, procurando mejorar los actuales niveles de los servicios públicos de salud y educación.

Actualmente el gobierno provincial está comprometido en lograr una posición fiscal equilibrada para 1998 y mantener reglas estrictas de credibilidad crediticia, proponiéndose obtener a partir de allí equilibrio o superávit corriente, mediante la reducción de los gastos fijos, tratando de alcanzar superávit fiscales suficientes para reducir el stock de la deuda a niveles controlables, mientras se mantienen los gastos de inversión a un nivel adecuado.

En el plano de la administración de la salud, el gobierno rionegrino está comprometido en mejorar sus servicios, mejorando la cobertura y calidad de los mismos y focalizándolo hacia la población sin cobertura de obra social.

Los resultados pretendidos son la implementación de hospitales descentralizados; el fortalecimiento del I.PRO.S.S. y la eliminación de sus deudas con terceros; el rediseño de un Seguro Provincial de Salud y la reestructuración del Consejo Provincial de Salud Pública.

El apoyo financiero solicitado al Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento permitirá a la provincia conseguir un alivio fiscal y obtener apoyo técnico y profesional adecuado para lograr la reforma.

Resumiendo, el presente programa permitirá a la provincia de Río Negro contar con recursos para financiar acciones de reforma de tipo estructural, con vistas a alcanzar y mantener un presupuesto

equilibrado en el sector público provincial; disminuir la relación entre gastos de personal e ingresos corrientes netos del sector público; mantener o disminuir la relación entre deuda e ingresos corrientes; no tomar deuda para financiar gastos corrientes; en general, mejorar la disciplina presupuestaria, contable, financiera y fiscal; participar en el Sistema Nacional de Inversión Pública; y alcanzar un mayor nivel de eficiencia y eficacia respecto a los gastos públicos provinciales, particularmente en los sectores de educación y salud, todo ello para aumentar el alcance y la calidad de la participación provincial en esos sectores para beneficio de los segmentos menos privilegiados de la población.

Cabe destacar además, que los montos serán de libre disponibilidad para ser aplicados a los destinos que determine la autoridad responsable de su ejecución y monitoreo, indicando que las condiciones contractuales acordadas otorgan a la provincia un período de gracia de cinco (5) años, con inicio del pago de la primera cuota de amortización a los ciento ochenta (180) días de producido el desembolso, y sin otro costo que aquéllos identificados en el Convenio de Préstamo.

Sobre la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo para acceder a la asistencia financiera del Banco Mundial (BIRF) y el Convenio proyectado para efectivizar los compromisos a asumir por la provincia de Río Negro con el objeto de asegurar su cumplimiento, la Fiscalía de Estado de la provincia, a través de notas número 170 y 200, de fechas 1 de julio de 1997 y 28 de julio de 1997 respectivamente, se ha expedido favorablemente, señalando sobre el particular que sus términos se ajustan al marco institucional de distribución de competencias establecido en la Constitución nacional, particularmente en cuanto a la potestad de las provincias para celebrar acuerdos como el proyectado, e igualmente se adecua al ordenamiento jurídico provincial, respetando las previsiones constitucionales aplicables en relación a las facultades asignadas a cada uno de los Poderes del Estado (artículos 139 y 181 de la Constitución de la provincia de Río Negro).

Los recursos financieros estarán disponibles para ser transferidos a la provincia al momento que se firme entre ésta y la Nación Argentina el contrato enmarcado en el Convenio de Préstamo Subsidiario BIRF número 4218-AR, cuyo modelo se adjunta como documentación complementaria integrante de esta elevación.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, el cual, dada su trascendencia para coadyuvar a la reforma estructural de la provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido por el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Jouliá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un endeudamiento por hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) en el marco del "Programa de Segundo Préstamo para la Reforma Provincial", a instrumentarse mediante la suscripción de un convenio de préstamo a celebrarse entre el Estado nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, autorizando al referido Poder a suscribir el correspondiente convenio de préstamo subsidiario garantizando su cumplimiento mediante la afectación de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse hasta la suma de pesos setenta y cinco millones (\$ 75.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, en el marco del "Programa: Segundo Préstamo para la Reforma Provincial" que se instrumentará mediante el convenio de préstamo subsidiario a celebrarse entre el gobierno nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.).

ARTICULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Estado nacional, en los términos y condiciones establecidos en el modelo de Convenio de Préstamo a ser suscripto entre el gobierno nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo destino será el apoyo a la reforma y reestructuración fiscal.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del pago del importe autorizado por el artículo 1º de la presente, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizando de manera irrevocable al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación, para que proceda a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas adeudadas.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda, a cargo del Ministerio de Economía.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

n")

Expediente número 530/97

FUNDAMENTOS

El próximo 10 y 11 de octubre se realizará el 5º "Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica" en la ciudad de Viedma.

El mismo es un evento de trascendental importancia para nuestra región porque los intentos de esclarecer y afianzar nuestras raíces culturales relaciona a los hombres con su acervo histórico y sus condiciones.

La característica tal vez más importante de la cultura, es la que la muestra como una síntesis dinámica en el plano de la conciencia individual o colectiva, de la realidad histórica, material y espiritual, de una sociedad o de un grupo humano. Síntesis que abarca tanto las relaciones entre el hombre y la naturaleza, como las relaciones entre los hombres y las categorías sociales. Por su parte, las manifestaciones culturales como la presente, son las diferentes formas que expresan esa síntesis individual y colectivamente, en cada etapa de la evolución de las sociedades o grupos humanos en cuestión.

La cultura, por lo tanto, es el componente fundamental de la argamasa que se utiliza para elaborar o fecundar elementos que aseguren la continuidad de la historia y al mismo tiempo, determina las posibilidades de progreso o regresión de las sociedades.

La verdadera función de la cultura entonces, es el desarrollo movilizador de las sociedades y la preservación de los caracteres identificatorios de las mismas.

En tal sentido el 5º "Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica" es, a nuestro entender una clara manifestación de los elementos populares que componen, determinan y distinguen la esencia cultural de esta región provincial.

Por todo lo expuesto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés cultural provincial el 5º "Encuentro de Folklore y la Artesanía de la Zona Atlántica" a llevarse a cabo los días 10 y 11 de octubre del corriente año en la ciudad de Viedma.

ARTICULO 2º.- De forma.

Palomar, Marsero, Juan Muñoz, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ñ")

Expediente número 531/97

Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Economía -Secretaría de Medio Ambiente- el siguiente pedido de informes:

- 1.- Informe si se han hecho estudios del impacto ambiental y a las personas que ocasiona el funcionamiento de la Yesera Corral en virtud de las numerosas quejas de los vecinos de Padre Stefenelli, en particular de los que habitan el Barrio Progreso.
- 2.- Si esa secretaría tiene datos estadísticos sobre casos de enfermedades pulmonares en la población de Padre Stefenelli.
- 3.- Si puede asegurar que el denso polvillo que produce la molienda del yeso no afecta la salud de las personas.

Atentamente.

Larreguy, Nervi de Beloso, Benítez Gutiérrez, Hernalz, Barros, Remón, legisladores.

-Se giró.

o")

Expediente número 532/97

FUNDAMENTOS

El problema del maltrato infantil es un espejo de las relaciones sociales violentas en la sociedad, en los grupos, en las familias. La connotación de la palabra "maltrato", implica el uso de la fuerza para producir un daño. En sus manifestaciones la violencia siempre es una forma de ejercicio del poder mediante el empleo de la fuerza, ya sea física, psicológica, económica y política e implica la existencia de un arriba y un abajo y genera relaciones de autoritarismo y sometimiento. El vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia se denomina Relación de Abuso. Esta relación de abuso del poder se da originariamente en el seno de la familia en la que frecuentemente los adultos abusan de los más pequeños o de los más débiles.

Por sus características, el maltrato está encubierto con un manto de silencio, es muy difícil conocer con exactitud la magnitud del problema. Lo que sí sabemos es que este síndrome crece y se incrementa en los países industrializados. El maltrato de los niños alcanza proporciones alarmantes en el mundo contemporáneo, pero son muy pocos los países que registran y disponen de estadísticas.

En nuestra cultura argentina, urbana, contemporánea, están más difundidos de lo que se piensa, los maltratos a los niños. Algunas características incipientes del maltrato no son consideradas como tales (tirón de orejas, nalgada, zamarrear) y son toleradas por la sociedad.

Podríamos hablar de una cultura maltratante respecto a los niños ya que algunos rasgos claves que conforman la vida diaria, por ejemplo la forma en que se entiende y ejerce la autoridad, legalizan el abuso en el ejercicio del poder. El problema del maltrato en nuestro país es una pesadilla de la cual recién estamos despertando. Forma parte aún de los temas tabúes de los que la sociedad no se anima a hablar. Por este motivo la sociedad recién está comenzando a movilizarse ante este problema. Este es el motivo por el cual la sociedad civil tenga un pobre concepto y ejercicio de la protección, en el mejor de los casos, circunscriptos a ámbitos paternalistas.

La mayoría de las instituciones, escuelas, hospitales, centros de protección, guarderías y en general todas las instituciones que tienen que ver con la atención de la población infantil son maltratantes cuando sus prácticas rutinarias son despersonalizadas, cuando las normas disciplinarias lesionan su integridad física, cuando su personal carece de preparación y de entrega suficiente y la relación con ellos se convierte en una relación con objetos y no con personas.

De aquí que toda iniciativa en los ámbitos de la docencia que tienda a abordar esta problemática es apoyada por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, dado que significa en gran medida, comenzar a reflexionar sobre algunos aspectos de la práctica docente y sus relaciones con los padres.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Declarar de interés legislativo el seminario "El Docente Ante El Niño Maltratado" a dictarse el día 12 de septiembre de 1997, por el doctor Carlos Rozansky.

ARTICULO 2º.- De forma.

Isidori, Sarandría, Milesi, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

p")

Expediente número 533/97**FUNDAMENTOS**

Es la cooperación la que posibilita al hombre construirse como sujeto social, porque cuando aprende a "compartir", a convivir...", vivir con..." se reconoce y se identifica en los otros y se constituye como humano.

Los principios del cooperativismo nacen con el hombre y con la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas, así como de justicia y libertad.

Pero el hombre abandonó el camino de la cooperación con sus semejantes y con la naturaleza e inició otro: El de la competencia, cuando cercó un pedazo de tierra para cultivarla.

Sin embargo, hay hombres, culturas, sociedades que recuperan aquella memoria ancestral y restablecen organizaciones solidarias. Hoy algunas aún existen, muchas otras se han perdido y tal vez haya otras nuevas para construir.

En nuestro siglo la creación de las "máquinas" trajeron como consecuencia hambre, desocupación, opresión, en estas condiciones de injusticia un grupo de 27 hombres y una mujer -en Inglaterra- se unen y forman lo que hoy se considera la primera cooperativa, la de los "Probos Pioneros de Rochdale".

Estos pioneros dieron origen al movimiento cooperativo contemporáneo, creando una organización apoyada en sólidas bases y principios que conforman su doctrina y fundamentos.

Cada vez que nos acercamos a la idea cooperativa para buscar la solución a un problema estamos recuperando la memoria histórica del hombre. Es por ello que la doctrina del cooperativismo no ha perdido vigencia. Muy por el contrario se manifiesta como una herramienta válida para la transformación de la realidad. Este modelo que genera exclusión y frustración sólo permite ver los éxitos de los otros, bombardeados por mensajes de "triunfo" casi mágicos, no nos permite experimentar, vivenciar y aprender del trabajo, de la coordinación de acciones consensuadas. El entorno condiciona al hombre produciendo inmovilismo ante las situaciones que se presentan como imposibles de ser modificadas, desalentando las acciones y generando una actitud de pasividad y resignación. Esta actitud humana negadora de las potencialidades, no tiene en realidad nada de humana y sirve a los pocos que resultan beneficiarios de este sistema de exclusión.

Hace falta recuperar iniciativas, decisión y espíritu de cooperación para que puedan revertirse estas situaciones. Aquí la educación tiene un rol relevante promoviendo y consolidando la actitud crítica, creadora, imaginativa y fortaleciendo de esta manera los vínculos solidarios como "forma de expresión del hombre democrático.

El conocimiento de la realidad es el primer paso indispensable para transformarla. La Región Sur enfrenta hoy serios problemas, entre ellos el gravísimo problema de la desertificación.

Además el movimiento cooperativo que tiene en la región una importante presencia y rica historia adolece hoy de grandes dificultades, que tienen sus raíces en problemas de capacitación administrativa, de gestión y organización.

Es así que el Ente de Desarrollo de la Región Sur conjuntamente con:

- Dirección de Cooperativas de la provincia de Río Negro
- E.T.A.P. (Nivel Primario)
- Centro de Educación Agropecuario número 4 de Ingeniero Jacobacci
- INTA
- Centro Atómico Bariloche
- Delegación de Bosques de EL BOLSON
- FE.COR.SUR (Federación de Cooperativas de la Región Sur) basados en los principios cooperativistas proponen acciones de capacitación a docentes en "Cooperativismo para escuelas rurales" y "Realidades y Potencialidades de la Región Sur".

Estas iniciativas son fundamentales para la difusión y consolidación de los principios cooperativos en la comunidad en general y en la comunidad educativa en particular.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés educativo provincial los talleres de capacitación para docentes de la Región Sur que organiza el Ente de Desarrollo de la Región Sur sobre:

- "Cooperativismo en escuelas rurales"
- "Realidades y potencialidades de la Región Sur"

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

q")

Expediente número 534/97

Viedma, 15 de septiembre de 1997.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a la Legislatura de la provincia para su tratamiento y posterior sanción, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se establece el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este y se crea el ente regulador del mismo.

Actualmente el Poder Ejecutivo está llevando a cabo un proceso de incorporación de capital privado al Puerto de San Antonio Este, en el marco de las previsiones de la ley número 2884, por lo cual resulta necesario sancionar esta ley como paso previo al otorgamiento de la concesión, ya que la provincia debe asegurar tanto a los usuarios como al concesionario las reglas dentro de las cuales se desarrollará la actividad portuaria, a fin de evitar tanto excesos del concesionario como la desprotección de los usuarios.

Hoy, la función de los Estados sobre los puertos consiste en la provisión de los marcos legales dentro de los cuales los particulares desarrollen sus actividades económicas, el mantenimiento de las vías navegables y la regulación de las actividades de orden público, tales como aduana, servicios de sanidad, bomberos, seguridad laboral y todos aquellos de interés general, resguardando los derechos de los usuarios y de la comunidad a través de la actuación de entes reguladores.

Las empresas privadas de servicios que operan en el puerto son las que arriendan a la administración portuaria las áreas necesarias para su operación, desarrollando su actividad económica dentro de un ambiente de libre competencia. Procuramos mediante el sistema de iniciativa privada conseguir que los empresarios privados del sector inviertan en el desarrollo del puerto, aportando bienes de capital y manteniendo y acrecentando los servicios básicos necesarios para su desarrollo.

La conjunción que se da en este momento en el Puerto de San Antonio Este consistente en una demanda comercial internacional creciente, disponibilidad de recursos naturales y sistemas de transportes marítimos y multimodales apropiados, resulta potencialmente capaz de producir un fuerte y consistente proceso de desarrollo, con su consecuente creación de empleos, lo suficientemente fuerte para transformar la realidad social de esa localidad a corto y mediano plazo.

Los importantes desarrollos tecnológicos alcanzados y adoptados por el hombre en el área del transporte marítimo y las comunicaciones, favorecen la globalización de la información, de los mercados y de las economías regionales. Las tendencias actuales del comercio mundial y la necesidad de una rotación más rápida de los buques, ha originado la conveniencia en los puertos de disponer de sistemas rápidos de carga-descarga y de áreas de almacenamiento que regulen la diferencia entre el ritmo de carga o descarga y la capacidad del transporte terrestre, por lo que se hace indispensable contar con apoyo del sector privado para invertir en la infraestructura portuaria, a fin de desarrollar la nueva operatoria que a nivel mundial se está llevando a cabo en todos los puertos.

Además el terreno, la infraestructura del área portuaria y las tierras adyacentes se constituyen en un recurso escaso, limitado, cuya ampliación, de ser posible, impone al Estado, en su calidad de actual administrador del puerto, el aporte de recursos genuinos y plazos de ejecución cortos. La incorporación de capitales privados en la participación económica a largo plazo asegurará una alta calidad del servicio portuario y un desarrollo comercial sostenido, dentro de un marco regulatorio que determine con precisión las obligaciones del concesionario y que permita al Estado definir y mantener su política en materia portuaria.

El mercado del transporte marítimo requiere de la administración portuaria el fomento de la actividad económica de la región, de manera concordante con las metas de orden social y los fines de la política ambiental. Los intereses locales y regionales deben recibir una consideración importante en lo que se refiere al desenvolvimiento de la política portuaria; en consecuencia, tanto el desarrollo físico, como el económico del puerto deben ser parte integral del complejo que conforma la situación local. Esto se corresponde con la importancia que posee el puerto en relación con el desarrollo económico de la región y el mercado laboral local.

Es tarea del Estado el planeamiento del desarrollo económico, ecológico, urbanístico y social de la zona portuaria, objetivando la protección y recuperación del patrimonio ambiental, el desarrollo equilibrado de la infraestructura urbana local y la incorporación planeada de la población de las ciudades portuarias.

Resulta en esta instancia no sólo necesario sino imperioso adoptar un marco regulatorio para el Puerto de San Antonio Este que permita la transformación del mismo en un polo de desarrollo económico regional y en un centro promotor del comercio e inversiones para su zona de influencia, siendo los empresarios privados los responsables de desarrollar y cultivar las "ventajas comparativas" y los que definan el nivel de competitividad del sector portuario. En este contexto, el Estado no debe dejar librado al

azar o las contingencias del mercado el funcionamiento de la actividad, sino que debe establecer el marco en donde se contemplen las facultades y atribuciones tanto del Estado en su carácter de concedente, como del concesionario y asimismo crear el ente regulador encargado de controlar el contrato de concesión y del fijar y discutir las políticas tarifarias de los servicios que se presten.

Es fundamental que la provincia de Río Negro no dé la espalda al mar, pues por el Puerto de San Antonio Este se transporta el porcentaje más importante de la producción interna provincial, siendo conveniente otorgar a los sectores económicos usuarios del puerto una participación en el control de su funcionamiento y mecanismos que permitan incrementar el mercado exportador de la provincia.

El Puerto de San Antonio Este fue construido por la nación a instancias de las gestiones realizadas por el primer gobierno constitucional provincial, que bajo una clara visión geopolítica y estratégica, fundamentó la necesidad de que la producción rionegrina se exportara por puertos ubicados en el ámbito provincial. En función de los cambios operados en los últimos tiempos en la economía mundial, hoy es conveniente su concesión, para permitir la incorporación de capitales privados y una optimización de los recursos existentes, reservando siempre a la provincia el control tanto de su gestión como de su desarrollo.

La provincia siempre ha procurado salvaguardar la actividad portuaria, aún con anterioridad a la provincialización de puertos dispuesta por la ley nacional número 23696 y su reglamentación, que resultó en la transferencia del Puerto de San Antonio Este a Río Negro (ley provincial número 2437). A partir de allí y con mayor ímpetu, el Estado provincial abordó la tarea de delinear el crecimiento e instalación de puertos en la provincia y de actividades complementarias en las áreas portuarias y en su perímetro. Recordemos que es competencia de la provincia "preservar, regular y promover sus recursos ictícolas y la investigación científica, dentro de las áreas marítimas de jurisdicción provincial y de los demás cursos o espejos de aguas; fomentar la actividad pesquera y los puertos provinciales" (artículo 72 de la Constitución de la provincia de Río Negro).

Dentro de esta línea, el decreto provincial número 185/91, reglamentario de la ley 2437, creó la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario, con facultades suficientes para implementar una correcta política económica portuaria.

El Estado provincial no puede estar ajeno a la evolución que se está dando en este sector y debe llenar el vacío legal que importa la falta de un marco regulatorio del puerto, el cual permitirá la implementación de una moderna política portuaria. La provincialización del puerto pone de manifiesto la necesidad de regular la administración y explotación portuaria e instrumentar su fiscalización provincial a través de una autoridad de aplicación eficiente. Al respecto, el artículo décimo del Convenio de Transferencia del Puerto de San Antonio Este firmado entre la nación y la provincia, aprobado por ley número 2437, dice: "Regulación: La provincia regulará, fiscalizará, coordinará y controlará las prestaciones de los servicios portuarios, contemplando la protección de los usuarios y de los bienes del Estado".

Es fundamental para los intereses de la provincia crear el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este, a fin de poder otorgar en concesión la totalidad de los servicios del puerto bajo reglas de juego claras para todos los interesados, en función del actual proceso que, a través de la ley de iniciativas privadas, está realizando el Ministerio de Hacienda, en base a la aplicación del citado régimen al puerto, dispuesto por el decreto número 248/97.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos y dado el proceso que se viene realizando para otorgar la concesión del Puerto de San Antonio Este, el cual para su culminación definitiva necesita de un marco regulatorio previo a otorgar la concesión del mismo, se remite el presente proyecto con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Hacienda y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se crea el marco regulatorio del Puerto de San Antonio Este, constituyendo su correspondiente ente regulador.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular la prestación de los servicios correspondientes a la operación del Puerto de San Antonio Este, sujetos a concesión, con la finalidad de incentivar la actividad económica de la región y lograr una reducción de los costos de los servicios portuarios y del transporte marítimo, promoviendo la inversión y optimizando la eficiencia operativa del mismo.

ARTICULO 2º.- AMBITO DE APLICACION. El ámbito de aplicación de la presente ley es el Puerto de San Antonio Este, de conformidad a la ley número 2437, por la que se aprobó el Convenio de Transferencia del Puerto de San Antonio Este de la nación a la provincia y el decreto número 922/91, que comprende la zona portuaria correspondiente a la costa, de conformidad a lo establecido en el Anexo II del convenio citado, definido como "área terrestre", plano duplicado 2.465, nomenclatura catastral D- CAT17- Circunscripción 1- Sección U, quinta 030, parcela 1, Departamento de San Antonio Oeste, sección I-A1-fracción B, parte del lote 23 de la provincia de Río Negro; y al ámbito acuático definido por la ley provincial 2899 y el artículo 2º de la ley nacional número 24093. Incluye el conjunto de obras de infraestructura y supraestructura destinadas directa o indirectamente a los servicios portuarios que allí se presten y los accesos acuáticos y terrestres a dicha área.

ARTICULO 3º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley se entiende por:

PUERTO: El ámbito acuático y terrestre natural o artificial y sus instalaciones fijas, que por sus condiciones físicas y de organización resulta apto para realizar maniobras de fondeo, atraque y desatraque y permanencia de buques y/o cualquier otro artefacto naval; para efectuar operaciones de transferencia de cargas entre los modos de transporte acuático y terrestre o embarque y desembarque de pasajeros y demás servicios que puedan ser prestados a los buques, artefactos navales, pasajeros y cargas y plataformas fijas o flotantes para alijo o completamiento de cargas y cualquier otra operación considerada portuaria por la autoridad de aplicación.

CONCESION: Mecanismo utilizado para encomendar en forma exclusiva y por plazo determinado a una persona jurídica privada, la realización de las tareas que demande la operación y administración de los servicios a prestar a los usuarios del puerto en el sector objeto de la concesión.

CONCEDENTE: La provincia de Río Negro.

CONCESIONARIO: La persona jurídica que resulte adjudicataria de la concesión otorgada conforme el procedimiento establecido por la Ley número 2.884 y los Decretos número 965/95 y número 248/97, que firme el respectivo contrato y reciba la tenencia del puerto, asumiendo así todas las obligaciones contractual y legalmente establecidas.

CANON: Monto que el concesionario abonará a la concedente de conformidad a lo que contractualmente se establezca.

ENTE REGULADOR o ENTE: Es el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este.

TARIFAS: Montos que deberán pagar los usuarios del puerto por los servicios que reciban del concesionario.

USUARIOS: Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por cualquier causa requieran y reciban la prestación de servicios dentro del puerto a sus buques o a sus cargas por parte del concesionario, permisionario, operadores y/o cualquier otro prestador de servicios autorizado por el concesionario.

PRESTADORES DE SERVICIOS: El concesionario u otras personas contractualmente autorizadas por el concesionario, que presten servicios complementarios en el puerto, ya sea al buque y/o a la carga.

PERMISIONARIO: La persona física o jurídica autorizada a utilizar, con carácter precario, parte de las instalaciones o inmuebles del puerto para prestar servicios, de conformidad a la autorización escrita que le haya otorgado el concesionario.

OPERADORES: El concesionario u otras personas contractualmente autorizadas por el mismo, que presten servicios básicos a la carga y a los buques dentro del ámbito del puerto.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

ARTICULO 4º.- SERVICIOS AL BUQUE Y A LA CARGA. Son servicios básicos que se deben prestar al buque y a la carga en el ámbito del Puerto de San Antonio Este, los siguientes:

- Uso de muelle.

- Amarre y desamarre.
- Control y registro de la carga y descarga de mercaderías.
- Servicios a las cargas.
- Depósito y almacenaje de cargas.
- Balizamiento y señalización.
- Anclaje.
- Carga y descarga, estiba y desestiba.
- Practicaje.
- Remolque.

Se consideran servicios complementarios a todo otro servicio que se preste al buque o a la carga, que tienda a una mayor eficiencia y operatividad del puerto.

ARTICULO 5º.- CONDICIONES DE PRESTACION. Los servicios básicos serán prestados con carácter de servicios públicos por todos los operadores.

ARTICULO 6º.- MEDIO AMBIENTE. Tanto la concedente como el concesionario y los permisionarios, operadores, prestadores de servicios y usuarios del puerto deberán adoptar las medidas necesarias para evitar todas las acciones que pudieran ocasionar perjuicios al medio ambiente, siendo responsables por la contaminación ambiental producida por su propia actividad en los espacios aéreo, terrestre y acuático del puerto. Todos ellos están obligados, ante la posibilidad de detección de hechos calificados como infracciones por la normativa vigente, a proceder de inmediato a notificar a las autoridades competentes.

CAPITULO III

CONCESION DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS

ARTICULO 7º.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESION. La provincia de Río Negro de conformidad al procedimiento establecido por la ley número 2.884 y sus decretos reglamentarios número 965/95 y número 248/97, podrá concesionar la operación y explotación del Puerto de San Antonio Este.

ARTICULO 8º.- CONDICIONES DE LA CONCESION. En todos los casos la concesión para la operación y explotación de los servicios del puerto se otorgará con carácter exclusivo y oneroso, debiendo el concesionario realizar las inversiones a que se comprometa y abonar el canon establecido contractualmente. En caso de que el concesionario deba afrontar decisiones estatales ajenas a su competencia que alteren las ventajas comparativas que a la fecha del otorgamiento de la concesión detenta el Puerto de San Antonio Este, tales como el sistema de reembolsos por exportaciones en puertos patagónicos, podrá variar el plan de inversiones. Estas eventuales readecuaciones se deberán tramitar siempre ante el concedente, quien se expedirá sobre su viabilidad.

ARTICULO 9º.- FORMA DE LA CONCESION. OBJETO. La concesión se otorgará a una persona jurídica de carácter privado y tendrá por objeto la prestación y explotación en forma exclusiva dentro del puerto, de todos los servicios enumerados en el artículo 4º.

Todos estos servicios y cualquier otro que el concesionario proponga, podrá prestarlos por sí o por medio de otros operadores o prestadores de servicios. Cuando sean prestados por personas distintas al concesionario, éste será responsable frente a la concedente, respecto de la prestación de los mismos en las condiciones que en el contrato se establezcan.

ARTICULO 10.- PLAZO DE LA CONCESION. La concesión del Puerto de San Antonio Este se otorgará por un plazo no menor a veinticinco (25) años.

ARTICULO 11.- REGIMEN DE BIENES. Todos los bienes afectados a la prestación de los servicios portuarios en el ámbito de la concesión, constituyen una unidad de afectación y son de propiedad exclusiva e inalienable de su titular.

ARTICULO 12.- TRANSFERENCIA. El concesionario, al suscribir el contrato, recibirá la posesión de los inmuebles, equipamiento e instalaciones afectadas a la concesión. Los bienes serán transferidos al concesionario en el estado en que se encuentren, debiendo realizarse con anterioridad la delimitación del predio a transferir, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º de la presente, un inventario y la valuación de los bienes que serán parte integrante del contrato de concesión.

ARTICULO 13.- FACULTADES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario será considerado mandatario del concedente, con amplias facultades para administrar los bienes transferidos, no pudiendo ejercer ninguna clase de actos de disposición sobre los mismos, sin perjuicio de las bajas o sustituciones por obsolescencia de los elementos recibidos, con información previa a la concedente.

ARTICULO 14.- RESTITUCION. A la extinción del contrato de concesión, el concesionario deberá entregar al concedente la totalidad de los bienes afectados al mismo, en buenas condiciones de uso y explotación, con las bajas que se hubieran producido por el uso normal y de acuerdo a las condiciones del contrato. La obligación de restituir comprende los bienes entregados inicialmente más las instalaciones

autorizadas a construir con posterioridad, todo en buenas condiciones de uso y explotación de acuerdo al tipo y antigüedad de cada elemento.

ARTICULO 15.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El concesionario estará obligado a:

- a) Pagar el canon en la forma y condiciones que contractualmente se hayan establecido.
- b) Conservar la infraestructura del Puerto de San Antonio Este en buen estado de operación, realizando a su cargo las tareas de mantenimiento, reparaciones y sustituciones que sean necesarias y organizando un sistema para el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
- c) Ejecutar todas las obras de urbanización y de infraestructura contractualmente convenidas en los términos, condiciones y modalidades estipuladas.
- d) Mantener en buenas condiciones de higiene el sector concesionado y sus instalaciones, implementando al respecto un sistema regular y eficiente de recolección y disposición de residuos.
- e) Realizar el control de ingreso y egreso de personas, mercaderías y vehículos a las instalaciones del puerto, programando adecuadamente estos movimientos y evitando originar interferencias en la circulación vehicular externa. A tal efecto elevará al ente regulador el reglamento interno de funcionamiento para su aprobación.
- f) Organizar la circulación vehicular y peatonal dentro del predio concesionado, instalando la señalización adecuada.
- g) Remitir al ente regulador periódicamente, en los plazos y forma que se determine, los informes estadísticos en los rubros que éste especifique.
- h) Informar en cada oportunidad que ocurra un acontecimiento que afecte la operatividad del puerto o que constituya un riesgo para las operaciones, incluyendo el arribo y salida de cargas peligrosas, los accidentes o averías que afecten la infraestructura y cualquier otro acontecimiento cuya información considere necesario poner en conocimiento del ente regulador.
- i) Asumir dentro de sus costos fijos los gastos inherentes a la iluminación, vigilancia y seguridad dentro del puerto y sus accesos, no pudiendo facturar en forma directa estos conceptos a los usuarios.
- j) Elaborar planes de contingencia para asumir acciones preventivas e inmediatas en lucha contra incendios, en seguridad industrial y en manipuleo y transporte de mercaderías peligrosas.
- k) Instalar, en el ámbito de la concesión, un sistema de procesamientos de datos con el software y hardware adecuados para su gestión, compatible con el existente en las oficinas del ente regulador. La información a transmitir, estará básicamente referida a la cantidad, peso y volumen de la mercadería entrante o saliente y de la almacenada en el puerto, el movimiento y estadía de buques y toda otra información que el ente regulador requiera.
- l) Asumir la responsabilidad por los eventuales daños que la operatoria causare a terceros.
- m) Adoptar las medidas necesarias para que puedan efectuarse por las autoridades competentes los controles aduaneros, sanitarios, y los demás controles vinculados al poder de policía del Estado, en forma previa a la entrega de la carga.
- n) Asegurar la custodia de los bienes e integridad de las personas dentro del ámbito de la concesión.
- o) Cumplir el reglamento interno de funcionamiento del puerto y el régimen tarifario, asegurando su público conocimiento y su exhibición permanente en el ámbito del puerto.
- p) Cumplir con las obligaciones laborales respecto del personal que emplee.

La presente enumeración es meramente enunciativa, debiendo el concesionario prestar los servicios comprometidos, cumpliendo todas las obligaciones asumidas en el contrato y las disposiciones pertinentes contenidas en las leyes nacionales y provinciales relacionadas con las actividades que desarrolle.

ARTICULO 16.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. El concesionario deberá tomar a su cargo, en forma directa, la relación con las empresas prestadoras de servicios de electricidad, agua, teléfono, comunicaciones, gas y recolección de residuos y las que en el futuro pudieran habilitarse, asumiendo el compromiso de facilitar el acceso de tales servicios a los usuarios que así lo requieran en cuanto de él dependa.

ARTICULO 17.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO. El concesionario tendrá derecho a:

- a) Operar con exclusividad en el ámbito objeto de la concesión, pudiendo hacerlo con cualquier tipo de carga, conforme al destino dado al puerto. Para los líquidos inflamables a granel y otras cargas que pudieren resultar peligrosas para la vida de los seres humanos y/o para las cargas que usualmente operen en el puerto, se deberá requerir autorización previa a la autoridad ambiental y al ente regulador.

- b) Recuperar el costo de los servicios e inversiones realizadas y obtener una ganancia razonable, mediante el cobro a los usuarios del puerto por los servicios prestados las tarifas establecidas contractualmente.
- c) Brindar y cobrar a los usuarios del puerto servicios complementarios y adicionales autorizados por el ente regulador.
- d) Contratar o subcontratar con terceros la prestación de servicios, así como también la locación de espacios o permisos de uso dentro del ámbito objeto de la concesión.

ARTICULO 18.- OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE. La concedente, por sí o a través de quien ella designe, asumirá las siguientes obligaciones respecto de la concesión:

- a) Adoptar las medidas que sean necesarias para facilitar el desenvolvimiento de la actividad del concesionario en el ámbito de la concesión.
- b) Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas contractualmente por el concesionario o impuestas por las normas legales vigentes.
- c) Garantizar la operatividad normal del puerto y la maniobra segura en los accesos al sector portuario y todo otro servicio que fuera necesario para el acceso de los buques al ámbito de la concesión y que no deba ser prestado por el concesionario.
- d) Proveer el servicio de dragado si, eventualmente, llegare a ser necesario. Se considerará éste como un servicio extraordinario. El concesionario tendrá la facultad para realizar las operaciones de dragado, si éstas llegaren a ser necesarias, previa realización de los estudios de impacto ambiental correspondientes. La concedente permitirá al concesionario reajustar las tarifas para amortizar este gasto extraordinario en un período razonable.

ARTICULO 19.- DERECHOS DE LA CONCEDENTE. Son derechos de la concedente, que los ejercerá por sí o a través de quien ella designe:

- a) Percibir el canon a cuyo pago está obligado el concesionario.
- b) Ejercer el poder de policía del servicio a través del control de la actividad desarrollada por el concesionario.
- c) Inspeccionar las obras que deba realizar el concesionario, a fin de verificar que se ajusten al proyecto aprobado.
- d) Aprobar de modo previo a su ejecución, cualquier modificación permanente o semipermanente a la infraestructura o supraestructura del puerto que deba realizar el concesionario y que no sean de aquéllas establecidas en el contrato de concesión.

ARTICULO 20.- DERECHOS DE LOS USUARIOS. Los usuarios del puerto tendrán los siguientes derechos:

- a) Utilizar las instalaciones del puerto conforme a lo que establezca el concesionario y las reglamentaciones vigentes.
- b) Recibir un tratamiento eficiente y correcto por parte del concesionario y sus dependientes.
- c) Ser informado de modo conveniente y oportuno de las tarifas vigentes a cuyo pago está obligado por los servicios que reciba.
- d) Ser atendido por el concesionario en sus reclamos y quejas y recibir pronta respuesta a las mismas.
- e) Recurrir ante el ente regulador en caso de discrepancia con el concesionario cuando éste haya rechazado sus reclamos.

ARTICULO 21.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios causados por la operación de las instalaciones portuarias, o por bienes o personal bajo su dependencia.

Será también responsable por todos los daños y perjuicios causados por prestadores de servicios y proveedores o personas u organizaciones que realicen o provean servicios o trabajos a su cargo y que hubieran sido contratados o subcontratados por el concesionario.

ARTICULO 22.- CONTROL DE CARGAS. El concesionario es el responsable de la gestión de control y registro de la carga y descarga de mercaderías, debiendo permitir a los armadores, consignatarios o cargadores que efectúen por sí o por terceros tareas de control, inspección o registro de las cargas de las que sean titulares, siempre y cuando no interfieran con la normal operatoria del puerto y respeten las normas de seguridad.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 23.- ESTRUCTURA TARIFARIA. Las tarifas a las cargas y a los buques serán establecidas por el concedente y el concesionario de común acuerdo. Estas deberán ser justas y razonables, de conformidad a las condiciones del mercado. En ningún caso el valor original a consignarse en el contrato podrá superar los montos vigentes en ese momento.

ARTICULO 24.- FACTURACION DE SERVICIOS ADICIONALES. El concesionario podrá pactar libremente con el usuario la tarifa por los servicios adicionales al buque o a la carga, que le fueren eventualmente requeridos.

ARTICULO 25.- VALORES MAXIMOS. Los valores de las tarifas a las cargas y a los buques determinados conforme lo establece el artículo 23, serán los máximos que se pueden cobrar a los usuarios.

ARTICULO 26.- NIVEL DE TARIFAS. MODIFICACION. El aumento del valor máximo de las tarifas propuestas por el concesionario deberá solicitarse al ente regulador. Este procederá a dicha autorización siempre que se hayan producido variaciones de costos u otras razones que lo justifiquen a criterio del ente. Asimismo deberá solicitarse aprobación de nuevas tarifas si surgiere la necesidad de prestar servicios originalmente no previstos en la oferta por la cual se otorgó la concesión. Toda modificación de las tarifas máximas aprobadas deberá estar fundada en análisis e informes de los hechos y consecuencias que la justifiquen.

El ente dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos para evaluar la presentación y expedirse fundadamente sobre la misma. Si durante dicho plazo no mediara rechazo expreso, la propuesta se entenderá automáticamente aceptada.

ARTICULO 27.- PUBLICIDAD DE LAS TARIFAS. Las tarifas a las cargas y a los buques establecidas de conformidad al artículo 23, deberán ser publicadas y exhibidas en un lugar visible para los usuarios, debiendo darse a conocer todas las modificaciones que se resuelvan con treinta (30) días de anticipación a su entrada en vigencia.

ARTICULO 28.- CANON. El concesionario pagará a la concedente un canon cuyo monto y periodicidad se establecerán contractualmente, de conformidad a lo establecido en el capítulo respectivo de la presente ley.

ARTICULO 29.- GARANTIAS Y SEGUROS. El concesionario, a los fines de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume por el otorgamiento de la concesión, deberá constituir una garantía a favor de la concedente, la cual quedará establecida, en su monto y formas, en el contrato de concesión que se suscriba. Asimismo deberá constituir los seguros correspondientes sobre los bienes transferidos y sobre las responsabilidades que por la presente asume.

CAPITULO V**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES****CONSECUENCIAS**

ARTICULO 30.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DEL CANON. El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones contraídas respecto del pago oportuno del canon comprometido, facultará a la concedente al cobro de intereses y a la aplicación de una multa por el atraso. La tasa aplicable para calcular intereses será la equivalente a la tasa de interés activa promedio que aplique el Banco de la Nación Argentina y la multa no podrá superar una suma equivalente a tres veces el importe resultante del cálculo de intereses. Una vez que haya sido impuesta la multa, se procederá conforme lo establecido en el artículo 34° de la presente ley.

ARTICULO 31.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS OBLIGATORIAS. El incumplimiento del concesionario respecto de las fechas de inicio o de los plazos de ejecución total de los trabajos necesarios para realizar las obras convenidas, facultará a la concedente a la aplicación de una penalidad por el tiempo de retraso, cuyo monto será establecido contractualmente.

La demora equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la duración total de la obra, en el atraso en su inicio o en la finalización de su ejecución facultará además a la concedente a la rescisión del contrato de concesión, con las consecuencias previstas en los artículos 37 y 38 de la presente ley.

El concesionario será también responsable de la correcta ejecución de los trabajos de tal forma que resulten precisos, adecuados a su fin, ejecutados de acuerdo a las reglas del arte y en la forma que indique en el proyecto aceptado y aprobado por la concedente.

La existencia de cualquier trabajo defectuoso, que no cumpla las especificaciones del proyecto o que no esté ejecutado de acuerdo a las reglas de la construcción, se hará constar por escrito, dándose vista al concesionario, quien procederá a repararlo o reconstruirlo en el tiempo establecido.

Si el concesionario no estuviera de acuerdo con la observación podrá formular descargo dentro de los cinco (5) días de notificado. La decisión de la concedente sobre esta cuestión deberá ser cumplida sin perjuicio de los recursos administrativos que puedan interponerse.

ARTICULO 32.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES RESPECTO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. En ejercicio del control sobre la actividad del concesionario, el Ente podrá formular por escrito las observaciones que considere pertinentes frente a incumplimientos detectados en la operatoria general del puerto.

El concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado, podrá formular su descargo y luego el Ente resolverá la cuestión, pudiendo disponer la aplicación de una sanción de multa cuyo monto oscilará entre el cinco por ciento (5%) y el cien por ciento (100%) del canon que le corresponda abonar anualmente al concesionario, de conformidad a la escala que el ente regulador confeccione. La graduación de la multa estará fundamentada en el perjuicio ocasionado a los usuarios, la efectiva reparación de los daños y la reiteración de las infracciones o los incumplimientos incurridos. La reincidencia o la gravedad de las infracciones comprobadas podrá dar lugar a la rescisión del contrato por culpa del concesionario.

ARTICULO 33.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CONCEDENTE. Si la concedente dejare de cumplir alguna de las obligaciones a su cargo, el concesionario deberá intimar su cumplimiento en el término de diez (10) días, contados desde la recepción de la intimación. Si el incumplimiento fuera grave y subsistiere después de transcurridos treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la intimación, el concesionario podrá optar por rescindir el contrato de concesión por culpa de la concedente con todas las consecuencias previstas en los artículos 40 y 41, ó por continuar con la explotación de la concesión, pudiendo en ambos casos reclamar daños y perjuicios a la concedente.

ARTICULO 34.- BASES DEL REGIMEN SANCIONATORIO. Impuesta la multa, la misma deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días. Transcurrido dicho plazo sin que el concesionario hubiere satisfecho la sanción impuesta, la concedente podrá ejecutar las garantías del contrato por el monto adeudado, incluyendo intereses y multas, y exigir luego al concesionario la reposición de la garantía ejecutada en el término de cinco (5) días hábiles posteriores al cobro de los intereses y la multa.

La mora en el pago de multas facultará a la concedente a cobrar del concesionario un interés punitivo a calcular sobre el importe de la multa, aplicando el mismo monto previsto en el artículo 32, hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la misma.

CAPITULO VI

EXTINCION, SUSPENSION Y CESION DE LA CONCESION

ARTICULO 35.- EXTINCION. CAUSAS. La concesión se extinguirá por vencimiento de su plazo, por incumplimiento grave por parte del concesionario, por incumplimiento grave de la concedente que derive en rescisión, por quiebra o extinción del concesionario, por acuerdo de partes, por caso fortuito, por fuerza mayor o por rescate de la concesión.

ARTICULO 36.- VENCIMIENTO DEL PLAZO. La concesión se extinguirá por vencimiento de su plazo, el que estará contractualmente establecido.

Al vencimiento del plazo, la concedente deberá adoptar las previsiones necesarias para que la actividad portuaria continúe sin interrupciones, transfiriendo los servicios a otro concesionario o asumiéndolos en forma directa, pudiendo exigir al concesionario la continuación de sus servicios, en los mismos términos, por un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la fecha de vencimiento del plazo contractual o hasta que esté en condiciones de asumir un nuevo concesionario.

ARTICULO 37.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONCESIONARIO. El contrato se extinguirá por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el concesionario cuando éste incurra en atrasos serios en el inicio o ejecución de las obras obligatorias de infraestructura. También por acciones graves y reiteradas que impidan el ejercicio de las atribuciones de control de la concedente o de los organismos aduaneros; por incumplimiento de presentación o vigencia de garantías y seguros; falta de pago reiterada del canon o por la comisión de hechos ilícitos por parte de los responsables designados por el concesionario.

ARTICULO 38.- PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA DISPONER LA RESCISION POR INCUMPLIMIENTO DEL CONCESIONARIO. La decisión que declare la rescisión del contrato de concesión por culpa del concesionario podrá ser tomada por el ente previa intimación realizada al concesionario con una antelación de diez (10) días, para que éste subsane el incumplimiento y pueda continuar con la concesión.

En caso de persistir el incumplimiento, se declarará la rescisión con pérdida de la garantía sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

La rescisión deberá ser notificada de modo fehaciente, y en la notificación se deberá intimar al concesionario a entregar las instalaciones y el predio en el plazo que se fije, realizándose el

correspondiente inventario de bienes y valuación de las obras realizadas para determinar en su caso el alcance del incumplimiento.

ARTICULO 39.- CONSECUENCIAS. Operada la rescisión por incumplimiento del concesionario, la concedente deducirá de la suma equivalente a la inversión efectivamente realizada en obras de infraestructura en el ámbito de la concesión y las amortizaciones proporcionales correspondientes, según el año en que se produzca la rescisión, cuya fórmula de cálculo se establecerá contractualmente:

- a) Las diferencias que existieran entre la ejecución de la garantía relativa a la infraestructura y los costos necesarios para la reparación de las deficiencias que presente la obra ejecutada y el importe de las obras que resulte necesario ejecutar para cumplir con las condiciones exigibles al momento de la rescisión por incumplimiento.
- b) Toda otra obligación cuyo pago el concesionario adeude a la concedente.
- c) Las obligaciones emergentes del incumplimiento.

Deducidas estas sumas, se le abonará al concesionario el saldo que resultare a su favor.

ARTICULO 40.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONCEDENTE. Si la concedente no cumpliera con alguna de las obligaciones a su cargo, el concesionario intimará a su cumplimiento y si luego de transcurridos treinta (30) días el incumplimiento subsistiere, podrá recurrir a la vía prevista en el Capítulo VIII de la presente para exigir el cumplimiento y la reparación de daños y perjuicios o declarar rescindido el contrato de concesión, con las consecuencias previstas para el rescate de la concesión en el artículo 43.

ARTICULO 41.- QUIEBRA O EXTINCION DEL CONCESIONARIO. La quiebra o extinción del concesionario determinará la rescisión de la concesión con pérdida de la garantía contractualmente establecida. La concedente retomará la explotación del puerto, liquidando al concesionario las inversiones hechas en obras de infraestructura obligatoria, aplicándose las disposiciones establecidas en el artículo 39.

ARTICULO 42.- MUTUO ACUERDO. La decisión de extinguir la concesión por mutuo acuerdo producirá la extinción de la misma de conformidad con las condiciones del convenio que en tal sentido deberán suscribir ambas partes.

ARTICULO 43.- RESCATE DE LA CONCESION. La concedente podrá disponer el rescate de la concesión por razones fundadas en el interés público. El rescate del servicio cuya concesión fuera otorgada, se dispondrá por Ley, la que dará por terminada la concesión, exponiendo los motivos de la decisión.

Promulgada la ley, la concedente deberá dictar los actos administrativos que dispongan el rescate, notificando al concesionario, cumplido lo cual procederá a recuperar la tenencia de las instalaciones, liquidando las inversiones hechas en ella por el concesionario en obras de infraestructura, superestructura y equipamiento, conforme a las siguientes pautas:

- a) La valuación de las obras de infraestructura, superestructura y equipos registrados como bienes de uso en el último balance. A efectos del reconocimiento al concesionario, se hará a valores actualizados a la fecha en que se resuelva el rescate, sobre la base del valor de libros del concesionario.
- b) Se deducirán las amortizaciones que los bienes hayan experimentado por antigüedad, uso y estado de conservación utilizadas por el concesionario en su balance, si éste hubiera mantenido el criterio de uniformidad en la aplicación de las mismas. En caso contrario, se procederá con igual criterio de valuación que en caso de incumplimiento del concesionario.
- c) Se calculará una suma en concepto de indemnización por lucro cesante, conforme a las pautas que se establezcan contractualmente.

ARTICULO 44.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En caso de destrucción de las instalaciones del puerto por caso fortuito o fuerza mayor, se extinguirá la concesión sin pérdida de la garantía, la que será devuelta al concesionario.

La destrucción parcial de la infraestructura por caso fortuito o fuerza mayor que fuera superior al cincuenta por ciento (50%) dará derecho al concesionario para optar entre la extinción de la concesión con devolución de las garantías, o la suspensión de los efectos del contrato por el tiempo que dure la reconstrucción de los bienes destruidos por parte y a cargo del concesionario, en cuyo caso el contrato se reanuda una vez concluidas las obras de reconstrucción.

Si la destrucción parcial fuera inferior al cincuenta por ciento (50%) la concesión no quedará extinguida necesariamente, pudiendo el concesionario proceder a la reconstrucción de los bienes destruidos suspendiéndose los efectos del contrato hasta que tal reconstrucción se haya concluido.

En cualquier supuesto, el tiempo en que el contrato se encuentre suspendido en sus efectos por tales causas, no será computado como plazo del contrato.

En todos los casos el concesionario y la concedente de común acuerdo están obligados a acordar el modo de recuperar cualquier gasto que demande la reconstrucción de bienes destruidos imprevisiblemente, disminuyendo el valor del canon a cuyo pago está obligado el concesionario.

Para todos los efectos previstos en el presente artículo se entenderá por destrucción de las instalaciones del puerto a las alteraciones sustanciales de sus estructuras, de manera tal que no sea posible reponerlas a su estado normal sino realizando nuevas obras de construcción.

ARTICULO 45.- SUSPENSION DEL PLAZO DE LA CONCESION. El plazo de la concesión podrá suspenderse cuando hechos ajenos al concesionario le impidan percibir las tarifas. Se entiende por tales, de modo enunciativo: A la guerra exterior o interior, la conmoción grave, el impedimento absoluto para continuar prestando los servicios objeto de la concesión por cualquier causa, o los hechos o actos del Estado nacional que obligaren a la concedente a ordenar la interrupción de la concesión. En estos supuestos la concesión quedará en suspenso hasta el cese o revocación de los actos de interrupción y se prorrogará automáticamente el plazo de la concesión por igual período al que dure la suspensión.

ARTICULO 46.- CESION DE LA CONCESION. AUTORIZACION. No podrá cederse la concesión salvo autorización expresa del concedente, que deberá requerir a estos fines las garantías que aseguren la continuidad del servicio.

CAPITULO VII

ENTE REGULADOR

ARTICULO 47.- CREACION. Créase un ente de derecho público que se denominará Ente Regulador Del Puerto De San Antonio Este (ERPSAE), que se regirá por las disposiciones de la presente ley y de su estatuto, el que como Anexo I forma parte de la misma.

Dicho Ente podrá usar de modo indistinto su nombre completo o la sigla "ERPSAE".

ARTICULO 48.- FINALIDAD. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá como finalidad principal la regulación, el control y la fiscalización de las actividades portuarias conforme a las previsiones de esta ley, de la cual será la autoridad de aplicación, de su reglamentación y del contrato de concesión.

ARTICULO 49.- CAPACIDAD JURIDICA. REGIMEN LEGAL. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE), en su condición de persona jurídica de derecho público con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal, de conformidad con las disposiciones del Código Civil en la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones. Las decisiones que adopte su directorio que no impliquen un ejercicio de funciones públicas, no revisten el carácter de actos administrativos, no procediendo contra ellas los recursos administrativos previstos en la legislación vigente.

Serán exclusivamente considerados actos administrativos aquellas decisiones del directorio dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se le deleguen y contra ellos podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia número 2938, y los contenidos en la Ley nacional de Procedimientos Administrativos número 19.549 y su decreto reglamentario, en los supuestos incluidos en materia de poder de policía portuaria que le delegue la autoridad portuaria nacional.

ARTICULO 50.- REGIMEN APLICABLE AL DIRECTORIO Y PERSONAL DEL ENTE. Los integrantes del directorio y el personal del Ente se regirán por las normas vigentes en la materia y las que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 51.- ASPECTOS PRESUPUESTARIOS. El Ente confeccionará y aprobará su presupuesto anual de gastos y planes de inversión, memoria y balance del ejercicio y las cuentas de inversión. Su gestión estará sometida a los organismos de control correspondientes.

Responderá por sus obligaciones exclusivamente con su patrimonio y recursos. Los aportes o subsidios que efectúe el Estado provincial para aplicar a fines específicos estarán sometidos al contralor de los organismos estatales pertinentes.

ARTICULO 52.- INTERVENCION. El Poder Ejecutivo provincial, por denuncia de cualquiera de los miembros del directorio, podrá disponer la intervención del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, en los supuestos en que el directorio o los directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al ente.

ARTICULO 53.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y liquidación del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y el destino de sus bienes.

ARTICULO 54.- REGIMEN DE RECLAMOS. El ente recibirá, tramitará y resolverá las presentaciones y reclamos originados en cuestiones cuya regulación fuera objeto de la presente ley. Aplicará para ello los procedimientos administrativos reglados por la ley provincial número 2938, y la ley nacional número 19549 y su decreto reglamentario, según el caso que se trate.

Los tribunales competentes para entender en causas originadas en estos reclamos, serán los Tribunales Ordinarios con competencia contencioso administrativa de la provincia de Río Negro con asiento en la Primera Circunscripción Judicial o el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de Viedma, según el caso que se trate.

CAPITULO VIII

SOLUCION DE DIVERGENCIAS

ARTICULO 55.- ARBITRAJE. En caso de conflicto entre las partes que suscriban el contrato de concesión, originado en cuestiones cuya regulación fuera objeto de la presente ley o a la interpretación de las estipulaciones de dicho contrato de concesión, las mismas deberán someterse a la decisión de un Tribunal Arbitral para la solución de sus divergencias, el que actuará de acuerdo a las normas pertinentes del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 56.- COMPOSICION Y FACULTADES DEL TRIBUNAL. El tribunal estará integrado por tres árbitros iuris, los que serán designados por cada parte y el restante de común acuerdo. Si en el plazo de diez (10) días hábiles no se arribara a un acuerdo para la designación del tercero, lo hará el presidente de la Cámara en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Viedma, a instancias del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE).

ARTICULO 57.- PROCEDIMIENTO. Presentada la solicitud de constitución del Tribunal Arbitral, se suscribirá dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, un compromiso que contenga los puntos de divergencia. El tribunal se constituirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes y comenzará de inmediato sus funciones. El tribunal laudará dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a su integración.

ARTICULO 58.- COSTAS. Las costas se impondrán por su orden y las comunes por mitades si el Tribunal Arbitral no resolviera expresamente acerca de imponerlas a alguna de las partes.

ARTICULO 59.- OBLIGATORIEDAD DEL LAUDO ARBITRAL. El laudo arbitral dictado de conformidad a lo establecido en los artículos precedentes será obligatorio, inapelable y causará ejecutoria para las partes.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 60.- REASIGNACION DEL PERSONAL. El personal dependiente de la provincia de Río Negro que actualmente está asignado a la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario (CODEPO) podrá ser transferido al Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) o reasignado por la provincia de Río Negro para cumplir funciones en otras dependencias públicas.

El personal que actualmente está afectado a las tareas de operación del puerto podrá ser transferido al concesionario. Entre las cláusulas contractuales deberán establecerse las obligaciones del concesionario con respecto al personal que sea transferido y si no mediare acuerdo entre el personal y el concesionario, la provincia de Río Negro reasignará dicho personal para cumplir funciones en otras dependencias públicas, sujeto a las pautas de la ley número 3052, sin que el concesionario, en ningún caso, pueda ser obligado a recibir como imposición contractual la absorción de las condiciones laborales precedentes.

ARTICULO 61.- ADECUACION NORMATIVA. El Poder Ejecutivo deberá adecuar dentro de los diez (10) días de publicada la presente ley, las disposiciones contenidas en los decretos número 185/91, 1459/92 y demás normas, con el objeto de compatibilizarlas con la presente ley.

ARTICULO 62.- VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY. La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

ARTICULO 63.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

ESTATUTO DEL ENTE REGULADOR DEL PUERTO DE SAN ANTONIO ESTE

ARTICULO 1º.- OBJETO Y FUNCIONES. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) creado en el Capítulo VII de la ley de la que forma parte el presente Anexo, en su carácter de autoridad de aplicación de dicha norma y en el ejercicio de sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar la aplicación de la estructura tarifaria acordada contractualmente con el concesionario.
- b) Aprobar las eventuales variaciones respecto de los precios establecidos al conferirse la concesión y autorizar el reajuste de la estructura tarifaria cuando circunstancias de excepción así lo hicieran necesario.
- c) Controlar el funcionamiento del Puerto de San Antonio Este, de acuerdo al proyecto presentado por quien resulte adjudicatario de dicho puerto, ejerciendo el control del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias portuarias.
- d) Controlar las actividades que se desarrollan en el puerto, asegurar la protección y mantenimiento de las instalaciones portuarias, supervisando todo cuanto influya en la conservación y mejoramiento de los lugares comunes y vías de acceso al puerto.
- e) Controlar el cumplimiento de las obras a realizar por el concesionario.
- f) Controlar los servicios prestados por el concesionario asegurando a los usuarios de los servicios del puerto, un trato eficiente, equitativo e igualitario.
- g) Ejercer los derechos que le correspondan especialmente los establecidos en la ley de la que el presente forma parte, en lo relacionado al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario, operadores u otros prestadores de servicios.
- h) Controlar el buen funcionamiento de distintos servicios portuarios que se presten a la navegación, a los buques y a las cargas por los particulares, en especial los servicios esenciales de remolque, maniobra, practica y comunicaciones para la seguridad de la navegación.
- i) Planificar, dirigir y ejecutar por sí o por terceros políticas de difusión, tanto de los servicios que se presten como de los productos y mercaderías que se embarquen o desembarquen por el puerto.
- j) Resolver sobre los reclamos de los usuarios del puerto ante la falta de calidad de los servicios requeridos y/o en todo lo referido a quejas por el funcionamiento portuario.
- k) Aplicar las sanciones que correspondan por la comisión de las infracciones previstas en la ley que el presente integra y en el contrato de concesión del Puerto de San Antonio Este.
- l) Controlar al concesionario para que se respete el régimen tarifario aprobado, exigiendo la pública exhibición de las tarifas a los usuarios y aprobar el aumento de las tarifas a percibir por el concesionario en las condiciones establecidas en la ley de la que este anexo forma parte.
- ll) Atender los reclamos de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la ley de la que este anexo forma parte.
- m) Ante la existencia de un conflicto entre el concesionario y la concedente, deberá promover la constitución del Tribunal Arbitral previsto en la ley que este anexo integra.
- n) Organizar un registro de empresas prestadoras y operadoras de servicios portuarios y llevar actualizado el mismo.
- ñ) Velar por la protección del medio ambiente en el ámbito de su jurisdicción.
- o) En general realizar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la ley que el presente integra y su reglamentación.

ARTICULO 2º.- DOMICILIO. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) tendrá su domicilio legal en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, en el lugar en que el Poder Ejecutivo provincial asigne a esos fines.

ARTICULO 3º.- PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio del ente estará constituido por los bienes que el Poder Ejecutivo le transfiera para el cumplimiento de sus fines y los que en el futuro se incorporen por transferencia, donación o legado o los que adquiera con el producto de sus ingresos.

Los recursos del Ente se integrarán con:

- a) Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto, los que se deducirán del canon a pagar por el concesionario.
- b) Los importes de subsidios que se disponga asignarle.
- c) Los importes provenientes de las multas que perciba.

ARTICULO 4º.- REGIMEN FINANCIERO. El Ente Regulador percibirá, administrará y dispondrá de sus recursos económicos y financieros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de la cual el presente anexo forma parte, los que deberá aplicar exclusivamente al cumplimiento de su objeto y

funciones, conforme lo previsto en dicha norma y en el presente estatuto sobre la asignación de los resultados de los respectivos ejercicios económicos.

ARTICULO 5°.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO. ASIGNACION DE RECURSOS. El ejercicio presupuestario del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este comprenderá el período que va desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar y aprobar, dentro de los ciento veinte (120) días de vencido el ejercicio respectivo un presupuesto anual de gastos y planes de inversión, la Memoria, el Balance del ejercicio, el Inventario, la Cuenta de Inversión y demás cuadros anexos.

Los recursos serán asignados de conformidad a las siguientes prioridades:

- a) Gastos administrativos, sueldos y cargas sociales.
- b) Reservas en previsión de déficit y quebrantos.
- c) Gestiones de promoción del puerto y sus exportaciones.
- d) Adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para sus funciones.
- e) Capacitación laboral de la actividad portuaria en general.
- f) Asistencia, estímulo y capacitación del personal del ente.

ARTICULO 6°.- DIRECCION Y ADMINISTRACION. El Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este será dirigido y administrado por un directorio integrado por tres (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo provincial.

ARTICULO 7°.- DURACION Y REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. Los miembros del directorio del ente durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser designados al vencimiento de sus mandatos, sin límite de períodos.

ARTICULO 8°.- REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES. Para ser director del Ente se requiere ser argentino, mayor de edad y constituir domicilio en la provincia de Río Negro, no tener pendiente proceso penal por delito doloso o haber sido condenado por igual delito a pena privativa de la libertad o inhabilitación, ni ser fallido o concursado. Tampoco podrán ser designados aquéllos que hubieran sido exonerados o dejados cesantes de la administración pública, salvo caso de rehabilitación.

La función de Director es incompatible con el parentesco en línea recta, colateral hasta cuarto grado o por afinidad dentro del segundo grado con otros directores.

ARTICULO 9°.- DECISIONES, QUORUM, MAYORIAS. El directorio deberá reunirse como mínimo una vez al mes. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

ARTICULO 10.- CONVOCATORIA. ORDEN DEL DIA. La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias será efectuada a cada miembro del directorio con una anticipación de seis (6) días hábiles administrativos para las ordinarias y tres (3) para las extraordinarias, mediante notificación fehaciente y con la inclusión del Orden del Día correspondiente.

Las reuniones que se realicen sin el cumplimiento de tales recaudos serán nulas y también lo serán las decisiones adoptadas sobre temas no incluidos en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los integrantes del directorio.

ARTICULO 11.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO. Serán funciones del directorio:

- a) Administrar el patrimonio del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, comprar, permutar, gravar, y vender bienes y celebrar todos los actos jurídicos y contratos que hagan a su objeto, conforme a la legislación vigente.
- b) Ejercer todas las actividades y realizar las gestiones que fueran pertinentes para la promoción del puerto en el ámbito interno e internacional.
- c) Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del ente, según el artículo 1° del presente estatuto.
- d) Aprobar el Presupuesto anual de Gastos y Recursos y los Planes de Inversión.
- e) Aprobar la Memoria Anual, el Balance del Ejercicio y cuentas de Inversión, las que serán remitidas luego a las autoridades provinciales competentes dentro de los quince (15) días para su conocimiento y demás efectos.
- f) Aceptar donaciones, legados y subsidios.
- g) Nombrar, remover y promover al personal del ente.
- h) Dictar el reglamento interno de funcionamiento, las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones y sus modificaciones.
- i) Confeccionar y actualizar el registro de usuarios del puerto.

- j) Delegar facultades de su competencia en el presidente, directores o personal superior del ente.
- k) Otorgar mandatos y poderes.
- l) Establecer la estructura del ente, organigrama y remuneraciones del personal.

ARTICULO 12.- PRESIDENTE. DESIGNACION. El directorio en su primera sesión, por mayoría designará al presidente y vicepresidente del directorio. El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, o vacancia.

ARTICULO 13.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO. Serán atribuciones y deberes del presidente:

- a) Ejercer la representación del ente, firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios en cumplimiento de su gestión.
- b) Convocar a reuniones extraordinarias y presidirlas cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos dos (2) directores.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes y ejecutar las decisiones que adopte el directorio.
- d) Conceder licencias al personal superior y atender la disciplina del personal del ente.
- e) Adoptar las medidas que, siendo competencia del directorio, no admitan demora, sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar.

ARTICULO 14.- INTERVENCION. El Poder Ejecutivo por denuncia de los miembros del directorio, podrá disponer la intervención del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, en los supuestos en que el directorio o los directores realicen actos o incurran en omisiones que pongan en peligro o comprometan gravemente al ente. La intervención durará el plazo necesario para la regularización de la situación, pero no podrá exceder de ciento veinte (120) días, debiendo la intervención en ese plazo dejar constituido un nuevo directorio.

ARTICULO 15.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. La disolución y liquidación del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) deberá ser dispuesta por ley provincial dictada a tales fines, debiendo preverse en la norma legal lo necesario para su liquidación y destino de sus bienes.

Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

-Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

r")

Expediente número 535/97

FUNDAMENTOS

Es la cooperación la que posibilita al hombre construirse como sujeto social, porque cuando aprende a "compartir", a convivir...", vivir con..." se reconoce y se identifica en los otros y se constituye como humano.

Los principios del cooperativismo nacen con el hombre y con la necesidad de satisfacer sus necesidades básicas, así como de justicia y libertad.

Pero el hombre abandonó el camino de la cooperación con sus semejantes y con la naturaleza, e inició otro: El de la competencia.

Sin embargo, hay hombres, culturas, sociedades que recuperan aquella memoria ancestral y restablecen organizaciones solidarias. Hoy algunas aún existen, muchas otras se han perdido y tal vez haya otras nuevas para construir.

Cada vez que nos acercamos a la idea cooperativa para buscar la solución a un problema estamos recuperando la memoria histórica del hombre. Es por ello, que la doctrina del cooperativismo no ha perdido vigencia. Muy por el contrario se manifiesta como una herramienta válida para la transformación de la realidad. Este modelo que genera exclusión y frustración sólo permite ver los éxitos de los otros, bombardeados por mensajes de "triumfo " casi mágicos, no nos permite experimentar, vivenciar y aprender del trabajo, de la coordinación de acciones consensuadas. El entorno condiciona al hombre produciendo inmovilismo ante las situaciones que se presentan como imposibles de ser modificadas, desalentando las acciones y generando una actitud de pasividad y resignación.

Esta actitud humana negadora de las potencialidades, no tiene en realidad nada de humana y sirve a los pocos que resultan beneficiarios de este sistema de exclusión. Hace falta recuperar iniciativas, decisión y espíritu de cooperación para que puedan revertirse estas situaciones. El Segundo Encuentro

de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina de Río Negro a realizarse en el mes de octubre en San Carlos de Bariloche, demuestra la importancia que tiene en nuestra provincia el movimiento y el ideario cooperativo.

El mencionado encuentro tratará la problemática del cooperativismo, legislación, presencia y promoción del cooperativismo, régimen tributario del cooperativismo de trabajo y soluciones de conjunto entre otros muchos temas.

Creemos necesario destacar a las cooperativas que integran la Unión de Cooperativas de Trabajo y Servicio de San Carlos de Bariloche. Ellas son: Cooperativa de Trabajo 22 de Abril Limitada, Cooperativa de Trabajo Patagonia Limitada, Cooperativa de Servicios COSEBA Limitada, Cooperativa de Trabajo 8 de Noviembre Limitada, Cooperativa de Trabajo COREBA Limitada, Cooperativa de Trabajo Trhipan-Anty Limitada, Cooperativa de Trabajo Nahul Limitada, Cooperativa de Trabajo Escuela Técnica Los Andes Limitada y Cooperativa de Trabajo Omega Limitada.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- De interés provincial al Segundo Encuentro de Cooperativas de Trabajo y Servicios de la Zona Andina de Río Negro a realizarse los días 10 y 11 de octubre de 1997 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

s")

Expediente número 536/97

FUNDAMENTOS

La actividad cultural en la provincia de Río Negro ha desarrollado en los últimos años múltiples facetas, donde se ha puesto de manifiesto el esfuerzo de todos quienes de alguna manera se encuentran comprometidos con la creatividad, el rescate de los valores y la búsqueda de nuestra identidad.

En tal sentido, creemos necesario que el Estado debe acompañar estos esfuerzos ya que la mayoría de los cuales se realiza por la voluntad y a la perseverancia de quienes sienten un hondo compromiso con su actividad.

Dentro de las posibilidades que tiene el Estado para contribuir al desarrollo cultural de las comunidades, se cuenta la de estimular y preservar estos emprendimientos.

Dentro de este supuesto, la declaración de interés cultural debería cumplir un rol fundamental dentro de las políticas culturales que implemente el Estado.

Es necesario definir por lo tanto que significa la Declaración de Interés por parte de la Legislatura.

En la actualidad, estamos en condiciones de asegurar, que tal declaración no significa en realidad nada más que una expresión de deseo; cuando en realidad debería significar la instrumentación de mecanismos que faciliten la concreción de las tareas o actividades por parte de todos y cada uno de los estamentos oficiales, en función de las obligaciones indelegables que tiene ese mismo Estado. Es decir que si al Estado le "interesa" debe por lo tanto favorecer su concreción y su continuidad.

En cuanto a lo cultural esto a su vez debe significar para quién pretenda ser merecedor de tal calificación, la obligación de que la solicitud contenga aspectos referidos al rescate de valores históricos y culturales, compromiso social, reflejo de las expresiones del conjunto de la sociedad y también la creación y producción propia destinada a satisfacer el interés social entre otros muchos aspectos.

Es aquí donde la declaración de interés adopta otro perfil y comienza a ser útil porque se establece un proceso de comunicación entre el productor cultural y la sociedad que lo contiene.

En ese sentido, el Estado debe acompañar este proceso creativo facilitando los medios para que esa comunicación se pueda concretar de la mejor manera posible y con los mejores resultados.

La declaración de interés por lo tanto no puede ser solamente formal; sino que debe implicar por sí misma un reconocimiento a los valores creativos hacia todo aquel trabajador de la cultura o grupo social que dentro del conjunto social desarrolle su actividad.

El Estado en sus distintos niveles, no puede desentenderse de este proceso creativo una vez cumplido con lo formal, ya que esto significa solamente cumplir con el aspecto administrativo de la cuestión, es decir el aspecto que nos permitirá posteriormente dar organicidad a todos aquellos actos posteriores que signifiquen la concreción de este proceso comunicacional entre lo artístico, lo social y lo estatal.

En estos momentos, como se explicita anteriormente, todo empieza y termina en la declaración formal sin ningún tipo de consecuencia para ninguna de las dos partes, o por lo menos sin consecuencias aparentes.

Frente a esta situación creemos conveniente y necesario revertir estas situaciones. Creemos que debe existir un mecanismo que nos permita conceptualizar frente a cada una de las situaciones que se presenten y poder restablecer el vínculo comunicacional entre individuo/hecho cultural/sociedad representada por el Estado.

Es difícil no obstante categorizar las obras de arte y los rescates culturales, porque ellos en definitiva son autocreación del hombre, donde allí pone todo lo que su espíritu subjetivo puede ser capaz.

Pretendemos un Estado sensible al hecho cultural y estimulador de la creación artística y del rescate y preservación de lo cultural.

No existe una legislación actualmente que preserve y estimule al productor cultural, ni mucho menos que favorezca la continuidad del proceso creativo.

Allí es donde la Legislatura desde la posibilidad parlamentaria y con la ayuda de quienes son genuinos exponentes de esta temática, podemos legislar para cumplir con los supuestos anteriores.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase la declaración de interés provincial cultural, cuyos beneficios alcanzarán a todas las obras producidas por los trabajadores y organizaciones culturales y a todos los eventos comprometidos con los valores culturales de la provincia de Río Negro y de la Patagonia y que cumplan con los requisitos que establece las autoridades de aplicación.

ARTICULO 2º.- Se establecen como autoridades de aplicación para la declaración de interés cultural provincial a la Dirección Provincial de Cultura o el organismo máximo de cultura de la provincia y el Consejo Asesor Provincial de Cultura.

ARTICULO 3º.- Tramitación. Los proyectos de declaración de interés cultural provincial deberán cumplir con la siguiente tramitación sin excepción:

- a) La solicitud de la declaración de interés cultural provincial deberá presentarse ante el Consejo Asesor Local de Cultura en el ámbito municipal.
- b) El Consejo Asesor Local de Cultura estudiará la documentación presentada y los elevará con dictamen al Consejo Asesor Regional de Cultura, quien en trámite similar luego de su estudio, lo elevará al Consejo Asesor Provincial de Cultura, el que lo analizará en conjunto con la Dirección de Cultura de la provincia de Río Negro.
- c) Una vez que el pliego de solicitud de declaración se encuentre en el ámbito de la Dirección de Cultura y del Consejo Asesor Cultural provincial acompañado de los dictámenes correspondientes de los niveles de gestión anteriores; éstos podrán otorgar o no el certificado de interés cultural.
- d) En caso de otorgarse dicho certificado, éste con una copia de los pliegos correspondientes será girado a la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura de la provincia de Río Negro, solicitando la ratificación del mismo y la correspondiente declaración de interés cultural provincial, mediante el mecanismo de declaración contemplado en el Reglamento Interno de la misma.
- e) En caso de que un trámite sea iniciado en la Legislatura o en alguno de los niveles intermedios de los Consejos Asesores o en la Dirección de Cultura de la provincia; estos pliegos deben ser enviados sin excepción y por los caminos burocráticos correspondientes, a los efectos de cumplir con la tramitación contemplada en este artículo.
- f) Los creadores culturales, nativos o residentes que obtuvieran una distinción nacional o internacional que suponga un prestigio de singular valor para las artes y las letras de la provincia, serán beneficiados con la declaración de interés provincial cultural, en trámite de oficio, gozando a partir de ese momento de los beneficios que la legislación estipule.

ARTICULO 4º.- Documentación. En la solicitud inicial deberá constar:

- a) Nota solicitando la iniciación de dicho trámite presentada por alguna asociación o entidad relacionada con la cultura, quien al efectuar dicho pedido simultáneamente prestará aval a la obra a declararse de interés cultural.
- b) Currículum y presentación de todos aquellos antecedentes que sirvan para el otorgamiento de la declaración.
- c) Atenerse a las normas y reglamentaciones de la Dirección de Cultura en lo que respecta a la significación, el sentido, el rescate cultural y todo aquello que haga al ser rionegrino (esto es lo que hay que consensuar).

ARTICULO 5º.- A los efectos de tender a la divulgación de la producción cultural y artística y ayudar al reconocimiento de parte de la comunidad para con los trabajadores y entidades culturales, se establece lo siguiente:

a) La Dirección Provincial de Cultura celebrará los siguientes convenios con los organismos que se detallan a continuación a los efectos de generar ámbitos de perfeccionamiento y capacitación para los beneficiarios de la declaración de interés provincial cultural, a saber:

1) Convenio con el Consejo Provincial de Educación: Tendrá como objetivo el desarrollo de actividades de capacitación, facilitando la participación en seminarios, congresos, cursos, etcétera, de nivel local, provincial o nacional, como así también generando espacios para que puedan actuar como multiplicadores de sus conocimientos.

2) Convenio con la Universidad Nacional del Comahue y con la Universidad Nacional de la Patagonia. Tendrá como objetivo propiciar la participación de los mismos en cursos, seminarios y congresos como multiplicadores.

3) Convenios con institutos y escuelas nacionales y provinciales de enseñanza artística para realizar pasantías de capacitación y perfeccionamiento.

4) El Estado alentará programas de cooperación cultural, bilateral y multilateral regional, nacional e internacional de acuerdo a las normas del Derecho Internacional Público y a los criterios y objetivos de las organizaciones que integra la República Argentina estimulando la participación de la comunidad en los intercambios culturales a nivel nacional e internacional y en su desarrollo.

b) La provincia de Río Negro a través de las respectivas declaraciones de interés cultural establecida por los organismos de cultura correspondientes y por la Legislatura de la provincia reconoce como representantes oficiales de la provincia a todos aquellas personas y obras a las cuales les alcance dicha declaración.

De esta manera, en todos los eventos en que el Estado provincial necesita ser representado, serán tenidos en cuenta a tales efectos.

c) Todas aquellas propiedades que sean utilizadas como lugar de funcionamiento de entidades, grupos y asociaciones y que hayan sido declaradas de interés provincial cultural, gozarán de la exención del impuesto inmobiliario mientras dure la situación enunciada anteriormente. A tal fin, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección de Rentas de la provincia contrato de compraventa o locación según los casos, requisito único y necesario para que se haga efectiva la mencionada exención.

d) A los efectos de poder tener acceso a lo estipulado en el presente artículo, es condición necesaria que los trabajadores y entidades de la cultura se encuentren registrados en el Registro de Trabajadores y Entidades de Cultura de la provincia de Río Negro.

ARTICULO 6º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

t")

Expediente número 537/97

FUNDAMENTOS

Uno de los principios básicos del periodismo es la ética, el respeto por la palabra y el compromiso con los valores de la libertad de expresión y garantías de participación de los televidentes para que estos principios se concreten.

En la Argentina convivimos con la cultura del terror, el miedo es parte de nuestra conducta individual y colectiva. En los años setenta se instala en el país el Terrorismo de Estado con las consecuencias políticas y sociales conocidas por la mayoría de la población y lamentablemente estos miedos permanecen en el inconsciente colectivo y repercuten en las conductas sociales de algunos sectores.

El ejercicio de las profesiones elegidas por los individuos para su desarrollo personal, deben contener preceptos mínimos de ética en la concreción de su trabajo. Es decir deben poseer normas morales y pautas de conducta social, que garanticen el respeto de los individuos en las formas preestablecidas.

En una sociedad organizada con plena vigencia del estado de derecho no deben permitirse conductas particulares o colectivas cuya consecuencia involucren involuntariamente a los ciudadanos.

Actitudes que insten a la violencia o que contengan una relación directa o indirecta con elementos que se consideren como apología del delito.

El ejemplo concreto es la participación en medios masivos de comunicación de personas que "adoptan" comportamientos agresivos hacia los usuarios de los medios de comunicación sin tener en cuenta sus consecuencias en la conducta de los televidentes. Un hecho puntual ocurrido en la semana de agosto, en el programa "Mediodía con Mauro", que conduce Mauro Viale, donde se ha dado participación al señor José Simón, alias "El Turco", ha incurrido en sus dichos en apología del delito, avalando la tortura como mecanismo legítimo para la obtención de información en los interrogatorios de los detenidos.

Sin desconocer los derechos y criterios de una producción periodística y sin pretender que los fundamentos se conviertan en un análisis reduccionista que implique censura a la libertad de prensa, se considera indispensable que las autoridades competentes arbitren los mecanismos necesarios para que el usuario de televisión pueda ejercer su derecho a elección, luego de ser informado del contenido de la programación diaria.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- A la Procuraduría General de la nación, que vería con agrado inicie las acciones correspondientes, para determinar si en el programa "Fenómeno Real", emitido por América Dos, el 21 de agosto y conducido por Mauro Viale se ha cometido apología del delito, a través de los dichos y argumentos vertidos por el señor José Simón, alias "El Turco", legitimando la tortura como mecanismos válidos para la obtención de información de los detenidos.

ARTICULO 2º.- Al Comité Federal de Radiodifusión, para que evalúe la posible sanción al programa de televisión de referencia, si se comprueba la comisión del delito.

ARTICULO 3º.- De forma.

Isidori, Marsero, legisladoras.

-Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

u")

Expediente número 538/97

FUNDAMENTOS

Septiembre el "Mes de los Jóvenes": Iniciativa regional que recientemente ha surgido de la Red de Contención Social "Juntos por la Vida", coordinada por el municipio de Viedma, cuyo principal objetivo es el trabajo preventivo de las adicciones, que nuclean organismos no gubernamentales, oficiales, asociaciones de jóvenes y cualquier otra expresión que sume a esta propuesta de luchar contra el flagelo de las drogas.

El Mes de los Jóvenes, no sólo para "recordarlos", sino para tenerlos presentes, en la reconstrucción de los valores sociales, humanos y comunitarios que a diario se ponen a prueba en nuestra sociedad.

Los jóvenes de Viedma estarán durante todo este mes realizando actividades culturales, recreativas, intelectuales, deportivas, educativas, etcétera, a modo de expresar que ellos son un pilar indispensable en nuestra sociedad, capaces de liderar proyectos de cambio, mediante el compromiso y la responsabilidad que a diario van aprendiendo a asumir.

Los adultos queremos acompañar esta iniciativa con el compromiso de respetarlos brindándoles responsablemente nuestro tiempo, compartiendo espacios, luchas, ideales, responsabilidades con la intención de recuperar la solidaridad y la comunicación necesaria para que esta etapa de la vida "la juventud" sea motor de vida y esperanza.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés social y educativo las actividades a realizarse en la ciudad de Viedma, durante el mes de septiembre en el marco de el "mes de los jóvenes", organizadas por la red de contención social municipal "Juntos por la Vida.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Muñoz, Marsero, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

v")

Expediente número 539/97

FUNDAMENTOS

En las ciudades y rutas argentinas se observa cada día un caudal de tránsito más intenso con la presencia preponderante de automóviles de usos particulares.

Relacionado con la política económica argentina, existe un auge del automóvil, aumentando permanentemente la relación vehículo- habitante, pero consecuentemente no se ha desarrollado con la misma velocidad el plan de rutas ensanchadas y con buen señalamiento, por lo que las posibilidades de accidentes se han incrementado. Las estadísticas son por demás elocuentes, dado el lugar preponderante que ocupan las muertes por accidentes de tránsito dentro del índice de mortalidad.

Ha quedado demostrado que la exigencia del uso del cinturón de seguridad, el apoya cabeza y la obligatoriedad de no transportar niños en los asientos delanteros, ha disminuido el número de víctimas o la gravedad de las consecuencias producto de vuelcos, impactos u otras formas de accidentes automovilísticos.

Los países más desarrollados han ido incorporando estos elementos que favorecen la disminución de las consecuencias de las distintas formas de colisiones. Además de lo expresado anteriormente, la bolsa de aire (airbag) es lo último que se ha incorporado. Ante cualquier impacto frontal, se infla automáticamente a una altísima velocidad, interponiéndose entre los cuerpos y la estructura del vehículo, produciendo una amortiguación del golpe para los ocupantes del sector delantero, que son los más expuestos.

Consideramos importante incluir la obligatoriedad de este sistema de seguridad, que si bien no es infalible, es un aporte más a la disminución de las graves consecuencias de los accidentes, que como ya lo expresáramos, constituyen una alarmante estadística.

A los efectos de su implementación es conveniente hacerlo obligatorio para los vehículo nuevos que entran en circulación y progresivamente generalizarlo.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial -Delegado Coordinador ante el Poder Ejecutivo nacional- Diputados y Senadores del Congreso de la Nación, Dirección Nacional de Transporte, se solicita tramiten ante los organismos correspondientes se reglamente como exigencia a las empresas de fabricación de automotores de la instalación en los vehículos automóviles y utilitarios de equipos de seguridad tipo "airbag" (bolsas de aire).

ARTICULO 2º.- Los equipos de seguridad mencionados serán de instalación obligatoria en todo vehículo de fabricación nacional y en los que se importen. De la misma manera que se establecerán pautas de instalación progresiva en los vehículos en circulación, incorporándose como uno de los elementos de uso obligatorio en los controles de tránsito.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

w")

Expediente número 540/97

FUNDAMENTOS

Durante los días 6, 7 y 8 de noviembre del corriente año, se realizarán en San Carlos de Bariloche, las "Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho Privado".

Las mismas contarán con la presencia de importantes juristas a nivel nacional, como los doctores Enrique Butty, Julio C. Rivera, Atilio Alterini, Roberto López Cabana, Alberto J. Bueres, Roberto Vázquez Ferreyra, Zulema Wilde y Horacio Roitman.

Teniendo en cuenta que en las citadas jornadas se tratarán temas como derecho de familia, quiebras, contratos y responsabilidades por daño ambiental y que las mismas son organizadas por los Colegios de Abogados de la provincia y cuentan con el auspicio del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, solicitamos a la Legislatura, apoye institucionalmente esta iniciativa.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial, las "Primeras Jornadas Rionegrinas de Derecho Privado", a desarrollarse los días 6, 7 y 8 de noviembre del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Carlos Montecino, legislador.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

x")

Expediente número 541/97

FUNDAMENTOS

El río Colorado, de 900 kilómetros de extensión, con una cuenca aproximadamente de 34.000 kilómetros cuadrados y un caudal medio de 135.000 litros por segundo, es el tercer río en importancia de la Región Patagónica.

Sus aguas son aprovechadas para el riego de grandes extensiones de tierra, donde la principal producción es la frutícola.

Al nordeste de nuestra provincia, sobre la margen derecha del río Colorado se encuentra la ciudad homónima con tres grandes colonias frutícolas. Dos de ellas, colonia Reig y Colonia Juliá y Echarren datan de fines del siglo pasado y su evolución las transformó en la principal fuente de recursos con un crecimiento cuali-cuantitativo en la producción de frutas frescas, especialmente de manzanas y peras. La tercer Colonia, denominada El Gualicho, por la proximidad a un establecimiento ganadero con el mismo nombre, lindera a Colonia Juliá y Echarren, nació como una alternativa que hasta principios de la década del '90 no se tuvo prácticamente en cuenta.

Hoy, El Gualicho se encuentra en marcha y aproximadamente cien productores tienen posibilidades de su explotación.

Las 1.200 hectáreas, cuentan con un canal de riego alimentador principal de 7 kilómetros de extensión, cuyas obras de recubrimiento para evitar infiltraciones se encuentran próximas a la ejecución. Sus tierras están niveladas, parceladas y preparadas para cualquier tipo de cultivo.

Los productores propietarios, se han agrupado formando una comisión, la que junto a la Cámara de Productores Agrícolas y Consorcio de Riego, trabajan para efectivizar la puesta en producción de la C.E.G..

La comunidad toda y las autoridades del gobierno municipal, se encuentran abocados al desarrollo de esa zona que ofrece un futuro económico para la comarca y una real alternativa de variada producción agraria.

Una de las producciones es concretar la electrificación a efectos de lograr los asentamientos estables y proveer de energía para los trabajos de producción.

De acuerdo a un informe elevado por técnicos de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la municipalidad, las líneas de media tensión comprenden la postación de eucaliptos creosotado de 9 metros de altura, con cable aleación aluminio de 25 (A1A1 - 25), en una extensión de 15 kilómetros, contando el empalme con línea existente en Colonia Juliá y Echarren. Veinte subestaciones transformadoras de tipo monoposte de 25 KVA cada una y 15 kilómetros de extensión de línea de baja tensión. La energía a proveer se supone de tipo residencial a través de las extensiones de baja tensión. Para los casos que requieran mayor potencia en la parcela, deberá estudiarse en forma particular su implementación, así como también los costos.

Según un análisis de costos, la electrificación total teniendo en cuenta mano de obra y materiales, asciende a \$ 295.000.

La ley provincial número 2902 que regula las actividades de la industria eléctrica, en su artículo 9º, especifica que: "Habrà un Ente Provincial Regulador (EPRE) con la responsabilidad específica de velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las concesionarias o autorizados a desempeñar las funciones mencionadas en la presente ley y los demás cometidos que les asignará una ley especial que se dictará al efecto".

En su artículo 15, inciso j), menciona la obligación del distribuidor (concesionario) de asumir todos los costos de expansión de sus redes de distribución.

Creemos que de acuerdo a la ley número 2902, la concesionaria debe realizar la obra de electrificación rural de la Colonia El Gualicho, para lo cual el Ente Provincial Regulador (EPRE) debe realizar las gestiones pertinentes.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos y ante quien corresponda, que vería con agrado que a la brevedad la concesionaria de servicios eléctricos, realice la obra de electrificación de la Colonia El Gualicho en la localidad de Río Colorado.

ARTICULO 2º.- De forma.

Larreguy, Pinazo, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

y")

Expediente número 542/97

FUNDAMENTOS

En el campo educativo la integración de la teoría y la práctica, pasa a constituir uno de los grandes dilemas, porque es prácticamente imposible recrear para la práctica una situación real en el ámbito institucional ya sea en el nivel medio o superior.

Es por ello que las pasantías son una forma de conectar al alumno con el mundo real, donde al egresar desarrollará su actividad y además constituye una forma de orientación para definir el área o campo en la cual considera que tiene mayores posibilidades o intereses. La ley número 24195 -Federal de Educación- hace especificaciones concretas cuando dice:

"Desarrollar habilidades instrumentales, incorporando el trabajo como elemento pedagógico que acrediten para el acceso a los sectores de producción y trabajo". Capítulo IV -Educación Polimodal- artículo 16, inciso d).

"La organización del ciclo polimodal incorporará con los debidos recaudos pedagógicos y sociales, el régimen de alternancia entre la institución escolar y las empresas. Se procurará que las organizaciones empresarias y sindicales asuman un compromiso efectivo en el proceso de formación, aportando sus iniciativas pedagógicas, los espacios adecuados y el acceso a la tecnología del mundo del trabajo y la producción". Artículo 17.

Esto y mucho de lo escrito sobre la reforma educativa nos lleva a tener en claro que el alumno debe tener la mayor proximidad o relación con el campo laboral y/o profesional, a los efectos de ser utilizado como preorientación, orientación o participación.

En el caso específico de la ciudad de Viedma, existen escuelas de Nivel Medio con orientaciones en Administración Pública, Administración de Empresas, Comunicación Social y en la Universidad del Comahue se dicta la carrera de Técnico Superior en Administración Pública, además de existir la posibilidad de la implementación de nuevas carreras.

También en la actualidad se han implementado nuevas formas de estudios a distancia con instancias presenciales periódicas que pueden necesitar de las pasantías y es necesario facilitar esta metodología de estudio.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Establecer y coordinar un sistema de pasantías para alumnos de nivel medio, superior y de formación laboral para desarrollar actividades afines con la formación profesional de las instituciones educativas.

ARTICULO 2º.- Facultar al presidente de la Legislatura a firmar convenios con las autoridades del Consejo Provincial de Educación, de la Universidad Nacional del Comahue y de cualquier otra institución educativa reconocida, a los efectos de poner en funcionamiento el sistema de pasantías.

ARTICULO 3º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

z")

Expediente número 543/97**FUNDAMENTOS**

La educación, además de una necesidad del Estado, es una herramienta válida para la resolución de los problemas básicos derivados de los cambios tecnológicos, que en el marco del modelo neoliberal dominante generan profundas desigualdades en la sociedad.

El conocimiento es, hoy más que nunca, un bien social y un medio estratégico que posibilita el aprovechamiento y preservación de los recursos existentes y potenciales, naturales y humanos para el desarrollo de la sociedad. Los niños y jóvenes deben desarrollar las capacidades que les permitan actuar como miembros plenos en una sociedad democrática y la educación cumple aquí un rol fundamental.

En este momento en que la escuela pública se encuentra jaqueada desde distintos sectores e intereses, es importante la participación de alumnos, que asisten a escuelas públicas de nuestra provincia y que han logrado llegar a la instancia nacional de la IV Olimpiada Argentina de Biología como resultado de un esfuerzo mancomunado de padres, docentes y alumnos.

En el certamen intercolegial realizado en Bariloche participaron 6 colegios quedando el equipo del CEM 46 posicionado (en el lugar 13 sobre 436) para participar del certamen nacional. El mismo tendrá como modalidad la realización de preguntas conceptuales de múltiple elección y la resolución de situaciones problemáticas (interpretación de gráficos, esquemas, análisis de resultados experimentales).

Los equipos que obtengan las primeras posiciones serán entrenados con miras a participar en las Olimpiadas Internacionales.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés educativo provincial la participación de las alumnas de 5to. año del CEM 46 de la ciudad de San Carlos de Bariloche: Anahí Granada, Belén Jalil y Paula Matihasen en la IV Olimpiada Argentina de Biología a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba los días 18 y 19 de septiembre de 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Eduardo Mario Chironi, legislador.

-Al Orden del Día.

a"")

Expediente número 544/97**FUNDAMENTOS**

De todas las actividades deportivas, sin duda una de las más convocantes del fervor popular, la constituye las carreras de autos. En especial aquéllas en que llegar al destino prefijado, implica un tremendo desafío, donde el hombre pone a prueba su temple y el de su máquina.

Nuestra olvidada Patagonia con su paisaje duro, la soledad de la estepa, lo complicado de su geografía, parece constituirse en campo ideal donde se prueban las voluntades más férreas. Es así que, merced al esfuerzo de pioneros, se inaugura en 1986 el Safari Transpatagónico, que unió a la ciudad de Viedma con San Carlos de Bariloche.

Al calor de esta experiencia es que entre otras, nace la actual Asociación "Safari de Río Negro", quien viene fiscalizando el Campeonato Regional de Safari de nuestra provincia. Durante los 3 últimos años el entusiasmo y la tenacidad generado por los "fierros" ha conformado un parque automotor de no menos de 80 vehículos, lo que habla a las claras de la consolidación de la actividad.

De por sí cada evento de este tipo moviliza no menos de 700 personas quienes producen en cada lugar no sólo el divertimento de la gente, sino que además contribuye a la difusión turística de los parajes que visitan generando consumo e intercambio cultural.

Con estos antecedentes la asociación Safari de Río Negro se embarcó en la enorme tarea de organizar el "I Desafío Norpatagónico de Safari del 7 al 15 de febrero de 1998". Este evento único en su tipo en Latinoamérica, se convierte en la prueba más dura de las que se vienen corriendo actualmente, primero por su extensión siendo aproximadamente de 1.450 kilómetros y luego, por la dureza del circuito, ya que deberán recorrer lugares como lo serán el Bajo del Gualicho, la Meseta de Somuncurá o los médanos de la Costa Atlántica. El recorrido pauta en los hechos una verdadera voluntad de integración, enhebrando Viedma, Conesa del Valle Inferior, con Valcheta, Ramos Mexía de la Región Sur, terminando por unir Sierra Grande y Las Grutas con al Balneario El Cóndor, de la Costa Atlántica.

No resulta difícil imaginarse lo que significa como disfrute para la gente de algunos de estos pueblos olvidados, la presencia de las máquinas, los mecánicos, el ruido de los motores, amén del evento mismo. A lo anterior cabe agregar que la incorporación de volantes en representación de otros países, contribuirá sin duda a la puesta en valor de nuestro patrimonio turístico.

Es por todo lo expuesto que:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1°.- De interés deportivo turístico provincial el Primer Desafío Norpatagónico de Safari, a realizarse del 7 al 15 de febrero de 1998.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las provincias patagónicas de: Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

ARTICULO 3°.- De forma.

Medvedev, Juan Muñoz, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

b''')

Expediente número 545/97

FUNDAMENTOS

Una sociedad democrática debe de propender siempre a favorecer la participación de todos sus miembros, esto mostrará la riqueza de opiniones y cada uno se sentirá participe.

Mucho se ha hablado y se habla de favorecer la participación e integración de las personas que sobrellevan alguna discapacidad. No siempre se logra y tampoco se consiguen, a veces, los mejores resultados, pero en la medida que todos tengan la oportunidad de decir lo que piensa, la gente siente ese espacio como propio y por lo tanto lo defiende. Por eso es prioritario abrir estos canales de participación o fortalecer los que están, dándoles el valor que verdaderamente se merecen para ser coherentes con todo lo que se dice y no tanto se hace.

Hoy en nuestra sociedad hay grupos o instituciones más organizadas que otras, a la vez que por diferentes razones la gente se siente más convocada a trabajar o participar y cuando estas entidades representan a sectores muy necesitados o con algunas dificultades para su integración es todavía más trascendente esa posibilidad. Dado que el número de discapacitados asciende considerablemente cada año, por el incremento de los accidentes de autos y motos que provocan constantemente lesiones de tipo motoras irreversibles, siendo estas quizás las más sobresalientes pero, lamentablemente no son las únicas.

Es necesario que entre todos encontremos la forma de integración y la plena equiparación de oportunidades, dejando ésta de ser un eslogan y poco a poco se vaya transformando en una realidad palpable para aquéllos que por años vienen esperando ser considerados como seres humanos con los mismos derechos que el resto de la sociedad.

Esta participación no debe de estar desconectada o desprendida del resto de las instituciones, debe ser abarcada integralmente, ya que en principio es una problemática con características muy particulares pero que tiene un denominador común y es la marginación y el olvido. Por eso es necesario que le demos desde cada provincia la importancia y la relevancia que tiene el problema, favoreciendo la participación de todas aquellas instituciones que representan a las personas con discapacidad.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio a los organismos correspondientes, se promueva, incentive y favorezca la participación activa de las instituciones que estén relacionadas a la discapacidad en las reuniones del Consejo Patagónico de entidades representativas de las personas y los Poderes públicos.

ARTICULO 2°.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

c''')

Expediente número 546/97**FUNDAMENTOS**

Últimamente en los medios gráficos y televisivos el tema de la discapacidad ha comenzado a tener cierto protagonismo. Más de un conductor a quedado sin palabras conmovido ante tanto dolor y marginación pero también ante tanta fuerza y amor para vencer los obstáculos y luchar a pesar de todo lo adverso en sus vidas.

Toda violación a los derechos humanos conmueve a las personas sensibles pero cuando esa violación, ese olvido tiene que ver con aquéllos que no están en igualdad de condiciones para reclamar y es donde la impotencia es más significativa.

Es verdad que no todos los casos son así y hay quienes están bien atendidos, ya sea, por su familia o por una comunidad más solidaria, pero la gran mayoría no goza de esta suerte. Hay una franja muy importante de ellos que padecen malos tratos, que van desde la violencia física y psicológica hasta el abandono o carencias afectivas elementales a cualquier ser humano.

No hay instituciones que aborden la problemática de aquéllos que superaron los 16 años y padecen trastornos motores muy severos y que dependen permanentemente de la atención de una persona especializada, generalmente esta persona es su madre y en el mejor de los casos, los dos padres, pero esto también es casi una excepción. Cuando la persona es de corta edad la situación se sobrelleva pero cuando el discapacitado es adulto, movilizarlo ya no es tan sencillo e implica un esfuerzo ya que lleva años y esto a causado desgaste psicológico y físico en el grupo familiar.

No se contemplan este tipo de situaciones desde los organismos comprometidos con la atención integral de la persona discapacitada y su entorno familiar, donde al morir sus progenitores quedan generalmente desprotegidos.

En relación al transporte solamente en Capital Federal hay medios accesibles a ellos y no todas las líneas urbanas han puesto en ejecución esta práctica. Más grave en los de larga distancia, ya que se hace dificultoso el desplazamiento en ellos de una embarazada o una persona con muletas. En el transporte aéreo otro tanto, ya que trasladar una persona con una discapacidad múltiple no deja de ser un esfuerzo sobrehumano.

Como expresáramos anteriormente hoy el tema de la discapacidad es un emergente de nuestra sociedad que muy lentamente está dejando los prejuicios de lado y comienza a ver que hay seres, que si bien tienen dificultades físicas o psicológicas, se les debe de garantizar todos sus derechos y la posibilidad de un trato de igual a igual.

Es por todo esto que consideramos prioritario y necesario darle a aquellas instituciones relacionadas con la promoción de la persona discapacitada la importancia que la actividad merece, ya sea desde la promoción de la salud, la educación, el trabajo, lo artístico, las actividades deportivas y todo aquello que se relacione con el bienestar de los mismos. Todo esto siempre y cuando las instituciones o personas vinculados al tema se destaquen por la seriedad, respeto y responsabilidad que el tema y las personas se merecen. Organismos relacionados con el tema hay muchos, legislación tampoco nos falta, pero lo que sí nos hace falta es poner en práctica lo dicho tanto en la legislación nacional, provincial y toda aquella que contemple la promoción de la persona. Una sociedad justa es aquella que contempla a todos y cada uno de sus miembros.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- Declarar de interés provincial todas aquellas acciones culturales, sociales o económicas que promocionen y propendan a la integración y la equiparación de oportunidades de las personas discapacitadas.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mon, Grosvald, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

d''')

Expediente número 547/97**FUNDAMENTOS**

Durante la reunión convocada el día 27 de agosto del corriente, por el Consejo Local del Discapacitado con legisladores del Circuito Andino y el Consejo Local de Salud de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la que fueron motivo de discusión la implementación de las leyes número 2440 de

Promoción Sanitaria y Social de las Personas que padecen sufrimiento mental y la ley número 2055 del discapacitado.

En la misma fueron planteadas las dificultades que a diario sufre la implementación de las mencionadas leyes, que repercuten directamente sobre las personas y las instituciones.

Con respecto al ámbito institucional se hace necesario promover acciones que encuentren un espacio común de discusión y posteriores acuerdos con los responsables de dichas instituciones locales y los responsables políticos provinciales de cada organismo interviniente en la aplicación de dichas leyes, como lo son la Secretaría de Acción Social, presidente del Consejo del Discapacitado, la Secretaría de Estado de Salud Pública, dependientes del Ministerio de Gobierno.

El compromiso asumido por los legisladores del Circuito Andino es el de acercar a las partes responsables para dirimir los conflictos que a diario suceden, que involucran directamente a los pacientes y los coloca en situaciones de riesgo, en lugar de lograr que el trabajo institucional resguarde la integridad de los mismos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Gobierno, a la Secretaría de Estado de Acción Social, a la Secretaría de Estado de Salud Pública, que arbitren los medios necesarios para analizar con los responsables políticos de cada organismo, la implementación de las leyes número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental y la ley número 2055 del Discapacitado, en el ámbito del Consejo del Discapacitado Local y Consejo del Discapacitado Zonal de San Carlos de Bariloche, en fecha a confirmar.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lazzeri, Agostino, Dalto, Severino de Costa, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

e")

Expediente número 548/97

FUNDAMENTOS

La provincia de Río Negro promueve a través de la ley número 2440 un sistema de salud que atendiendo a la entidad total y plena del ser humano, garantice el tratamiento y rehabilitación de las personas de cualquier edad con "Sufrimiento Mental".

A partir de su promulgación (8-10-91) los organismos intervinientes de los tres Poderes han desarrollado diferentes estrategias para lograr su aplicación e implementación, con distintos grados de avances y dificultades.

El artículo número 43 de la referida ley, crea la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley. Dicha comisión no ha sido aún integrada para lograr fines propuestos.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que dé cumplimiento a la conformación de la Comisión Mixta para la Promoción y Evaluación Permanente de la aplicación de la ley número 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la mencionada ley.

ARTICULO 2º.- De forma.

Lazzeri, Agostino, Dalto, Severino de Costa legisladores.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

f")

Expediente número 549/97

FUNDAMENTOS

Si bien los planes de reparación de las rutas nacionales por parte de Vialidad Nacional son ambiciosos y en un plazo de cinco años repavimentarían prácticamente toda la red vial provincial, no está previsto en ellos la construcción o reconstrucción de rotondas de acceso.

Esto es informado por el ingeniero Jorge A. Ferraría, jefe del Distrito 20 de Vialidad Nacional, en su nota 357/7 del 8 de septiembre de 1997 en donde expresa que en la ruta nacional número 250 entre el kilómetro 258,96 (Pomona) y el kilómetro 287,16 (empalme ruta número 22) se encuentra en ejecución la obra de repavimentación de la calzada existente con mezcla tipo concreto asfáltico, en un espesor de siete centímetros. Se realiza también la reconstrucción de terraplenes y banquetas, bacheo, señalamiento vertical, reparación y limpieza de obras de arte. Estas tareas han sido contratadas con la firma Luciano Sociedad Anónima, por un monto de \$ 3.009.530,66 habiendo dado comienzo en fecha 23-05-97 y con un plazo total de un año.

No está previsto en ese contrato la ejecución o reparación de rotondas derivadoras a las poblaciones ubicadas a la vera de la ruta número 250.

Por este motivo los intendentes de las localidades de Luis Beltrán y Lamarque, acompañados por los funcionarios de Vialidad Provincial, se reunieron en Buenos Aires con las máximas autoridades de Vialidad Nacional, solicitándole la construcción de una rotonda sobre la ruta número 250 en el acceso a Lamarque y la reconstrucción de la existente en el ingreso a Luis Beltrán.

Estas obras son de vital importancia por ser la ruta número 250 la conexión desde el Valle Medio con el Puerto de San Antonio Este, el Balneario Las Grutas, Viedma y todo el sur argentino, ocasionando en consecuencia un intenso tráfico vehicular.

Por todo lo expresado en total coincidencia con lo solicitado por los señores intendentes de Luis Beltrán y Lamarque y ante la presencia en la zona de la empresa constructora.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se construya la rotonda de ingreso a Lamarque y se reconstruya la de Luis Beltrán, ambas sobre la ruta número 250.

ARTICULO 2º.- De forma.

Mayo, Isidori, Accatino, legisladores.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

g")

Expediente número 550/97

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Vial Rionegrina Sociedad del Estado, el siguiente pedido de informes:

1) Remita a esta Legislatura copia del anteproyecto de mejoramiento de la ruta 22, tramo Chichinales-Cipolletti y toda la información relacionada con el tema, que se elevara a Vialidad Nacional.

Atentamente.

Hernalz, Mon, Grosvald, García, Loizzo, Larreguy, Pinazo, legisladores.

-Se giró.

h")

Expediente número 551/97

FUNDAMENTOS

La aplicación del decreto-ley número 1/97, representó para el Poder Judicial, la reducción de sus créditos presupuestarios en pesos cinco millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$5.434.750.-).

Para adecuar su funcionamiento a la situación planteada, el citado Poder consideró pertinente la aplicación de lo establecido en la acordada número 51/96, por la cual se establecía un aporte del 14% en los haberes de los magistrados y funcionarios judiciales y un aporte del 12% correspondiente a los sueldos de los restantes empleados.

Tanto el decreto-ley número 1/97, como la acordada número 51/96, fueron objeto de acciones y medidas cautelares, solicitadas por magistrados, funcionarios judiciales y empleados, que motivaron a los conjuces intervinientes a declarar la inaplicabilidad de las citadas normas por ser inconstitucionales.

Esta situación generará un déficit proyectado al mes de diciembre de \$2.860.000, en las partidas de personal.

La situación planteada es de extrema gravedad, puesto que el saldo del crédito en las partidas de personal no alcanzan a cubrir en dicho rubro, el funcionamiento del Poder Judicial hasta el final del período 1997.

Para asegurar el normal funcionamiento del citado Poder, se hace necesario el incremento de su presupuesto, para lo cual pongo a consideración de esta Legislatura el siguiente proyecto de ley.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Incrementar el presupuesto del Poder Judicial en la suma de \$ 2.860.000, para el período 1997.

ARTICULO 2º.- De forma.

Juan Carlos Montecino, legislador.

-Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j")

Expediente número 552/97

FUNDAMENTOS

El Balneario Las Grutas, cuenta actualmente con una población estable de 2.500 habitantes, que obviamente se incrementa con la llegada del período estival.

La característica que venimos observando, es que la población estable se incrementa en forma sostenida, lo que obliga a modificar la estructura de servicios existentes por parte del Estado provincial.

En este sentido, consignamos el incremento en la dotación del Destacamento Policial del Balneario y la satisfacción de un viejo anhelo de los pobladores como lo fue el inicio del ciclo secundario, para el cada vez mayor número de chicos.

Entre los servicios que aún no han sufrido modificaciones, contamos con el de salud, que creemos no satisface los requerimientos mínimos de la población estable.

En la actualidad, dicho servicio se presta a través del Centro de Salud, con enormes limitaciones por falta de personal, especialmente en horas de la noche, cuando el mismo permanece cerrado, lo que en muchos casos obliga al traslado del paciente a San Antonio Oeste, distante a 20 kilómetros, con los riesgos que ello acarrea.

Es por ello que, atendiendo un reclamo hecho por la Asociación Cooperadora del Centro de Salud, de la Cámara de Comercio e Industria, Turismo y Servicios, la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y de numerosos vecinos, que solicitan la creación del Consejo Local de Salud, propiciamos se apoye la iniciativa de los pobladores.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se constituya en el Balneario Las Grutas, el Consejo Local de Salud.

ARTICULO 2º.- Que el Consejo Provincial de Salud Pública, provea de los recursos materiales y humanos, para el adecuado funcionamiento del Centro de Salud que actualmente funciona en el Balneario.

ARTICULO 3º.- De forma.

Juan Carlos Montecino, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

j")

Expediente número 553/97**FUNDAMENTOS**

Si bien el himno de Río Negro parece haber sido concebido como una canción para ser cantada en las escuelas y actos oficiales, esta creación tiene la marca de las cosas destinadas a perdurar.

Desde que fue el propio gobernador Castello quien encarga esta tarea al vecino don Salvador Gallo, autor ya de otras composiciones institucionales tales como el himno al colegio San Nicolás de Sales de Viedma y que el mismo fue el que relacionó a éste con el reverendo, padre Raúl A. Entraigas para la confección de una "letra" apropiada.

Hoy, parece difícil interpretar totalmente el sentido que el autor de la letra quiso darle, cuando se refiere a la polémica frase "sobre el alma del tehuelche puso el sello el español".

Porque si bien es cierto que puede leerse como una actitud de "proteger y guardar" de los extranjeros hacia los nativos de esta tierra, como interpretara algún entusiasta buceador de nuestra historia, también es cierto que en diccionarios de la lengua española puede leerse como acepción del término sello, lo siguiente: "Poner el sello a una cosa" rematarla, acabarla.

Como sinónimo de la palabra sello están los términos: carácter, impronta. Acaso quiso decir el autor que a la cultura preexistente, el español le impuso su peculiar impronta?

Continuando con una posible interpretación integral podemos tratar de desentrañar lo que quiso expresar con la frase "arado y pluma bien juntos los dos" se refiere al aporte de la agricultura dada por el español (arado) en estrecha fusión con el carácter cerril pero profundamente ecológico del indígena, (pluma).

En todo caso, si bien algunos trabajos del historiador y autor de nuestro himno, resumen admiración hacia los que vinieron a "civilizar" como cuando dice: ¡y Francisco de Viedma... hay uno sólo!... también es cierto que rinde tributo a "...los humildes mapuches que cooperaron, a su modo, a que el Fuerte de Río Negro irradiara, como un foro, la luz de la civilización".

De todas maneras, cualquier interpretación es pura especulación y también es cierto que el tiempo no ha pasado en vano y algo ha cambiado desde que se creó la canción que devino oficialmente en himno provincial por ley 1037/75.

Además de la evolución lógica debida al transcurso del tiempo, que modifica posturas e interpretaciones de los hechos históricos, existen normas con las que estamos obligados a guardar coherencia.

Este es el caso de nuestra Carta Magna provincial la cual en su artículo 42 "reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial...".

Por otra parte, es un hecho que al menos una parte de nuestros habitantes puede considerar "discriminatorio" o contrario a la dignidad de los indígenas al párrafo en cuestión.

La polémica no es nueva, ha merecido un proyecto de ley para modificar la estrofa conflictiva, que no prosperó y ha habido distintas voces, a veces recogidas por la prensa, en favor y en contra de la modificación del Himno Provincial. En algunos casos se aboga por modificarlo totalmente.

Recientemente ha existido una reunión de funcionarios municipales del área de cultura, convocados por un funcionario provincial.

Sin embargo, si bien esto está señalando que la sociedad rionegrina aún no ha agotado el tema, creemos que al tratarse de un símbolo que ha estado presente en la formación de varias generaciones de nuestros habitantes, el ámbito de discusión sobre el particular debe ser amplio y participativo, porque escapa a un área específica de la vida rionegrina y va más allá, incursionando en el espíritu y la manifestación de nuestra idiosincrasia dentro del concierto nacional.

Por todo lo expuesto y con el fin de que todo habitante interesado pueda expresarse, y porque es conveniente utilizar los resortes participativos que el sistema democrático nos provee, por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Que la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura provincial convoque a la audiencia pública para consultar a diversos estamentos sociales sobre el tema "Himno Provincial".

ARTICULO 2º.- Deberán realizarse las audiencias en las zonas de: Valle Inferior, Alto Valle, Valle Medio, Zona Atlántica, Zona Andina y Línea Sur.

ARTICULO 3º.- Las audiencias deberán realizarse en un plazo dentro de los 180 días de promulgada esta resolución.

ARTICULO 4º.- De forma.

Larreguy, Montecino, Bolonci, Barros, legisladores.

-Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

k")

Expediente número 554/97

FUNDAMENTOS

Se considera técnico de prótesis dental a aquella profesión que desarrolla la actividad auxiliar de la odontología. La misma consiste en la confección de aparatos ortodóncicos y prótesis dental siempre bajo indicaciones específicas del profesional odontólogo.

Los técnicos en prótesis dental desarrollan su actividad en el ámbito del laboratorio, sobre modelos rígidos, sin actuar sobre la boca del paciente, ni realizar ningún tipo de prestación asistencial ni tener relación directa con el mismo, su relación directa es con el profesional odontólogo.

El objetivo de esta ley es reglamentar la actividad de técnicos en prótesis dental y de laboratorios para garantizar una mejor atención al paciente odontológico.

Se propone además regular la profesión equiparando a aquellas personas que ejercen la misma desde tiempo atrás como idóneos, a la actual situación de la profesión dictada en las universidades nacionales, provinciales o privadas habilitadas por el Estado nacional.

Asimismo, se pone énfasis en la habilitación del laboratorio para dar seguridad al producto elaborado, la prótesis dental.

En el marco del proyecto de ley que actualmente se encuentra sancionado en primera vuelta referente a los profesionales de salud y sus actividades de apoyo, en el capítulo de consideraciones generales, se encuentran mencionados los requisitos que los técnicos en prótesis dental deberán dar cumplimiento.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- A los efectos de esta ley considerarse ejercicio de la profesión de técnicos en prótesis dental, a la actividad auxiliar de la odontología consistente en la confección de aparatos ortodóncicos y prótesis dentales, siguiendo específicas indicaciones del profesional odontólogo.

ARTICULO 2º.- Los técnicos en prótesis dentales podrán desarrollar su actividad efectuando únicamente la parte de laboratorio de las prótesis dentales sobre modelos rígidos no pudiendo actuar o realizar maniobras en la boca, ni prestar asistencia o tener relación directa con los pacientes, ni expender y/o entregar al público materiales o prótesis elaboradas.

ARTICULO 3º.- Estarán habilitados para el ejercicio de la profesión de técnico en prótesis dental las personas que posean título otorgado por universidades nacionales, provinciales o privadas habilitadas por el Estado nacional, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, la que autoriza el ejercicio profesional otorgando la correspondiente credencial.

ARTICULO 4º.- Los técnicos en prótesis dental deberán llevar un registro en el cual consignaran los trabajos que reciban para su ejecución, así como un archivo de las correspondientes prescripciones suscriptas por los odontólogos.

ARTICULO 5º.- Establézcase para toda academia o instituto de enseñanza no universitaria que promueva cursos de aprendizaje de técnico en prótesis dental o equivalente, que ni la enseñanza impartida ni el certificado que otorguen, habilitaran para ejercer, ni tampoco son válidos para obtener la matrícula.

ARTICULO 6º.- Los establecimientos o laboratorios de prótesis dental deberán ser habilitados por la Secretaría de Salud Pública de la provincia, sujeto a su fiscalización y control del cumplimiento de la normativa de la habilitación.

ARTICULO 7º.- En los establecimientos de prótesis dental no podrá haber bajo ningún concepto, sillón dental ni instrumental propio de un profesional odontólogo. La simple tenencia de estos elementos los hará pasibles de las sanciones previstas en la ley.

ARTICULO 8º.- Por esta única vez aquéllos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentren realizando la actividad propia de la profesión de técnico de laboratorio dental y certifique la actividad menor de cinco (5) años en ejercicio de la misma tendrán un plazo de seis (6) meses para encuadrarse en los términos de la presente ley, previo examen de competencia rendido ante una mesa, conforme a la reglamentación que se dicte. Este plazo de seis (6) meses para encuadrarse en los términos de la presente ley, previo examen de competencia rendido ante una mesa, conforme a la reglamentación que se dicte. Este plazo de seis (6) meses comenzará a regir a partir de la fecha de entrada en vigencia de la mencionada norma reglamentaria.

ARTICULO 9º.- Las disposiciones reglamentarias de la ley, serán aplicables a los técnicos de prótesis dental.

ARTICULO 10.- De forma.

Rubén Dalto, legislador.

-Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

l")

Expediente número 555/97

FUNDAMENTOS

Según lo expresado en nuestra Constitución provincial artículo 227 que reza: "...La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada municipio tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindante sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de prestar servicios...".

La Comisión de Límites de esta provincia creada por la ley número 1812 y la ley número 2159 con sus respectivas prórogas la facultaba para entender en todo asunto limítrofe, sea este provincial e interprovincial, tal cual se desprende del artículo 1º de esta última norma que expresa: "...Las municipalidades de la provincia, a través de sus concejos deberán realizar las gestiones tendientes a la formalización de convenios bilaterales y multilaterales...". En el mismo sentido el artículo 2º de esta misma dice: "...La Legislatura, en cumplimiento de la norma constitucional, en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites y linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de las mismas, previo dictamen de la Comisión de Límites...".

Por ello, esta comisión en cumplimiento de sus funciones y de lo establecido en nuestra Constitución, ha realizado todas las tareas que están a su alcance para que los municipios de la provincia logren llegar a un acuerdo y cumplir con el mandato constitucional mencionado.

Y dado que, los antecedentes remitidos por los municipios de Valcheta y Pomona, han cumplimentado con lo requerido por las leyes vigentes antedichas, corresponde proseguir con la demarcación de las colindancias de los municipios en cuestión.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase como límite colindante, el dispuesto por los municipios de Valcheta y Pomona, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia, realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión Provincial de Límites doctor José Airaldo y los representantes de los Concejos Deliberantes de los municipios de Sierra Colorada, Lamarque, Pomona y Valcheta del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: A partir del punto divisorio de las jurisdicciones de los municipios de Valcheta, Lamarque y Pomona, vértice Noroeste de la parcela 13-5-330680 se arranca con rumbo Sureste por el costado Noreste la citada parcela, para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-230750, 13-5-330680 y 13-5-480900 desde este punto y con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos tramos se continúa por el costado Norte de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, común con la parcela 13-5-480900, desde este punto y con rumbo Sur se sigue por el costado Este de la parcela 13-5-230750 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, punto con la parcela 13-5-350950, desde este vértice y con rumbo al Oeste-Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres tramos para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-130870, 13-5-230750 y 13-5-350950, vértice Oeste de esta última parcela desde este punto y con rumbo al Sureste se continúa en una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Noreste de las parcelas 13-5-130870 y 13-5-080970 para llegar al vértice común de las parcelas 13-5-080970, 13-5-130870, 07-6-400050 y 07-6-310150, desde este vértice y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de la parcela 07-6-240170, para llegar al vértice Norte de esta parcela, desde este punto se continúa con rumbo al Sureste por el costado Noreste de la parcela 07-6-240170 para llegar al vértice Este de esta última parcela, punto común con las parcelas 07-6-160200, 07-6-240170 y 07-6-

310150, desde este vértice se continúa, con rumbo al Norte para llegar al vértice Oestenoroeste de la parcela 07-6-320360 común con la parcela 07-6-310150, desde este punto y rumbo al Noroeste se continúa por una línea quebrada de cuatro tramos para llegar al vértice Norte de la parcela 07-6-320360, común con la parcela 07-6-500265, desde este punto se sigue con rumbo al Oestesuroeste una línea quebrada de cinco (5) tramos por el costado Norte de las parcelas 07-6-320360 y 07-6-270500, para llegar al vértice Noreste de la parcela 07-6-270500, punto común con la parcela 07-6-440600, desde este vértice se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de dos (2) tramos para llegar al vértice de la parcela 07-6-440600 desde este punto y con rumbo al Sursureste se continúa en una línea quebrada de seis (6) tramos para llegar al vértice Sur de la parcela 07-6-320270, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste en una línea quebrada de tres tramos por el costado Sureste de la parcela 07-6-320270 para llegar al vértice Sureste de esta última parcela, común con la parcela 17-3-680200, desde este vértice con rumbo al Suroeste se continúa en una línea quebrada de tres (3) tramos para llegar al vértice Suroeste de la parcela 17-3-680200, desde este punto se continúa rumbo al Este por el costado Sur de esta última parcela para llegar al límite Oeste del municipio de San Antonio Oeste (ley número 900), punto Este del acuerdo colindante Pomona-Valcheta, vértice Sur de la parcela 17-3-680200.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará "in situ", la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Barros, Dalto, legisladores.

-Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

II")

Expediente número 556/97

FUNDAMENTOS

Por la ley número 1812/84, la Comisión de Límites está facultada para entender en todas aquellas cuestiones que estén relacionadas con la delimitación de los límites provinciales e interprovinciales.

Esta comisión en cumplimiento de lo establecido por nuestra Constitución provincial artículo 227, que expresa: "...La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada municipio atendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales..." y atento a lo dispuesto por la ley número 2159/97 en el artículo 1º, que dice: "...Las municipalidades de la provincia, a través de sus concejos deberán realizar las gestiones tendientes a la formalización de convenios bilaterales o multilaterales..." y en el artículo 2º de dicha norma que establece: "...La Legislatura, en cumplimiento de la norma constitucional en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites y linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de los mismos, previo dictamen de la Comisión de Límites...", en razón de ello la misma está avocada a la resolución de dicha cuestión.

Por lo expuesto, en virtud de los mandatos conferidos por la legislación mencionada, es que la Comisión de Límites en forma conjunta con los municipios de la provincia, han desarrollado las labores pertinentes para proceder a las demarcaciones de sus colindancias.

Con este fin los municipios de Valcheta y Ramos Mexía, han elevado a esta comisión la documentación exigida por las leyes para la demarcación de sus límites y seguir con la tramitación correspondiente.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fijase como límite colindante, el acordado entre los municipios de Valcheta y Ministro Ramos Mexía, el día once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, establecido sobre el plano adjunto, que se agrega y forma parte insoluble de la presente ley, y que se describe de la siguiente forma: A partir del hito número 26 del Paralelo 42º Sur (Límite Río Negro-Chubut) con rumbo al Oeste por el costado Oeste del campo de Venero Caullán, se sigue para llegar al vértice Suroeste de la parcela 24-3-280610, desde aquí y con rumbo al Norte se continúa por los costados Oeste de las parcelas 24-3-280610, 24-3-430540, 24-3-630590, 24-3-820590, 24-2-160540, hasta llegar al vértice Noreste de la parcela 24-2-250420, punto común con la parcela 24-2-350520, desde este vértice y con rumbo al Oeste se sigue por el costado Norte de la parcela 24-2-250420, para llegar al vértice común de las parcelas 24-2-250420, 24-2-350520 y el esquinero Sureste del campo de Juan Cañehuan, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste se continúa por el costado Oeste de la parcela 24-2-350520 para

llegar al vértice Noroeste de esta parcela, desde este punto y con rumbo al Este por el costado Norte de esta última parcela para llegar al vértice Noreste de la misma, desde este punto y con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de los campos de: Rubén Lorca, Juan Domingo y Orfilio Aguilar, Pedro Manqueo y Urbano Pedro Aguilar, para llegar al vértice común del campo de urbano Pedro Aguilar y las parcelas 24-2-960610, 24-2-970720, desde aquí y con rumbo Estenoreste se continúa por el costado Sur de la parcela 24-2-970720 hasta llegar al vértice común del campo de Juan Domingo y Orfilio Aguilar y las parcelas 24-2-970720 y 61-4-220100, desde este vértice se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de las parcelas, 16-4-220100, 16-4-300050, 15-3-2208880, 16-4-470030, para llegar al vértice Oeste de la parcela 15-3-480890, punto común con la parcela 15-3-550780, desde donde con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de esta parcela se sigue para llegar al vértice Norte de la misma, punto común con las parcelas 15-3-590970 y 15-3-590850, desde este punto con rumbo al Sureste se continúa por el costado Noreste de la parcela 51-3-480890 para llegar al vértice Este de la misma, punto común con las parcelas, 15-3-590970 y 16-04-630180, desde este punto se continúa con rumbo al Noreste por el costado Noroeste de la parcela, 16-4-630180, 16-4-690210 y 16-4-740250 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 16-4-820270 y 15-3-590970, desde este punto se continúa con rumbo al Noroeste por el costado Suroeste de la parcela 16-4-820270 para llegar al vértice Noroeste de esta última parcela, desde aquí con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur del campo de Eugenio Curuyán hasta llegar al esquinero Suroeste del mismo, desde donde con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de los campos Eugenio Curuyán, Sacco Hermanos y Félix Ventura para llegar al vértice Noreste de este último campo, punto común con las parcelas 15-2-240800 y 16-1-400090, desde aquí y con rumbo al Este se continúa por el costado Norte del campo de Félix Ventura hasta llegar al punto común entre este campo y las parcelas 16-1-350270 y 16-1-400090, se continúa con rumbo al Norte por el costado Oeste de la parcela 16-1-350270, hasta el costado Sur de la parcela 16-1-140170, este vértice es linderero, al Norte de la vía del Ferrocarril General Roca, en el tramo Nahuel Teniente Mazza, a partir de este punto, se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-1-480170 para llegar al vértice Suroeste de la citada parcela, punto común con la parcela 16-1-400090, desde este vértice se sigue, con rumbo al Nornoroeste por el costado Oeste de la parcela 16-1-480180 para llegar al vértice Oeste de esta parcela, punto común con las parcelas 16-1-400090 y 15-2-370850, desde este vértice, se continúa con rumbo al Oeste por el costado Sur de la parcela 15-2-370850 para llegar al extremo Suroeste de esta parcela, punto común con la parcela 15-2-320750, desde este vértice se continúa con rumbo Norte por el costado Oeste de las parcelas 15-2-370850 y 15-2-440850 para llegar al extremo Noroeste de esta última parcela, punto común con la parcela 15-2-450620, desde este vértice y con rumbo Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice Suroeste de esta última parcela, punto común con las parcelas 15-2-450620 y 15-2-580640 desde este vértice y con rumbo Norte se sigue por el costado Oeste de la parcela 15-2-670750 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-580640, 15-2-670750 y 15-2-830670 desde este punto y con rumbo al Oeste se continúa por el costado Sur de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice Suroeste de esta parcela, desde dicho extremo y con rumbo al Norte se continúa por el costado Oeste de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice del Noroeste de la misma, extremo Norte del límite descripto y acordado.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites, verificará y certificará "in situ" la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio de acuerdo a lo determinado por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- De forma.

Barros, Dalto, legisladores.

-Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

m")

Expediente número 557/97

FUNDAMENTOS

La Comisión de Límites de Río Negro, creada por la ley número 1812 para entender en todas las cuestiones limítrofes que se planteen en la provincia está facultada para intervenir tanto, en la delimitación de los límites provinciales como los interprovinciales.

Por ello, en cumplimiento con lo preceptuado en nuestra Constitución provincial, artículo 227 que expresa: "...La Legislatura de Río Negro determina los límites territoriales de cada municipio tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales..." y de acuerdo a lo reglamentado por la ley número 2159 y sus respectivas prórogas que establecen en su artículo 1º: "...Las municipalidades de la provincia, a través de sus consejos deberán realizar las gestiones tendientes a la formalización de convenios bilaterales y multilaterales..." y según lo indicado en su artículo 2º de la misma norma: "...La Legislatura, en

cumplimiento de la norma constitucional, en la medida que cada municipio eleve los convenios, límites y linderos, procederá a fijar la órbita jurisdiccional de los mismos, previo dictamen de la Comisión de Límites...". Esta comisión ha desarrollado amplias tareas para que los municipios de la provincia puedan acceder a la información necesaria y poder concluir con el mandato constitucional mencionado.

Es por todo lo aquí expuesto, que esta Comisión de Límites luego de analizar las presentaciones de los municipios de Lamarque y Valcheta, ajustándose los mismos a todos los requerimientos y formalidades dispuestos por las leyes vigentes y encontrándose en un todo de acuerdo en lo que respecta a sus límites linderos lo que consta en los convenios firmados por ambos el día seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro han decidido llevar adelante la demarcación convenida.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Fíjase como límite colindante el convenido por los municipios de Lamarque y Valcheta, establecido en el plano adjunto que se agrega y forma parte indisoluble de la presente ley, coincidente con el acuerdo de colindancia realizado el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro en la localidad de Valcheta, con la presencia del presidente de la Comisión de Límites doctor José Airaldo y representantes de los Concejos Deliberantes de los municipios de Valcheta, Lamarque, Pomona y Sierra Colorada, del citado acuerdo se describe el límite de la siguiente forma: A partir del esquinero Noroeste de la parcela 15-2-830670, se arranca con rumbo al Este por el costado Norte de la citada parcela para llegar al vértice Noroeste de la misma, desde este punto y con rumbo al Sursureste, se continúa por el costado Este de la parcela 15-2-830670 para llegar al vértice común de las parcelas 15-2-830670, 15-2-670750 y 16-1-910040, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Este, se continúa por el costado Norte de las parcelas 16-1-910040 y 16-1-870140 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Norte se sigue por el costado Oeste de esta última parcela para llegar al vértice Noroeste de la parcela 13-5-160590, desde este punto y con rumbo al Noreste se continúa por el costado Noroeste de las parcelas 13-5-160590 y 13-5-330680, para llegar al vértice Este del campo de Oscar Echepareborda, punto común con la última parcela, desde este vértice y con rumbo al Noroeste, se continúa hasta el vértice Oeste de la parcela 13-5-330680 desde este punto se continúa con rumbo al Noreste, en una línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Noroeste de la parcela 13-5-330680 para llegar al vértice Noreste de esta parcela, punto tripartito entre los municipios de Lamarque, Pomona y Valcheta, extremo final del acuerdo descripto.

ARTICULO 2º.- La Comisión Provincial de Límites (ley número 2159) verificará y certificará la instalación "in situ" de la colocación de hitos y señales que determinen el límite y jurisdicción de cada municipio, siendo éstos, los custodios permanentes e indelegables de las señales colocadas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Barros, Dalto, legisladores.

-Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda

7 - ARCHIVO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a dar lectura al listado de expedientes que serán girados al archivo.

SR. SECRETARIO (Capano) - Expedientes número: 758/96, proyecto de comunicación al Poder Judicial, expresando su solidaridad ante las amenazas recibidas y al Poder Ejecutivo que garantice la seguridad de los magistrados, autores: Nilda Nervi de Belloso y Carlos Alberto Larreguy; 167/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Secretaría de Comunicaciones y/o Comisión Nacional de Telecomunicaciones- que vería con agrado no se aplique el proceso modificadorio de las tarifas telefónicas para los llamados de un teléfono fijo a un celular, autor: Mariano Ramón Palomar y otros; 182/97, proyecto de comunicación a los señores senadores por la provincia sobre la necesidad de confirmar la existencia de un convenio entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Universidad de Arizona -EE.UU- referente a la utilización de recursos genéticos provenientes de nuestra provincia, autora: Olga Ena Massaccesi; 265/97, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dé a conocer el cronograma de pagos en efectivo de los sueldos anuales complementarios adeudados a los agentes públicos, autor: Rubén Omar Dalto y otros; 333/97, proyecto de declaración de interés provincial las actividades del Foro Patagónico sobre Políticas Sociales y Hábitat, realizado en el mes de julio en General Roca, autor: Eduardo Chironi; 354/97, proyecto de comunicación al Superior Tribunal de Justicia que vería con agrado siga el criterio interpretativo más amplio sobre la acción de amparo, autor: Eduardo Chironi y 412/97, proyecto de declaración manifestando su más enérgico repudio a la decisión de las autoridades de la Secretaría Nacional de Seguridad de cobrar por el

alquiler del helicóptero enviado a la zona de El Bolsón, afectada por las recientes inundaciones, autora: Olga Ena Massaccesi.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia los citados expedientes serán girados al archivo.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Señor presidente: Solicito autorización para incorporarme a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Está autorizado, señor legislador.

8 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno de la Cámara, el que en su inciso 1 establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Hace unos pocos días atrás, más exactamente el 11 de septiembre se conmemoró o se recordó un nuevo Día del Maestro en la República Argentina, día que fue establecido por decreto 21.215 del 10 de septiembre de 1945. Esta cuestión a su vez en su momento fue impulsada por la Primera Conferencia de Ministros y Directores de Educación de las Repúblicas Americanas que se celebró en Panamá en el año 1943.

El Día del Maestro tiene que ver evidentemente con Domingo Faustino Sarmiento, a quien -más allá de ser una persona que genera amores u odios- cabe reconocerle desde el punto de vista de la docencia algunas cuestiones de fundamental importancia; una de ellas, que lo pone en la Historia Argentina, es el hecho de que luego de haber sido presidente de la República asumió un cargo como director general de Escuelas en la provincia de Buenos Aires. Manifestó en aquel momento Domingo Faustino Sarmiento que fue la más hermosa designación que había recibido en su vida. Pero también creo que es bueno recordar que este día del maestro que se celebró en la República Argentina, contó con un hecho diferenciador de otros años, de otras celebraciones y evidentemente estuvo teñido con la figura de la Carpa Blanca de la Dignidad que está instalada en la Plaza de Mayo; Carpa Blanca que se instala en la Plaza de los Dos Congresos allá por el 2 de abril de 1997 y creo que hay que recalcar que esta decisión surge en la provincia de Río Negro luego de la carpa de ayuno que se había instalado en la plaza Alsina, aquí en la capital de la provincia allá por el mes de marzo.

Hasta este momento en esta Carpa Blanca de la Dignidad por la Educación se han registrado más de 400 mil firmas de apoyo a esta medida; han desfilado por esta Carpa Blanca personalidades de la cultura, del deporte, de organizaciones políticas, algunas de las cuales nos incluyen a varios de esta Cámara, con la intencionalidad de aprobar y de apoyar a aquellos docentes que hoy manifiestan, más allá de lo cotidiano, de su vocación, de su tarea de servicio en las escuelas a lo largo y ancho del país, manifiestan también una postura respecto de qué educación queremos en la República Argentina. A esto, muchos lo quieren transformar en un problema sindical, en un problema entre una organización gremial y el Estado y nosotros entendemos que el problema de la educación es un problema del país, entonces nuestro homenaje hoy es a todos aquellos docentes que han entendido que no solamente alcanza con esta vocación de dar clase todos y cada uno de los días en la República Argentina sino que han sabido también plantearse la necesidad de defender la educación pública que tiene mucho que ver en un país como el nuestro que desea insertarse en un mundo complejo y globalizado y altamente tecnificado como es el actual; docentes que han entendido también que el primer compromiso del Estado es con la educación, no sólo como garante de los derechos individuales y sociales sino como responsable de proyectar y realizar políticas para un desarrollo duradero y sustentable en el área educativa; desarrollo y garantía por parte del Estado que tiene que ver con este reclamo de los docentes, también, de que no hay mejoramiento en la educación si no hay sostenimiento con un financiamiento adecuado y, por otra parte, tercer elemento que clarifica o dignifica a estos docentes, es el hecho del reclamo de que la política educativa duradera y sustentable en el tiempo es un problema de consenso social donde todos los actores de la educación deben aportar su granito de arena.

De Río Negro han participado en esta Carpa Blanca de la Dignidad, entre los 230 ayunantes que han habido hasta hoy, Jorge Schmit de Cinco Saltos; Elena Pizzio de Viedma; Gabriela Alquézar de Bariloche; Rolando Menescardi, de Cipolletti; Roberto Díaz, de Cipolletti; Cecilia Pita, de Cipolletti y Miriam Parisotto, maestra rural de Ñorquinco.

La educación, señor presidente, los educadores esperan una respuesta.

No puedo tampoco dejar de mencionar en un día como hoy, 16 de septiembre, la Noche de los Lápices, cuestión que presenta una muy fuerte paradoja en este fin de siglo, porque quiero aclarar que aquellos jóvenes estudiantes que reclamaban su boleto estudiantil allá por el año 1976 y que hace 21 años que se encuentran desaparecidos, presenta hoy esta fuerte paradoja -repito- de fines de siglo. Aquellos chicos no tienen la misma posibilidad hoy de estar en los canales de televisión defendiendo sus derechos y sus ideas porque están desaparecidos y sin embargo hay otros personajes de esta negra historia argentina como el comisario Etchecoláz, como el turco Julián o como el reverdecido Aldo Rico, que hoy salen a hablar con total crueldad y desparpajo de algo que quienes podrían contestarle, lamentablemente no pueden hacerlo.

En tercer término, no puedo dejar pasar otro tema en este 16 de septiembre; quiero, con toda honestidad, en esta Cámara, revalorizar a un hombre con el cual puedo tener muchísimas diferencias ideológicas y políticas ya que pertenece sin duda a las instituciones de la democracia, a esta Cámara, donde podemos discurrir en determinadas posturas, pero de frente y que hoy ha sido agraviado por un panfleto bastante infame que ha sido desparramado por todas las calles de Viedma y quiero dejarlo claro, este tipo de panfletos no está realizado por alguien que tiene problemas personales con el legislador Carlos Larreguy sino que responden a evidentes intenciones de ensuciar una campaña política, una historia y un prestigio como el de Larreguy. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Hace pocos días se cumplió un nuevo natalicio de uno de nuestros próceres, de un abogado que básicamente construyó la República, que en su libro Las Bases puso los cimientos de la República Argentina, por eso voy a rendirle un homenaje, porque entiendo que como legisladores, también debemos nutrirnos de su doctrina.

Hoy quiero recordar a una figura política que más allá de ser un producto de su época y de las situaciones que lo llevaron a sufrir en carne propia el destierro y las persecuciones, tiene el gran mérito de haber sido el diseñador de la arquitectura constitucional de la República.

Creo que no podemos comprender bien la formación institucional de nuestra Argentina de hoy sin conocer básicamente el ideario Alberdiano. Indudablemente fue un hombre de su tiempo, tuvo la habilidad de reconocer lo que prácticamente necesitaban nuestras novísimas naciones sudafricanas y cada uno de los puntos que resalta en los capítulos de sus Bases, aunque tengan en muchos casos un profundo sentido humanista, son más bien conceptos para apoyar el desarrollo y prosperidad de estos pueblos que, tal vez por haber vivido largos períodos en Europa, él describía como territorios desiertos, solitarios y pobres.

A su prédica constante en favor de la necesidad de fomentar exhaustivamente el crecimiento poblacional del país, debemos la afluencia de numerosos inmigrantes que, en provincias como la de Río Negro, marcaron nuestra historia y sentaron las bases de los sistemas productivos y económicos que hoy nos sustentan.

Su conocida premisa: "en América gobernar es poblar", fue abriendo camino en las mentes de nuestros políticos y pensadores para lograr que nuestra Constitución de 1853 fuera un incentivo potente para tentar a todos los hombres del mundo que quisieran habitar el suelo argentino.

Una lectura cuidadosa de sus Bases nos muestra que su intencionalidad no era llenar nuestro país indiscriminada y masivamente: gobernar es poblar, sí, pero con hombres libres.

Pretendía, por otra parte, que los que arribaran fueran un modelo para la población existente, por eso escribió: "el hombre europeo laborioso es el catecismo más edificante". Reconoce también que "si la República Argentina tuviera todos hombres como yo, abogados que saben hacer libros, esa sería la peor población que pudiera tener". Para Alberdi eran imprescindibles los hacedores de caminos, de ferrocarriles, navegantes, labradores y mineros. Pero también decía que esta América "necesita tanto de capitales como de población" y como un visionario pronosticó que era imprescindible "que la inmigración pase del litoral al interior". Curiosamente, en uno de sus libros, alertó sobre el expansionismo brasileño en Sudamérica, pero también es autor de una frase de gran actualidad, en cuanto anticipa el posible liderazgo y beneficio que la Argentina espera del Mercosur: "...con las repúblicas americanas no convienen las ligas políticas, por inconducentes, pero sí los tratados dirigidos a generalizar muchos intereses y ventajas. Interesa al progreso de todas ellas la remoción de las trabas que hacen difícil su comercio. A la buena causa Argentina convendrá siempre una política amigable para con el Brasil".

Fue un trabajador tenaz y cultivó variadas expresiones intelectuales además de poseer una sólida formación economicista. Por qué un hombre con tantos valores mereció tantas críticas?

Es cierto que su panegírico hacia la cultura europea y las loas al progreso económico norteamericano, puede sonar poco nacionalista pero como él mismo lo dijo estaba más comprometido en la obra de la civilización que con el patriotismo. Es cierto que en un país en el que le costó mucho a las mujeres lograr sus derechos cívicos y que hace muy poco, mediante la ley de cupos, se le ha dado a la mujer un espacio para la participación concreta en las áreas de decisión política, no suena muy grato la expresión de que su instrucción "no debe ser brillante" y que "darle apego a su casa es salvarla".

Tampoco parecía dispuesto a rescatar los valores de las culturas indígenas y de las tradiciones gauchescas, pero nadie puede negar que, para su época fue el introductor de derechos constitucionales básicos para la defensa de la dignidad, las garantías y reivindicaciones humanas. Por eso afirmó: "no basta que la Constitución contenga todas las libertades y garantías conocidas, es necesario que contenga declaraciones formales de que no se dará ley que con pretexto de organizar y reglamentar el ejercicio de esas libertades las anule y falsee con disposiciones reglamentarias". Por esto, porque fue capaz de orientar a los ciudadanos por el verdadero camino de nuestras democráticas instituciones y porque tuvo el coraje intelectual y cívico, Juan Bautista Alberdi, aunque nunca ejerció su profesión en el país, ha ganado el derecho de ser considerado un arquetipo para los hombres de leyes.

Yo también quiero resaltar en nombre del bloque y repudiar el anónimo que aparece en las calles de Viedma contra nuestro presidente de bloque, el legislador Carlos Larreguy y lamentamos que se use ese tipo de campañas con la honestidad y trayectoria del compañero Carlos Larreguy.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora García.

SRA. GARCIA - Señor presidente: Voy a hacer un homenaje a los cincuenta años de la promulgación de los derechos civiles de la mujer argentina. "Toda mujer argentina, nativa o naturalizada, tiene derecho, a partir de los 18 años de edad, a elegir y ser elegida lo mismo que los varones, siempre que esté inscripta en el padrón electoral". Con estas palabras, el presidente Perón, el 6 de julio de 1946, presentaba ante el Parlamento Nacional, la inclusión del proyecto de la ley sobre los derechos políticos de la mujer, dentro

del Primer Plan Quinquenal, fundamentando de la siguiente forma: "El reconocimiento de los derechos políticos de la mujer constituye un acto de justicia porque las expresiones de todos los pueblos han demostrado que cuando en ellos se presentan circunstancias de alternancias gravísimas, en que corre riesgo la propia vida de las naciones, la mujer coopera con su esfuerzo y con no menor energía que el hombre en la defensa de los intereses colectivos, muchas veces con sacrificio de su vida, de su hogar y de su tranquilidad. Por eso resulta incomprensible que se la mantenga apartada de la defensa de esos mismos intereses y derechos en las épocas de normalidad.

De ahí en más se formó un movimiento donde Eva Perón tuvo una marcada participación activa en el reclamo de las mujeres sobre su participación en la vida política del país.

Hubo grupos detractores que de una forma vergonzante ridiculizaban a la mujer, llegando a extremos de subestimarla por las diferencias fisiológicas respecto al varón. Pero la decisión de la mujer argentina estaba tomada, una férrea aspiración hizo que las mujeres desde la trinchera hogareña hagan del voto femenino y de su participación política, una exigencia impostergable.

Coincidiendo con la primavera de 1947 el proyecto de ley se trató en la Cámara de Diputados de la Nación en un marco en que las mujeres eran las verdaderas portavoces de una conciencia que se abría paso rumbo al porvenir.

Luego de destacadas intervenciones en defensa del proyecto y ante el asombro de muchos detractores, la ley 13.010 fue sancionada en medio de generales aplausos y vítores. Ya era un hecho, las mujeres podrían votar.

Las mujeres llenaron la histórica plaza, obreras de fábricas y talleres, empleadas y profesionales, amas de casa con sus hijos en brazos ofrecieron al país y al mundo un espectáculo que marcaría un nuevo destino a la Nación Argentina.

Eva Perón habló "Mujeres de mi patria: Recibo en este instante, de manos del gobierno de la nación, la ley que consagra nuestros derechos cívicos y la recibo ante vosotras, con la certeza de que lo hago en nombre y representación de todas las mujeres argentinas, sintiendo jubilosamente que me tiemblan las manos del contacto con el laurel que proclama la victoria. Aquí está, hermanas mías, reunida en la letra apretada de pocos artículos, una larga historia de lucha, tropiezos y esperanzas. Este triunfo ha sido posible en el ambiente de justicia, de recuperación y de saneamiento de la patria que estimula e inspira la obra del general Perón, líder del pueblo argentino". Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - Señor presidente: Creo que en este recinto legislativo corresponde hoy dedicar una vez más unos minutos para hacer referencia a la defensa de los derechos humanos, agregando algo más a lo expresado en ese sentido por el legislador Chironi.

Desde los derechos humanos, desde la prédica de mantener la memoria activa recordando los golpes de Estado, creo que este mes de septiembre es rico en ese sentido; el 6 de septiembre de 1930 comienza la debacle institucional en la Argentina con el derrocamiento del presidente Irigoyen y el 16 se divide nuevamente la República con el derrocamiento forzado del presidente Perón.

Asimismo es necesario recordar -como lo ha hecho el legislador Chironi- el nuevo aniversario de la Noche de los Lápicos, como así también la defensa de los derechos humanos, a través de los actos cotidianos que se realizan por la convicción de su defensa, reconociendo la actitud de una luchadora incansable que dedicó su vida al auxilio y al amparo de los más pobres entre los pobres, dignificando la condición del ser humano y llegando con su trabajo y su presencia a los lugares más recónditos de la tierra, allí donde viviera alguien, al límite de sus fuerzas. En su peregrinar, Teresa de Calcuta -es a ella a quien nos referimos- llegó dos veces a la Argentina, ambas durante la última dictadura militar, la primera fue en el año 1979 y la última en 1982. Creo que es digno recordar la escasa repercusión que tuvo su visita en esas dos oportunidades en nuestro país.

Ella recibió el Premio Nobel de la Paz en nombre del pueblo de los pobres en 1979, cuando la guerra fría amenazaba el planeta y las dictaduras azotaban América Latina, un año antes que el argentino Adolfo Pérez Esquivel, a quien la Academia Sueca reconoció con igual distinción, a pesar del esfuerzo de la dictadura de que "aquí no pasa nada".

En este contexto mundial, la figura de la religiosa se transformó en una referente obligada de la paz en su pelea por los pobres y desamparados de todo el mundo. Teresa de Calcuta no fue una política, no tenía discursos sino actos y tampoco tuvo tiempo de pensar en grandes programas, nunca habló de la transformación; los grandes cambios de este siglo a los que asistió no alteraron su firme convicción. Ante las críticas solía decir: "Los más pobres entre los pobres no tienen tiempo para esperar a que la sociedad cambie". Dotada de una clara y amplia visión sobre el mundo hablaba de la soledad y el desamparo como otra forma de hambre, mucho más difícil de saciar que el hambre de un pedazo de pan, a los cuales se dedicó con gran intensidad.

Es necesario reconocer que dedicó su vida a la atención de los excluidos del sistema, no cuestionó el sistema sino que buscó salvar al ser humano sufriente, sin reservas, sin sectarismos religiosos, ideológicos o políticos. Su discurso fue su propia vida, su revolución fue en paz y su tarea fue un contundente argumento contra los responsables de un sistema socioeconómico que hace de la exclusión uno de sus pilares fundantes. Merece entonces nuestro respetuoso reconocimiento. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: Ya un compañero de mi bancada se ha expresado con respecto a una situación de agravio por la que ha pasado el compañero presidente, les pido disculpas por reiterar y por sacar otra vez este tema que me ha tocado profundamente por la caracterización de lo que implica y creo que desde este ámbito, que es el ámbito más representativo de la democracia por la

integración pluralista de quienes lo integramos, debemos rechazar total y absolutamente cualquier forma de politiquería barata que dista mucho de la esencia valiosa que tiene la política.

Quiero reivindicar una trayectoria y un compromiso permanente que ha sido expresado en años de militancia por el compañero presidente de mi bloque. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

SR. ACCATINO - Señor presidente: Las formas de la piedad popular tienen que concitar nuestro reconocimiento y aliento porque más allá de las creencias de cada uno esas formas de piedad caracterizan nuestra identidad como pueblo y son portadoras de valores éticos y culturales muy queridos para nuestro pueblo. Por ese motivo sentimos hoy la grata obligación de tributar un homenaje especialmente respetuoso a la devoción ceferiniana. Esta devoción ha demostrado su vigencia una vez más, con motivo del 111 aniversario del nacimiento del Lirio de las Pampas en Chimpay.

En la conmemoración de este año que se llevó a cabo el 31 de agosto, se congregaron más de treinta mil peregrinos y fue digno de atención el relevante papel de los jóvenes que en cantidad de dos mil velaron en oración.

Señor presidente: Pensar en la trayectoria de Ceferino y en el significado de su camino hacia la futura canonización significa destacar los complejos y a veces contradictorios procesos de construcción de nuestra cultura, de nuestro modo de ser como pueblo y significa también alentar todo lo que pueda llevar al reconocimiento universal de estas formas de ser y de esos valores que nos caracterizan.

En el corazón de sus fieles, Ceferino Namuncurá es reconocido como propio, como uno de nosotros y es invocado como mediador, como ayuda confiable en todo momento crítico, más allá de lo que establezcan las formalidades de los procesos canónicos. En aquel chico que nació el 26 de agosto de 1886 a orillas del río que nos ha dado nombre, que anduvo por nuestros caminos, que ocupó un lugar en las aulas que apenas están a unos pocos metros de este recinto, están puestas las miradas confiadas de muchos rionegrinos y de este modo se cumple aquel voto que Ceferino formuló en uno de los pocos documentos que de él nos quedan, aquel propósito suyo cuando afirmó: Quiero ser útil a mi pueblo.

Al despertar y alentar la esperanza, que es el aliento primero de la vida, Ceferino está siendo útil en el mejor de los sentidos de la palabra y no sólo para su pueblo originario, sino para todos.

Los conflictos propios de un proceso violento y doloroso, proceso en el que se definió la posesión de estas tierras por el Estado argentino, tñeron el momento en que Ceferino vivió entre nosotros. Ese momento estuvo también caracterizado por la activa presencia de los salesianos; ellos aportaron a la superación del conflicto y de la violencia, postulando una síntesis entre las culturas, iluminada por los valores cristianos. No es casual entonces, que, paralelamente a este homenaje, hayamos presentado otra iniciativa que se refiere a la restauración del templo del Sagrado Corazón de Jesús en Luis Beltrán, cuyos autores fueron los salesianos.

Esta obra, que puede ser calificada como testimonio relevante del patrimonio arquitectónico en Valle Medio, merecería también que se la jerarquice con su reconocimiento en calidad de monumento nacional.

Ceferino se presenta como el símbolo viviente de esta síntesis de culturas que hemos señalado, un símbolo afirmado en una existencia concreta, en padecimientos y alegrías vividos en carne y hueso. En ese símbolo se produce el encuentro entre lo propio y lo universal, entre el conocimiento y la vocación de entrega para servir de orientación permanente.

El proceso de reconocimiento que se instruye según las normas canónicas, ha significado el lento ascenso de la figura de Ceferino hasta el lugar que hoy ocupa como Venerable y teniendo en cuenta las consideraciones que hemos formulado, estimamos que han de formularse votos para que se cumpla el anhelo de los salesianos y del catolicismo rionegrino de ver prontamente la beatificación de Ceferino y más adelante, su canonización.

En resumen, señor presidente, desde nuestra posición de respeto a las culturas y de promoción de los valores de nuestro pueblo, desde nuestra defensa de todo lo que sirva a la superación de injusticias y desigualdades, desde el reconocimiento de una labor de encuentro cultural y de una devoción que supera las barreras sociales, desde todos estos puntos de vista que consideramos propios de una democracia de vida, deseamos rendir un homenaje a Ceferino Namuncurá, a su causa y al empeño puesto por la grey de sus creyentes para que sea universalmente reconocido. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Hernalz.

SR. HERNALZ - Señor presidente: Hoy, 16 de septiembre, se conmemoran 42 años del derrocamiento de un presidente elegido democráticamente, el general Juan Domingo Perón, 42 años del levantamiento armado que derrocó un gobierno democrático nacido de un genuino sentimiento popular; 42 años de una de las tantas embestidas que los argentinos tuvimos que sufrir por aquéllos que, incapaces de resolver sus diferencias en un estado de derecho, utilizaron y utilizan la violencia para sus propósitos. Pero en el levantamiento del 16 de septiembre de 1955, el gobierno y su pueblo decidieron por el tiempo y por la paz, porque sabían en qué terreno debían dar batalla y fue por eso que el derrocamiento de un gobierno no significó el fracaso de un proyecto político.

En estos 42 años, muchas historias de aquéllas se volvieron a repetir, historias de cuarteles, gobiernos de facto, proscripciones políticas, traiciones, muertes, desaparecidos.

Hoy recordamos a ese pueblo y a su líder, que frente a la violencia eligió la paz, que frente a la sangre prefirió el tiempo, sin claudicar su proyecto político para la Nación Argentina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Evidentemente el mes de septiembre es rico en hechos políticos, sociales, importantes, que han signado la vida y la historia de los argentinos. Hoy, señor presidente, como mujer quiero rescatar a otra mujer que se ha ido hace pocos días y constituyó uno de los grandes valores de la humanidad, la Madre Teresa de Calcuta. Luchó durante 50 años contra la pobreza junto a los pobres y al desprotegido,

lo hizo como sabemos hacerlo las mujeres, silenciosamente, pero con una perseverancia extraordinaria que no solamente se tradujo en su palabra sino en su acción. Nos dio un maravilloso ejemplo de amor a toda la humanidad; reafirmó su carácter de católica pero jamás interpuso sus convicciones religiosas a su servicio en función de quien lo necesitaba y supo oponerse a los sistemas perversos que condenan y degradan a los pueblos.

Como decía el legislador Sarandria se ha fundamentado en muchas oportunidades que la Madre Teresa era una política y yo creo que toda su vida fue un acto político extraordinario de servicio a los pobres. En nuestra sociedad donde se han diluido a veces los principios, donde no es fácil encontrar modelos, yo creo que la Madre Teresa se convierte en un paradigma, en un ejemplo que debemos tomar y no dudo que será en el ámbito de las escuelas donde se analizará y se difundirá esta tarea de esta gran mujer porque nos ha dejado el mejor mensaje que pudo dejarnos, el de la solidaridad, el de la ayuda mutua y el del amor a la humanidad. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Quiero comentar dos cosas: La primera es que desde mi investidura de la presidencia del Parlamento, en mi cargo como hombre del gobierno, quiero acompañar a los parlamentarios que en la sesión de hoy plantearon su posición con respecto al anónimo que difama a un amigo y a un legislador de la provincia, al señor legislador Larreguy. Lo hago con la más absoluta convicción que éste es el más cobarde, el más rastrero, el más antidemocrático de los métodos que tiene que ver con la calumnia, con la injuria, con la difamación, que tiene que ver con el anónimo, me parece que con eso ya se dice todo, por eso en este recinto públicamente voy a plantear mi posición sobre este tema y desde lo personal le doy todo mi apoyo al legislador Larreguy.

Aprovecho la oportunidad para hacer notar la presencia en esta Cámara del ministro de Gobierno de la provincia de Río Negro, doctor Jouliá, quien me ha pedido que les dijera que este gesto de concurrir a la primera sesión del Parlamento en su nueva gestión como ministro de Gobierno y como hombre responsable de la relación entre los dos Poderes -el Legislativo y el Ejecutivo- nos indica cuál es su norte, su rumbo: plantear un fuerte vínculo democrático, activo y permanente entre nosotros -el Parlamento y el Poder Ejecutivo- a través de su gestión, compromiso que le tomamos con expectativa porque nos parece correcto, nos parece que es lo que debemos hacer desde el gobierno.

Así que, en nombre del Parlamento, señor ministro, le agradezco muchísimo su presencia en el recinto.

9 - DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pasamos a considerar el inciso 2 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito tratamiento sobre tablas del proyecto que declara de interés educativo y cultural la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología que se llevará a cabo en la localidad de Río Colorado, los días 26, 27 y 28 de septiembre del corriente año; es el expediente 514/97.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Hago llegar a todos los legisladores y a usted como presidente de la Legislatura mi agradecimiento y voy a continuar con el uso de la palabra para referirme a los temas de la sesión.

Solicito preferencia con despacho para la próxima sesión para el expediente 456/97, es un proyecto de comunicación declarando de interés educativo el programa de una escuela de la localidad de Cervantes; pido además el retiro del Orden del Día de la sesión de hoy del proyecto de comunicación 518/96, que solicita al Poder Ejecutivo que implemente medidas para agilizar trámites relacionados con el cambio de titular de las viviendas por fallecimiento de autoría del legislador Loizzo.

Solicito por último al bloque mayoritario el tratamiento sobre tablas del expediente 261/96, proyecto de ley que declara en estado de emergencia económica a la localidad de Sierra Grande, a la vez que comunico al señor presidente que los fundamentos de la solicitud de sobre tablas de este proyecto estará a cargo del legislador Montecino, autor del mismo. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Señor presidente: En la última sesión del 19 de agosto este bloque, por intermedio de su presidente, había solicitado tratamiento con preferencia para el día de la fecha del expediente 866/96 referido a la transferencia de la Avenida Bustillo al municipio de San Carlos de Bariloche.

Como tengo entendido que en Labor Parlamentaria un legislador propuso que se envíe todo el paquete del expediente con todos sus antecedentes para consideración del intendente y de los concejales, quiero pedir que a los efectos del compromiso asumido en base a esa sesión, frente a los vecinos que se han dirigido en reiteradas oportunidades a esta Legislatura tanto a mi persona como a la suya, señor presidente, involucrando a todos los legisladores de esta Cámara, se les informe -desde presidencia y desde la Cámara en forma oficial- cuál ha sido la decisión tomada en la Comisión de Labor Parlamentaria de girar ese expediente, para que no quede como que un compromiso solicitado en una sesión queda sin respuesta o tratamiento para la siguiente.

Por otra parte quisiera solicitar se constate, porque no he tenido oportunidad de ver hasta ayer el expediente, la existencia particularmente de tres notas, una del 18 de junio -en caso de que no figuren después las puedo alcanzar a secretaría- en la que yo expreso mi acuerdo con que se postergue el

tratamiento hasta aclarar las situaciones; una posterior del 12 de agosto de las juntas vecinales en la que piden el tratamiento para la sesión del 19 y fue dirigida a mi persona y a la suya, señor presidente y una tercera nota que es una postura enviada por los vecinos que corresponde al 30 de julio de 1997 que entró a la Legislatura el 19 de agosto; si en el expediente no figuraran tengo en mi poder la copia de las notas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De todas maneras le voy a pedir que las acerque a secretaría porque las que usted había mencionado en la sesión anterior, por lo menos algunas, no estaban, se habían traspapelado.

En cuanto a la solicitud, es correcto, no es que hubo una moción de un legislador sino que la Comisión de Labor Parlamentaria definió postergar el tratamiento y mandarle toda la información a los concejales e intendente de San Carlos de Bariloche con el objeto de buscar un acuerdo entre los dos Poderes administradores; nos parecía que sin acuerdo -porque teníamos una nota de Vialidad que no presta el acuerdo a la solicitud del intendente- de los dos Poderes administradores lo que hacíamos desde el Parlamento era patear un conflicto, entonces la opinión de la Comisión de Labor Parlamentaria fue mandar el expediente y buscar la posibilidad de acuerdo, por lo menos intentarlo, que el Poder haga de mediador entre los dos Poderes administradores. No hay ningún inconveniente, yo voy a hacer esa nota desde el Parlamento explicando a las juntas vecinales que estuvieron conmigo cuando viajé a San Carlos de Bariloche y a quienes les di esta opinión, les dije incluso públicamente que me parecía que no tenía sentido que ninguno de los dos Poderes se desligue de un problema generando más conflicto e incertidumbre; lo que nosotros íbamos a buscar es que, administrada por el Ejecutivo provincial o municipal, haya acuerdo, complementación entre las posiciones, así que vamos a hacer esta nota informando las razones por las que la Comisión de Labor Parlamentaria lo hizo y la fecha con que giramos los expedientes al Concejo Municipal y al municipio de San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Si usted me permite, señor presidente, la insistencia -como usted muy bien lo sabe porque recibió a los vecinos- surge porque el pedido de tratamiento tuvo su origen en 35 juntas vecinales, no es que desconozca si se puede llegar a un acuerdo, por supuesto que es mucho más fácil el proyecto, sino que implicaba un antecedente legal de una ley en no estar incluida en el inventario que va a poseer Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado, porque de todas maneras la autonomía municipal permite aceptarla, rechazarla o negociar cualquier tipo de acuerdo, o sea, no estaba en contra de un acuerdo sino que era prevenir que fuera incluida en el inventario de las rutas que van a estar sujetas al cobro de peaje.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Estamos de acuerdo?. Vamos entonces a informar a las juntas vecinales desde la presidencia, cuál fue la decisión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Había solicitado el tratamiento sobre tablas del expediente número 261/96, proyecto de ley en virtud del cual se declara en estado de emergencia económica a la localidad de Sierra Grande, fundamentalmente porque este proyecto tiene moción de preferencia de fecha 19 de julio del año 1996, reiterada la misma por moción el 20 de marzo de 1997 y porque aún no ha sido tratado en Cámara a pesar de que se han consensuado las modificaciones con los organismos provinciales correspondientes, de que este proyecto era una prórroga de la emergencia económica que había sido declarada por ley provincial para la localidad de Sierra Grande, que duró hasta el año 1995 y de que tenía pedido de tratamiento sobre tablas porque en el expediente se preveía la emergencia económica de la localidad para 1996 y 1997.

En función de haber dialogado con el presidente del bloque de legisladores del radicalismo y con el legislador Lassalle, que se comprometen a dar tratamiento con despacho de este proyecto en el curso de la próxima sesión, voy a solicitar que se retire el pedido de tratamiento sobre tablas del mismo, se le dé preferencia con despacho y en la medida de lo posible que, acorde a lo conversado, sea puesto a consideración del recinto en la próxima sesión legislativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a empezar entonces, por considerar el tratamiento sobre tablas en la sesión de hoy del proyecto de declaración número 514/97 solicitado por el legislador Pascual.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Vamos a considerar el pedido de preferencia con despacho para la próxima sesión solicitado por el legislador Larreguy para el expediente número 456/97.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se retira el expediente número 518/96, que es el primero a tratar de los proyectos de resolución, comunicación y declaración y con respecto al expediente número 261/96 que es el de emergencia económica para Sierra Grande, en función de lo solicitado por su autor, la Cámara va a votar preferencia con despacho para la próxima sesión. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

**10 - MODIFICAR DISPOSICIONES EN LOS CODIGOS CIVIL
Y ELECTORAL PARA LAS PERSONAS HIPOACUSICAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continuamos entonces con el orden de la sesión.

Se comienza con el tratamiento del artículo 119, inciso 3 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación, que tuvieren el trámite reglamentario."

Se va a tratar el expediente número 278/97, proyecto de comunicación a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidas en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otro.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de agosto de 1997. Expediente número 278/97. Autor: Jorge Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidos en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Marsero, Penroz, Chironi, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1997.

Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Expediente número 278/97. Autor: Jorge Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidas en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- A los señores representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, consideren modificar:

- a) Las disposiciones contenidas en el artículo 54, inciso 4) o artículo 153 y concordantes del Código Civil, referidos a la incapacidad civil de las personas sordomudas, en lo que respecta a una imposibilidad de hacerle entender por escrito;
- b) La modificación solicitada propone considerar incapaces a los sordomudos sólo cuando no pudieran manifestar su voluntad en forma inequívoca, por escrito o por otra manera.

ARTICULO 2º.- A la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, vería con agrado se tenga en cuenta a las modificaciones precedentemente enunciadas a fin de resguardar el ejercicio de los derechos humanos de las personas sordas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Nidia Marsero, legisladora.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 278/97. Autor: Jorge Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidos en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 278/97. Autor: Jorge Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, consideren la necesidad de modificar disposiciones contenidos en el Código Civil y en el Código Electoral Nacional respecto a las personas hipoacúsicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

11 - DECLARACION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS INDIGENAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 295/97, proyecto de declaración expresando su adhesión al proyecto de Declaración Internacional de los Derechos Indígenas y solicita al gobierno argentino promueva la aprobación del mismo. Autora: Penroz, Ángela María Rosa.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 12 de agosto de 1997. Expediente número 295/97. Autora: Ángela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al proyecto de Declaración Internacional de los Derechos Indígenas y solicita al gobierno argentino promueva la aprobación del mismo.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sarandría, Marsero, Penroz, Chironi, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 1997.

Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Expediente número 295/97. Autora: Ángela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al proyecto de Declaración Internacional de los Derechos Indígenas y solicita al gobierno argentino promueva la aprobación del mismo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 295/97. Autora: Ángela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al proyecto de Declaración Internacional de los Derechos Indígenas y solicita al gobierno argentino promueva la aprobación del mismo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 295/97. Autora: Ángela María Rosa Penroz. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión al proyecto de Declaración Internacional de los Derechos Indígenas y solicita al gobierno argentino promueve la aprobación del mismo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su adhesión al proyecto de "Declaración Internacional de los Derechos Indígenas", presentada en cumplimiento de la resolución 1992/31 del 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías y la resolución 1993/31 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTICULO 2º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, instruya al embajador argentino en las Naciones Unidas, a fin de que por medio de su representación, el gobierno argentino apoye, impulse y promueva la aprobación del proyecto al que esta Legislatura adhiere en el artículo 1º de esta declaración.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Ángela María Rosa Penroz, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

12 - REGLAMENTACION LEY DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO DE LA PROVINCIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 324/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo la necesidad y urgencia de reglamentar la ley número 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia-. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 24 de julio de 1997. Expediente número 324/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo la necesidad y urgencia de reglamentar la ley número 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y de la provincia-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, girándose las actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, por corresponder su intervención.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de julio de 1997.

Viedma, 9 de septiembre de 1997.

Expediente número 324/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo la necesidad y urgencia de reglamentar la ley número 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y de la provincia-.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 324/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo la necesidad y urgencia de reglamentar la ley número 3041 -Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y de la provincia-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de cumplir con lo especificado en la ley 3041 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Río Negro" que en su artículo 41 determina 180 días para dictar su reglamentación.

ARTICULO 2º.- La urgencia de la reglamentación, además de estar prevista en la misma, se hace imperiosa en función de los importantes descubrimientos de los últimos tiempos, junto a denuncias de depredación y venta ilegal de fósiles, que afectan al patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

13 - APLICACION DE LA LEY 24076 **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 365/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24.076 a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano. Autores: Barros, Roberto y Hernalz, Carlos Oscar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 4 de septiembre de 1997. Expediente número 365/97. Autores: Carlos Oscar Hernalz y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24076 a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión Especial Fondo de Gas ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Barros, Lencina, Accatino, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 365/97. Autores: Carlos Oscar Hernalz y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24076 a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 365/97. Autores: Carlos Oscar Hernalz y Roberto Barros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS)- la necesidad

de aplicar en forma estricta la ley número 24076 a efectos de que no se aumenten las tarifas de gas del gasoducto cordillerano.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ente Nacional Regulador del Gas- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24.076, a los efectos de no modificar las tarifas del gas que provee el gasoducto cordillerano, por el traslado de costos de las eventuales inversiones que hicieran las empresas transportadoras.

ARTICULO 2º.- Que se considere prioritario y obligatorio, el carácter de las obras de ampliación para incrementar el transporte de gas a través del gasoducto cordillerano, propuesto por las empresas CAMUZZI Gas del Sur y Transportadora de Gas del Sur.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Hernalz, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - EQUIPO TELECOMANDO DE RADIOLOGIA EN SIERRA GRANDE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 394/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública -Tercera Zona Sanitaria- que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer Equipo Telecomando de Radiología, enviado al Policlínico de la localidad de Sierra Grande. Autor: Montecino, Juan Carlos.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 394/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Salud Pública- Tercera Zona Sanitaria, que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer Equipo Telecomando de Radiología, enviado al Policlínico de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 394/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Salud Pública- Tercera Zona Sanitaria, que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer Equipo Telecomando de Radiología, enviado al Policlínico de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 394/97. Autor: Juan Carlos Montecino. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Consejo Provincial de Salud Pública- Tercera Zona Sanitaria, que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer Equipo Telecomando de Radiología, enviado al Policlínico de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, Tercera Zona Sanitaria, que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer Equipo Telecomando de Radiología enviado al Policlínico de Sierra Grande por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

ARTICULO 2º.- Que el Consejo Provincial de Salud Pública en forma urgente, realice las gestiones ante quien corresponda, a fin de disponer el envío de los técnicos para la puesta en funcionamiento del mencionado equipo.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Juan Carlos Montecino, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

15 - DECLARACION DE TIERRA DEL FUEGO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 398/97, proyecto de declaración, expresando su adhesión a la "Declaración de Tierra del Fuego", producida por el Parlamento Patagónico. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 398/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la "Declaración de Tierra del Fuego", producida por el Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 398/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la "Declaración de Tierra del Fuego", producida por el Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Falto, Massaccesi, Láser, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 398/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la "Declaración de Tierra del Fuego", producida por el Parlamento Patagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1º.- Su adhesión a la declaración de Tierra del Fuego, producida por el Parlamento Patagónico el día 12 de junio de 1997, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego que consta como anexo de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de la Región Patagónica y a sus respectivas Legislaturas.

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Víctor Muñoz, Sánchez, Massaccesi, Marsero, Medina, Loizzo, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

16 - REMUNERACION PROGRAMAS DE EMPLEO PARA LAS PROVINCIAS PATAGONICAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 406/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para las Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 13 de agosto de 1997. Expediente número 406/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo

nacional, que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para la Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Marsero, Medina, Sánchez, Massaccesi, Víctor Muñoz, Grosvald, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Expediente número 406/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para la Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 406/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para la Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 406/97. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para la Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al pago de las asignaciones familiares.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para las Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al aplicado al pago de las asignaciones familiares.

ARTICULO 2º.- Asimismo se solicita una efectiva participación de las provincias en los diseños de los Programas de Empleo de acuerdo a las realidades que les son propias.

ARTICULO 3º.- Que vería con agrado que los Programas de Empleo contemplen índices laborales y sociales para la que la distribución por provincia sea justa y equitativa. Así también que la distribución de los recursos existentes, sea enviada a las provincias con antelación a la emergencia ocupacional.

ARTICULO 4º.- Enviar copia de la presente al Ministerio de Trabajo nacional a los señores gobernadores y legisladores nacionales de la Región Patagónica, destacando que la presente se realiza en un todo de acuerdo a la resolución número 003/97 del Parlamento Patagónico, que se anexa y forma parte de la misma.

ARTICULO 5º.- De forma.

Firmado: Massaccesi, Medina, Sánchez, Víctor Muñoz, Marsero, Loizzo, Barros, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**17 - CONVENIO ENTRE P.A.M.I. Y LA F.A.C.A.P.
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 417/97, proyecto de comunicación al P.A.M.I., su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la F.A.C.A.P. y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en el Congreso de la Nación referente a la firma del mencionado convenio. Autores: Sarandría, Ricardo Jorge y otro. Agregado expediente número 1276/97 Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **ARTICULO 1º.-** Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), su inquietud por la firma del convenio entre ese organismo y la Federación Argentina de Cámaras Psiquiátricas (FACAP), con el cual se avasallan los derechos que otorga la ley provincial 2440 a los pacientes que padecen sufrimiento mental, habitantes de nuestra provincia y con cobertura de dicha obra social.

ARTICULO 2º.-A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse el tratamiento y aprobación del proyecto de declaración presentado en relación al convenio firmado entre el PAMI y la FACAP, contrariando la ley provincial 2440 de "Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental".

ARTICULO 3º.-De forma.

Firmado: Marsero, Sarandría, legisladores.

Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Expediente número 417/97. Autor: Ricardo Sarandría y otro. Extracto: Proyecto de comunicación: Al PAMI, su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la FACAP y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en el Congreso de la Nación referente a la firma del mencionado convenio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º donde dice: "con el cual se avasallan los derechos", debe decir: "Se desconocen los derechos".

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 417/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al PAMI, su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la FACAP y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en el Congreso de la Nación referente a la firma del mencionado convenio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la reformulación del artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º.- Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), su inquietud por la firma del convenio entre ese organismo y la Federación Argentina de Cámaras Psiquiátricas (FACAP) con el cual se desconocen los derechos que otorga la ley provincial 2440 a los pacientes que padecen sufrimiento mental, habitantes de nuestra provincia y con cobertura de dicha obra social.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 417/97. Autor: Ricardo Sarandría y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al PAMI, su inquietud por la firma del convenio suscripto entre ese organismo y la FACAP y a los representantes de la provincia en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de declaración obrante en el Congreso de la Nación referente a la firma del mencionado convenio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

18 - REVER CONVENIO NACIONAL DE PRESTACIONES GERIATRICAS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 439/97, proyecto de comunicación a las autoridades del P.A.M.I., que vería con agrado revea el contrato nacional de Prestaciones Geriátricas firmado con la Federación de Establecimientos Geriátricos. Autores: Grosvald, Guillermo José y Mon, Raúl Hernán.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 439/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del PAMI que vería con agrado revea el contrato nacional de prestaciones geriátricas firmado con la Federación de Establecimientos Geriátricos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997

Expediente número 439/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del PAMI que vería con agrado revea el contrato nacional de prestaciones geriátricas firmado con la Federación de Establecimientos Geriátricos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997

Expediente número 439/97. Autores: Raúl Hernán Mon y Guillermo José Grosvald. Extracto: Proyecto de comunicación: A las autoridades del PAMI que vería con agrado revea el contrato nacional de prestaciones geriátricas firmado con la Federación de Establecimientos Geriátricos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- A las autoridades del PAMI, la necesidad de que ese organismo revea el contrato nacional de prestaciones geriátricas firmado con la FEGERA -Federación de Establecimientos Geriátricos- teniendo en cuenta:

- a) La unificación del arancel básico que se abona por internación en base al estipulado para Capital Federal.
- b) Respetar los porcentajes por zonas desfavorables que el INNSSJP estaba abonando a los prestadores por corresponder al equilibrio necesario entre costos y rentabilidad.
- c) No desvirtuar los aranceles con medidas discriminatorias que perjudican a las provincias periféricas.
- d) Se acelere el pago de las deudas a los efectos de no entorpecer una buena prestación del servicio.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Mon, Grosvald, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - CONVENIO ENTRE P.A.M.I. Y LA F.A.C.A.P.
Reconsideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pinazo.

SR. PINAZO - Señor presidente: En cuanto al proyecto número 417/97 fue aprobado por mayoría y no por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - En tal caso quisiera dejar constancia que se aprueba el proyecto original, porque las modificaciones introducidas en la Comisión de Asuntos Sociales que eran de redacción y de forma, fueron hechas en virtud de acordar el consenso y la aprobación unánime del proyecto, si esto no se da preferiríamos volver al texto original.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Hecha la aclaración vamos a aprobarlo entonces por mayoría, lo que le solicito al presidente de bloque o en su ausencia al vicepresidente de bloque, es que me facilite el cómputo de la votación.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Me parece que en función de que cambiamos al proyecto original habría que someter nuevamente a votación el expediente número 417/97 con el texto original.

La observación es porque esto tiene dictamen por unanimidad de la Comisión de Asuntos Sociales y nos llama la atención de que después, en las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, haya tenido dictamen dividido. Aceptamos, por supuesto, el no acompañamiento pero creo que tendríamos que votarlo nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Barros: Ante la propuesta del legislador Pascual, no sé su bloque qué opina. Nos queda la posibilidad de constituir la Cámara en Comisión, pedir dictamen y demás.

SR. BARROS - Me parece que sería prudente constituir la Cámara en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Señor presidente: Lo que ha solicitado la legisladora Marsero es una reconsideración de lo que ya se ha votado, por lo tanto la Cámara debe expedirse si va a ser aprobada la iniciativa ya votada para luego proponer el cambio del texto que se votó -que era el dictamen de la comisión- por el texto original del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Le pido disculpas por haberme retirado un momento por una cuestión personal.

Nosotros habíamos analizado con mucha profundidad este proyecto que estamos reconsiderando y solicitábamos la eliminación del artículo 2º. En ese marco, cambiando una palabra que estaba en el artículo 1º estaríamos de acuerdo en apoyarlo, de lo contrario no.

Esa fue la posición del bloque; o sea que si lo retira el autor y lo volvemos a tratar en la Comisión de Labor Parlamentaria estaríamos de acuerdo para buscar consenso en esta cuestión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Para hacer una corrección en la cuestión: El expediente tiene dictámenes unánimes de todas las comisiones.

SR. LARREGUY - Es cierto, está bien.

SR. PASCUAL - Teniendo en cuenta esto, plantean recién una reconsideración que no votan, porque recién cuando la pusimos a consideración no fue votada; entonces, o votamos la reconsideración o aceptamos el texto que ya fue votado en comisión. Nosotros por supuesto no vamos a aceptar que el expediente vuelva a comisión porque ya fue tratado, entonces resuelvan en definitiva qué posición quieren adoptar, si quieren la reconsideración votenla y en función de esto será aprobado por mayoría exclusivamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Si hay reconsideración, nosotros vamos a votarlo en contra y si el presidente considera que el tratamiento ya pasó, bueno, lamentablemente fue un error nuestro.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No, no. Reitero: Ante la posición del bloque y ante lo que pareciera que puede ser una aprobación unánime, volvemos a someter -si les parece- a votación la reconsideración, así tenemos la alternativa de modificarlo para la unanimidad, si no, queda aprobado por mayoría.

SR. LARREGUY - Correcto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos nuevamente a votar entonces reconsiderar el tratamiento del expediente 417/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Corresponde ahora entonces el tratamiento del expediente 417/97. Vamos a constituir la Cámara en Comisión...

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Me parece que es innecesario poner la Cámara nuevamente en comisión, nosotros volvemos a aprobar el proyecto original, o sea que ese va a ser el dictamen de nuestras comisiones,

volvemos al tratamiento del proyecto como estaba originalmente, sin el consenso que se había llegado en Sociales.

Si usted entiende que hay que solicitar dictamen de las comisiones, acompañamos, por supuesto, la decisión de que constituya la Cámara en Comisión.

20 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente, a los fines de conversar este tema con el autor.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 45 horas.

21 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 47 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Por secretaría se dará lectura al proyecto original.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **ARTICULO 1º.-** Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), su inquietud por la firma del convenio entre ese organismo y la Federación Argentina de Cámara Psiquiátricas (FACAP), con el cual se avasallan los derechos que otorga la ley provincial 2440 a los pacientes que padecen sufrimiento mental, habitantes de nuestra provincia y con cobertura de dicha obra social.

ARTICULO 2º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse el tratamiento y aprobación del proyecto de declaración presentado en relación al convenio firmado entre el PAMI y la FACAP, contrariando la ley provincial 2440 de "Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental".

ARTICULO 3º.- De forma.

Firmado: Marsero, Sarandría, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

22 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandría por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. SARANDRIA - El dictamen de mayoría es por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LARREGUY - Le solicito que le dé la palabra a la señora legisladora Nervi de Belloso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Por su rechazo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su rechazo.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - El dictamen de mayoría es por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

23 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con los dictámenes de mayoría y de minoría de las comisiones respectivas vamos a votar el cese del estado de Comisión de la Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 417/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

24 - CONGRESO MUNDIAL DE HIDATIDOSIS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 443/97, proyecto de declaración de interés provincial la participación de médicos rionegrinos en el Congreso Mundial de Hidatidosis, a realizarse en el mes de noviembre del corriente año, en Lisboa (Portugal). Autor: Zúñiga, Ovidio Octavio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 443/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la participación de médicos rionegrinos en el Congreso Mundial de Hidatidosis a realizarse en el mes de noviembre del corriente año en Lisboa (Portugal).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 443/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la participación de médicos rionegrinos en el Congreso Mundial de Hidatidosis a realizarse en el mes de noviembre del corriente año en Lisboa (Portugal).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 443/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la participación de médicos rionegrinos en el Congreso Mundial de Hidatidosis a realizarse en el mes de noviembre del corriente año en Lisboa (Portugal).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

ARTICULO 1º.- De interés provincial, la participación de médicos rionegrinos, en el Congreso Mundial de Hidatidosis, a desarrollarse en la ciudad de Lisboa (Portugal), durante el mes de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**25 - LXIX CONGRESO ARGENTINO DE CIRUGIA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 444/97, proyecto de declaración de interés provincial el 69º Congreso Argentino de Cirugía a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Buenos Aires. Autor: Zúñiga, Ovidio Octavio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 444/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 69º Congreso Argentino de Cirugía a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 444/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 69º Congreso Argentino de Cirugía a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 444/97. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el 69° Congreso Argentino de Cirugía a realizarse en el mes de octubre del corriente año en Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

ARTICULO 1°.- De interés provincial, el 69° Congreso Argentino de Cirugía a desarrollarse durante el mes de octubre de 1998, en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- De forma.

Firmado: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

26 - CONTROLES SOBRE MEDICAMENTOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 448/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se intensifiquen los controles sobre medicamentos para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución provincial. Autor: Abaca, Raúl y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 448/97. Autor: Raúl Abaca y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se intensifiquen los controles para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1°.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado que en ejercicio del poder de policía que le corresponde, intensifique los controles e instrumente las acciones necesarias para evitar la comercialización de medicamentos adulterados, todo ello con el fin de lograr la plena vigencia del derecho a la salud previsto en la Constitución provincial.

ARTICULO 2°.- De forma.

Firmado: Nidia Marsero, legisladora.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 448/97. Autor: Raúl Abaca y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se intensifiquen los controles para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, sugiriendo modificar el texto de la carátula por el siguiente: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se intensifiquen los controles sobre la comercialización de medicamentos para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución provincial.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 448/97. Autor: Raúl Abaca y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado se intensifiquen los controles para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su adhesión al dictamen de fojas 6 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - CONTROLES SOBRE MEDICAMENTOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 449/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se intensifiquen los controles sobre medicamentos para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución nacional. Autor: Abaca, Raúl y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 449/97. Autor: Raúl Abaca y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se intensifiquen los controles para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado que en ejercicio del poder de policía que le corresponde, intensifique los controles e instrumente las acciones necesarias para evitar la comercialización de medicamentos adulterados, todo ello con el fin de lograr la plena vigencia del derecho a la salud previsto en la Constitución nacional.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Nidia Marsero, legisladora.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 449/97. Autor: Raúl Abaca y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se intensifiquen los controles para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 4 y 5 de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 449/97. Autor: Raúl Abaca y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado se intensifiquen los controles para lograr plenamente el derecho a la salud previsto en la Constitución nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo al dictamen de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

28 - MUESTRA ITINERANTE DEL MUSEO PARTICIPATIVO DE LAS CIENCIAS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 469/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial la muestra itinerante del museo participativo de las ciencias. Autora: Milesi, Marta Silvia y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto j).

SR. SECRETARIO (Capano) - Viedma, 9 de septiembre de 1997. Expediente número 469/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la muestra itinerante del museo participativo de las ciencias.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Isidori, Milesi, García, Barros, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 9 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 469/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la muestra itinerante del museo participativo de las ciencias.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 469/97. Autora: Marta Silvia Milesi y otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo provincial la muestra itinerante del museo participativo de las ciencias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

29 - ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA AL PARAJE EL MANSO

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 434/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se preste asistencia técnica y financiera a la economía regional del Paraje El Manso. Autor: Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 10 septiembre de 1997. Expediente número 434/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- que vería con agrado se preste asistencia técnica y financiera a la economía regional del Paraje El Manso.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúfiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo de Economía, que vería con agrado se preste asistencia técnica y financiera a la economía regional del Paraje El Manso.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

**30 - CAMARA EN COMISION
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Existe dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; se requiere el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, para lo cual tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

31 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 434/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**32 - INSTALACION EQUIPOS DE COMUNICACION EN EL PARAJE EL MANSO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 435/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se dote de comunicación telefónica y/o radiocomunicación al Paraje El Manso. Autor: Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 10 de septiembre de 1997. Expediente número 435/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- que vería con agrado se dote de comunicación telefónica y/o radiocomunicación al Paraje El Manso.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se dote de comunicación telefónica y/o radiocomunicación al Paraje El Manso.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

33 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Dictamen favorable.

34 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - JERARQUIZAR AL DEPARTAMENTO POLICIAL DEL PARAJE EL MANSO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 436/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- Jefatura de Policía, que vería con agrado se jerarquice al destacamento policial del Paraje El Manso. Autor: Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 10 de septiembre de 1997. Expediente número 436/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, Jefatura de Policía- que vería con agrado se jerarquice al departamento policial del Paraje El Manso.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía de Río Negro, que vería con agrado se jerarquice el destacamento policial del Paraje El Manso, dotándolo de más efectivos con un oficial a cargo y se lo equipe con un vehículo adecuado para patrullar la zona.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

36 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

37 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

38 - GENERADOR ELECTRICO EN EL PARAJE EL MANSO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 437/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, Consejo Provincial de Salud Pública- que vería con agrado se equipe con un generador eléctrico al puesto sanitario del Paraje El Manso. Autor: Dalto, Rubén Omar.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 3 de septiembre de 1997. Expediente número 437/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, Consejo Provincial de Salud Pública- que vería con agrado se equipe con un generador eléctrico al puesto sanitario del Paraje El Manso.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de septiembre de 1997.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 437/97. Autor: Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, Consejo Provincial de Salud Pública- que vería con agrado se equipe con un generador eléctrico al puesto sanitario del Paraje El Manso.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

ARTICULO 1º.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Consejo Provincial de Salud Pública- que vería con agrado arbitre los medios para equipar al puesto sanitario del Paraje El Manso con un generador eléctrico acorde a sus necesidades y, al mismo tiempo, se lo dote de un sistema de comunicación directo punto a punto con el hospital de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Omar Dalto, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

39 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por la afirmativa.

40 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

41 - VI CONFERENCIA SOBRE DESARROLLO SUSTENTABLE Y ASPECTOS TRANSFRONTERIZOS Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 461/97, proyecto de declaración de interés provincial la VI Conferencia sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del Mercosur a realizarse en Paraná -provincia de Entre Ríos-. Autor: Pascual, Jorge Raúl.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto b).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

42 - CAMARA EN COMISION Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo, por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SRA. MAYO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

43 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

44 - SUBSIDIO PARA EL FUNCIONAMIENTO E INVERSION EN EL SERVICIO FERROVIARIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 517/97, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado el otorgamiento del subsidio solicitado por la provincia para el financiamiento e inversión en el servicio ferroviario atendido por la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos Sociedad Anónima (SEFEPA S.A.), Autora la señora legisladora Mayo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto b").

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 10 de septiembre de 1997. Expediente número 517/97. Autora: Marta Ester Mayo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado el otorgamiento del subsidio solicitado por la provincia para el financiamiento e inversión en el servicio ferroviario atendido por la empresa Servicios Ferroviarios Patagónicos S.A.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo Palomar, Severino, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

45 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente, con una propuesta. Donde dice "...solicitado por la provincia..." se le agregue "...y comprometido por la nación...", porque fue comprometido públicamente por el presidente de la nación en oportunidad de visitar la provincia de Río Negro en la localidad de Los Menucos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es un dictamen por mayoría o por unanimidad?.

SR. RODRIGO - Estoy proponiendo la modificación nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Nosotros hemos dado el visto bueno tal cual venía originalmente, pero el agregado del legislador Rodrigo me parece oportuno ya que el presidente anunció el asfaltado de la ruta 23, así que falta ahora el subsidio para SE.FE.PA. No obstante, si lo quiere agregar lo vamos a aceptar porque no deja de ser un desafío para el gobierno nacional el apoyo irrestricto a la continuidad de la línea férrea en Río Negro.

Quiero destacar nuestra buena voluntad en este aspecto y decir que sobre las sociedades anónimas que tiene la provincia y las sociedades del Estado, como cuando se trató Via.R.S.E, nosotros hemos reivindicado la necesidad de que los organismos de control de las mismas estén en manos de la oposición, porque investigando algunas sociedades anónimas se ha visto -caso típico de SE.FE.PA.- que no ha habido balances, libros ni nada, o sea que se ha manejado esta sociedad anónima en condiciones irregulares y esto se está ventilando en la Justicia provincial; entonces solicitamos, ya que se da la oportunidad en este breve debate -sin entrar a profundizarlo- que esta solicitud nuestra sea considerada firmemente por el Poder Ejecutivo y estamos de acuerdo en dar el apoyo irrestricto a la continuidad del tren en la Línea Sur rionegrina.

46 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 517/97, con las modificaciones que se hicieran en la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite respectivo.

47 - IV OLIMPIADA ARGENTINA DE BIOLOGIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 543/97, proyecto de declaración de interés educativo provincial la participación de alumnos del CEM número 46 de San Carlos de Bariloche en la IV Olimpiada Argentina de Biología a realizarse en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) los días 18 y 19 de septiembre del corriente año. Autor el señor legislador Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto z").

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

48 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación, señor presidente.

49 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 543/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

50 - FERIA PROVINCIAL DE LA CIENCIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 514/97 para el cual se había solicitado tratamiento sobre tablas, proyecto de declaración de interés educativo y cultural la realización de las actividades técnico-científicas juveniles y en particular la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología a realizarse del 26 al 28 de septiembre de 1997 en la localidad de Río Colorado. Autora: Mayo, Marta.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver proyecto y').

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

51 - CAMARA EN COMISION **Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Montecino por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. MONTECINO - El dictamen es favorable, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Damos nuestra aprobación, señor presidente.

52 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 514/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

53 - ORDEN DEL DIA LEY DE AUDIENCIA PUBLICA **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento del Orden del Día, en primer término se considerarán los proyectos de doble vuelta, artículo 120 del Reglamento Interno.

Corresponde el tratamiento del expediente número 691/96, proyecto de ley, la Legislatura a través de sus comisiones podrá convocar a audiencia pública a ciudadanos de los distintos sectores. Autor: Barros, Roberto.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.**-La Legislatura de la provincia, a través de sus comisiones permanentes de asesoramiento y especiales creadas y a crearse, podrán para el mejor cumplimiento de sus fines convocar a audiencias públicas a los ciudadanos, a representantes de los sectores que componen el mundo del trabajo, la producción, la cultura, el deporte y de las organizaciones no gubernamentales en general.

ARTICULO 2º.- La audiencia pública será convocada por el presidente de la comisión por su propia iniciativa o a instancia de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. Deberá ser anunciada de modos que posibilite su mayor difusión, permitiendo una amplia participación ciudadana. Asimismo, se deberá facilitar el acceso a la información de los actos sobre los cuales versará la audiencia a todas las personas interesadas en ella. La reunión tendrá lugar antes de la firma de un dictamen de comisión o simplemente para intercambiar información relativa a algún tema que se encuentre en estudio de la misma.

ARTICULO 3º.- A las audiencias públicas podrá ser convocada toda la ciudadanía en general o sólo las personas o los representantes de los sectores involucrados en la decisión objeto de consulta o, por último, exclusivamente a algunos de ellos. Asimismo se podrá recurrir a expertos en los temas a tratar para que faciliten la comprensión y el desarrollo de los mismos. En cada oportunidad, la comisión deberá decidir por mayoría cuál será el tipo de asistencia a convocar.

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Le alcancé al Secretario Legislativo un texto que está más ordenado que en su versión original y un agregado en el artículo 4º que, si bien podría ser obvio, creo ayuda a la implementación efectiva de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido consensuadas estas modificaciones, señor legislador?.

SR. BARROS - No, señor presidente, en Cámara no.

54 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 07 horas.

55 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Estamos de acuerdo con las modificaciones propuestas.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si han sido consensuadas les vamos a dar lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "**Artículo 1º.**- La Legislatura de la provincia, a través de sus comisiones permanentes y/o especiales, podrá convocar a audiencias públicas a distintos estamentos representativos de la comunidad con el objeto de analizar iniciativas parlamentarias. **Artículo 2º.**- La audiencia pública será convocada por el presidente de la comisión por su propia iniciativa o a instancia de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. Deberá ser anunciada de modo que posibilite su mayor difusión, permitiendo una amplia participación ciudadana, facilitándose toda la información disponible vinculada al motivo de la convocatoria a todas las personas interesadas. Las reuniones tendrán lugar cuando el proyecto se encuentre en la etapa de estudio de la o las comisiones convocantes. **Artículo 3º.**- La convocatoria estará dirigida a la comunidad en general o sólo a las personas y/o representantes de los sectores involucrados en el objeto de la reunión o bien exclusivamente a alguno de ellos. En cada oportunidad la comisión deberá decidir por mayoría los participantes de la convocatoria. La comisión podrá recurrir a expertos en los temas a tratar para que faciliten la comprensión y el desarrollo de los mismos. **Artículo 4º.**- La Legislatura, en el término de sesenta (60) días procederá a reglamentar la presente ley e incorporarla al Reglamento Interno de la Cámara. **Artículo 5º.**- De forma."

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 691/96 con las modificaciones propuestas por el autor, que han sido consensuadas en Cámara. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 - MODIFICACION LEY DEFENSA DEL CONSUMIDOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 872/96, proyecto de ley que modifica la ley número 2307 -Defensa del Consumidor-. Autor: Chironi, Eduardo.

El presente proyecto no registra observaciones.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Señor presidente: En el expediente constan modificaciones acordadas en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, que creo las tienen en secretaría.

57 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito se pase a cuarto intermedio y propongo una reunión de presidencia con los presidentes de bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 15 horas.

58 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 22 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Hemos consensuado con los presidentes de las otras bancadas y en razón de un hecho lamentable como es el fallecimiento de la madre del Defensor del Pueblo de la provincia, el ingeniero Juan Kugler y dado que algunos legisladores de esta bancada tendrían que concurrir al sepelio que se realizará en la ciudad de Tornquist, le solicito -y así lo hemos acordado con los presidentes- que alteremos el Orden del Día, que pasáramos a tratar en este momento los expedientes con trámite reglamentario para después terminar con el tratamiento de los expedientes de segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo vamos a finalizar el tratamiento del 872/96 y después pasaríamos a los proyectos de ley con trámite reglamentario.

Por secretaría se va a dar lectura al texto acordado del expediente número 872/96.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: En función de que el texto está absolutamente acordado entre los tres bloques, en las modificaciones que hemos propuesto entre primera y segunda vuelta, luego de conversar con, fundamentalmente, la organización de consumidores, creada recientemente en Viedma, solicitaría obviar la lectura del expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará.

MODIFICACIONES PROYECTO DE LEY 872/96 NO LEIDAS EN CAMARA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.-Créase el Plan Provincial de Defensa del Consumidor, cuyo sustento serán las Asociaciones de Defensa del Consumidor existentes, así como aquéllas promocionadas en la presente ley, junto al Comité Mixto de Seguimiento de Precios, Abastecimiento y Servicios.

Se consideran consumidores usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de un grupo familiar o social, bienes o servicios.

ARTICULO 2º.- Suprímase en el artículo 2º de la mencionada ley, la palabra "hacienda".

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Economía a través de la Dirección que corresponda promoverá la creación de tantas Asociaciones de Defensa del Consumidor como sean requeridas por las comunidades de la provincia.

A los fines de la representación en el organismo determinado en el artículo 4º, y teniendo en cuenta las particulares características regionales que regulan distintas dinámicas entre la relación usuario-consumidor-prestador de servicios, estas asociaciones tendrán jurisdicción en las siguientes zonas:

- Alto Valle
- Valle Medio
- Zona Andina
- Zona Atlántica
- Línea Sur

ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 3º de la ley número 2307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.-El Comité Mixto estará integrado por un (1) representante del Poder Ejecutivo, uno (1) por cada bloque de la Legislatura, uno (1) por la Confederación Económica de Río Negro (CERN), uno (1) por la Confederación General del Trabajo (CGT) y cinco (5) por las jurisdicciones establecidas en el artículo 3º para las Asociaciones de Defensa del Consumidor, las que representarán a las Zonas Atlántica, Andina, Alto Valle, Valle Medio y Línea Sur respectivamente y tendrá como funciones: Velar por el cumplimiento de la ley nacional número 24240 y afines, promover la organización de las Asociaciones de Defensa del Consumidor previstas en esta ley, estudiar y proponer normas que protejan al consumidor y usuarios, brindar información y sugerencias, aconsejar a las Asociaciones de

Consumidores sobre los productos estacionales, comunicar las relaciones de consumo de bienes y servicios y controlar la calidad de los mismos, sugerir las medidas tendientes a disminuir la intermediación en la venta de los productos de primera necesidad y promover la constitución de mercados comunitarios y/o ferias francas.

ARTICULO 5º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley 2307 por el siguiente texto:

Artículo 4º.-La autoridad de aplicación, realizará convenios para la mejor implementación de la presente ley, dándole especial preponderancia a aquéllos que se celebren con los municipios de la provincia.

ARTICULO 6º.- Modifícase el artículo 5º de la mencionada ley, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.-La Dirección de Comercio e Industria y Microemprendimientos a través del plan mencionado en el artículo 1º de la presente ley, deberá proveer sistemáticamente a la población provincial de toda la información necesaria acerca del listado de precios, reglas de pesas y medidas, direcciones de comercio, procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, garantizar la protección de los intereses económicos, la educación para el consumo y la posibilidad de una compensación efectiva por los daños sufridos y todo cuanto sea necesario para una mayor defensa de los derechos de los usuarios y/o consumidores.

ARTICULO 7º.- Sustitúyese el texto del artículo 9º de la ley 2307, por el siguiente.

Artículo 9º.-Créase el Fondo Especial del Plan de Defensa del Consumidor, el que se constituirá con el resultado de la aplicación de multas y/o el producido por los decomisos previstos por la ley nacional número 20680, 24240, 22802, 19511 y la ley provincial 2817 y normas complementarias, que será destinado de manera exclusiva al desarrollo del mencionado plan. Dicho fondo tendrá como objetivo subsidiar las tareas de capacitación del personal afectado, la compra de elementos necesarios para un funcionamiento adecuado, así como el financiamiento de los gastos que surjan de los convenios referidos en el artículo 4º y en la reglamentación de la presente y no podrá ser afectado bajo ninguna circunstancia para otro destino que no sea el determinado por esta ley.

ARTICULO 8º.- Sustitúyese el artículo 10 de la ley 2307, por el siguiente texto:

Artículo 10.-La Dirección de Comercio e Industria y Microemprendimientos instrumentará una vez sancionada la presente ley, un sistema de cursos de entrenamiento, actualización y capacitación para los integrantes de las Asociaciones de Defensa del Consumidor, así como inspectores provinciales y municipales, con el objeto de descentralizar la etapa de fiscalización. La mencionada capacitación deberá jerarquizar el rol de los inspectores en la estructura del organismo de aplicación que corresponda.

ARTICULO 9º.- Deróganse los artículos 12 y 13 de la ley 2307.

ARTICULO 10.- Sustitúyase el texto del artículo 14 de la ley número 2307, por el siguiente:

Artículo 14.-La autoridad de aplicación de la presente ley promoverá, junto con los organismos pertinentes de las provincias patagónicas, la conformación y diagramación de planes de acción conjunta.

ARTICULO 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.

ARTICULO 12.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 872/96 con las modificaciones que obran en secretaría y que han sido acordadas por la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

59 - ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA E HIDRONOR S.A. Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, artículo 99 del Reglamento Interno.

Se comienza con el tratamiento del expediente número 330/97, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación). Autor: Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Le solicitaría obviar la lectura en razón de que ha sido consensuado este expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a los dictámenes exclusivamente.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 26 de agosto de 1997. Expediente número 330/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, sin considerar las cuestiones económicas, las que deberán ser profundizadas por las comisiones pertinentes.

SALA DE COMISIONES. Medina, Juan Muñoz, Barros, Loizzo, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido, corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 1997.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 330/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, considerando la urgencia que tiene el gobierno de cerrar el acuerdo con HIDRONOR S.A. (en liquidación), recomendando a las comisiones respectivas un mayor análisis de los aspectos financieros y jurídicos del expediente.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 330/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 27 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 330/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el acta de compensación de créditos entre la provincia e Hidronor S.A. (en liquidación).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) cuyo proyecto se encuentra glosado a fojas 41 a 46 del expediente número 232.220-C-95 del registro del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2º.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

a) Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas, cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.

b) Parcelas 12-4-900-360- de 67,88 hectáreas; 12-4-900-750 de 760 hectáreas; 12-1-360-040 de 186,54 hectáreas y 12-1-255-025 de 731,28 hectáreas.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Economía.

MODIFICACIONES CONSENSUADAS PROYECTO DE LEY 330/97

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) que como Anexo I, II, III, IV, forman parte de la presente.

ARTICULO 2º.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

a) Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 hectáreas, cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.

b) Parcelas 12-4-900-360- de 67,88 hectáreas; 12-4-900-750 de 760 hectáreas; 12-1-360-040 de 186,54 hectáreas y 12-1-255-025 de 731,28 hectáreas.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir por el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO I

**ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO E HIDRONOR S.A.**

Entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por su señor gobernador doctor Pablo Verani e Hidronor S.A. (en liquidación), representada por su señor liquidador, licenciado Andrés Caporale, convienen celebrar el presente acuerdo cancelatorio de créditos recíprocos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hidronor S.A. (en liquidación) reconoce a favor de la provincia de Río Negro un crédito de \$ 1.065.550 (pesos un millón sesenta y cinco mil quinientos cincuenta) que es el valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de nación para la Estancia María Sofía.

Dicha obligación de Hidronor S.A. (en liquidación) emana de lo acordado en el Convenio Hidronor-provincia de Río Negro para la relocalización de la Reserva Indígena de Pilquiniyeu del Limay del 16 de agosto de 1988 en la cláusula quinta actualizado tal como dispone la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDA: La Provincia reconoce el crédito señalado en la cláusula primera como único y total saldo pendiente, a percibir, en relación a la relocalización señalada en la cláusula anterior.

TERCERA: Hidronor S.A. vende y la Provincia de Río Negro compra, las tierras remanentes de expropiación, de los perilagos de los embalses de Arroyitos, El Chocón, Piedra del Águila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente acta.

CUARTA: La Provincia de Río Negro adquiere a Hidronor S.A. las tierras señaladas en la cláusula tercera a un precio de \$ 516.122 (pesos quinientos dieciséis mil ciento veintidós) conforme a la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la nación.

QUINTA: La Provincia de Río Negro compra a Hidronor S.A. los vehículos que se detallan en el Anexo II que forma de la presente acta.

Dichos vehículos se encuentran en posesión de la Provincia de Río Negro atento a que fueron cedidos en comodato por Hidronor S.A. con fecha anterior a la presente.

SEXTA: El precio que abona la provincia de Río Negro por los vehículos adquiridos según cláusula quinta asciende a \$ 42.500 (pesos cuarenta y dos mil quinientos), conforme a la tasación realizada por el Departamento Automotores de Hidronor S.A. (en liquidación) aceptada por la Provincia.

SEPTIMA: La Provincia de Río Negro vende a Hidronor S.A. (en liquidación) y esta compra, una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón de aproximadamente 380 hectáreas de acuerdo a mensura en trámite.

Los gastos emergentes de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de Hidronor S.A. (en liquidación).

OCTAVA: Hidronor S.A. abonará a la Provincia de Río Negro, en concepto de precio por las tierras señaladas en la cláusula séptima, la suma de \$ 6.200 (pesos seis mil doscientos), conforme a la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la nación.

NOVENA: Hidronor S.A. compra a la Provincia de Río Negro y ésta le vende cuatro fracciones de tierra destinadas a constituir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el perímetro de concesión de Hidroeléctrica Piedra del Águila, que son parte del Lote 1 Sección XXVII que se identifica como Parcela 12-14-900-360 de 67,88 hectáreas. Parcelas 12-14-900-750 de 760 hectáreas. Parcela 12-01-360-040 de 186,54 hectáreas y Parcela 12-01-255-025 de 731,28 hectáreas.

DECIMA: Hidronor S.A. abonará en concepto de precio por las tierras con sus mejoras señaladas en Cláusula Novena, la suma de \$ 34.477 (pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete), de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la nación, incluyendo el 10% que prevé el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones.

UNDECIMA: Las transferencias de dominio de las tierras adquiridas por la Provincia de Río Negro será realizada por su Escribanía General de Gobierno quedando a cargo de la Provincia todos los gastos emergentes de las mismas, Hidronor S.A. (en liquidación) cancelará las deudas impositivas sobre las tierras hasta la fecha de la presente acta, y entregará en regla la documentación necesaria para las transferencias del dominio.

DUODECIMA: La Provincia acuerda que no será necesaria la mensura de subdivisión de los lotes de tierra parcialmente inundados por los lagos, por lo que se transferirá el lote completo según título.

DECIMO TERCERA: La Provincia se obliga a transferir en forma inmediata a su nombre el dominio de los vehículos adquiridos en este acto y de los cuales ha tomado posesión con fecha 16 de agosto de 1984, desde la cual se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado con los mismos.

Hidronor S.A. (en liquidación) entregará a la Provincia la documentación necesaria y abonará las patentes hasta la fecha de la presente acta.

Pasados 30 (treinta) días de la presente Hidronor S.A. (en liquidación) realizará la denuncia de venta.

DECIMO CUARTA: Como resultado de compensar los créditos recíprocos queda un saldo a favor de la Provincia de Río Negro de \$ 547.605 (pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco) que serán cancelados mediante la entrega de Bocón, cuyo requerimiento deberá realizar la provincia, de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los ... días del mes de noviembre de 1997.

ANEXO II

INMUEBLES DE HIDRONOR S.A. QUE SE TRANSFIEREN A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PERILAGO DE LOS ARROYITOS

Nom. cat. 03-04-700-290
Sup. 1.500 Ha.

Precio unitario \$ 17,31/Ha.
Precio total: \$ 25.965

PERILAGO DE EL CHOCON

Nom. cat. 03-05-450-350
03-05-510-545
03-05-600-720
03-05-750-750
Sup. 18.000 Ha.
Precio unitario \$ 17,31/Ha.
Precio total: \$ 311.731

PERILAGO DE PIEDRA DEL AGUILA

Nom. cat. 12-04-535-350
12-05-490-300
19-04-830-660
12-05-500-600
Remanente 19-04-840-620
Sup. 4.000 Ha.
Precio unitario \$ 21,31/Ha.
Precio total: \$ 85.240

PERILAGO DE ALICURA

Nom. cat. 19-04-860-480
19-04-820-360
19-04-700-290
19-04-730-242
19-04-700-160
19-04-590-080
Sección V - Lotes 80 y 81 bis
Sup. 200 Has.
Precio unitario \$ 59,93/Ha.
Precio total: \$ 11.986

INMUEBLES URBANOS

Terreno en Choele Choele
Nom. cat. 08-01-H-240-03 Parcela 3 manzana 240
Sup: 4.571 m2
Precio total: \$ 9.200

TERRENO EN CIPOLLETTI

Nom. cat. 03-01-F-007-15
Sup. 36.000 m2
Precio unitario \$ 2/m2
Precio total: \$ 72.000
Valor total de los inmuebles \$ 516.000

ANEXO III**VEHICULOS A TRANSFERIR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Hidronor S.A. vende a la Provincia de Río Negro los vehículos que se consignan a continuación y que se encuentran en posesión de la provincia con antelación a esta acta:

Unidad número 294 Ford-350 Doble cabina con Jaula

Dominio: Q - 031066

Motor: DEAK - 35470

Estado: Bueno

Valor: \$ 6.000

Unidad número Casilla Rodante Agrocabina

Dominio: R - 085535 - Modelo 1989

Chasis: número 2498

Estado: Bueno

Valor: \$ 8.000

Unidad número 299 Dogde D - 500 - Camión con caja metálica

Dominio: Q - 081486 - Modelo 1974

Motor número 45A00614 - Chasis
número 460A00662F
Estado: En funcionamiento.
Valor: \$ 8.000 Unidad número 300 Ford F - 350 - Doble cabina con jaula
Dominio: Q - 031069 - Modelo 1978
Motor número XCAL -15392
Chasis: número KA3JXK - 05830
Estado: Bueno
Valor: \$ 6.000
Unidad número 301 Ford F100 - Pick-up - 6 cil. - Doble Cabina
Dominio: R - 052975 - Modelo 1978
Motor número XCAD - 12195 Chasis número KA1JXC - 02922
Estado: En funcionamiento
Valor: \$ 6.000
Unidad número 303 Chevrolet C - 10 - 6 cil. Cabina simple
Dominio: C - 436442 - Modelo 1972
Motor número A231 - 55125
Chasis número F - 013850
En funcionamiento
Valor: \$ 2.500

ANEXO IV

BALANCE DE CREDITOS RECIPROCOS A FAVOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Estancia María Sofía 1.065.550
Perímetro El Chocón 6.200
Embalse Pichi Picún Leufú 34.477
TOTAL \$ 1.106.227

A FAVOR DE HIDRONOR S.A.

Perilago El Chocón 311.731
Perilago Arroyitos 25.965
Perilago Piedra del Águila 85.240
Perilago Alicurá 11.986
Terreno en Choele Choel 9.200
Terreno en Cipolletti 72.000
Automotores (Anexo II) 42.500
TOTAL \$ 558.662

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Muñoz, Juan Manuel.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: Tenemos en consideración un proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un acta de compensación de créditos entre nuestra provincia e Hidronor, por la que se dispone la transferencia de determinados bienes muebles e inmuebles a favor de la provincia, como asimismo la transferencia de inmuebles de la provincia a favor de Hidronor.

Todo esto tiene como antecedente la construcción de la obra hidroeléctrica Piedra del Águila, lo que ocasionó la relocalización de la reserva indígena del Pilquiniyeu del Limay. De tal manera que en forma conjunta entre la provincia e Hidronor se elaboran y ejecutan los planes de reasentamiento poblacional con todo lo que ello implica.

Como contrapartida a las prestaciones a cargo de Hidronor, la provincia se compromete a expropiar la Estancia María Sofía, asumiendo Hidronor el costo que de la misma determinará el Tribunal de Tasaciones de la nación, actualizado a la fecha del juicio expropiatorio.

Así y luego de ingentes negociaciones se acuerda un proyecto de compensación de créditos, que es lo que estamos tratando, en el cual en primer lugar Hidronor reconoce a la provincia un monto de 1.065.550 pesos, que es el valor determinado por el Tribunal de Tasaciones de la nación para la Estancia María Sofía.

En segundo lugar, la provincia compra las tierras remanentes de la expropiación de los perilagos de los embalses de Arroyito, El Chocón, Piedra del Águila, Alicurá y algunos inmuebles urbanos de la localidad de Choele Choel.

En tercer lugar, la provincia compra siete vehículos que se encuentran detallados y que a solicitud de la Comisión de Recursos Hídricos nos ha sido informada su recepción oportuna por distintos organismos provinciales.

En cuarto lugar Hidronor compra a la provincia una fracción de tierras destinada a construir el perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón de aproximadamente 380 hectáreas y en quinto lugar Hidronor compra a la provincia cuatro fracciones de tierra destinadas a construir el Embalse Pichi Picún Leufú y el Perímetro de Concesión de Piedra del Águila.

Como consecuencia de los saldos de compensaciones de créditos y débitos recíprocos, resulta un crédito a favor de la provincia de 547.605 pesos que serán cancelados por Hidronor con la entrega de títulos BOCON.

Señor presidente: A la luz de las constancias del expediente parece ser ésta la mejor vía de acuerdo que le permite a la provincia recuperar parte de sus acreencias, teniendo en cuenta además que Hidronor -en liquidación- está a punto de desaparecer como tal y que si esto llegara a ocurrir no digo que vayamos a perder la acreencia pero sí los trámites burocráticos dificultarán el cobro inmediato.

Por último, creo que resulta importante mencionar que la intervención de esta Legislatura es a los efectos de cumplimentar los requisitos de la ley 847 en su artículo 40 que establece que la transferencia del dominio de dichos inmuebles provinciales debe hacerse con la pertinente autorización legislativa. Nada más por ahora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Si bien voy a adelantar mi voto favorable a este proyecto del Ejecutivo, me parece importante reflexionar sobre algunas cuestiones que se relacionan con los vaivenes administrativos que ha tenido y que surgen muy claramente de este expediente que terminan con la suscripción de este acta de compensación de créditos con Hidronor, que no sólo -creo- ha significado demoras en el tiempo de realización de este convenio sino que bajo algunos aspectos, creo que ha provocado también algunos perjuicios económicos a la provincia de Río Negro.

Del análisis de este expediente surgen algunas diferencias; por ejemplo, si tomamos a fojas 15 donde existe una tasación de la Estancia Sofía, en aquel momento se había establecido -estamos hablando de alrededor del año 94- en una suma cercana a 1.530.000 pesos; en ese momento la Fiscalía de Estado mantenía la posición de esta tasación, la que creo que no fue luego absolutamente defendida por el gobierno de la provincia de Río Negro, porque de la lectura del expediente tampoco queda claro, sin que existan razones demasiado explícitas, por qué la cotización del Tribunal de Tasaciones de la Nación a fecha 11 de diciembre de 1995 impone a esta cotización un monto de 1.065.000 pesos en vez del de 1.530.000.

Creo que este costo de la demora, de idas y vueltas en la tramitación, no defendiendo adecuadamente el momento temporal de la tasación, nos ha dejado en una situación -creo- algo débil de negociación, logrando solamente en esta compensación una cifra cercana a los 547 mil pesos en bonos, como ha mencionado el legislador Juan Muñoz. Pareciera entonces que la aprobación de este proyecto nos llevaría otra vez a una situación más circunstancial que de fondo, en el sentido de que debe aprobarse este proyecto de ley ante la disolución de Hidronor, pero me parece, en definitiva, que no hemos sabido defender correctamente un buen negocio para la provincia en esta compensación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Me dejaron algo?, porque además las reflexiones las hicimos en la comisión y hemos aportado datos, entonces, como creo que es responsabilidad, tenemos algunas objeciones que son formales y de procedimiento que ya le hemos acercado al legislador Juan Muñoz y algunas han cambiado pero me voy a permitir leerlas, señor presidente.

Respecto a las formales, en el artículo 1º no es posible autorizar por ley a suscribir un convenio cuyo texto, aunque sea un modelo, no se encuentra incorporado a la norma como anexo y sólo se lo referencia como incorporado a un expediente; como ejemplo de forma se puede comparar y tomar nota del texto de las leyes 2943 y 3010 que expresan en su primer artículo: "Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el convenio de préstamo subsidiario cuyo modelo forma parte de la presente ley como anexo I, el que consta de...". Reitero nuevamente que algunas cuestiones han sido solucionadas.

En el artículo 2º es innecesario hacer referencia a que se aprueba la transferencia de dominio de inmueble por estar previsto en la ley 847.

Son insuficientes las referencias identificatorias de la fracción de 380 hectáreas que se transfieren conforme al inciso a), ya que si bien es cierto que su superficie definitiva y nomenclatura catastral están sujetas a la aprobación de la mensura en trámite, existen formas supletorias o complementarias de precisar su identificación; al respecto vale citar la denominación del plano duplicado 3441 a que hace referencia el informe de la Dirección General de Catastro y Topografía de la provincia -ver fojas 56- tomándose asimismo nota de la observación que también se formula en el mismo con respecto a la fecha de presentación del trámite, 15 de noviembre de 1995.

De un detenido análisis del expediente que acompaña al proyecto surge, como primera observación, que el monto que Hidronor reconoce a favor de la provincia es del orden de 1.065.550, como valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación para la Estancia María Sofía, aunque esta tasación no aparece en el expediente; lo que sí obra en el expediente, a partir de la foja 12, es una sucesión de trámites y cruce de notas producido en el año 94 y 95 debido a la discrepancia entre la provincia e Hidronor por el monto del crédito que para Río Negro era de 1.732.026 y para la empresa hidroeléctrica correspondía que fuera de 1.535.061; quiere decir que entre el 94 y el 95 Hidronor reconocía a favor de la provincia un crédito de 1.530.561. Cuál es la causa y qué documentación la fundamenta para que esa acreencia hoy se haya visto reducida a 1.065.550, o sea casi medio millón de dólares menos?. Formulo esta pregunta porque de los antecedentes obrantes en el expediente no surgen razones que expliquen esta notable reducción. De diciembre del 95 -fojas 30- cuando la provincia reclamaba 1.700.000 e Hidronor reconocía 1.500.000, a octubre del 96, cuando la empresa remite un nuevo borrador de convenio, ésta disminuyó a 1.050, sin explicación, fundamentación o razonabilidad alguna, no sólo por parte de la empresa sino -y esto es grave- por parte de los organismos provinciales intervinientes en los últimos tramos de la negociación.

Otro aspecto preocupante es que la intervención de la Fiscalía de Estado conformando el proyecto de convenio -ver fojas 53- no remita a su anterior intervención de fojas 5/7 en la que en esa oportunidad, octubre del 94, se hacía una especial defensa de los intereses provinciales e incluso se indicaban pautas para refutar argumentaciones de la otra parte en materia de determinación de intereses.

Si bien es cierto que en el convenio propuesto por Hidronor -a fojas 15- y subsidiarias el saldo a favor de la provincia era de 805.619 contra 547.605 de la actual propuesta, la diferencia resultante no llega a los aproximadamente 500 mil pesos señalados precedentemente, por cuanto en aquella oportunidad Hidronor incluía en la compensación la venta de otras parcelas aledañas a la presa de Piedra por un importe de 172.520, la que ahora no figura en la lista de tierras a transferir a la provincia. Por lo expresado en los párrafos anteriores tenemos entonces que otros valores serían los que corresponden al saldo a favor de la provincia a percibir en títulos Bocón, ya que en lugar de los 547.605 previstos en la cláusula 14, ésta debería ser de 1.012.605.

Por otra parte, llama poderosamente la atención que la provincia acredite como compensación de la deuda la adquisición de siete vehículos que habría recibido en oportunidad del proceso de relocalización de los habitantes de la reserva de Pilquiniyeu del Limay, de lo que sólo aparece constancia de recepción de dos unidades sin determinarse el destino de los demás, sobre todo cuando en informe del Ministerio de Economía de la provincia del 11 de septiembre del '95, la entonces directora de Coordinación, licenciada Lilian Agri, observa sobre esto que en la mayoría de los casos ya no existen. Están o no están?, lo que nos promueve otras preguntas al pasar: qué pasó con esos vehículos?, a cargo de quién estaban?, se registró su ingreso y su eventual destino?, existen constancias?, y si es así, por qué no se incorporan al expediente?. Es obvio que si Hidronor oportunamente entregó esos vehículos y éstos permanecen aún en posesión de la provincia, la empresa tiene razón de reclamar su importe a valores razonables y en función de las condiciones iniciales de su entrega. Lo que no resulta claro es que no aparezcan referencias ni documentación alguna que indiquen la actual situación de los vehículos, máxime que se pretende transferir su dominio al patrimonio provincial.

Observaciones de procedimiento. Aparte de las omisiones apuntadas en las observaciones precedentes, debo destacar asimismo que es muy notorio que en todo el trámite previo a la elevación del proyecto de ley en examen no aparezca intervención alguna del Ministerio de Hacienda, máxime que en ese organismo existe una Subsecretaría de la Deuda Pública cuya competencia está necesariamente ligada a toda gestión que este convenio conlleva.

Estas observaciones le fueron hechas al señor legislador Muñoz en su oportunidad y algunas fueron saldadas o corregidas, entonces, como se desprende de las actuaciones de este expediente, desde su presentación formulé una serie de observaciones -las que he leído- que en parte quedan satisfechas, con el trámite cumplido. No obstante ello, queda todavía un aspecto de rigor legislativo -y esto es para el legislador Muñoz, a ver si concuerda conmigo- y está referido al artículo 2º, inciso a) del proyecto, al determinar la fracción de 380 hectáreas en la zona de la presa El Chocón que la provincia le transferirá a Hidronor. El punto en cuestión es la imprecisión para identificar esos bienes, ya que la mensura está en trámite aún, -por lo que propongo un texto que ahora le acercaré, que aproxime a la identificación de esos bienes- conforme surge de un informe de la Dirección General de Catastro y Topografía obrante en el expediente a fojas 56, en el que se las ubica como parte del Lote A y del Lote 1 de la Sección 22 en el Departamento El Cuy, presa Arroyito y que caracteriza el trámite de mensura iniciado como plano duplicado número 3441, para lo que acompaño propuesta de modificación que le hago llegar por secretaría y que me permitirá leer. Debería modificarse el inciso a) del artículo 2º de la siguiente manera: "Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón de aproximadamente 380 hectáreas, parte del Lote A y parte del Lote 1) de la Sección 22, en el Departamento El Cuy, presa Arroyito, cuya superficie definitiva y designación catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite ante la Dirección de Catastro y Topografía de la provincia identificada provisoriamente bajo la característica del Plano 3441 -duplicado-." Que esto conste en la redacción, si es que presta su acuerdo el legislador Muñoz.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Voy a tratar de ser lo más breve posible, porque el tema es suficientemente largo.

En primer lugar quiero comentar que en el tratamiento que se le ha dado al presente expediente a este proyecto de ley, están los informes de cada una de las comisiones intervinientes, donde se cuenta con la anuencia de los legisladores de todos los partidos.

En segundo lugar, si bien respeto la inquietud del legislador preopinante, me parece también interesante recalcar que en ninguna de estas actuaciones, ni ante la particular y única actuación del Tribunal de Tasaciones de la Nación sobre el cual las acciones de la provincia, no la nuestra sino todas las provincias del país, poca acción tienen. No he encontrado ningún antecedente de las acciones del Partido Justicialista representado en este recinto, reclamando estos derechos sobre tasaciones que realmente desde el fondo sí hubiesen correspondido, porque no fue la provincia de Río Negro la que hizo la obra de Piedra del Águila, ni la de Alicurá, ni la de El Chocón y consecuentemente sí tuvo una vez más la provincia de Río Negro -a través de todos los gobiernos nacionales a los cuales hemos tenido que atender- que atender la problemática de la reubicación de la gente de Pilquiniyeu del Limay. Quienes conocemos Pilquiniyeu del Limay desde antes de que estuviese la presa hasta después de la misma, saben de las acciones de la provincia.

La provincia no tiene escondido 500 mil pesos como por ahí se presume, en un bolsillo o vehículos perdidos, no, no... digo esto porque por ahí se diluye, se puede intuir -no es cierto?- que hay una mala negociación.

La provincia ha extremado totalmente las acciones para con la nación y ha llegado a esta compensación de crédito porque en esta privatización, que discutíamos la vez pasada con los ingenieros

Erika y Larreguy en la Comisión de Hídricos, en estas privatizaciones abandonadas propias del gobierno nacional no ordenadas, donde acontecen estos temas que siempre hay que andar detrás de la liebre, no es cierto?, tenemos que terminar aceptando que nos transfieran el tren, mientras subsidian el sistema metropolitano; que nos transfieran el sistema de riego de toda la provincia sin tener un peso; nos dan por ahí los créditos que nunca pudo cobrar la nación y con el mismo criterio tenemos que aceptar estos sistemas. Por lo tanto yo acepto las críticas del legislador Digno Diez y me parece interesante que de aquí en más -como muchas veces han propuesto muchos- las acciones fundamentalmente con el gobierno nacional -por lo menos hasta el '99- las hagamos conjuntamente, entonces tomaremos debida cuenta de que todo el mundo pone su ímpetu y sus acciones para conseguir las cosas; ésta es la única cuenta que ha podido realizar el gobierno provincial con Hidronor, entidad que ya no existe, de la cual solamente queda un hombre, donde se están nucleando todos los entes residuales del país y consecuentemente ésta es la acción.

Lo que comenta respecto al artículo 2º es cierto, la responsabilidad de la mensura corresponde a la nación, por lo tanto no la debe hacer la provincia. Lo que dice el agrimensor Grandoso en el informe es que está pendiente la misma, porque como el bien es nacional, la nueva ubicación de la obra y las mensuras pertinentes de la subdivisión parcelaria corresponden a la nación; entendemos que se concretarán después. No se ha concretado -vamos a comentarlo- la transferencia de Agua y Energía, no nos han entregado ningún título, ni de la ERSE que la hemos vendido, no hemos podido darle ningún título porque todavía la nación no hizo las mensuras pertinentes, o sea que el tema de mensura que específica y concretamente para este momento bien lo plantea el legislador Digno Diez, es válido para todos los sistemas. Esperemos que concretado este acuerdo, esta autorización, el Ejecutivo pueda una vez retomar algunos derechos perdidos y tratar de conseguir lo que es conveniente a la provincia. Pienso que el tema puede dar para mucho más, pero lo que solicito es que aprovechemos el tiempo que medie entre la primera y la segunda vuelta para hacer las correcciones que al resto de los legisladores les puedan inquietar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Yo no estoy en desacuerdo, ojo!, en reclamar para la provincia; en el marco de la responsabilidad que implica ser legislador por la provincia lo estoy haciendo. También, cuando vea una cuestión que es incorrecta, como el tema de los vehículos, avanzaré en el estamento administrativo que corresponda.

Lo que le quería decir al legislador preopinante y sin entrar en disquisiciones sobre privatizaciones o no, es que yo estuve de acuerdo con las privatizaciones, así que entablaríamos una discusión semántica sobre si privatizar o no y en ese marco de privatizar, bueno, hacia futuro también voy a votar privatizaciones, así que no se hagan problemas.

Lo que quiero decir es que no estoy imputando a la provincia la desaparición de 300 mil dólares sino que, como él hizo referencia a la ERSE, yo dije acá que el fiscal aún no ha tomado 32 millones de dólares en bonos que no aparecen de la ERSE con Hidronor y ahí estamos en el medio, así que 300 mil pesos es irrelevante para reclamar; estoy hablando de algunas cuestiones que son de forma, otras de fondo, pero que hacen simplemente a tener un concepto administrativo y jurídico de la cosa, no va más allá de eso, es un aporte que le hemos hecho en cierta medida y ahora ha dado razón respecto a este aporte. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hay una propuesta de incluir entre la primera y la segunda vuelta -es un proyecto que vino del Poder Ejecutivo pero no tiene acuerdo de ministros- si es que todos están de acuerdo y si se comparte esto, entre la sanción de hoy y la segunda vuelta introducir las modificaciones que hayan consensuado.

Se va a votar en general y en particular el expediente 330/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Le voy a pedir al legislador Sánchez que se haga cargo de la presidencia, por favor, en función de que me voy a retirar del recinto.

-Se retira del recinto el señor vicegobernador Mendioroz y ocupa el estrado de la presidencia el señor vicepresidente primero, legislador Sánchez.

60 - ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO Y/O GARANTIAS HIPOTECARIAS Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Vamos a tratar ahora el expediente número 334/97, proyecto de ley que instituye hasta el 1/1/98 un régimen provincial de promoción destinado a facilitar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias. Autora la señora legisladora Massaccesi.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 23 de julio de 1997. Expediente número 334/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo establecido en la ley número 3045 en lo referente al Régimen Provincial de Promoción (otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Accatino, Marsero, Sarandría, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de julio de 1997.

Viedma, 13 de agosto de 1997.

Expediente número 334/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo establecido en la ley número 3045 en lo referente al Régimen Provincial de Promoción (otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medina, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de agosto de 1997.

Viedma, 14 de agosto de 1997.

Expediente número 334/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo establecido en la ley número 3045 en lo referente al Régimen Provincial de Promoción (otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Abaca, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Jáñez, Loizzo, Díez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de agosto de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 334/97. Autora: Olga Ena Massaccesi. Extracto: Proyecto de ley: Prorrógase por ciento ochenta (180) días el plazo establecido en la ley número 3045 en lo referente al Régimen Provincial de Promoción (otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones introducidas por la autora a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1º.- Institúyese hasta el 01 de enero de 1998, un régimen provincial de promoción destinado a facilitar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias por saldo de precio de inmuebles, aplicable exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, su adquisición, su ampliación, refacción y terminación, construidas con créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional en forma directa o a través de entidades intermedias.

ARTICULO 2º.- Para acogerse a los alcances de la presente ley, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las normas del Código Civil y a la legislación de fondo aplicable al caso y acreditar ser propietario, únicamente, del inmueble a escriturar.

ARTICULO 3º.- Quienes se acojan al régimen de promoción creado por la presente, quedarán comprendidos en los alcances del artículo 34 inciso d) de la ley número 2716 en lo referente al impuesto a los sellos.

ARTICULO 4º.- Para ser efectiva la opción otorgada en la presente ley, los beneficiarios deberán, como condición previa, regularizar las deudas que pesen sobre el inmueble, en concepto de impuestos y contribuciones de origen provincial hasta la fecha de escrituración, ya sea al contado o estar comprendidos en los términos de la ley número 2930.

ARTICULO 5º.- El notario interviniente, deberá hacer constar en la escritura la existencia de la deuda, plan de pago acordado con el organismo acreedor y el reconocimiento expreso de la misma por parte de quien resulte ser el titular dominal del inmueble.

ARTICULO 6º.- El régimen establecido en la presente, comprenderá a todas las viviendas que no superen los cien metros cuadrados (100m²) cubiertos.

ARTICULO 7º.- El sellado correspondiente a solicitudes de informes e inhibiciones ante el Registro de la Propiedad Inmueble y ante la Dirección de Catastro y Topografía, quedan exentas del pago de las tasas de servicios previstas en la legislación vigente.

ARTICULO 8º.- Invítase a los municipios de la provincia, a crear regímenes de facilidades de pago en relación al pago de las tasas y contribuciones de origen municipal, a fin de facilitar el objetivo de la presente.

ARTICULO 9º.- De forma.

Firmado: Olga Massaccesi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - Señor presidente: Este proyecto de ley tiene su origen en una ley sancionada en el año 95 -la 2888- que establecía un régimen provincial de excepción destinado a facilitar el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio que estaban destinadas exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, construidas con créditos otorgados directamente por el Banco Hipotecario Nacional o por entidades intermedias.

Esta ley que fue en ese momento iniciativa del Poder Ejecutivo determinó un régimen excepcional, con el propósito de regularizar la situación de dominio de inmuebles de jurisdicción provincial. Había hasta ese momento una importante cantidad de viviendas que fueron construidas con un objeto social, financiadas por el Banco Hipotecario Nacional, cuyo dominio no había sido transferido a sus titulares por razones de índole económicas, es por eso que se sancionó esta ley -la 2888- que estableció el régimen de excepción ya que no se puede avanzar sin haber regularizado las deudas tributarias.

Posteriormente a esta ley 2888, por iniciativa del legislador Mon y en coautoría con los legisladores Larreguy y Grosvald se presentó un proyecto, con un espíritu similar a la misma, con el propósito de mantener ese régimen de excepción ya que muchos de los grupos familiares a los que había sido destinada la ley original no habían regularizado todavía su situación de dominio.

Este proyecto fue ley, fue la ley 3045 que rigió hasta el 30 de junio del presente año, por eso, habiéndose vencido el plazo que establecía la 3045 y en conocimiento de que aún existen familias que no han concluido el trámite respectivo, es que presentamos este proyecto que es similar a los anteriores para establecer que el plazo de excepción finalice el 1º de enero de 1998 para que los titulares de vivienda única, en las condiciones que fija la ley, puedan regularizar su situación escritural.

Lo que quiero determinar es que el proyecto tenía un texto original y en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a solicitud del legislador Grosvald, fue modificado y hemos transcripto la ley original solamente modificando el plazo de vencimiento, así que con esta modificación solicitada por el bloque de la oposición nosotros pedimos el acompañamiento a este proyecto que amplía el plazo de la ley hasta el 1º de enero de 1998. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular con la modificación propuesta por la autora. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento al artículo 141 de la Constitución provincial.

61 - ALICUOTA DEL 2,5% PARA CONTRIBUYENTES DE BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 451/97, proyecto de ley que establece la alícuota del 2,5 por ciento a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069 para los contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito que obviemos la lectura del proyecto porque el mismo ha sido consensuado.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - De acuerdo.

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Estamos hablando del expediente número 451/97, señor presidente?

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Sí, señora legisladora.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Nosotros, desde el Bloque del Frente para el Cambio, consideramos que con este proyecto se da respuesta a las expectativas de una comunidad y que permite tratar con equidad una situación originada en una crisis que afectó a la Zona Andina.

Tal vez es incorrecta la lectura antes que hayan leído el texto...

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Legisladora: Por secretaría vamos a dar lectura a los dictámenes y después continúa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Disculpe, señor presidente, me despistó el legislador Pascual.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de agosto de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Roberto de Bariazarra; de Hacienda, contador José Luis Rodríguez; de Economía, doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la gobernación, el proyecto de ley por el cual se establece la alícuota del 2,5% a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069, para los contribuyentes y responsables que tengan su domicilio fiscal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, aplicable a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 1997 que venzan a partir del primer día hábil del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Roberto de Bariazarra, de Hacienda; contador José Luis Rodríguez, de Economía; doctor Horacio Yamandú Jouliá y el secretario general de la gobernación, don Jorge José Acebedo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establécese la alícuota del 2,5% a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069, para los contribuyentes y responsables que tengan su domicilio fiscal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

ARTICULO 2º.- La alícuota establecida en el artículo precedente, será aplicable a las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 1997 que venzan a partir del primer día hábil del mes siguiente a la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º.- Los anticipos vencidos con anterioridad a dicha publicación que se encuentren impagos, deberán ingresarse con los accesorios y de corresponder, las sanciones que establece el Código Fiscal de la provincia desde la fecha de vencimiento de los mismos hasta la fecha de pago, aplicando la alícuota del 3% para su determinación.

ARTICULO 4º.- Las obligaciones formales respecto a la presentación de los anticipos y declaraciones juradas anuales, se mantienen vigentes, debiendo cumplir con las mismas los contribuyentes mencionados en el artículo 1º de la presente, conforme lo establecido por la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias para la implementación de la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 451/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establécese la alícuota del 2,5% a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069 para los contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación del artículo 2º: ARTICULO 2º: La alícuota establecida en el artículo precedente, será aplicable a las obligaciones fiscales a partir del ejercicio fiscal 1997 que venga con posterioridad al primer día hábil del mes siguiente a la publicidad de la presente ley en el Boletín Oficial.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 451/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establécese la alícuota del 2,5% a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069 para los contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación de fojas 6 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 451/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Establécese la alícuota del 2,5% a las actividades incluidas en el artículo 1º de la ley número 3069 para los contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la reformulación de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el expediente número 451/97.

Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Gracias. Había avanzado en un concepto que voy a reformular.

En la oportunidad en que la epidemia producida por el Hantavirus afectó la Zona Andina se produjo una disminución importante, tanto en la economía principal -como es el turismo- como en las derivadas de productos regionales.

El tratamiento de este proyecto viene ahora a poner en calidad equitativa a la ciudad de San Carlos de Bariloche y a la de El Bolsón porque en su momento esta Legislatura aprobó por unanimidad la ley 3089 por la que se permitía eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos del ejercicio fiscal 1997 a los contribuyentes con domicilio en El Bolsón. En este momento este proyecto viene a equiparar a los contribuyentes que tienen su domicilio en San Carlos de Bariloche y creo que es una justa respuesta a una expectativa de la población, por lo cual adelanto el acompañamiento de aprobación del proyecto por parte de nuestro bloque. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Brevemente, atento a que la legisladora se convirtió en miembro informante del oficialismo, para acompañar sus palabras y fundamentalmente para que agreguen en el Diario de Sesiones los fundamentos de elevación que ha hecho el Poder Ejecutivo. (Ver Inserción de Fundamentos).

Creo que este proyecto -como bien se decía- viene a saldar un compromiso que se había adquirido por parte del ministro de Economía y del gobernador de la provincia en su momento con el dictado de la ley de eximición para El Bolsón, dado que no se había tomado una medida adecuada o similar para la localidad de Bariloche, donde también, si bien el Hantavirus tuvo una lamentable consecuencia en vidas humanas había un efecto secundario que traía aparejado que era el económico y creo con esto ha quedado saldado el compromiso que se tenía con esta localidad. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: Creo que a ninguno de nosotros nos sorprende una medida de esta naturaleza como la que ha elevado el Poder Ejecutivo para su evaluación en esta Cámara, que tiene que ver con el problema de la endemia ocurrido en la Zona Andina de nuestra provincia y que ha provocado como medida concreta de este mismo Poder Ejecutivo la reducción de la tasa del impuesto a los ingresos brutos del tres por ciento al dos y medio, medida tomada con equidad, pero también quiero decirle, y decirles a mis pares legisladores que situaciones como éstas también provocan inequidad en otras regiones de la provincia de Río Negro que han sufrido los efectos de lo que hemos denominado crisis económica, social y ocupacional, como el caso concreto de la región de Catriel o sin ir más lejos la situación del Departamento Adolfo Alsina donde también se ha declarado la emergencia.

En aquel momento nosotros habíamos sido -por lo menos los legisladores de este Circuito- absolutamente cuidadosos en no promover este tipo de medidas fiscales que favorecieran a determinadas regiones, fundamentalmente por respeto a esta necesidad que tenía nuestra provincia de producir mayores y mejores recaudaciones en temas impositivos para superar la crisis financiera provincial.

El tratamiento de este proyecto, hoy, luego de haber sido aprobado en comisiones y en la Comisión de Labor Parlamentaria, me ha obligado, por otra parte, a presentar en el día de ayer un proyecto similar destinado al Departamento Adolfo Alsina, donde hemos solicitado, también entonces, y dadas estas presiones regionales, algo que creo que Viedma y su zona de influencia, todo su Departamento, también merece un tratamiento especial en el tema impositivo. De todas maneras, más allá de que voy a solicitar al conjunto de los legisladores que en la próxima sesión aprueben este proyecto de ley, creo que en definitiva nos hubiéramos ahorrado todo este tironeo regional respecto del tema impositivo si el gobierno en su momento hubiera variado su tozudez respecto de elevar la tasa de ingresos brutos al 3 por ciento, lo que casi con seguridad, aunque no cuento con los datos concretos pero ya lo habíamos especificado en aquella oportunidad, nunca los incrementos en las alícuotas impositivas se trasuntan en una mayor recaudación, con lo cual estoy diciendo que me parecería, para evitar este tironeo regional, que el gobierno provincial debería superar esta tozudez que he mencionado y volver la tasa de ingresos brutos a sus niveles normales, o sea al 2,5 por ciento.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Severino de Costa.

SRA. SEVERINO DE COSTA - Quería disculparme ante el legislador Dalto porque nunca tuve la aspiración de ser miembro informante de la Unión Cívica Radical, así pido disculpas por ser apurera.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

SR. DALTO - Yo creo que...bueno, le agradezco a la legisladora Costa pero creo que el legislador Chironi se equivoca en algunas de las apreciaciones que hace porque cada vez que los legisladores del Circuito Andino, independientemente de nuestro posicionamiento partidario, como integrantes de esta Cámara, hemos tenido que acompañar alguna medida de emergencia para otra zona de la provincia, lo hemos hecho conscientemente de que así correspondía.

Cuando él pide ahora, acompaña o dice haber presentado un proyecto en función de solicitar algunas exenciones o medidas particulares para el Departamento Adolfo Alsina, quiero recordarle que en esta misma Cámara y en ocasión del tratamiento de algunas medidas excepcionales fundamentalmente para Viedma, se hizo alguna discriminación con el resto de la provincia, por ejemplo aceptando el pago de deudas con el Estado provincial en Cedern, cosa que ya había quedado limitado y totalmente cerrado para otras localidades de la provincia. Creo que esto hace a la responsabilidad de quien maneja el Ejecutivo provincial, de haber tenido en cuenta en la primera ocasión y circunstancia que el Circuito Andino merece un pedido de atención, sí se hizo rápidamente con la localidad de El Bolsón. Hoy estamos aprobando aquí una medida que viene -como bien decía anteriormente- a sanear un compromiso que se había tomado con la localidad de San Carlos de Bariloche; las consecuencias secundarias que produjo el Hantavirus, más allá de las lamentables pérdidas de vidas humanas, como bien decía antes, trajo aparejado realmente una reducción en la evolución económica de toda la Zona Andina y en particular, en San Carlos de Bariloche se dio fundamentalmente con dos temporadas de turismo que realmente recién en esta temporada de invierno pasado se ha recuperado parcialmente.

Creo que no es un tironeo de regiones ni de localidades, creo que hace a la responsabilidad de todos nosotros, de quienes transitamos el gobierno de la provincia, atender con algunas medidas en particular para solucionar este tipo de problemas transitorios que creo, si esto evoluciona como pensamos, no tendremos que estar pidiendo nuevas medidas de exenciones para este próximo año. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - No comparto la opinión vertida por el legislador Chironi con respecto a comparar las distintas crisis regionales.

Primero, la crisis de El Bolsón y San Carlos de Bariloche se debe a una eventualidad biológica, incontrolable por el ser humano por ahora. El Hantavirus aparece ahí por una circunstancia todavía

desconocida y que venía agravada por incendios forestales, por la falta de nieve en dos temporadas en San Carlos de Bariloche; no podemos comparar esa crisis biológica que epidemiológicamente se asienta en la localidad de El Bolsón con una incidencia tremenda, con respecto a otras localidades y agravada, porque el 70 por ciento aproximadamente del producto bruto interno de nuestra localidad se debe a la actividad turística que no tuvo ninguna presencia en la temporada pasada.

Lo que dice el legislador Chironi sobre las crisis económicas, por ejemplo en Adolfo Alsina, concretamente en Viedma -una ciudad netamente administrativa- se debe exclusivamente a las medidas de ajuste tomadas por el gobierno de la provincia, dos rebajas salariales han producido la crisis que hoy vive Viedma, por lo tanto creo que no es justo reconocer las crisis de igual manera. Además entiendo que la crisis en la ciudad de Viedma va a pasar, o por alternativas productivas distintas o porque el gobierno reponga lo que en su momento denominó una rebaja provisoria de salarios. Lo de Catriel es una consecuencia, sabemos todos, de la industria petrolera y creo que sí debería tenerse especial interés en esa zona, también alejada del centro de la provincia, que es la zona de El Bolsón. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Solamente para entender que ésta es una situación que tiende al equilibrio regional; es decir, esto merece en todo caso un ámbito de debate mucho más profundo con respecto a cómo se debe dar el tratamiento y que esta circunstancia de bajar medio punto la alícuota es apenas una mínima compensación en términos del equilibrio regional que tiene que tener un gobierno. Nosotros estamos felices, por ejemplo, porque a la localidad de Viedma el gobierno nacional le condona 22 millones de dólares en obras de infraestructura del ENTECAP y apoyamos fervorosamente esa decisión porque entendemos que tiende al equilibrio racional y regional. La localidad de San Carlos de Bariloche -como bien se señaló- depende del turismo y la actividad que ésta conlleva, señor presidente, fíjese, no tiene ningún nivel de compensación como sí lo tienen otras actividades: incentivos, reembolsos por puertos patagónicos, reembolso por productos, apoyo crediticio. Históricamente la provincia de Río Negro, a nuestra principal economía que es la fruticultura, le ha generado un buen nivel de ayuda de condonación de deudas, de intereses, de créditos, etcétera, sin embargo la localidad andina no ha tenido este mismo tratamiento. Entonces este mínimo medio punto significa simplemente tender a lo que nosotros tenemos que priorizar por sobre todas las cosas, que es hacer el equilibrio regional, en ese contexto está esa medida, no en función de un regionalismo competitivo sino simplemente de que en materia presupuestaria, fíjese señor presidente, un dato a considerar, nuestra región, nuestra cuenca hidrográfica es la que aporta en gran parte las regalías hidroeléctricas y usted sabe que eso genera muchas veces, por la rigurosidad climática, una situación que deteriora la calidad de vida de los sectores más humildes porque estas regalías van al presupuesto provincial, las regalías hidroeléctricas, y sabe qué, señor presidente, el problema claro en cuanto a una gestión de gobierno se mide por el NBI, las necesidades básicas insatisfechas y nuestra región, lamentablemente, producto de temporadas perdidas, ha decrecido en el porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, entonces este debate debería darse -insisto- con un montón de parámetros y allí veríamos las razones de equidad y justicia de esta medida y que no apunta, de ninguna manera, a generar un localismo, un beneficio particular para una comunidad como la nuestra que, insisto, no tiene ningún tipo de incentivo y que aporta además, históricamente, el 34 por ciento de la torta presupuestaria provincial.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Yo supongo dos cosas: O los legisladores tienen muchas ganas de debatir hoy o cambian los ejes del debate. Yo no he expresado bajo ningún concepto que no me parezca equitativa la reducción de San Carlos de Bariloche como la de la localidad de El Bolsón, al contrario, es una medida que la aplaudo y anticipé que la voy a votar afirmativamente. Tampoco estoy planteando diferencias regionales ni que Bariloche sea privilegiado y Viedma no lo sea, por eso vuelvo a insistir que quienes hicieron uso de la palabra anteriormente tienen muchas ganas de debatir cosas que no están en el debate, simplemente lo que planteo -repito- es que contemplemos, a pesar de los distintos problemas que sufren las distintas regiones, que cuando tomemos la decisión de declarar zona de emergencia lo hagamos a través de medidas concretas; y para el Departamento Adolfo Alsina presenté un proyecto de ley que nos equipare ante distintas situaciones con otras regiones de la provincia que también han sufrido problemas. Como planteo de fondo, -repito- la necesidad de que el gobierno vuelva a la tasa del 2,5, simplemente eso.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 451/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

62 - LEY DE MINISTERIOS

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 525/97, proyecto de Ley de Ministerios. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: A pesar de que este expediente no tiene dictamen por unanimidad, le solicito -si hay acuerdo de los bloques de la oposición- obviar su lectura y pasar directamente al tratamiento de los dictámenes.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Quisiéramos saber si se han introducido algunas modificaciones en este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Sí, se han introducido modificaciones.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Sí, efectivamente, hay modificaciones que están incorporadas en los dictámenes de las distintas comisiones y creo que ahí es donde podríamos acentuar la lectura.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por secretaría se van a leer los dictámenes de comisión.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Los artículos que tienen modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - De acuerdo.

-Se lee. (Ver proyecto j").

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 4 días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Hacienda, y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo. El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se establece una nueva organización ministerial, reduciendo su número de tres a dos, de Gobierno y de Economía, redistribuyendo en consecuencia las distintas competencias entre los mismos.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez ministro de Hacienda, y a cargo del Ministerio de Economía y el secretario general de la Gobernación don Jorge José Acebedo.

MODIFICACIONES AL PROYECTO 525/97

El artículo 3º quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º: En el ámbito de los Ministerios que en cada caso se indica y de la Secretaría General de la Gobernación, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno:
 - 1) Gobierno y Trabajo.
 - 2) Gestión y Coordinación de Políticas Públicas.
- b) Ministerio de Economía:
 - 1) Hacienda.
 - 2) Producción.
 - 3) Programación Económica.
 - 4) Fruticultura.
 - 5) Financiamiento.
- c) Secretaría General de la Gobernación:
 - 1) Coordinación.
 - 2) Control de Gestión.

El artículo 17 quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 17: Compete al Ministerio de Economía, asistir al señor gobernador de la provincia en todo lo relacionado con la hacienda pública, la política fiscal, la política presupuestaria, el patrimonio, recursos y gastos del Estado, la asistencia financiera nacional e internacional, la administración del régimen de Catastro y Topografía de la provincia, las relaciones con la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, la investigación, experimentación, extensión, evaluación, conservación, preservación, fiscalización, uso, manejo, promoción, fomento, puesto en valor y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, especialmente las actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, pesca, fruticultura y extracción minera. Lo concerniente a la comercialización de la riqueza, al fomento, organización coordinación y control de las actividades industriales, portuarias, la investigación técnica y aplicable, el control y contralor de las actividades hidrocarburíferas.

Asimismo entenderá en todos los aspectos relacionados con la conducción, coordinación y control del proceso de planificación integral del desarrollo económico y social de la provincia; llevando adelante, en la órbita de su competencia, las relaciones con el Estado nacional y los Estados provinciales, sus ministerios y demás organismos y con organismos regionales.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 525/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: De Ministerio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan a fojas 21.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Medina, Pascual, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

MODIFICACIONES AL PROYECTO 525/97

ARTICULO 9º: El gabinete provincial estará integrado por los ministros y el secretario general, y los secretarios de Estado de Acción Social, Salud Pública, Educación y Turismo. El secretario general de la Gobernación actuará como secretario del mismo. El gabinete provincial será convocado y presidido por el señor gobernador.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 525/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: De Ministerio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la modificación introducida a fojas 23.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Es un pequeño apartamiento en una solicitud que le quiero formular. Estoy observando en el palco de prensa que Canal 10 Sociedad del Estado no está presente hoy. Como vamos a tomar una actitud política importante, solicito que por presidencia o prensa de la Legislatura se invite a este canal del Estado rionegrino a concurrir al recinto con el objeto de tomar las imágenes respectivas a los fines de ser divulgadas o transferidas a la provincia de Río Negro, porque me parece una falta de atención a los temas legislativos por parte del Poder Ejecutivo, así que le pido que hagamos un cuarto intermedio de 10 minutos para que desde la presidencia -reitero- se convoque a Canal 10 Sociedad del Estado para que tome las imágenes del debate de la Ley de Ministerios.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Nosotros no estamos en condiciones de aceptar el cuarto intermedio, porque me parece que más allá de la actitud importante que el legislador Larreguy plantea, creo que en esto sí, por supuesto, queda en facultad de la presidencia convocar a Canal 10 para que venga cuando venga, o sea, nosotros no estamos a la espera de la prensa para tomar determinaciones importantes, lo que sí le solicito es que sigamos con el tratamiento del expediente y que por presidencia se hagan las gestiones como para que el canal del Estado se presente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - La solicitud mía está comprendida dentro de la obligación que tenemos de difundir nuestras actividades y nuestro trabajo y si el Estado rionegrino está sosteniendo un canal, me parece lógico y atinente que tenga condescendencia con la actividad legislativa y esté presente, o es que tiene una sola cámara y la misma no está en Viedma?.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por secretaría vamos a convocar a Canal 10 para que se haga presente en la Legislatura.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: A pesar de la no cámara voy a fundamentar el expediente número 525/97.

El Poder Ejecutivo provincial ha remitido a este Cuerpo para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, un proyecto que impulsa una nueva organización ministerial.

En tal sentido, se ajusta en términos absolutos a lo preceptuado en el artículo 183 de la Constitución de Río Negro, que establece la necesidad de una ley especial que fije el número, ramas y funciones de los ministros que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos provinciales.

Es por ello, que resulta casi obvio recordar en este recinto que la Ley de Ministerios constituye la herramienta esencial para que el Poder Ejecutivo plasme, en una estructura operativa, su concepción del

armazón de orden interno que constituye el cimiento de la acción política que le encomendaron por la vía electoral sus representados.

La presión que ejercen las iniciativas en marcha para la transformación del Estado provincial demandan, a juicio del Poder Ejecutivo, un nuevo diseño de la asignación de funciones en su ámbito.

Determinar esas reasignaciones, que consisten en definitiva en cambios, y descartar aquello que no responde a las necesidades de las circunstancias, implica el abandono de estructuras preexistentes en función de las experiencias adquiridas en algo más de un año y medio de gestión.

La complejidad, los alcances y la incidencia de esa transformación del Estado sobre la sociedad provincial exigen, por su naturaleza, eficacia y eficiencia que sólo pueden ser proporcionadas por una concentración en la toma de decisiones y en la fijación de las políticas generales del gobierno.

Es a esos aspectos que apunta la concepción básica del proyecto de Ley de Ministerios que estamos considerando en esta sesión.

En momentos de crisis y en una sociedad de la naturaleza de la rionegrina, se incurre normalmente en una contradicción difícil de abordar. Por un lado, la crisis trae aparejada una quiebra, al menos relativa, del Estado. Por el otro, las demandas sociales se acentúan, sea por los efectos de la desocupación generada por el modelo económico del gobierno nacional, sea por la disminución de la capacidad adquisitiva de quienes tienen trabajo.

Estas exigencias deben ser comprendidas pero, por encima de ello, deben recibir respuestas adecuadas en tiempo y forma.

A ese efecto, este proyecto que estamos considerando, señor presidente, institucionaliza el gabinete social, que fue creado mediante el decreto 459/96 con el propósito de diseñar la política social de la provincia.

En correspondencia con los criterios expuestos y a diferencia de la norma que se pretende reemplazar, incorpora al gabinete provincial los secretarios de Estado de Acción Social, Salud Pública y Educación.

Me eximiré de detallar minuciosamente el contenido de este proyecto, ya que es de conocimiento de todos los colegas legisladores.

Sin embargo, una rápida comparación con las dos normas previas, sancionadas en 1995 y 1996, hace evidente una reducción en el número de ministros, que descendió de tres a dos, exceptuando la Secretaría General de la Gobernación, que tiene un rango equivalente. De todos modos y en consideración a la naturaleza del órgano ministerio, el proyecto del Poder Ejecutivo define con precisión las competencias particulares y comunes de los ministros. Otro tanto tiene lugar con las dependencias funcionales y políticas de entidades autárquicas y descentralizadas, así como las correspondientes a las empresas del Estado o con participación estatal mayoritaria.

Asimismo, es destacable la disminución de las secretarías de Estado a través de la eliminación de cinco de ellas.

La unificación de los ministerios de Economía y Hacienda colocará bajo una única conducción el manejo de la hacienda pública y la comercialización, el fomento, la organización, la coordinación y el control de las actividades industriales, portuarias, investigación técnica y aplicada, entre otras, a esos efectos se les supeditan veintidós organismos, corporaciones, sociedades del Estado, institutos de desarrollo regional, empresas del Estado y consejos específicos.

En otro orden, el proyecto de Ley de Ministerios que se encuentra a consideración de esta Legislatura transfiere al Ministerio de Gobierno funciones de coordinación, promoción y desarrollo de los planes de infraestructura provincial básica, obras públicas y vivienda.

Señor presidente: Resulta una redundancia afirmar acá que la Ley de Ministerios es el instrumento fundamental para que el Ejecutivo impulse una nueva instancia de su acción de gobierno y determine de manera taxativa la labor del equipo ministerial; se trata, como se señaló con anterioridad de una atribución constitucional que a nuestro juicio y como es tradicional en esta Legislatura, no debe ser obstruida de ninguna manera; por encima de juicios de valor apresurados, debe otorgarse al Poder Ejecutivo el crédito suficiente para que pueda cumplir con los objetivos que se exponen en el proyecto en cuestión.

Con la sanción de este proyecto se inaugurará previsiblemente una nueva herramienta para gobernar; al Poder Ejecutivo corresponde la responsabilidad de utilizarla adecuadamente, enriquecerla y aún rectificarla si llegase a ser necesario.

Por lo expuesto, presidente, anticipo el voto favorable de nuestra bancada. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Nos encontramos a un año de la sanción de la ley 3017 -el día 5 de septiembre de 1996- ante un nuevo proyecto enviado por el Poder Ejecutivo de Ley de Ministerios y también nos es preciso, para encarar el análisis que haremos del mismo, hacer una breve historia.

Es el octavo proyecto de Ley de Ministerios, o mejor dicho será la octava Ley de Ministerios de esta provincia desde el advenimiento de la democracia -1984, 1986, 1987, 1991, 1993, 1995, 1996 y 1997- y coincidiendo con la definición que el Poder Ejecutivo hace en su nota de elevación de lo que es la Ley de Ministerios cuando dice que "... es el instrumento básico que organiza y distribuye las distintas responsabilidades del Estado en el cumplimiento de sus fines..." por lo que él considera la adecuación necesaria, nos quedaremos con la parte esencial "...instrumento básico que organiza y distribuye las distintas responsabilidades del Estado en el cumplimiento de sus fines...", aquí nos queremos detener.

Nosotros hemos planteado en reiteradas oportunidades en este recinto con relación a distintos proyectos que fueron presentados, la necesidad de la definición del Estado rionegrino, qué Estado queremos, hacia qué Estado apuntamos. Y cuando nos estamos refiriendo a una definición de Estado, nos referimos por supuesto a un proyecto de Estado que se nos manifieste con toda claridad a partir de

las distintas iniciativas legislativas, las que vienen del Ejecutivo y las que son de origen de esta Cámara tendientes, fundamentalmente, a la organización de un Estado apto para conseguir esos fines. Y en este caso, señor presidente a el caso que hoy nos ocupa en este proyecto de Ley de Ministerios no encontramos una vez más ese proyecto de Estado que estamos esperando, que intentamos debatir a partir de distintos aportes en este recinto y fuera de él y que este gobierno, comenzado en diciembre del 95, aún, a casi dos años, nos debe ese modelo de provincia que todos queremos ver.

Decía el miembro informante recién, hablaba, destacaba, la disminución en las distintas áreas; la continuidad de dos ministerios y una secretaría, tal cual la ley 3017 y la disminución en algunas áreas y es menester aquí decir que un Estado no se convierte en más eficiente ni en más austero porque disminuya el número de ministerios o el número de secretarías, podría ocurrir todo lo contrario a partir de una concentración de las tareas, en que la dilución de las responsabilidades jerárquicas de las áreas de competencia hagan que no se pueda cumplir con la asignación de finalidades que se tenga efectuada.

Nos parece también oportuno detenernos en un aspecto que ha sido marcado en la nota de elevación del Poder Ejecutivo y también en la alocución del miembro informante del oficialismo, cual es la concentración en la toma de decisiones y en la fijación de políticas de gobierno. Esto fue fundamentado por el oficialismo como un sinónimo de obtención de eficacia y eficiencia pero también fue parangonado con el hecho de la crisis que tiene la provincia de Río Negro. Nosotros tenemos una evaluación distinta, negativa de esta centralización de funciones o esta concentración del poder en manos de unos pocos.

En primer lugar porque la concentración, tal cual ha sido expresada, impide el control de los actos y del gasto en cada una de estas áreas. Si esto, en términos generales, presenta esta consecuencia negativa, la falta de control, mucho más lo es en la provincia de Río Negro en la cual carecemos de información y para ejemplificarlo, el último presupuesto ejecutado del cual se tiene conocimiento es el de marzo de este año, es decir, cinco meses de retraso en la dación de la información pública, imaginémonos con esta falta de información y con los organismos de control del Estado en manos del oficialismo de qué manera podría la oposición y la comunidad en general controlar los actos de gobierno.

Tememos, señor presidente, que esta concentración explicitada como beneficiosa en términos de reducción de gastos y de atención de las necesidades, se convierta o convierta al Estado rionegrino y al gasto del mismo en un arcano al que no podamos acceder y que permita, al mismo tiempo, expresiones de falta de transparencia que nos llevan a la sospecha.

Al mismo tiempo advertimos también en esta ley que ha sido creada casi a medida de un funcionario y esta sospecha también tiene su fundamento en tanto y en cuanto a partir de que el actual ministro de Gobierno, señor Joulíá, cambia de ministerio, también trae consigo al Ministerio de Gobierno, áreas de una connotación estrictamente económica y productiva, relacionadas con la producción y que ahora pasan a ser parte del Ministerio de Gobierno. Esto nos parece preocupante, en tanto y en cuanto estamos viendo que se ha creado un super Ministerio que engloba una gran cantidad de funciones de áreas de gobierno disímiles entre sí, de una gran connotación social, por ejemplo en lo que son las funciones inherentes, generalmente de un Ministerio de Gobierno tales como la seguridad, relaciones con los municipios, la justicia, la relación con otros Estados, para incorporarle, por ejemplo, empresas que están en vías de privatización o entes reguladores de servicios públicos; valga recordar, por ejemplo, el ente regulador de la empresa energética, de la cual, antes de su privatización, el actual ministro de gobierno fue el presidente del directorio que la privatizó.

Vimos hace pocos días, por ejemplo, a través de la prensa, que se pretende como uno de los objetivos primordiales de esta nueva etapa, regularizar la tenencia de 4 millones de hectáreas de tierras fiscales que actualmente se encuentran en posesión, por ejemplo, de comunidades indígenas, pobladores, productores, todo esto en distintas regiones de la provincia y aparentemente con la finalidad de una mejor recaudación del impuesto inmobiliario. Y la Dirección de Tierras ahora pasa también al Ministerio de Gobierno; estamos hablando de una dirección y de un objetivo aparente, por un lado de regularizar una situación dominial en un tema que tiene que ver estrictamente con el desarrollo productivo, que tiene que ver con la agricultura, la ganadería, los bosques y con una finalidad impositiva, que también es un área estrictamente económica o de hacienda y esto se está planteando, que la Dirección de Tierras, con las connotaciones que estamos aludiendo, estrictamente de orden económico, pasa al Ministerio de Gobierno.

Nos vemos también obligados a señalar otro aspecto que para nosotros es de suma importancia y que tampoco está siendo tratado en este proyecto que estamos analizando con la necesaria rigurosidad y que se toca en forma tangencial.

Cuando comenzábamos nuestra alocución nos referíamos a la inexistencia de un proyecto de provincia manifestada a través de las acciones y a través de este proyecto de ley, volviendo una vez más a reiterar que ningún proyecto de ley, ninguna norma legal es inocua, que contiene ideología, contiene intenciones y que en tal sentido debe ser analizada y vemos que la planificación, el área planeamiento, dentro de la organización del Estado fijándolo como prioridad, no ha sido contemplado más allá del añadido al artículo 17 que fuera redactado en la comisión y que asigna al Ministerio de Economía... dice: "todos los aspectos relacionados con la conducción, coordinación y control del proceso de planificación integral del desarrollo económico y social de la provincia". Es todo lo que habla con respecto a la planificación, al planeamiento.

Tenemos dentro del artículo 11 en su inciso b), acápite 14, donde dice: "Coordinar con el Consejo de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de su respectivo ministerio, la actualización de las estadísticas...", etcétera. Y tal vez se esté refiriendo al artículo 104 de la Constitución cuando habla del Consejo de Planificación, suponemos que esa será la referencia pero también es cierto que esto debe ser establecido mediante una ley, ley que todavía no ha sido sancionada y estamos tratando una intención del Poder Ejecutivo que le asigna al Ministerio de Economía tratar con el

Consejo de Planificación que no ha sido creado ni propuesto, este tema tan importante dentro de nuestra provincia. No es una cuestión menor, señor presidente, porque de los rangos jerárquicos que se le asigna en las leyes, de Ministerios o en los organigramas de trabajo que se establecen en el Estado, -digo del rango jerárquico- es que advertimos la importancia que se le da desde el Estado, desde el gobierno al área de que se trata y hubo en gobiernos anteriores, desde el año 1983 a la fecha, un rango diferente al área planeamiento dentro de la provincia, que llegó a ser ministerio en el año 1993 y que por ejemplo en la última Ley de Ministerios tenía el rango de secretaría. Hemos tenido hace unos minutos en este recinto un debate estéril, válido, legítimo, en las condiciones actuales pero que no nos conduce el debate regional en el tema anterior cuando discutíamos la disminución de la alícuota de los ingresos en la ciudad de Bariloche. Y me permito aquí hacer una reflexión al respecto, si nosotros fuésemos una provincia en la que a la planificación se le diese importancia, pensando en qué provincia queremos, si dentro de esa planificación y de esa idea de hacia dónde vamos, estuviese también centrado el concepto de integración provincial tal cual hoy se está planteando el concepto de integración nacional a partir de la decisión política del presidente Menem, tendríamos una provincia que en lugar de estimular las confrontaciones regionales estimularía las solidaridades regionales y establecería un equilibrio dentro de nuestro territorio.

Entrando a algunas cuestiones puntuales que la ley nos presenta, el artículo 10 se refiere al Gabinete Social y en la exposición de motivos el Poder Ejecutivo alude al decreto 459/96 asignándole al aludido gabinete que fuera creado por este decreto un reconocimiento en la ley.

Pero lo que nosotros tampoco estimamos apropiado es que se deje librado a la reglamentación la integración de este Gabinete Social porque tiene una asignación de recursos muy importante, toda vez que forman parte de esa cuenta especial que marca el decreto 459 todos los fondos nacionales que vienen de los planes y programas nacionales sociales. Y el artículo 2º del decreto 459/96 dice: "Autorízase la apertura de una cuenta corriente bancaria a nombre del Gabinete Social provincial en la que deberá depositarse la totalidad de los fondos coparticipables por el gobierno nacional con destino específico a la atención de programas sociales", de modo tal que nos parece inapropiado que se deje la integración de este gabinete que mueve tantos fondos a una reglamentación.

Con respecto al tema de lo que está quedando muy en la nebulosa, nos preguntamos si va a haber una alteración presupuestaria a partir de la sanción de esta nueva Ley de Ministerios y verbalmente nos dicen que no y podemos suponer que no, pero también podemos suponer que sí. Por ejemplo, los fondos que fueran asignados, supongamos a Obras Públicas. Obras Públicas que estaba en el área de Economía y que ahora pasa al área del super Ministerio de Gobierno, tenía una determinada asignación presupuestaria, no sabemos cómo va a ser esta readecuación; no sabemos qué va a pasar con el personal que estaba en Planeamiento, por ejemplo, al desaparecer la secretaría; no sabemos cuál es la manera de reestructurar otras áreas que han quedado en el aire también, por ejemplo la Dirección de Estadísticas y Censo, la relación CFI/provincia que dependía de la de Planeamiento; tampoco qué va a ocurrir con este personal, más allá de que el proyecto diga que el personal va a ser redistribuido y los bienes también. Asimismo existen algunos cargos, los coordinadores por ejemplo que, salvo uno, el resto, los otros dos, no se sabe qué rango jerárquico tienen, poder de decisión, salarial, etcétera y al mismo tiempo, al crear las cuatro secretarías que dependen directamente del señor gobernador: Acción Social, Educación, Salud Pública y Turismo en ninguna parte del proyecto de ley advertimos la relación directa o cómo es el manejo directo de estas secretarías, -de Salud Pública y de Educación concretamente- con los consejos respectivos -el Consejo de Educación y el Consejo de Salud Pública-.

En resumen, señor presidente, volvemos a advertir, por ejemplo, una cosa curiosa desde el punto de vista legislativo; el artículo 32 de este proyecto de ley que se refiere o dice: "Deróganse los artículos 1º al 31 de la ley 3017", por supuesto nos mueve a curiosidad por la vigencia de algún artículo de la 3017 y entonces cuando vamos al artículo 32 de esa ley, que no es derogado por la presente, que continúa vigente, tenemos lo que llamábamos el cargo crítico, que fuera creado en principio por el decreto 225 del 11 de diciembre de 1995 y que luego se ratificó o se plasmó en ley, en la ley 3017, anterior Ley de Ministerios, es decir que subsisten, pese a que no están expresamente establecidos o escritos en el presente proyecto de ley, los cargos críticos que en distintas oportunidades han sido cuestionados por nuestro bloque en función de la discrecionalidad que ello implica en quién determina la asignación de la criticidad en el cargo.

En resumen, señor presidente, la concentración del poder de decisiones, es decir, la concentración de poder, en cuatro casos en forma directa del señor gobernador de la provincia y en el resto de las áreas en dos ministerios y, fundamentalmente en uno, en el Ministerio de Gobierno, hacen que nosotros, el bloque del Frente para el Cambio, rechace el presente proyecto de ley, porque si bien la organización del Estado provincial es un acto privativo del Poder Ejecutivo, también es cierto que el Poder Legislativo convalida, a través de una ley, esos actos, aprobando o no el esquema de funcionamiento que considera más eficiente. No podemos aprobar esta ley porque su esencia no contiene una política clara de gobierno que refleje lo que se pregona, reforma del Estado y ordenamiento de cuentas públicas y se plantea más bien un gabinete de crisis; porque no contempla la organización deseable para un Estado que a través de su accionar en los distintos organismos actúe como herramienta que garantice un buen desempeño y porque fundamentalmente, señor presidente, como decíamos al comienzo de nuestra alocución, la concentración de poder en las condiciones actuales del Estado, del Ejecutivo rionegrino, donde carecemos de la presencia de la oposición en los organismos de control, donde tenemos un atraso de 5 meses en poder controlar el nivel de ejecución del gasto de un presupuesto que fuera aprobado por esta Legislatura, nos hace ser sumamente temerosos de algo que no vamos a poder controlar porque además, debemos todos tener muy en cuenta, como preocupación, que la concentración de poder estimula la corrupción. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: no me cabe ninguna duda de lo expresado por el miembro informante, el legislador Pascual, acerca de la potestad que tiene el Poder Ejecutivo dentro del sistema democrático de establecer su organigrama, sus normas de funcionamiento y de la manera que a través de la estructura que cree a través de la Ley de Ministerios va a definir cómo va a manejar la estructura del Estado, pero esto, presidente, no quiere decir que desde el ámbito parlamentario -porque por algo las leyes vienen a este recinto- no exista la posibilidad de introducir modificaciones, de producir ideas, porque si no parecería ser que todo aquello que viene como proyecto de ley de única vuelta del Poder Ejecutivo es intocable.

Esta es una cuestión que traigo a colación porque el reclamo que se hace respecto de estos proyectos que vienen con el sistema de única vuelta a la Legislatura de Río Negro es el mismo que algunos sectores políticos realizan en el ámbito nacional cuando el Poder Ejecutivo envía estos proyectos de ley significando algún grado de autoritarismo de los Poderes Ejecutivos. Y como decía, si bien debemos reconocer que es potestad del Ejecutivo realizar esta propuesta de organización ministerial, mal haríamos si a la misma -luego de haberla analizado- no pudiéramos hacerle las observaciones que nos parecen pertinentes como otro Poder del Estado y que tiene que ver con dos ejes fundamentales.

El primero de ellos tiene que ver con que toda reforma ministerial necesariamente trae aparejado una reforma en la estructura de gastos; el control de los gastos por parte de esta Legislatura, de esta Cámara, en una provincia como la nuestra, que ha soportado varias crisis financieras, que ha tenido o ha originado en los últimos años una deuda de alrededor de 740 millones de dólares, necesariamente requiere que analicemos desde este punto de vista la nueva Ley de Ministerios y en esto creo simplemente que alcanza con traer a colación los dichos y las palabras -de las cuales pocas veces somos esclavos los rionegrinos- referidas por el señor gobernador cuando en plena crisis, allá por el año 1995 dijo: Voy a gobernar la provincia de Río Negro con no más de 200 funcionarios".

Nosotros sobre principio de este año, allá por el mes de marzo, logramos demostrar que esto no era cierto y que las palabras del señor gobernador evidentemente se las había llevado el viento, porque a diciembre del año 1996 -y esto en un cruce de información oficial del gobierno, más información propia de mi bloque- llegamos a demostrar que la provincia tenía 383 funcionarios, más 266 cargos críticos, esto daba una dotación de responsabilidades de funcionarios o responsabilidades en la suma de los funcionarios de aproximadamente 650 en la provincia de Río Negro, con un costo en aquel momento -a diciembre de 1996- que nosotros estimábamos en este cruce de informaciones, en alrededor de un millón de pesos mensuales. Entonces cabría preguntarse si esta nueva reforma ministerial primero: no va a incrementar los gastos de los cuales estamos hablando, y segundo; si responde a aquella vieja apreciación del gobernador Verani de gobernar la provincia con no más de doscientos funcionarios.

El segundo aspecto que debemos contemplar, creo, como responsabilidad legislativa, es controlar de alguna manera los objetivos que está planteando el gobierno con una nueva Ley de Ministerios como la actual. Y esto lo digo porque lo he repetido varias veces en la Cámara, no es un acto eleccionario que le da el Poder Ejecutivo, a un partido un acto irreflexivo y por siempre. El poder del voto es importante, pero el poder de control de los ciudadanos sobre las acciones del gobierno también pasa a ser importante; no estamos hablando de situaciones en la que el Ejecutivo pueda proponer cuestiones como un cheque en blanco.

Respecto de los objetivos, hay algunas cuestiones que puntualmente nos merecen mayor atención y que creo que por el momento hoy no se han mencionado en esta Cámara. La primera de ellas es que es llamativa la concentración de dos áreas de suma importancia en la provincia de Río Negro como son las Secretarías de Educación y de Salud, bajo la directa órbita de responsabilidad y concentración en la toma de decisiones del gobernador de la provincia. Y digo esto, no es llamativo pero lo vamos a discutir probablemente el día 22 con mayor detalle, que éstas son justamente las dos áreas involucradas en la carta de intención del gobierno de la provincia de Río Negro con el gobierno nacional y con el Banco Mundial y son los sectores donde evidentemente se van a sentir con mayor profundidad las políticas de ajuste acordadas entre estos sectores.

Otro tema importante y como segunda observación, aunque ya se ha hecho referencia, es el tema de la desaparición del área de planificación, cuestión que en una provincia como la nuestra de hoy, que necesita encontrar un perfil de desarrollo armónico entre sus distintas regiones, entre sus distintos actores sociales y parecería hasta normal que un área de planificación se mantenga en una estructura ministerial al menos con rango de secretaría y porque por otra parte -esto ya también lo hemos dicho antes- estamos convencidos que los convencionales constituyentes cuando redactaron la Sección XI de nuestra Constitución provincial creando el Consejo Provincial de Planificación, creando los Consejos Regionales de Planificación, estaban apuntando y alentando la posibilidad de encontrar en nuestra provincia un desarrollo armónico del conjunto de riquezas y del conjunto de desigualdades que la enmarcan. Dentro de esas cláusulas constitucionales, la Secretaría de Planificación dentro del esquema ministerial pasaba o pasa o tiene que ser un elemento de fundamental importancia.

Entonces, señor presidente, lo que quiero hacer en definitiva es una apelación al bloque de la Unión Cívica Radical de romper con este esquema de que lo que viene del Ejecutivo es intocable y que al menos permita, más allá de las otras observaciones, la incorporación de una Secretaría de Planificación que debe mantenerse necesariamente en el ámbito de la estructura ministerial.

Lo otro, las otras discusiones que -insisto- las vamos a llevar a cabo el día 22, tienen que ver con lo político, con lo ideológico; en definitiva, será responsabilidad del gobierno su manera de gobernar y los objetivos que tenga planteados, los que serán puestos sin lugar a dudas a consideración de la comunidad en futuros contrastes electorales en la provincia de Río Negro. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Rápidamente voy a responderle primeramente al legislador preopinante por algunas cuestiones técnicas que plantea y en función del concepto que él tiene, como que las modificaciones no se pueden hacer cuando son proyectos del Ejecutivo, cosa que no es así porque en este proyecto puntualmente y con un área al cual él hace referencia, más allá que a él le guste o no que Planificación sea una Secretaría o la ponga en el rango de ministerio como lo quiere plantear, esa modificación fue incorporada por nuestro bloque conjuntamente con la participación de la Secretaría de Turismo en el gabinete, modificando por supuesto el proyecto original del Poder Ejecutivo y hace que esa dependencia de Planificación esté dentro del área del Ministerio de Economía.

Ahí, creo que sería prácticamente la única observación técnica que yo haría desde mi aspecto porque el resto me parece que hay que discutirlo desde lo político, presidente. Y aquí hago referencia a lo que comentaba la legisladora Jáñez, en función de que pareciera que su concepto es la no concentración de la distribución de las políticas del Estado en manos de pocos funcionarios. Lamentablemente, presidente, como usted sabe por supuesto, nunca hemos podido analizar en esta Cámara una ley de ministerios o una ley de presupuesto aportadas por los representantes del partido al que pertenece la legisladora porque el voto popular siempre ha elegido otra opción, la opción de los que concentramos, de los que mal gobernamos, mal administramos y -como también se dijo acá- no existe proyecto para esto.

Entonces, por supuesto, para tomar algún ejemplo, me referiría al ejemplo del proyecto de presupuesto nacional que tomó estado público en el día de ayer en el cual plantea -yo diría- al menos alguna diferencia con lo que dice la legisladora sobre la no concentración. Tengo aquí un titular que es de un diario regional, no precisamente amigo de este gobierno, que dice: "...el círculo de Menem gasta más en personal que salud, trabajo y educación; 129 secretarías y subsecretarías se superponen; 300 organismos y direcciones cocinan ñoquis ..." -estoy leyendo el diario, señor presidente- "...la eficiencia y la modernización no son prioridades."; entonces creo que en esta política, o nos ponemos de acuerdo para decir el mismo discurso acá y en Buenos Aires o particularmente acá discutamos seriamente lo que el Poder Ejecutivo pone a consideración de todos los rionegrinos porque este proyecto de Ley de Ministerios lo estamos discutiendo, presidente, y va a ser por supuesto la primera vez, creo, en la historia de la Legislatura de la provincia Río Negro, que este proyecto de ley sea votado en contra por la oposición, siempre planteó, en algunos otros casos, la abstención porque era una forma de dar la posibilidad al Ejecutivo que gobernara.

Me quedo, por supuesto, con una última referencia que hizo la legisladora, que comparto absolutamente, cuando habla de que la concentración genera, casi con seguridad, los nichos de corrupción, con la gran diferencia, señor presidente, que seguramente esta concentración debe estar haciéndola en referencia al gobierno nacional, en donde ya perdimos la cuenta de los funcionarios procesados que tiene, perdimos la cuenta de los déficits anuales que generan del orden de los 3 mil a 6 mil millones de dólares por año; perdimos la cuenta del aumento de la deuda externa que han generado en estos últimos siete años; entonces seguramente si la legisladora se está refiriendo a esa concepción de provincia, desde esta bancada y desde este Ejecutivo provincial por supuesto que no lo vamos a compartir.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Sí, señor presidente. Me parece saludable que discutamos de política, de hecho los legisladores representando a la gente representamos también partidos políticos y propuestas políticas y la política es una disciplina, que depende quien la ejerza o cómo la ejerza, es una de las más importantes de las actividades que desarrollan los seres en sociedad; entonces saludo con beneplácito la posibilidad de debatir políticas con la Unión Cívica Radical, partido gobernante, como bien dice el legislador Pascual, en la provincia de Río Negro; pero más allá de las manifestaciones iniciales del legislador en el sentido de que ganan las elecciones desde 1983, por supuesto es cierto, también le debo decir a esta Cámara que si hay algo importante que hemos recuperado los argentinos desde 1983, no es solamente la democracia sino que hemos recuperado una internalización de que la democracia se construye con los que ganan y con los que no ganan y que la opinión de unos es tan válida como la de los otros.

Además, hoy escuchábamos algún homenaje o alguna recordación, mejor dicho, a uno de los golpes de Estado, también a la democracia todos los días la estamos haciendo con actitudes de tolerancia y de respeto entre nosotros. Dicho esto me parece prudente o necesario hacer consideraciones puntuales sobre algunos de los aspectos que marcó el legislador. En primer lugar se refirió al proyecto de presupuesto nacional recientemente ingresado en esta semana a la Cámara; por séptimo año consecutivo el presupuesto nacional se ingresa en esta fecha, el del año 98, es decir del año siguiente -primer detalle-. En segundo lugar, no ahondó el legislador con respecto a los contenidos ni a la referencia por la cual hablaba del presupuesto, se limitó a leer unas declaraciones periodísticas que, bueno -son eso- declaraciones periodísticas o informes periodísticos y no datos tomados fehacientemente del presupuesto, así como la calificación de cocinando ñoquis que leyó también, son, por supuesto, opiniones de quien escribió la nota. Se refirió también a un modelo de Estado y me parece prudente porque nosotros hemos venido hablando desde hace un año y pico en esta Legislatura acerca del modelo del Estado rionegrino que queremos, en primer lugar un modelo de Estado que sepa para dónde va, que tenga objetivos y fines, que tome decisiones duras o menos duras, que afecte a más o menos gente pero que tenga una direccionalidad clara de hacia dónde vamos y con qué provincia nos vamos a encontrar. Esto no hemos podido todavía obtenerlo; son todas parcialidades, normas que tienden simplemente a paliar la crisis, a tomar decisiones coyunturales, no así en la reforma del Estado que realizó el gobierno nacional. Le quiero decir esto, no porque pretenda entrar en el debate de si peronistas o radicales y radicales o peronistas -no me parece conducente, aunque bueno, podemos hacerlo, estamos en campaña- sino con la seriedad de quien está hablando de política con mayúscula, de políticas de gobierno y no de políticas de partido y planteando que nosotros no entramos en doble discurso al exponer

las cosas que hemos manifestado hace unos instantes, sino que tenemos una línea de pensamiento coherente con el partido que representamos porque cuando en 1989 comienza la reconstrucción del Estado Argentino, del país, a partir de la sanción de leyes importantes, fundamentales -fundacionales diría yo- para el nuevo Estado, se plantea desde ese momento hacia dónde vamos, y fuimos hacia un Estado que desempeñara las funciones que le son inherentes y que fuese hacia ese objetivo, más rápido, menos rápido; no voy a entrar en consideraciones de todo lo que todavía le falta por hacer y completar a ese proyecto de país que nosotros -los peronistas- estamos poniendo en marcha o concretando, pero hubo sí un proyecto de país y hubo ejes claros en ese modelo que no vemos en la provincia de Río Negro porque los ejes claros del gobierno nacional que se empezaron en el 89 y en la segunda etapa del 95 en adelante, se continuaron, no fue como planteaba hoy el legislador en su primera alocución, que habló de procesados, de aumento de la deuda externa, del desempleo generado por el modelo nacional, sino que fue o es un modelo que reconstruyó el Estado, primero, a partir de dejar de cumplir con las funciones que no le corresponden al Estado y que sí eran focos de corrupción como todos lo sabemos, por eso cuando hoy hablamos de corrupción también nos interesa ser muy claros en ese aspecto, es cierto que hay procesados, es cierto que hay gente sospechada, investigada dentro del gobierno nacional, sí, por supuesto que lo sabemos, pero una de las maneras más efectivas para luchar contra la corrupción es la que se hizo desde el gobierno nacional y se continúa haciendo, es la de la privatización de las empresas que no tienen que prestar o no prestan servicios inherentes a la existencia del Estado, porque ahí es donde está la corrupción estructural a través de los contratos, a través de las concesiones, etcétera, y los que pueden existir y existen, tenemos casos por supuesto y estamos nosotros mismos tratando de esclarecerlos y de ralearlos, son casos de corrupción aislados, personales. También tenemos procesados en la provincia de Río Negro, también hace años que estamos esperando resolución de la Justicia en muchas causas, pero bueno, no vamos a entrar en eso. En cuanto a la deuda externa, también la lectura que se hace tiene que ser una lectura completa, todos sabemos que en los informes que se dan de la deuda externa está comprendida también la privada y todos sabemos también la gran cantidad de préstamos y de líneas de créditos que existen y que están siendo utilizadas tanto por el gobierno nacional como por los gobiernos provinciales. De modo que, si bien es cierto que todavía tenemos una importante deuda externa, también es cierto que en esta ocasión se está utilizando para el crecimiento y para el desarrollo y no como en ocasiones anteriores que no supimos dónde fue a parar y simplemente acumulamos más deuda sobre más deuda. Por el momento nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Quería abundar y agregar a los fundamentos de nuestro voto negativo al proyecto que estamos tratando, dado por la miembro informante de mi bloque, algunas otras consideraciones. Como dijo el legislador Pascual es la primera vez que desde la oposición se va a dar un voto negativo a una Ley de Ministerios; siempre hay una primera vez y además creemos que este proyecto es realmente casi una grosería política, que más bien responde a un traje a medida que a las acciones políticas y de gobierno que debía llevar adelante el gobernador Verani.

Primero, en un año y medio estamos en este momento tratando la tercera ley de reforma a los ministerios de la provincia, volvemos al primer esquema que había planteado el gobernador Verani en el año 1995 con dos ministerios, con una diferencia que en aquella ocasión el Ministerio de Gobierno se llamaba Ministerio de Gobierno, Trabajo, y Asuntos Sociales, el de hoy se llama de Gobierno y de Obras Públicas. Creemos desde nuestra visión política que las cosas que tienen que ver con el área de gobierno se contraponen y se molestan con las cosas que tienen que ver con las obras públicas, las empresas y entes que están hoy circunscriptas al área de gobierno, y por qué vamos a decir?, creo que el Ministerio de Gobierno tiene varios problemas pendientes desde hace mucho tiempo, voy a dar algún ejemplo. El problema con la cúpula policial, no resuelto por el anterior gobierno y la relación casi inexistente con los municipios, tan importante es como que el Ministerio de Gobierno se ocupe y se preocupe de los distintos municipios en este área tan grande como es la de la provincia de Río Negro porque creo que el anterior ministro muy pocas veces se sentó a hablar con los municipios, tanto de la parte ejecutiva como de la deliberativa, ha estado ausente o a llegado a último minuto en algunos de los problemas graves que han tenido algunas de nuestras regiones hace poco tiempo.

Y para abundar, también le voy a recordar palabras del señor gobernador cuando inauguró este año legislativo; en uno de sus párrafos dice: "Estamos proponiendo y diseñando una reforma estatal que responda a la idea de un Estado Social con capacidad de regulación y que evite la concentración del poder en torno a las decisiones trascendentes" y nosotros observamos en los fundamentos del proyecto de ley que estamos considerando que justamente dice lo contrario, que se está procurando una concentración del poder. Al menos existe no sé si es una dicotomía o una situación errática que está llevando a cabo el gobernador de la provincia en un año y medio de gobierno y que no le hace bien a los rionegrinos porque creemos que mudar de escritorio permanentemente a los distintos empleados y secretarios que auxilian la acción del gobierno, en vez de traer eficiencia trae ineficiencia y también trae cuestiones erráticas que hacen que los distintos organismos del Estado no rindan como sería de suponer.

Además entendemos que es grave haber bajado la categoría de la Secretaría de Planificación, tan importante en toda la historia de Río Negro; siempre los gobiernos de nuestra provincia han puesto especial énfasis en la planificación, sobre todo por ser una provincia tan complicada, tanto por sus economías regionales como por su extensa región, que debe cubrir desde acá, desde la capital de la provincia.

Todas estas cuestiones hacen que nos sea imposible poder acompañar o al menos asentir con nuestro voto silencioso. No acompañamos este proyecto porque desde ya consideramos, como había dicho anteriormente, que no responde a una acción de gobierno sino que más bien está respondiendo a algunas cuestiones particulares que lamentamos que ocurran en Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Presidente: He escuchado este debate -me refiero al de los últimos momentos- y me parece que debería quedar claro, porque hasta se llegó a discutir el tema del modelo cuando estamos discutiendo una estructura ministerial, que creo que el modelo -y calificándolo a éste como algo bueno, como algo a imitar- va a ser discutido a fondo, muy extensamente el día lunes donde en realidad cada una de las bancadas va a demostrar dónde está parada con respecto al modelo, modelo que fundamentalmente consideramos de ajuste, con nuestras apreciaciones y con nuestro convencimiento, así como habrá otros legisladores convencidos de otra cosa, pero en definitiva lo que le quiero decir es que el modelo se va a discutir el día lunes como así también el día 26 en las urnas donde los argentinos podrán establecer y decir, individual y socialmente, qué tipo de país y qué tipo de modelo les agrada. Por otra parte, presidente, le anticipo que voy a solicitar el tratamiento en general y en particular por separado porque en virtud de lo que ya he expuesto antes voy a dar mi voto favorable en general al proyecto de Ley de Ministerios, no así en particular y en referencia fundamentalmente a los artículos 2º y 3º.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Con respecto a algunas circunstancias de las cosas que se vertieron, creo que no podemos desconocer que no tratamos de decir una cosa aquí y otra cosa en el orden nacional; se nos hizo referencia a la memoria y corresponde a ésta también refrescarla, es decir, asumimos un país con una tasa de inflación que todos conocíamos, del 5 mil por ciento a una tasa de inflación como la que tenemos actualmente. La década del 80 no permitió el crecimiento del Producto Bruto Interno; hoy la República Argentina está creciendo, medida por todos los economistas de todos los signos, un 8 por ciento anual; tenemos un récord de exportaciones, y en el mismo presupuesto que señala que se elevó en el día de ayer, se habla que el año que viene la Argentina va a estar rondando los 33 mil millones de dólares de exportaciones y cuando asumimos teníamos un nivel de exportaciones que estaba en el orden de los 8 mil millones de pesos anuales.

Se nos pide que recordemos también las reservas que existían en aquella oportunidad. Cuando nos hicimos cargo del gobierno había 200 ó 300 millones de dólares de reserva, hoy creo que se están superando los 20 mil millones de dólares de reserva; se nos pide que recordemos un instrumento de la vivienda social como era el Banco Hipotecario, prácticamente quebrado hoy, un Banco Hipotecario que ha generado una cantidad impresionante de créditos y de programas habitacionales y que además, como esta misma política de viviendas ha permitido que el sector privado también se involucre, se ha posibilitado esta privatización para destinar todo ese recurso a la obra pública. La Argentina no generaba obra pública hacía muchísimos años, no hace falta decirlo, está a la vista la potencialidad, la posibilidad y el futuro desarrollo de la obra pública con estos recursos; hay que recordar, cuando se habla de la deuda externa, en el momento en que estaba la deuda externa cuando se llegó a los niveles de saber efectivamente lo que se debía; se hablaba de una cifra que luego, medida por todos los economistas -insisto- de todos los partidos políticos, con la deuda pública interna, jubilados, etcétera, está prácticamente en el mismo nivel que la que tiene actualmente hoy el país. Sin embargo esa deuda externa significaba, por ejemplo, que teníamos que tener nueve exportaciones para poder pagarla, hoy está medido con tres exportaciones el endeudamiento externo.

Es cierto que existe un nivel de desempleo, podemos discutirlo y analizar si el empleo medido en aquella oportunidad no generaba la medida de todo ese desempleo encubierto que tenía el Estado y las empresas del Estado; se nos habla del déficit del Estado y es cierto, hemos asumido un déficit para el año próximo del orden de 3.500 millones de dólares, hay que recordar por qué se produce este déficit, señor presidente, porque esta es la discusión y me parece que aquí merece algún nivel de precisión; este déficit que absorbió el Estado nacional en los últimos años se produjo porque se desfinanció a sí mismo, producto de la rebaja de aportes patronales para fomentar uno de los flagelos que era el desempleo, como una manera de crear empleo el Estado se desfinanció con la rebaja de aportes patronales, el Estado se desfinanció también porque cambió el sistema de recaudación previsional, hoy tenemos las AFJP, donde se está haciendo un mercado de capitales para que luego esto se dinamice y dinamice asimismo la actividad económica al interior de nuestro país y esto ha dejado de financiar el sistema de jubilaciones y allí en estos dos elementos, en la rebaja de aportes patronales, en el nuevo cambio del sistema previsional está gran parte del déficit que arrastra la Argentina, pero además también hay otro mecanismo por el cual se ha acrecentado el déficit de la nación, porque la nación se ha hecho cargo, señor presidente, y fíjese que en nuestra provincia, gracias a la transferencia de la Caja de Previsión Social, que mantenía un déficit de 7 millones de dólares mensuales del cual se ha hecho cargo el Estado nacional, hoy los rionegrinos, los jubilados, pueden cobrar puntualmente sus dineros, entonces, podríamos hablar también de lo que ha significado el proceso económico. Por qué no decirlo, señor presidente?. En nuestra economía frutícola tenemos hoy récord de exportaciones y medido por el mismo INDEC, que señalaba que el año pasado había un 17 por ciento de desocupación y que en el Alto Valle de Río Negro teníamos el menor nivel de desempleo de los últimos cinco años, apenas el 5,5 y esto es producto del desarrollo de la economía frutícola, que tiene políticas activas por parte del Estado nacional como son los créditos del Banco Nación.

El Banco Nación tiene prestado en el Alto Valle más de 200 millones de dólares para posibilitar y permitir el funcionamiento de la economía, la reconversión, etcétera y además tiene a su exclusivo costo fiscal el refuerzo que paga por costo patagónico y el refuerzo por producto, que está medido aproximadamente en el orden de 30 millones anuales que también se inyectan a la economía provincial con costo fiscal exclusivo a la nación. Nuestra provincia, desde el año 1991 ha visto crecer su nivel de coparticipación y fíjese, señor presidente, que a pesar de todos los efectos negativos que tuvimos que soportar como el efecto Tequila, producto de toda la endeblez del sistema económico, este año, desde el mes de enero en adelante, todas las provincias incluida Río Negro se han beneficiado con un 14 por

ciento más de incremento en la coparticipación; entonces tenemos que poner las dos cosas en la balanza, por un lado esta situación heredada, esta situación que tiene la Argentina actualmente, el nivel de desempleo, pero estamos transitando el camino de mejorarlo porque ha bajado, este año se han creado 516 mil empleos y por supuesto, cómo no va a haber desempleo si la renovación tecnológica que se está produciendo, producto de la adecuación de la economía argentina al mercado competitivo genera sin ninguna duda esta pérdida de empleo, entonces estamos seguramente con muchos deberes pendientes, pero pongamos todo en la balanza, pongamos las cosas que faltan hacer, las que están mal pero también pongamos todas las cosas que se han hecho, que han permitido -insisto- este nivel de crecimiento en la Argentina. Que tenemos que discutir la redistribución, absolutamente de acuerdo, para eso estamos en democracia y los argentinos seguramente van a saber votar el 26 de octubre. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Para dos o tres observaciones. Primero se cuestiona aquí que estemos tratando no sé qué número de Ley de Ministerios con lo cual pareciera que aceptar los cambios es una cosa que está fuera de discusión. Realmente, legislador Barros, prefiero estar tratando la octava Ley de Ministerios y no mantenernos en un esquema cerrado como incluso plantea el gobierno nacional, que desde el año 89 hasta hoy no ha cambiado absolutamente ninguna Ley de Ministerios porque seguramente las cosas caminan bien, -como acabamos de escuchar- las bondades de este modelo nacional que han venido desarrolladas de la mano del legislador Bolonci.

Yo respeto a este legislador y acepto que han hecho muchas cosas en función de la macroeconomía pero también le diría que se dé una vuelta por el Alto Valle, porque estos beneficios de que habla, llegados de la mano del Banco Nación, hoy se están transformando exclusivamente en una futura y corta bandera de remate para todos aquellos chacareros que se vieron incluidos dentro de estas posibilidades crediticias que él planteaba; por el resto, repito, en esta Legislatura estamos discutiendo un modelo de estructura que el Ejecutivo pretende darle a su organización ministerial; que no se comparta no nos preocupa demasiado, lo que sí nos preocupa es que volvemos a decir exactamente lo mismo, que se utilicen criterios que aquí parecieran que son de concentración aberrante cuando en el orden nacional ocurre exactamente lo mismo y con los resultados que todos tenemos a la vista. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Solamente voy a hacer un par de consideraciones. La preocupación de si es la sexta, séptima u octava Ley de Ministerios desde el '83 hasta la fecha, es porque lo que nos está preocupando es que si el ministro Jouliá tiene una hepatitis, vamos a tener que estar votando la novena Ley de Ministerios, ésta es una de las preocupaciones de este bloque, señor presidente.

En segundo lugar, es cierto que tenemos que unificar el discurso, pero unifiquémoslo en serio y entonces preocupémosno nosotros para tratar, en lo posible, de hacer mejor las cosas en esta provincia, porque es verdad que el gobierno nacional ha producido cambios tremendos desde el '89 en adelante, es verdad que la historia argentina va a ser una hasta el '89 y otra después del '89 y también es verdad que se han cometido errores, es cierto, se han cometido errores y si bien ninguno de los líderes nacionales de mi partido pueden decir que están contentos por la aparición de la alianza que se ha formado a nivel nacional entre el Frepaso y la U.C.R., debemos ser serios y justos en reconocer que pese a que no nos puede causar alegría porque existe la cierta y seria posibilidad de que se aproximen en los votos y también es justo decir, de que tienen posibilidades de ganar las próximas elecciones, debemos reconocer que cuando hay una oposición firme y fuerte obliga al partido gobernante a producir cambios, obliga a rectificar rumbos y a corregir errores que el gobierno nacional está dando muestras y pruebas de haber acusado el golpe, de haber tomado nota y estar rectificando el camino en aquello que hay que rectificar y corregir errores en aquello que hay que reconocer. Si esto pasa a nivel nacional, también en esta provincia no debemos ofendernos, nadie debe ofenderse cuando se critica y se cuestiona por derecha, con sana intención, acá no hay mala intención ni hay ninguna intención de golpe bajo, acá no hay anónimos de nuestra parte ni cosa rara, acá simplemente estamos tratando de cuestionar por derecha lo que creemos que debe ser corregido para que tengamos entre todos una provincia mejor, pero cuando hablamos del déficit nacional también tenemos que ser justos, porque en nuestra provincia hay una gran tarea de gobierno que se está desarrollando gracias a los programas nacionales que también generan déficit y que también son parte del déficit que se está cuestionando al gobierno nacional, porque de lo contrario, cuando recibimos fondos para desarrollar todo el programa Promin, digamos no, no, que el Promin no venga a Río Negro porque esto genera déficit a nivel nacional, cuando inauguramos escuelas u obras del plan social educativo, digamos no, cuando recibimos las bolsa de Asoma, digamos no, esto genera déficit a nivel nacional y así con tantas cosas. Entonces seamos justos, pongámosno la camiseta de la provincia, unifiquemos el discurso, no nos ofendamos por las críticas y busquemos entre todos la mejor forma de encarrilar las cosas en la provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado en general, por mayoría.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración, sin modificaciones, el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría, sin modificaciones, el artículo 2°.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el artículo 3° con las modificaciones propuestas por la bancada Radical.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8°.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el artículo 9° con las modificaciones introducidas.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Habría que aclarar que cuando el artículo 9° dice "...y el Secretario General..." se refiere al Secretario General de la Gobernación; esto aparte de las modificaciones incluidas.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Con las modificaciones propuestas y la aclaración hecha por el presidente de la bancada Radical, se va a votar el artículo 9°. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría, sin modificaciones, los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Con las modificaciones propuestas por la bancada de la mayoría, en consideración el artículo 17.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por mayoría.

Los artículos 18 a 33 no tienen modificaciones.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Solicito una modificación en el artículo 32. Por una cuestión de orden debería decir "Derógase la ley 3017 y toda otra disposición que se oponga a la presente", porque si no me van a obligar a hacer todo un espiche muy largo respecto a esa vez en que quedó un artículo en banda en oportunidad de la sanción anterior, recuerdan?.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Entonces en consideración, sin modificaciones los artículos 18 a 31.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Han sido aprobados por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Es un error de técnica legislativa, señor presidente, que fue salvado a través de una fe de erratas del boletín oficial del 28 de abril de 1997, pero ahora se vuelve a cometer un error, se derogan los artículos 1° al 31 cuando en realidad lo correcto es que sean del 1° al 34, que fueron los aprobados; entonces, por una cuestión de técnica sería bueno que la redacción del artículo 32 fuese "Derógase la ley 3017 y toda otra disposición que se oponga a la presente".

63 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Señor legislador Pascual: Está de acuerdo?.

SR. PASCUAL - Solicito un cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 13 y 51 horas.

64 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 14 y 07 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Hemos acordado a secretaría, ya que hemos acordado con el legislador que había planteado esta duda en relación a la ley 3017, las modificaciones; agregaríamos un artículo 32 y modificaríamos el artículo 33.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por secretaría se dará lectura a las modificaciones propuestas.

SR. SECRETARIO (Rulli) - "Artículo 32.- Podrán designarse en cada Ministerio, Secretaría General de la Gobernación, Secretarías de Estado o Entes del Poder Ejecutivo, conforme lo establezca la reglamentación, como jefes o supervisores de áreas y secretarios privados, a personal de los escalafones vigentes para lo cual se les asignará un adicional que consistirá, como máximo, en la diferencia entre la remuneración total que le corresponde por su categoría escalafonaria al agente y la del subdirector o director, según corresponda". Artículo 33.- Derógase la ley número 3017 y toda otra disposición que se oponga a la presente".

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Realmente por una cuestión técnica tendría que ser que el artículo 31 pasara a ser artículo 32 y de ahí después modificar. El artículo 31 es el que plantea: "La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación".

SR. SECRETARIO (Rulli) - Entonces el que se leyó recién como artículo 32 pasaría a ser 31, el artículo 32 sería: "La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación" y el 33 sería: "Derógase la ley número 3017 y toda otra disposición que se oponga a la presente".

SR. PASCUAL - Perfecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se van a votar los artículos 31, 32 y 33 con las modificaciones propuestas por el legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Han sido aprobados por mayoría.

El artículo 34 es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Montecino.

SR. MONTECINO - Señor presidente: Realmente estaba levantando la mano antes que pusiera a consideración el proyecto que acaba de ser votado, pero si no he entendido mal, no fueron votados los artículos 18 al 30, los puso a consideración sin que los mismos hayan recibido el voto favorable de la bancada mayoritaria, por lo que me interesaría saber si en forma efectiva recibieron el voto favorable o no los artículos 18 al 30 porque cuando los puso a consideración se recibió la moción de modificación del artículo 32 por parte del legislador Digno Diez y los artículos a los cuales estoy haciendo mención no fueron puestos a consideración de la Cámara luego de la corrección efectuada y sí puestos a consideración los artículos 31, 32 y 33 con las modificaciones indicadas por el legislador Pascual, por lo que me queda la duda acerca de si fueron votados o no los artículos a los cuales estoy haciendo referencia. En función de ello me gustaría, si es posible, tener la lectura del acta que se está labrando a los fines de no cometer una torpeza que luego termine perjudicando la sanción de esta norma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Fueron puestos a consideración los artículos 18 al 30 y fueron votados por mayoría.

65 - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 528/97, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamos subsidiarios con el Estado nacional enmarcado en el programa de mejoramiento de barrios. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - En razón de contar con dictámenes por unanimidad, solicito que obviemos la lectura del proyecto.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Por secretaría vamos a dar lectura a los dictámenes de comisión.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cuatro días del mes de septiembre de 1997, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, doctor Horacio Yamandú Joulíá; de Hacienda, y a cargo del Ministerio de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo subsidiario con el Estado nacional -Secretaría de Desarrollo Social- con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, enmarcado en el Programa de Mejoramiento de Barrios, por un monto de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos (\$ 1.543.300,00), facultando en consecuencia a dicho Poder del Estado a afectar los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro la sustituya.

Atento al tenor del proyecto, y a la necesidad de contar con dicha norma, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Horacio Yamandú Joulíá, ministro de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales; contador José Luis Rodríguez, ministro de Hacienda, y a cargo del Ministerio de Economía y el señor secretario general de la Gobernación, don Jorge José Acebedo.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 528/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo subsidiario con el Estado nacional enmarcado en el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, Hernalz, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Expediente número 528/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo subsidiario con el Estado nacional enmarcado en el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Palomar, Severino de Costa, Mon, Díaz, Chironi, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 528/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo subsidiario con el Estado nacional enmarcado en el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Massaccesi, Lazzeri, Medina, Pascual, Larreguy, Loizzo, Diez, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Viedma, 11 de septiembre de 1997.

Expediente número 528/97. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el contrato de préstamo subsidiario con el Estado nacional enmarcado en el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Grosvald, Bolonci, Pinazo, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración el expediente número 528/97.

Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: El proyecto elevado por el Poder Ejecutivo pone a consideración de esta Cámara la autorización a dicho Poder para convenir con el Estado nacional un contrato de préstamo subsidiario enmarcado en las disposiciones del contrato de préstamos suscripto a su vez por la nación con el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar un programa de mejoramiento barrial.

En cuanto a algunas características del modelo de contrato, quisiera destacar fundamentalmente el hecho de que de acuerdo al modelo que se adjunta en el expediente, del monto que debe reintegrar la provincia la nación podrá asumir el pago de lo adeudado por aquella conforme a lo establecido en la cláusula anterior, que es la que establece las cuotas semestrales consecutivas e iguales en que tendrá que ser devuelto el préstamo en el supuesto en que las mismas adhieran y ejecuten los programas de saneamiento fiscal, financiero y de reforma de los sectores sociales, en ejecución o a ejecutarse.

Otra de las características del contrato, específicamente es que la provincia se compromete a constituir una Unidad Ejecutora Provincial para la coordinación, supervisión y ejecución del programa. También de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación de la nación y del Banco Interamericano de Desarrollo para el programa, se compromete a la apertura de una cuenta en el Banco Nación con dos subcuentas, una para todos los fondos destinados a inversiones y otra para los fondos destinados al desarrollo institucional que abarca el programa. En otro artículo hace referencia a que en aquellos casos en que los proyectos sean ejecutados en jurisdicción municipal, se formalizarán los convenios respectivos de transferencia de fondos con la anuencia de la Unidad de Coordinación Nacional.

Es importante destacar que la provincia tiene que hacer que todos los registros, cuentas y estados financieros de este programa sean verificados por la Auditoría General de la Nación y cuenta con un importante seguimiento de la Unidad de Coordinación Nacional que también tiene que someterse a la auditoría de ese organismo requiriendo dictamen del mismo antes de elevarlo al Banco Interamericano de Desarrollo.

Además, es requisito que como garantía del contrato a suscribir la provincia afecte fondos de coparticipación para el cumplimiento del contrato, en el caso de que no se dé el supuesto de que se haga cargo la Nación, como decíamos. En cuanto al monto del préstamo del contrato a suscribir, es de 1.045.300 pesos; creo que es importante destacar acá que en realidad el programa presenta para la provincia un cupo mayor, lo que pasa es que un porcentaje de estos montos no tiene carácter de reintegrable, por eso sólo debemos autorizar lo que tiene carácter de préstamo y es importante mencionar que se llega a este monto a través de la aplicación de una fórmula que relaciona las necesidades básicas insatisfechas de la provincia en relación con esa tasa a nivel nacional y también la relación de población con necesidades básicas insatisfechas y población total de la provincia; de esta fórmula se desprende que si bien nuestra provincia dista de los índices de algunas provincias del norte, el índice de necesidades básicas insatisfechas de nuestra población supera por más de tres puntos la media nacional, por lo cual ha sido seleccionada la provincia para este programa. Creo que es importante destacar que cuando hablamos de necesidades básicas insatisfechas estamos hablando de pobreza, un tema que es de extrema gravedad a nivel mundial, que compromete seriamente la estabilidad política y social de todas las naciones, por lo cual se han abocado a este tema diversos organismos internacionales en la última década, sobre todo teniendo en cuenta el amplio crecimiento de la brecha entre los países con población más rica y más pobre del mundo. El crecimiento de esta diferenciación cuestiona severamente los modelos económicos mundiales y fundamentalmente, como decíamos, organismos internacionales se han abocado al análisis y fundamentalmente a la búsqueda de soluciones para erradicar la pobreza teniendo en cuenta que implica la imposibilidad de acceder al ejercicio de derechos humanos básicos por millones de personas en el mundo.

Como decíamos, diversos organismos internacionales, fundamentalmente las Naciones Unidas a través del programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, proponen por estas cuestiones a los gobiernos la aplicación de medidas que alienten el crecimiento económico, porque se entiende que es indispensable para poder dar satisfacción a los problemas sociales pero con una mayor sensibilidad social y con mayor agresividad en las políticas sociales como para mitigar los efectos que tienen en las poblaciones más pobres las políticas de ajuste estructural. Por esta razón es que vamos a hacer caso omiso a lo que planteaba el legislador Remón de decir que no a los financiamientos de programas sociales, porque en buena hora que alguna vez se genere algún endeudamiento destinado a solventar políticas sociales y no al mero crecimiento económico que no siempre se traduce en bienestar para la población. Creo ya haber hecho referencia en esta Cámara alguna vez, a que el hecho de que exista el desarrollo económico no necesariamente trae el mejoramiento social y el desarrollo humano, porque cuando aparentemente las leyes del mercado superan la ley de gravedad, porque cuando hablamos de economía o de riquezas los excedentes, no caen necesariamente para abajo; en este sentido creo que este proyecto justamente es de alguna manera, una respuesta a estas recomendaciones de atender más hacia la política social para mitigar los efectos del ajuste, prueba de ello es justamente la cláusula que destacaba el convenio y que también está en el reglamento operativo del programa, que en el caso de que la provincia tenga en ejecución programas de saneamiento o de reforma de sectores sociales, la deuda será asumida en su totalidad por la nación.

También me parece importante destacar en este proyecto, porque no es habitual en la concepción de los programas con financiamiento internacional, tan alto grado de participación y fundamentalmente en el cuadro que hace referencia al costo y financiamiento del programa, cuando señala la categoría de inversiones, se refiere, por un lado a la inversión física y por el otro a la intervención social considerada como tal, como una inversión, no como un gasto y por otra parte el desarrollo institucional. En lo que hace a inversiones físicas el programa comprende el financiamiento de una variada gama de alternativas tendientes al mejoramiento de la infraestructura barrial que comprende redes y conexiones de agua o gas, electricidad, pavimento o consolidación de acceso a barrios con carencia de infraestructura, también hace mucho hincapié en la regularización del dominio de tierras en favor de los beneficiarios del programa, módulos sanitarios, alumbrado público entre otros. Y en lo que respecta a inversiones referidas a intervención social, serían fondos destinados al fortalecimiento comunitario tendientes al desarrollo de la organización y de aquellos mecanismos que permitan el emprendimiento colectivo de las soluciones que aquejan a los pobladores; fundamentalmente apuntan a formar y consolidar organizaciones de base, a estimular procesos de movilización comunitaria y también hace mucho hincapié en promover actitudes relativas a la preservación y el desarrollo del hábitat, del medio ambiente y la capacitación de dirigentes barriales.

Creo que es importante destacar que si bien hay muchos proyectos que cuentan con una asignación de recursos para la asistencia técnica, siempre han estado destinados a los niveles técnicos o profesionales y acá se vislumbra con mucha fuerza el apoyo a la organización barrial y social de los directos beneficiarios del programa.

Por todas estas cuestiones me parece que es una operatoria significativamente enriquecida, donde adquiere un rol protagónico la comunidad beneficiaria, que presenta a su vez múltiples instrumentos de seguimiento de los distintos sectores intervinientes en el programa y que para garantizar la transparencia en el manejo de los fondos cubre aspectos que en anteriores operatorias similares no fueron contemplados con la firmeza que se vislumbra en esta oportunidad, por lo que adelanto el voto favorable de nuestra bancada. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - No podemos negar, presidente, que este programa de mejoramiento de barrios que propicia el Banco Interamericano de Desarrollo constituye en realidad una alternativa para mejorar, por lo menos en parte, las condiciones de vida de la población. También es cierto que nuestra provincia cumple con todos los requisitos necesarios para estar comprendida en el programa, ya que el indicador de necesidades básicas insatisfechas supera el promedio nacional, lo cual para el año 1991 ubicaba en poco más de 100 mil las personas que conformaban esta franja y casi 23.265 hogares comprendidos en este parámetro de medición de calidad de vida en Río Negro.

De todas maneras, me parece importante y tampoco debemos dejar de hacer algunas consideraciones acerca de este parámetro de medición que significa las N.B.I. y fundamentalmente porque este parámetro es el indicador reconocido por el Banco Interamericano de Desarrollo; este método de medición, como todos sabemos, se refiere a condiciones de hacinamiento, calidad de vivienda, condiciones sanitarias y asistencia escolar. Según establece el ítem 1º del apartado k) del Reglamento operativo del programa de mejoramiento de barrios de la presidencia de la Nación, Secretaría de Desarrollo Social, las beneficiarias de este programa serán las familias con nivel de ingresos mínimos que tienen necesidades básicas insatisfechas, es decir, presidente, que una familia que vive en un barrio pobre pero tiene ingresos superiores a la línea de pobreza no figuran en esta medición como pobres y asimismo una familia con buena vivienda pero con ingresos insuficientes, tampoco figura. Lo cierto es entonces que la pobreza medida por el método de las N.B.I. mantiene una línea descendente porque las obras de ampliación de servicios de agua potable y cloacas, entre otras, hacen descender el índice de población con N.B.I., lo que no implica que descienda el índice de pobreza.

Si bien para acceder a este tipo de operatorias debemos aceptar de alguna manera las exigencias del Banco Interamericano de Desarrollo, nos preocupa la inexistencia también de un lenguaje más transparente, es decir, un lenguaje común donde se reúnan los distintos tipos de criterios de medición. Pensamos también que la reformulación de los parámetros de medición permitirán acercarnos a la realidad de lo que sucede con la desocupación y la pobreza y aunque la responsabilidad es de todos, no todos tenemos los medios para realizar los cambios necesarios. En definitiva, señor presidente, quiero decir que no importa tanto cuál es el porcentaje exacto sino qué política socioeconómica se implementa para solucionar estas situaciones afligentes e injustas.

Otro aspecto a tener en cuenta tiene que ver con el ítem II de los apartados A y B del Reglamento Operativo anteriormente citado. Este programa contempla acciones de intervención social, legal y ambiental dirigidas a los beneficiarios, con el fin de promover la organización y gestión de las comunidades beneficiadas en la búsqueda de soluciones tendientes a superar las insuficiencias de su hábitat, este, creemos, es uno de los puntos más positivos que tiene este programa de mejoramiento de barrios ya que la capacitación de las organizaciones vecinales, complementadas con la transferencia de habilidades de administración y gestión, facilitarán la resolución de eventuales conflictos socioinstitucionales generados por la intervención de este programa en las comunidades barriales y es aquí donde el Estado provincial debe intervenir y garantizar su ejecución, para que estos aspectos del programa se cumplan sin dilaciones y sin desviaciones de acuerdo con los objetivos propuestos.

Queremos también destacar algunos aspectos que tienen que ver con la situación social en la provincia de Río Negro. En este sentido y como sucedió en el resto del país, aumentaron significativamente los elementos y los índices más importantes y más tratados hoy en la sociedad argentina que son los índices de desempleo y subempleo a partir de 1989. El incremento del desempleo ha sido constante y ha batido todos los récords que habían alcanzado anteriormente en la provincia. En

1995 más de un tercio de las familias rionegrinas sufrieron la desocupación abierta y la subocupación, en tanto que históricamente este problema afectaba a un 10 ó un 15 por ciento de las familias. En definitiva, señor presidente, lo que estoy diciendo es que debemos, con estos programas, hacer el esfuerzo de utilizar y controlar que estos recursos sean volcados sin especulaciones adonde tienen que ser dirigidos y que deberíamos, como Cámara, acostumbrarnos a solicitarle al Poder Ejecutivo una evaluación de éste como de otros programas en relación a la aplicación detallada de los fondos que se han utilizado y, fundamentalmente, a determinar si se han logrado los objetivos que se habían propuesto cuando estos préstamos llegan a la provincia.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Nosotros vamos a dar el apoyo a este proyecto de ley del Poder Ejecutivo pero vamos a solicitar, simplemente exponiéndolo en esta Cámara, una nueva actitud al Poder Ejecutivo cuando ponga en marcha y ejecute la toma de este crédito subsidiario; concretamente nos referimos a que cuando se formule la Unidad Ejecutora Provincial para operar con este crédito y operar con los municipios, nuestra bancada tenga la posibilidad de introducir a una persona, de manera de darle el control lógico de la oposición y la transparencia que la utilización de estos fondos necesita para que se cumplan exactamente, o desde nuestra óptica y con nuestra aceptación, los objetivos de este programa de mejoramiento para los barrios.

Para no entrar en ningún tipo de disquisiciones políticas sobre esto, agradecemos la exposición de los miembros de los otros bloques porque para nosotros es una satisfacción decir que la política nacional ha abierto las puertas y las posibilidades a créditos de estas características en la provincia de Río Negro y que en virtud -repito- de que su destino sea exactamente el que creemos y que la transparencia en su adjudicación también esté garantizada, es que solicitamos por su intermedio al Poder Ejecutivo la posibilidad de integrar la Unidad Ejecutora Provincial. Nada más, señor presidente, y vamos a dar nuestro voto favorable a este proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra la señora legisladora Marsero.

SRA. MARSERO - Señor presidente: Obviamente la constitución de la Unidad Ejecutora Provincial es facultad del Poder Ejecutivo, de la misma manera que la Unidad de Coordinación Nacional es facultad del Poder Ejecutivo nacional, pero quería darle la tranquilidad al legislador preopinante de que todos los instrumentos que garanticen la transparencia están dados justamente en el reglamento operativo del programa, en el que se recomienda a las unidades ejecutoras provinciales utilizar criterios similares, que tengan en cuenta el NBI para la distribución de los fondos y a su vez mencioné en el modelo de contrato entre la nación y la provincia que uno de los artículos habla que en la ejecución de programas en jurisdicción municipal debe contarse previamente en la formalización de un convenio de traspaso de fondos con la no objeción de la Unidad de Coordinación Nacional, o sea que también eso está de alguna manera supervisado por ese organismo y por otra parte, en cuanto a los aspectos administrativos de los manejos de fondos, no quiero extenderme porque es sumamente amplia toda la documentación en lo que hace a los mecanismos que deben tenerse en cuenta, ya sea para los llamados a licitaciones o contratación de consultoras y servicios.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

SR. REMON - Para hacer dos aclaraciones solamente, presidente. En primer lugar, en virtud de haber sido aludido por la legisladora miembro informante de la bancada oficialista; es cierto lo del gasto social, pero la legisladora debe recordar que en el presupuesto del Estado nacional el gasto social supera al déficit y esto es importante que todos lo tengamos en cuenta y en segundo lugar, si los planes nacionales que estamos poniendo en práctica en nuestra provincia forman parte de ese gasto social, bien nos viene a todos los rionegrinos. Y bueno, cuando vayamos a inaugurar un albergue, digamos: este albergue es construido con fondos del provincial educativo que vienen del Estado nacional. Digámoslo y entonces vamos a estar todos tranquilos y cuando inauguremos una escuela del Promin digamos lo mismo: este crédito tomado del Banco Internacional de Recuperación y Fomento que viene para la provincia de Río Negro no reintegrable, nación sí lo paga, digamos esto, así van a estar las cosas mucho más claras.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Se va a votar en general y en particular el proyecto 528/97. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

66 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Vamos a considerar en doble vuelta los expedientes que no habían sido tratados anteriormente.

Se va a tratar el expediente número 888/96, proyecto de ley de excepción para inscribir títulos de constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales de unidades de dominio a construir o en construcción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Autor: Muñoz, Juan Manuel.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º.**- Podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro todos aquellos instrumentos que formalicen la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales

comprendidos en los regímenes de las leyes nacionales números 13.212 y 19.724, si las partes exclusivas y comunes de edificios en construcción o a construir reúnen las siguientes condiciones:

- a) Las unidades de dominio exclusivo a construir o en construcción, cualquiera sea el estado de ejecución de la obra, siempre que las mismas constituyan cuerpos independientes de edificación.
- b) Las unidades de dominio exclusivo sin independencia constructiva, cuando el edificio en construcción tenga concluidos los servicios y partes comunes necesarios e indispensables para el buen funcionamiento del mismo, pudiendo carecer de los revoques finos, pinturas, soldaduras, cielorrasos, revestimientos y otros detalles complementarios y estéticos que no perturben la seguridad, solidez y funcionamiento del edificio. Cuando no se reúnan estas condiciones no podrán gozar de los beneficios de la presente ley.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días desde su promulgación.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**67 - DONACION INMUEBLE DESTINADO A LA ASOCIACION
BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL BOLSON
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 71/97 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales- a donar un inmueble a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, con destino al cuartel de la entidad. Autor: Dalto, Rubén Omar. Agregado expediente número 1467/96 Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
ARTICULO 1º.-: Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, el inmueble inscripto en el Tomo 765, Folio 103, Finca 146.779, bajo la designación Lote "b-1" de la Manzana 52, con una superficie de 1.203,64 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es 20-1-G-433-04, con destino al cuartel de la entidad.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**68 - TRANSFERENCIA DOMINIO PARCELA A RE.JU.PEN - GENERAL ROCA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 198/97, proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de una parcela a favor del Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales (RE.JU.PEN) de General Roca. Autor: Sarandría, Ricardo Jorge y otros.

El presente expediente no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
ARTICULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de RE.JU.PEN. -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca- (Personería jurídica número 984) el dominio de la Parcela 2, Manzana 486, Sección D y el dominio de la Parcela 1, Manzana 488 de esta ciudad, propiedad de la Unidad de Control Previsional (ex Caja de Previsión Social).

ARTICULO 2º.- La transferencia de dominio referida en el artículo 1º de la presente, se realizará con la condición de que RE.JU.PEN. -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca- inicie la construcción en los predios referidos de un conjunto habitacional de interés social cuyos destinatarios serán socios y adherentes de RE.JU.PEN.

ARTICULO 3º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º en un plazo de un (1) año desde la sanción de la presente, retrotraerá el dominio de los inmuebles al Estado provincial.

ARTICULO 4º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sarandria.

SR. SARANDRIA - En virtud de observaciones realizadas en Cámara, durante el tratamiento en primera vuelta, se propone incorporar como artículo 4º el siguiente texto: "Exceptúase del cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley número 3105 a la autorización otorgada por la presente norma".

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Está acordada la modificación, legislador?

SR. SARANDRIA - Bueno, yo soy el autor y lo acordé con quienes me habían hecho la observación. Le hago llegar por secretaría la redacción del artículo 4º.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Con la modificación propuesta por el autor, se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

69 - CESION CREDITOS POR DEUDAS DE CANON DE RIEGO Y SERVICIOS ANEXOS **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 226/97, proyecto de ley que autoriza al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego y del Ente de Desarrollo de General Conesa, los créditos por deudas de canon de riego y servicios anexos. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder en favor de cada uno de los consorcios de riego legalmente constituidos en la provincia que administren las redes principales de riego, los créditos correspondiente a canon de riego y servicios anexos de los que dicho organismo es titular.

Dicha cesión se efectuará por los montos adecuados que surjan del padrón de usuarios de la zona de influencia del consorcio respectivo.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder al Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), los créditos que en concepto de canon de riego y servicios anexos corresponden al primero, de acuerdo a los montos emergentes del padrón de usuarios correspondiente a su zona de influencia.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON).

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a transferir en favor de cada uno de los consorcios de riego legalmente constituidos en la provincia, los derechos y las acciones correspondientes a los bienes muebles recibidos del Estado nacional -Agua y Energía Eléctrica S.E.- como consecuencia del convenio de transferencia suscripto con fecha 28 de agosto de 1992, que estén afectados al servicio de riego y drenaje y que resulten necesarios para la adecuada prestación de dichos servicios.

ARTICULO 4º.- El Departamento Provincial de Aguas, a través de convenios particulares a suscribir con los Consorcios de Riego y con el Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), determinará en cada caso el monto de los créditos cedidos, los bienes afectados y las condiciones de la transferencia.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.) a constituir un fondo de reserva con los créditos correspondientes a canon de riego y drenaje que posean los productores de la colonia y que sean anteriores a diciembre de 1995. Producida la consorciación, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo el consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de la deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de toda condición que el Departamento Provincial de Aguas crea conveniente incluir en los acuerdos a suscribir, los fondos correspondientes a los créditos cedidos se

utilizarán exclusivamente para la realización o el pago de obras correspondientes a la infraestructura de riego administrada por el consorcio respectivo.

ARTICULO 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Muñoz, Juan.

SR. MUÑOZ - Corresponde agregar, señor presidente, en este caso, a raíz de una propuesta del Frepaso que hace a la terminología del artículo 5º, dado que el mismo ha sido redactado y consensuado con el bloque de la oposición, tanto con el Justicialismo como con el Frepaso, del cual proviene y obra el antecedente ahí, es un tema de forma pero que lo consideramos procedente en cuanto a la terminología. En secretaría obra la modificación pertinente.

MODIFICACIONES EXPEDIENTE 226/97 - PRESENTADAS POR EL FREPASO

Señor legislador
Unión Cívica Radical
Ingeniero Juan M. Muñoz
SU DESPACHO

Me dirijo a usted a fin de proponer una modificación a la redacción del artículo 5º del proyecto de ley divulgado a través del Boletín de la Legislatura de Río Negro número 26/97.

El texto propuesto sería el siguiente: "Autorízase al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.) a constituir un fondo de reserva con los créditos correspondientes a canon de riego y drenaje que posea de los productores de la colonia y que sean anteriores a diciembre de 1995. Producida la consorciación, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito pudiendo el consorcio procurar judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de la deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo."

Atentamente.

Firmado: Eduardo Mario Chironi, legislador.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Nos encontramos en tratamiento del expediente número 226/97. Con la modificación acordada, se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

70 - ESPECIE PROTEGIDA A LA BALLENA FRANCA AUSTRAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 273/97, proyecto de ley que declara especie protegida a la ballena franca austral. Autor: Chironi, Eduardo.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:
ARTICULO 1º: Declárase especie protegida a la ballena franca austral (*aubalaena australis*) en el mar territorial.

ARTICULO 2º.- Entiéndese por especie protegida a lo definido en el artículo 9º, inciso g) de la ley número 2056.

ARTICULO 3º.- Queda prohibida la caza, captura, persecución, aprehensión, tenencia, cautiverio, hostigamiento, destrucción, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento de la presente ley será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fauna Silvestre número 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como finalidad la absoluta protección de la fauna.

ARTICULO 5º.- La autoridad de aplicación deberá realizar estudios científicos acerca del acercamiento de esta especie a nuestras costas, como sobre su comportamiento y protección.

ARTICULO 6º.- Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie, será considerada como una violación a su condición de especie protegida.

ARTICULO 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

71 - DIA NACIONAL DE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 332/97, proyecto de ley, la provincia adhiere a las leyes nacionales número 24784 y 24785 (Año del Cincuentenario de la Consagración y Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer), respectivamente. Autora: Severino de Costa, María del Rosario.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rullij) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º:** La provincia de Río Negro se adhiere expresamente a las leyes nacionales número 24784 y 24785 por las que se declara al año 1997 "Año del Cincuentenario de la Consagración de los Derechos Políticos de la Mujer" y al 23 de septiembre de cada "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer", en homenaje a la publicación de la ley número 13010 que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, el 23 de septiembre de 1947.

ARTICULO 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

72 - ACTIVIDAD DE PODOLOGIA Y PEDICURIA

Consideración

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Corresponde el tratamiento del expediente número 353/97, proyecto de ley que deroga el artículo 4º de la ley número 2378 y su modificatoria número 2805 (Actividad de Podología y Pedicura). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto no registra observaciones.

SR. SECRETARIO (Rullij) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **ARTICULO 1º:** Derógase el artículo 4º de la ley número 2378.

ARTICULO 2º.- Derógase la ley número 2805.

ARTICULO 3º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

73 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Sánchez) - Comunico a los señores legisladores que la próxima sesión ha sido convocada para el día 22 de septiembre a las 17 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 30 horas.

74 - INSERCIÓN DE FUNDAMENTOS

Solicitada por el señor legislador Dalto

Expediente número 451/96

Viedma, 13 de agosto de 1997.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a la Legislatura que dignamente preside, para su consideración y posterior sanción, el proyecto de ley por el cual se pretende otorgar a la localidad de San Carlos de Bariloche una reducción de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, atento a los graves trastornos que provocó un virus endémico como el Hantavirus en dicha ciudad y El Bolsón.

Oportunamente el Poder Ejecutivo remitió a esa Legislatura el proyecto número 62/97, por el cual se propuso eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el Ejercicio Fiscal 1997 a los contribuyentes que tuvieran domicilio en la localidad de El Bolsón. El mencionado fue transformado en la ley número 3089, mediante el voto unánime de los legisladores de las tres bancadas.

Sin embargo, no se estableció medida alguna respecto a los contribuyentes de San Carlos de Bariloche, los cuales también sufrieron una baja significativa en su actividad, por la merma del turismo y sus servicios complementarios, así como la disminución de la demanda de los productos regionales.

Dicha situación provocó una importante reducción en la actividad económica para todos los contribuyentes de la zona, ante la escasa actividad turística en la temporada veraniega.

Con el objeto de paliar en parte la situación de emergencia producida, se hace necesario realizar una reducción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para mantener la alícuota aplicable a los contribuyentes de San Carlos de Bariloche en el porcentaje vigente con anterioridad a la sanción de las leyes número 2987 y número 3069, a efectos de aliviar la carga impositiva en la Región Andina, hasta que se recuperen los niveles de actividad normales.

En el convencimiento que la medida que se pretende adoptar es por demás urgente y necesaria para los pobladores del lugar y que el Estado es el encargado de apoyar y sostener las economías regionales, es que se envía el presente con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme lo prescripto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución de la provincia de Río Negro.

Atentamente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador.

75 - ASISTENCIA A COMISIONES DESDE 01-06-97 HASTA 01-08-97

COMISION DE CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		07	30			P	A	L
01	Roberto BARROS	P	P			2	0	0
02	Ricardo Jorge SARANDRIA	P	P			2	0	0
03	Alfredo Omar Lassalle	P	A			1	1	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P			2	0	0
05	Daniel AGOSTINO	P	A			1	1	0
06	Marta Silvia MILESI	P	P			2	0	0
07	Carlota GARCIA	A	P			1	1	0
08	Silvia Cristina JAÑEZ	A	A			0	2	0
09	Ángela María Rosa PENROZ	A	A			0	2	0

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		02	23			P	A	L
01	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P	P			2	0	0
02	Ricardo Jorge SARANDRIA	P	P			2	0	0
03	Nidia Viviana MARSERO	P	P			2	0	0
04	Amanda Mercedes ISIDORI	P	P			2	0	0
05	Nilda NERVI de BELLOSO	A	P			1	1	0
06	Víctor Hugo MUÑOZ	A	P			1	1	0
07	Carlos Oscar HERNALZ	A	A			0	2	0
08	Alfonso Raúl LENCINA	A	A			0	2	0
09	Juan Manuel ACCATINO	A	P			1	1	0

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES					ASISTENCIA		
		06					P	A	L
01	Nilda NERVI de BELLOSO	P					1	0	0
02	Carlos Oscar HERNALZ	P					1	0	0
03	Ricardo Jorge SARANDRÍA	P					1	0	0
04	Nidia Viviana MARSERO	P					1	0	0
05	Alfonso Raúl LENCINA	P					1	0	0
06	Juan Manuel ACCATINO	P					1	0	0
07	Víctor Hugo MUÑOZ	A					0	1	0
08	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	A					0	1	0
09	Amanda Mercedes ISIDORI	A					0	1	0

COMISION DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES						ASISTENCIA		
		03	07	07	07	19	23	P	A	L
01	Eduardo CHIRONI	P	P	P	P	P	P	6	0	0
02	Mariano Ramón PALOMAR	P	P	P	P	P	A	5	1	0
03	Roberto Jorge MEDVEDEV	P	P	P	P	P	P	6	0	0
04	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P	P	P	P	P	P	6	0	0
05	Marta Ester MAYO	P	P	P	P	P	P	6	0	0
06	Alfredo Omar LASALLE	P				P		2	0	0
07	Esteban Joaquín RODRIGO	P				P		2	0	0
08	Pedro Iván LAZZERI	P				P		2	0	0
09	Jorge Raúl PASCUAL	P				P		2	0	0
10	Rubén Omar DALTO	P				P		2	0	0
11	Raúl ABACA	P	A	A	A	P	P	3	3	0
12	Carlos Antonio SANCHEZ	P				P		2	0	0
13	Ovidio Octavio ZUÑIGA	A	A	A	A	P	P	2	4	0
14	Mariano REMON	A				P		1	1	0
15	Alcides PINAZO	A				P		1	1	0
16	Juan Carlos MONTECINO	A				P		1	1	0
17	Raúl Hernán MON	A	P	P	P	P	A	4	2	0
18	Juan LOIZZO	A				P		1	1	0
19	Silvia Cristina JAÑEZ	A				P		1	1	0
20	Oscar Eduardo DIAZ	A	A	A	A	P	P	2	4	0
21	Víctor Hugo MEDINA	A	A	A	A	P	P	2	4	0
22	Olga Ena MASSACCESI	A				P		1	1	0
23	Carlos Alberto LARREGUY	A				P		1	1	0
24	Guillermo José GROSVOLD	A				P		1	1	0
25	Luis Alberto FALCO	A				P		1	1	0
26	Digno DIEZ	A				P		1	1	0
27	María del R. SEVERINO	A	A	A	A	P	A	1	5	0
28	Juan BOLONCI	A				P		1	1	0
29	Carlota GARCIA					P		1	0	0

COMISION DE PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES					ASISTENCIA		
		13					P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P					1	0	0
02	Raúl ABACA	P					1	0	0
03	Eduardo CHIRONI	P					1	0	0
04	Raúl Hernán MON	P					1	0	0
05	Mariano Ramón PALOMAR	P					1	0	0
06	Víctor Hugo MEDINA	P					1	0	0
07	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P					1	0	0
08	Marta Ester MAYO	P					1	0	0
09	María del R. SEVERINO	P					1	0	0
10	Ovidio Octavio ZUÑIGA	A					0	1	0
11	Roberto Jorge MEDVEDEV	A					0	1	0

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		03	19	24		P	A	L
01	Eduardo CHIRONI	P	P			2	0	0
02	Mariano Ramón PALOMAR	P	P			2	0	0
03	Roberto Jorge MEDVEDEV	P	P			2	0	0
04	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P	P			2	0	0
05	Marta Ester MAYO	P	P			2	0	0
06	Alfredo Omar LASALLE	P	P			2	0	0
07	Esteban Joaquín RODRIGO	P	P			2	0	0
08	Pedro Iván LAZZERI	P	P	P		3	0	0
09	Jorge Raúl PASCUAL	P	P	P		3	0	0
10	Rubén Omar DALTO	P	P	A		2	1	0
11	Raúl ABACA	P	P	P		3	0	0
12	Carlos Antonio SANCHEZ	P	P			2	0	0
13	Ovidio Octavio ZUÑIGA	A	P			1	1	0
14	Mariano REMON	A	P			1	1	0
15	Alcides PINAZO	A	P			1	1	0
16	Juan Carlos MONTECINO	A	P	P		2	1	0
17	Raúl Hernán MON	A	P			1	1	0
18	Juan LOIZZO	A	P	P		2	1	0
19	Silvia Cristina JAÑEZ	A	P	A		1	2	0
20	Oscar Eduardo DIAZ	A	P			1	1	0
21	Víctor Hugo MEDINA	A	P	P		2	1	0
22	Olga Ena MASSACCESI	A	P	P		2	1	0
23	Carlos Alberto LARREGUY	A	P	P		2	1	0
24	Guillermo José GROSVOLD	A	P			1	1	0
25	Luis Alberto FALCO	A	P			1	1	0
26	Digno DIEZ	A	P	P		2	1	0
27	María del R. SEVERINO	A	P			1	1	0
28	Juan BOLONCI	A	P			1	1	0
29	Carlota GARCIA		P			1	0	0

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14	14			P	A	L
01	Víctor Hugo MEDINA	P	P			2	0	0
02	Digno DIEZ	P	P			2	0	0
03	Juan Carlos MONTECINO	P	P			2	0	0
04	Juan LOIZZO	P	P			2	0	0
05	Silvia Cristina JAÑEZ	P	P			2	0	0
06	Pedo Iván LAZZERI	P	P			2	0	0
07	Jorge Raúl PASCUAL	P	P			2	0	0
08	Carlos Alberto LARREGUY	P	P			2	0	0
09	Rubén Omar DALTO	P	P			2	0	0
10	Raúl ABACA	P	P			2	0	0
11	Olga Ena MASSACCESI	A	A			0	2	0

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		03	19	24		P	A	L
01	Eduardo CHIRONI	P	P			2	0	0
02	Mariano Ramón PALOMAR	P	P			2	0	0
03	Roberto Jorge MEDVEDEV	P	P			2	0	0
04	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P	P			2	0	0
05	Marta Ester MAYO	P	P			2	0	0
06	Alfredo Omar LASSALLE	P	P	P		3	0	0
07	Esteban Joaquín RODRIGO	P	P	P		3	0	0

08	Pedro Iván LAZZERI	P	P				2	0	0
09	Jorge Raúl PASCUAL	P	P				2	0	0
10	Rubén Omar DALTO	P	P				2	0	0
11	Raúl ABACA	P	P				2	0	0
12	Carlos Antonio SANCHEZ	P	P	P			3	0	0
13	Ovidio Octavio ZUÑIGA	A	P				1	1	0
14	Mariano REMON	A	P	P			2	1	0
15	Alcides PINAZO	A	P	P			2	1	0
16	Juan Carlos MONTECINO	A	P				1	1	0
17	Raúl Hernán MON	A	P				1	1	0
18	Juan LOIZZO	A	P				1	1	0
19	Silvia Cristina JAÑEZ	A	P				1	1	0
20	Oscar Eduardo DIAZ	A	P				1	1	0
21	Víctor Hugo MEDINA	A	P				1	1	0
22	Olga Ena MASSACCESI	A	P	P			2	1	0
23	Carlos Alberto LARREGUY	A	P				1	1	0
24	Guillermo José GROSVOLD	A	P	P			2	1	0
25	Luis Alberto FALCO	A	P	P			2	1	0
26	Digno DIEZ	A	P				1	1	0
27	María del R. SEVERINO	A	P				1	1	0
28	Juan BOLONCI	A	P	A			1	2	0
29	Carlota GARCIA		P				1	0	0

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		14	14			P	A	L
01	Mariano REMON	P	P			2	0	0
02	Alcides PINAZO	P	P			2	0	0
03	Alfredo Omar LASSALLE	P	P			2	0	0
04	Esteban Joaquín RODRIGO	P	P			2	0	0
05	Juan BOLONCI	P	P			2	0	0
06	Carlos Antonio SANCHEZ	P	P			2	0	0
07	Guillermo José GROSVOLD	P	P			2	0	0
08	Luis Alberto FALCO	P	P			2	0	0
09	Olga Ena MASSACCESI	A	A			0	2	0

COMISION DE ESPECIAL DE LIMITES

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		31				P	A	L
01	Raúl ABACA	P				1	0	0
02	Roberto BARROS	P				1	0	0
03	Amanda Mercedes ISIDORI	P				1	0	0
04	Rubén Omar DALTO	P				1	0	0
05	Daniel AGOSTINO	P				1	0	0
06	Alcides PINAZO	A				0	1	0
07	Guillermo José GROSVOLD	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL DE PESCA

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		28				P	A	L
01	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P				1	0	0
02	Pedro Iván LAZZERI	P				1	0	0
03	Alfredo Omar LASALLE	P				1	0	0
04	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P				1	0	0
05	Juan Carlos MONTECINO	A				0	1	0
06	Juan LOIZZO	A				0	1	0
07	Mariano Ramón PALOMAR	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRÍCOS

MES DE JUNIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		02				P	A	L
01	Juan LOIZZO	P				1	0	0
02	Roberto BARROS	P				1	0	0
03	Juan Manuel MUÑOZ	P				1	0	0
04	Juan Manuel ACCATINO	P				1	0	0
05	Carlos Alberto LARREGUY	P				1	0	0
06	Víctor Hugo MEDINA	A				0	1	0
07	Pedro Iván LAZZERI	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		23	26			P	A	L
01	Juan LOIZZO	P	P			2	0	0
02	Roberto BARROS	P	P			2	0	0
03	Juan Manuel MUÑOZ	P	P			2	0	0
04	Pedro Iván LAZZERI	P	A			1	1	0
05	Juan Manuel ACCATINO	P	A			1	1	0
06	Carlos Alberto LARREGUY	P	A			1	1	0
07	Víctor Hugo MEDINA	A	P			1	1	0

COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		26				P	A	L
01	Juan LOIZZO	P				1	0	0
02	Roberto BARROS	P				1	0	0
03	Juan Manuel MUÑOZ	P				1	0	0
04	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
05	Pedro Iván LAZZERI	A				0	1	0
06	Juan Manuel ACCATINO	A				0	1	0
07	Carlos Alberto LARREGUY	A				0	1	0

ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		19				P	A	L
01	Oscar Eduardo DIAZ	P				1	0	0
02	Carlota GARCIA	P				1	0	0
03	Digno DIEZ	P				1	0	0
04	Eduardo CHIRONI	P				1	0	0
05	Ovidio Octavio ZUÑIGA	P				1	0	0
06	Raúl Hernán MON	P				1	0	0
07	Mariano Ramón PALOMAR	P				1	0	0
08	Roberto Jorge MEDVEDEV	P				1	0	0
09	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
10	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P				1	0	0
11	Marta Ester MAYO	P				1	0	0
12	María del R. SEVERINO	P				1	0	0
13	Mariano REMON	P				1	0	0
14	Alcides PINAZO	P				1	0	0
15	Alfredo Omar LASALLE	P				1	0	0
16	Esteban Joaquín RODRIGO	P				1	0	0
17	Juan BOLONCI	P				1	0	0
18	Juan Carlos MONTECINO	P				1	0	0
19	Juan LOIZZO	P				1	0	0

20	Silvia Cristina JAÑEZ	P					1	0	0
21	Pedro Iván LAZZERI	P					1	0	0
22	Jorge Raúl PASCUAL	P					1	0	0
23	Olga Ena MASSACCESI	P					1	0	0
24	Carlos Alberto LARREGUY	P					1	0	0
25	Rubén Omar DALTO	P					1	0	0
26	Raúl ABACA	P					1	0	0
27	Carlos Antonio SANCHEZ	P					1	0	0
28	Guillermo José GROSVOLD	P					1	0	0
29	Luis Alberto FALCO	P					1	0	0

COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO

MES DE JULIO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		23				P	A	L
01	Víctor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
02	Juan LOIZZO	P				1	0	0
03	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
04	Carlos Antonio SANCHEZ	P				1	0	0
05	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
06	Guillermo José GROSVOLD	P				1	0	0
07	Víctor Hugo MEDINA	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		13				P	A	L
01	Víctor Hugo MUÑOZ	P				1	0	0
02	Víctor Hugo MEDINA	P				1	0	0
03	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
04	Carlos Antonio SANCHEZ	P				1	0	0
05	Olga Ena MASSACCESI	P				1	0	0
06	Guillermo José GROSVOLD	P				1	0	0
07	Juan LOIZZO	A				0	1	0

COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

MES DE AGOSTO

INTEGRANTES		DIAS DE REUNIONES				ASISTENCIA		
		12				P	A	L
01	Eduardo CHIRONI	P				1	0	0
02	Nilda NERVI de BELLOSO	P				1	0	0
03	Ricardo Jorge SARANDRÍA	P				1	0	0
04	Nidia Viviana MARSERO	P				1	0	0
05	Ángela María Rosa PENROZ	P				1	0	0
06	Amanda Mercedes ISIDORI	A				0	1	0
07	Daniel AGOSTINO	A				0	1	0

**76 - APENDICE
SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los señores representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, consideren modificar:

a) Las disposiciones contenidas en el artículo 54, inciso 4) o artículo 153 y concordantes del Código Civil, referidos a la incapacidad civil de las personas sordomudas en lo que respecta a la imposibilidad de hacerle entender por escrito.

b) La modificación solicitada propone considerar incapaces a los sordomudos sólo cuando no pudieran manifestar su voluntad en forma inequívoca, por escrito o por otra manera.

Artículo 2º.- A la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado se tenga en cuenta las modificaciones precedentemente enunciadas a fin de resguardar el ejercicio de los derechos humanos de las personas sordas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 154/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, la necesidad de cumplir con lo especificado en la ley número 3041 de "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la Provincia de Río Negro" que, en su artículo 41, determina ciento ochenta (180) días para dictar su reglamentación.

Artículo 2º.- La urgencia de la reglamentación, además de estar prevista en la misma, se hace imperiosa en función de los importantes descubrimientos de los últimos tiempos, junto a denuncias de depredación y venta ilegal de fósiles que afectan al patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 155/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ente Nacional Regulador del Gas- la necesidad de aplicar en forma estricta la ley número 24.076, a los efectos de no modificar las tarifas del gas que provee el gasoducto cordillerano, por el traslado de costos de las eventuales inversiones que hicieran las empresas transportadoras.

Artículo 2º.- Que se considere prioritario y obligatorio el carácter de las obras de ampliación para incrementar el transporte de gas a través del gasoducto cordillerano, propuesto por las empresas Camuzzi Gas del Sur y Transportadora de Gas del Sur.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 156/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, Tercera Zona Sanitaria, que vería con agrado se resuelva con la mayor celeridad la instalación y puesta en funcionamiento del primer equipo telecomando de radiología enviado al Policlínico de Sierra Grande por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.

Artículo 2º.- Que el Consejo Provincial de Salud Pública en forma urgente, realice las gestiones ante quien corresponda, a fin de disponer el envío de los técnicos para la puesta en funcionamiento del mencionado equipo.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 157/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado que la remuneración correspondiente a los Programas de Empleo para las Provincias Patagónicas, contemple un coeficiente similar al aplicado al pago de las asignaciones familiares.

Artículo 2º.- Asimismo se solicita una efectiva participación de las provincias en los diseños de los Programas de Empleo, de acuerdo a las realidades que les son propias.

Artículo 3º.- Que vería con agrado que los Programas de Empleo contemplen índices laborales y sociales para que la distribución por provincia sea justa y equitativa. Así también que la distribución de los recursos existentes, sea enviada a las provincias con antelación a la emergencia ocupacional.

Artículo 4º.- Enviar copia de la presente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, a los señores Gobernadores y Legisladores Nacionales de la región patagónica, destacando que la presente se realiza en un todo de acuerdo a la resolución número 003/97 del Parlamento Patagónico, que se anexa y forma parte de la misma.

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 158/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), su inquietud por la firma del convenio entre ese organismo y la Federación Argentina de Cámaras Psiquiátricas (FACAP), con el cual se avasallan los derechos que otorga la ley provincial número 2440 a los pacientes que padecen sufrimiento mental, habitantes de nuestra provincia y con cobertura de dicha obra social.

Artículo 2º.- A los representantes de Río Negro en el Congreso Nacional, que vería con agrado se impulse el tratamiento y aprobación del proyecto de declaración presentado en relación al convenio firmado entre el PAMI y la FACAP contrariando la ley provincial número 2440 de "Promoción sanitaria y social de las personas que padecen sufrimiento mental".

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 159/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) (PAMI) la necesidad de que ese organismo revea el contrato nacional de prestaciones geriátricas firmado con la Federación de Establecimientos Geriátricos (FEGERA), teniendo en cuenta:

- a) La unificación del arancel básico que se abona por internación en base al estipulado para Capital Federal.
- b) Respetar los porcentajes por zonas desfavorables que el INSSJP estaba abonando a los prestadores, por corresponder al equilibrio necesario entre costos y rentabilidad.
- c) No desvirtuar los aranceles con medidas discriminatorias que perjudican a las provincias periféricas.
- d) Se acelere el pago de las deudas a los efectos de no entorpecer una buena prestación del servicio.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 160/1997.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado que en ejercicio del poder de policía que le corresponde, intensifique los controles e instrumente las acciones necesarias para evitar la comercialización de medicamentos adulterados, todo ello con el fin de lograr la plena vigencia del derecho a la salud previsto en la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 161/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud y Acción Social, que vería con agrado que en ejercicio del poder de policía que le corresponde, intensifique los controles e instrumente las acciones necesarias para evitar la comercialización de medicamentos adulterados; todo ello, con el fin de lograr la plena vigencia del derecho a la salud previsto en la Constitución Nacional.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 162/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que vería con agrado se preste asistencia técnica y financiera a la economía regional del paraje El Manso.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 163/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, que vería con agrado se dote de comunicación telefónica y/o radiocomunicación al paraje El Manso.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 164/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía de Río Negro, que vería con agrado se jerarquice el destacamento policial del paraje El Manso, dotándolo de más efectivos con un oficial a cargo y se lo equipe con un vehículo adecuado para patrullar la zona.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 165/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado arbitre los medios para equipar al puesto sanitario del paraje El Manso con un generador

eléctrico acorde a sus necesidades y, al mismo tiempo, se lo dote de un sistema de comunicación directo punto a punto con el hospital de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 166/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado el otorgamiento del subsidio solicitado por la Provincia de Río Negro y comprometido por la Nación para el financiamiento e inversiones en el servicio ferroviario atendido por SEFEPA, conforme a los mismos criterios que sustentan la asignación de los mismos en beneficio de las líneas metropolitanas.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 167/1997.

-----0-----

DECLARACIONES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión al proyecto de declaración internacional de los derechos indígenas, presentada en cumplimiento de la resolución 1.992/31 del 27 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías y la resolución 1.993/31 de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, instruya al embajador argentino en las Naciones Unidas a fin de que por medio de su representación, el gobierno argentino apoye, impulse y promueva la aprobación del proyecto al que esta Legislatura adhiere en el artículo 1º de esta declaración.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 67/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su adhesión a la declaración de Tierra del Fuego producida por el Parlamento Patagónico el día 12 de junio de 1997, en la ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, que consta como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de la región patagónica y a sus respectivas Legislaturas.

Artículo 3º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 68/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, la participación de médicos rionegrinos en el Congreso Mundial de Hidatidosis, desarrollarse en la ciudad de Lisboa (Portugal) durante el mes de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 69/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial el 69º Congreso Argentino de Cirugía, a desarrollarse durante el mes de octubre de 1998 en la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 70/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial la muestra itinerante del Museo Participativo de las Ciencias, auspiciado y organizado por la Asociación Mutual de Servicios Educativos "Estación Limay" de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 71/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la VI Conferencia sobre Desarrollo Sustentable y Aspectos Transfronterizos en la Región del Mercosur a realizarse en Paraná, Provincia de Entre Ríos, durante los días 30 de septiembre, 1, 2 y 3 de octubre de 1997.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 72/1997

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo provincial la participación de las alumnas de 5to. año del CEM 46 de la ciudad de San Carlos de Bariloche: Anahí Granada, Belén Jalil y Paula Matihasen en la IV Olimpiada Argentina de Biología a realizarse en la ciudad de Río Cuarto, Córdoba, los días 18 y 19 de septiembre de 1997.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 73/1997.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural la realización de las actividades técnico científicas juveniles y en particular de la Feria Provincial de la Ciencia y la Tecnología, que se llevará a cabo en la localidad de Río Colorado, los días 26, 27 y 28 de septiembre.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 74/1997.

-----0-----

LEYES APROBADAS

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 36/1997.

Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir el Acta de Compensación de Créditos entre la Provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) que como Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente.

Artículo 2º.- En virtud de lo determinado por el artículo 40 y concordantes de la ley número 847, apruébase la transferencia de dominio de los inmuebles que en dicha Acta de Compensación de Créditos se efectúa a favor de Hidronor S.A. (en liquidación), cuya identificación catastral es la siguiente:

- a) Una fracción de tierra destinada a constituir el perímetro de concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente trescientas ochenta (380) has., cuya superficie definitiva y nomenclatura catastral queda sujeta a la aprobación de la mensura que se encuentra en trámite.
- b) Parcelas 12-4-900-360 de 67,88 has., 12-4-900-750 de 760 has., 12-1-360-040 de 186,54 has. Y 12-1-255-025 de 731,28 has.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones y tareas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas de la firma del Acta de Compensación de Créditos que se le autoriza a suscribir en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 16 de Septiembre de 1997

ANEXO I

ACTA DE COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO E HIDRONOR S.A.

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su señor Gobernador Dr. Pablo Verani e Hidronor S.A. (en liquidación), representada por su señor Liquidador Licenciado Andrés Caporale, convienen celebrar el presente acuerdo cancelatorio de créditos recíprocos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hidronor S.A. (en liquidación) reconoce a favor de la Provincia de Río Negro un crédito de \$ 1.065.550 (PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA) que es el valor actual determinado por el Tribunal de Tasaciones de Nación para la Estancia María Sofía.

Dicha obligación de Hidronor S.A. (en liquidación) emana de lo acordado en el Convenio Hidronor-Provincia de Río Negro para la relocalización de la reserva indígena de Pilquiniyeu del Limay del 16 de agosto de 1988 en su cláusula quinta actualizado tal como lo dispone la cláusula tercera del mismo Convenio.

SEGUNDA: La Provincia reconoce el crédito señalado en la cláusula primera como único y total saldo pendiente a percibir, en relación a la relocalización señalada en la cláusula anterior.

TERCERA: Hidronor S.A. vende y la Provincia de Río Negro compra las tierras remanentes de expropiación, de los perlagos de los embalses de Arroyitos, El Chocón, Piedra del Águila y Alicurá y los inmuebles urbanos de Choele Choel y Cipolletti de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente acta.

CUARTA: La Provincia de Río Negro adquiere a Hidronor S.A. las tierras señaladas en la cláusula tercera a un precio de \$ 516.122 (PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIDOS) conforme a la tasación practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

QUINTA: La Provincia de Río Negro compra a Hidronor S.A. los vehículos que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente acta.

Dichos vehículos se encuentran en posesión de la Provincia de Río Negro atento a que fueron cedidos en comodato por Hidronor S.A. con fecha anterior a la presente.

SEXTA: El precio que abona la Provincia de Río Negro por los vehículos adquiridos según cláusula quinta asciende a \$ 42.500 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Departamento Automotores de Hidronor S.A. (en liquidación) aceptada por la Provincia.

SEPTIMA: La Provincia de Río Negro vende a Hidronor S.A. (en liquidación) y ésta compra una fracción de tierra destinada a constituir el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica El Chocón, de aproximadamente 380 has. De acuerdo a mensura en trámite.

Los gastos emergentes de la escritura traslativa de dominio estarán a cargo de Hidronor S.A. (en liquidación).

OCTAVA: Hidronor S.A. abonará a la Provincia de Río Negro, en concepto de precio por las tierras señaladas en la cláusula séptima, la suma de \$ 6.200 (PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS), conforme a la tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

NOVENA: Hidronor S.A. compra a la Provincia de Río Negro y ésta le vende cuatro fracciones de tierra destinada a constituir el Embalse de Pichi Picún Leufú y el Perímetro de Concesión de Hidroeléctrica Piedra del Águila, que son parte del Lote 1 Sección XXVII que se identifica como Parcela 12-14-900-360 de 67,88 has. Parcela 12-14-900-750 de 760 has., Parcela 12-01-360-040 de 186,54 has. y Parcela 12-01-255-025 de 731,28 has.

DECIMA: Hidronor S.A. abonará en concepto de precio por las tierras con sus mejoras señaladas en la cláusula novena, la suma de \$ 34.477 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE), de acuerdo a la tasación efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, incluyendo el 10% que prevé el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones.

UNDECIMA: La transferencia de dominio de las tierras adquiridas por la Provincia de Río Negro será realizada por su Escribanía General de Gobierno, quedando a cargo de la Provincia todos los gastos emergentes de las mismas. Hidronor S.A. (en liquidación) cancelará las deudas impositivas sobre las tierras hasta la fecha de la presente acta y entregará en regla la documentación necesaria para las transferencias del dominio.

DUODECIMA: La Provincia acuerda que no será necesaria la mensura de subdivisión de los lotes de tierra parcialmente inundados por los lagos, por lo que se transferirá el lote completo según título.

DECIMO TERCERA: La Provincia se obliga a transferir en forma inmediata a su nombre el dominio de los vehículos adquiridos en este acto y de los cuales ha tomado posesión con fecha 16 de agosto de 1984, desde la cual se hace responsable de los daños y perjuicios que se pudieran haber causado con los mismos.

Hidronor S.A. (en liquidación) entregará a la Provincia la documentación necesaria y abonará las patentes hasta la fecha de la presente acta.

Pasados 30 (treinta) días de la presente Hidronor S.A. (en liquidación) realizará la denuncia de venta.

DECIMO CUARTA: Como resultado de compensar los créditos recíprocos queda un saldo a favor de la Provincia de Río Negro de \$ 547.605 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO) que serán cancelados mediante la entrega de BOCON, cuyo requerimiento deberá realizar la Provincia de acuerdo a la normativa vigente.

DECIMO QUINTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de noviembre de 1997.

ANEXO II
INMUEBLES DE HIDRONOR S.A. QUE SE TRANSFIEREN
A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

PERILAGO DE LOS ARROYITOS

Nom. Cat. 03-04-700-290
Sup. 1.500 has.
Precio unitario \$ 17,31/ha

Precio total: \$ 25.965

PERILAGO DE EL CHOCON

Nom. Cat. 03-05-450-350
03-05-510-545

03-05-600-720

03-05-750-750

Sup. 18.000 has.

Precio unitario \$ 17,31/ha

Precio total: \$ 311.731

PERILAGO DE PIEDRA DEL AGUILA

Nom. Cat. 12-04-535-350

12-05-490-300

19-04-830-660

12-05-500-600

Remanente 19-04-840-620

Sup. 4.000 has.

Precio unitario \$ 21,31/ha

Precio total: \$ 85.240

PERILAGO DE ALICURA

Nom. Cat. 19-04-860-480

19-04-820-360

19-04-700-290

19-04-730-242

19-04-700-160

19-04-590-080

Sección V - Lotes 80 y 81 bis

Sup. 200 has.

Precio unitario \$ 59,93/ha

Precio total: \$ 11.986

INMUEBLES URBANOS

Terreno en Choele Choele

Nom. Cat. 08-01-H-240-03 Parcela 3 Manzana 240

Sup.: 4.571 m2.

Precio total: \$ 9.200

Terreno en Cipolletti

Nom. Cat. 03-01-F-007-15

Sup.: 36.000 m2.

Precio unitario \$ 2/m2.

Precio total: \$ 72.000

Valor total de los inmuebles \$ 516.122

ANEXO III**VEHICULOS A TRANSFERIR A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Hidronor S.A. vende a la Provincia de Río Negro los vehículos que se consignan a continuación y que se encuentran en posesión de la Provincia con antelación a esta acta:

Unidad número 294 Ford - 350 Doble Cabina con jaula

Dominio: Q - 031066

Modelo: 1983

Motor: DEAK - 35470

Estado: Bueno

Valor: \$ 6.000

Unidad s/n Casilla Rodante Agrocabina
 Dominio: R - 085535
 Modelo: 1989
 Chassis: número 2498
 Estado: Bueno
 Valor: \$ 8.000

Unidad número 299 Dodge D - 500 Camión con caja metálica
 Dominio: Q - 081486
 Modelo: 1974
 Motor: número 45A00614
 Chassis: número 460A0062F
 Estado: En funcionamiento
 Valor: \$ 8.000

Unidad número 300 Ford F-350 Doble cabina con jaula
 Dominio: Q - 031069
 Modelo: 1978
 Motor: número XCAL-15392
 Chassis: número KA3JxK-05830
 Estado: Bueno
 Valor: \$ 6.000

Unidad número 301 Ford F - 100 -Pick-up -6 cil.-
 Doble cabina
 Dominio: R - 052975
 Modelo: 1978
 Motor: número XCAD-12195
 Chassis: número KA1JXC-02922
 Estado: En funcionamiento
 Valor: \$ 6.000

Unidad número 302 Ford F-350
 No se registran datos dominiales
 Modelo: 1978
 Valor: \$ 6.000

Unidad número 303 Chevrolet C - 10 -6 cil.-
 Cabina simple
 Dominio: C - 436442
 Modelo: 1972
 Motor: número A231 - 55125
 Chassis: número F - 013850
 Estado: En funcionamiento
 Valor: \$ 2.500

**ANEXO IV
 BALANCE DE CREDITOS RECIPROCOS**

A FAVOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Estancia María Sofía	\$ 1.065.550
Perímetro El Chocón	\$ 6.200
Embalse Pichi Picún Leufú	\$ 34.477

TOTAL: \$ 1.106.227

A FAVOR DE HIDRONOR S.A.(en liquidación)

Perilago El Chocón	\$ 311.731
Perilago Arroyitos	\$ 25.965
Perilago Piedra del Águila	\$ 85.240
Perilago Alicurá	\$ 11.986
Terreno en Choele Choel	\$ 9.200
Terreno en Cipolletti	\$ 72.000
Automotores (Anexo III)	\$ 42.500

TOTAL: \$ 558.622

-----0-----

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 37/1997.**Artículo 141 de la Constitución Provincial
-para conocer la opinión popular-****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Artículo 1º.- Institúyese hasta el 1 de enero de 1998 un régimen provincial de promoción destinado a facilitar el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio y/o garantías hipotecarias por saldo de precio de inmuebles, aplicable exclusivamente a vivienda única, familiar y de ocupación permanente, su adquisición, su ampliación, refacción y terminación, construidas con créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional en forma directa o a través de entidades intermedias.

Artículo 2º.- Para acogerse a los alcances de la presente ley, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a las normas del Código Civil y a la legislación de fondo aplicable al caso y acreditar ser propietario, únicamente, del inmueble a escriturar.

Artículo 3º.- Quienes se acojan al régimen de promoción creado por la presente, quedarán comprendidos en los alcances del artículo 34 inciso d) de la ley número 2716 en lo referente al impuesto a los sellos.

Artículo 4º.- Para hacer efectiva la opción otorgada en la presente ley, los beneficiarios deberán como condición previa, regularizar las deudas que pesen sobre el inmueble en concepto de impuestos y contribuciones de origen provincial hasta la fecha de escrituración, ya sea al contado o estar comprendidos en los términos de la ley número 2930.

Artículo 5º.- El Notario interviniente deberá hacer constar en la escritura la existencia de la deuda, plan de pago acordado con el organismo acreedor y el reconocimiento expreso de la misma por parte de quien resulte ser el titular dominal del inmueble.

Artículo 6º.- El régimen establecido en la presente comprenderá a todas las viviendas que no superen los cien metros cuadrados (100 m2) cubiertos.

Artículo 7º.- El sellado correspondiente a solicitudes de informes e inhibiciones ante el Registro de la Propiedad Inmueble y ante la Dirección de Catastro y Topografía, quedan exentas del pago de las tasas de servicios previstas en la legislación vigente.

Artículo 8º.- Invítase a los municipios de la provincia a crear regímenes de facilidades de pago en relación al pago de las tasas y contribuciones de origen municipal, a fin de facilitar el objetivo de la presente.

Artículo 9º.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA
Viedma, 16 de Septiembre de 1997

-----0-----

LEYES SANCIONADAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****LEY DE AUDIENCIAS PUBLICAS****Audiencias Públicas**

Artículo 1º.- La Legislatura de la provincia, a través de sus comisiones permanentes y/o especiales, podrá convocar a audiencias públicas a distintos estamentos representativos de la comunidad con el objeto de analizar iniciativas parlamentarias.

Convocatoria

Artículo 2º.- La audiencia pública será convocada por el presidente de la comisión por su propia iniciativa o a instancia de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. Deberá ser anunciada de modo que posibilite su mayor difusión, permitiendo una amplia participación ciudadana, facilitándose toda

la información disponible vinculada al motivo de la convocatoria a todas las personas interesadas. Las reuniones tendrán lugar cuando el proyecto se encuentre en la etapa de estudio de la o las comisiones convocantes.

Participantes

Artículo 3º.- La convocatoria estará dirigida a la comunidad en general o sólo a las personas y/o representantes de los sectores involucrados en el objeto de la reunión o bien exclusivamente a alguno de ellos. En cada oportunidad la comisión deberá decidir por mayoría los participantes de la convocatoria.

La comisión podrá recurrir a expertos en los temas a tratar para que faciliten la comprensión y el desarrollo de los mismos.

Artículo 4º.- La Legislatura, en el término de sesenta (60) días, procederá a reglamentar la presente ley e incorporarla al Reglamento Interno de la Cámara.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley número 2307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase el Plan Provincial de Defensa del Consumidor, cuyo sustento serán las Asociaciones de Defensa del Consumidor existentes, así como aquellas promovidas en la presente ley, junto al Comité Mixto de Seguimiento de Precios, Abastecimiento y Servicios.

Se consideran consumidores o usuarios a las personas físicas o jurídicas que contratan a título oneroso para su consumo final o beneficio propio o de un grupo familiar o social, bienes o servicios”.

Artículo 2º.- Suprímese en el artículo 2º de la mencionada ley, la palabra “hacienda”.

Artículo 3º.- El Ministerio de Economía a través de la Dirección que corresponda, promoverá la creación de tantas Asociaciones de Defensa del Consumidor como sean requeridas por las comunidades de la provincia.

A los fines de la representación en el organismo determinado en el artículo 4º y teniendo en cuenta las particulares características regionales que regulan distintas dinámicas entre la relación usuario-consumidor-prestador de servicios, estas Asociaciones tendrán jurisdicción en las siguientes zonas:

- Alto Valle
- Valle Medio
- Zona Andina
- Zona Atlántica
- Línea Sur

Artículo 4º.- Modifícase el artículo 3º de la ley número 2307, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- El Comité Mixto estará integrado por un (1) representante del Poder Ejecutivo, uno (1) por cada bloque de la Legislatura, uno (1) por la Confederación Económica de Río Negro (CERN), uno (1) por la Confederación General del Trabajo (CGT) y cinco (5) por las jurisdicciones establecidas en el artículo 3º para las Asociaciones de Defensa del Consumidor, las que representarán a las Zonas Atlántica, Andina, Alto Valle, Valle Medio y Línea Sur respectivamente y tendrá como funciones: velar por el cumplimiento de la ley nacional número 24.240 y afines, promover la organización de las Asociaciones de Defensa del Consumidor previstas en esta ley, estudiar y proponer normas que protejan al consumidor y usuarios, brindar información y sugerencias, aconsejar a las Asociaciones de Consumidores sobre los productos estacionales, comunicar las relaciones de consumo de bienes y servicios y controlar la calidad de los mismos, sugerir las medidas tendientes a disminuir la intermediación en la venta de los productos de primera necesidad y promover la constitución de mercados comunitarios y/o ferias francas”

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 4º de la ley número 2307 por el siguiente texto:

“Artículo 4º.- La autoridad de aplicación realizará convenios para la mejor implementación de la presente ley, dándole especial preponderancia a aquellos que se celebren con los municipios de la provincia”.

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 5° de la mencionada ley, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5°.- La Dirección de Comercio e Industria y Microemprendimientos, a través del plan mencionado en el artículo 1° de la presente ley, deberá proveer sistemáticamente a la población provincial de toda la información necesaria acerca del listado de precios, reglas de pesas y medidas, direcciones de comercios, procedimientos eficaces par la prevención y solución de conflictos, garantizar la protección de los intereses económicos, la educación para el consumo y la posibilidad de una compensación efectiva por los daños sufridos y todo cuanto sea necesario para una mayor defensa de los derechos de los usuarios y/o consumidores”.

Artículo 7°.- Sustitúyese el texto del artículo 9° de la ley número 2307 por el siguiente:

“Artículo 9°.- Créase el Fondo especial del Plan de Defensa del Consumidor, el que se constituirá con el resultado de la aplicación de multas y/o el producido por los decomisos previstos por las leyes nacionales número 20.680, 24.240, 22.802, 19.511 y la ley provincial número 2817 y normas complementarias, que será destinado de manera exclusiva al desarrollo del mencionado plan. Dicho fondo tendrá como objetivo subsidiar las tareas de capacitación del personal afectado, la compra de elementos necesarios para un funcionamiento adecuado, así como el financiamiento de los gastos que surjan de los convenios referidos en el artículo 4° y en la reglamentación de la presente y no podrá ser afectado bajo ninguna circunstancia para otro destino que no sea el determinado por esta ley”.

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 01 de la ley número 2307 por el siguiente texto:

“Artículo 10.- La Dirección de Comercio e Industria y Microemprendimientos instrumentará una vez sancionada la presente ley, un sistema de cursos de entrenamiento, actualización y capacitación para los integrantes de las Asociaciones de Defensa del Consumidor, así como inspectores provinciales y municipales con el objeto de descentralizar la etapa de fiscalización. La mencionada capacitación deberá jerarquizar el rol de los inspectores en la estructura del organismo de aplicación que corresponda.

Artículo 9°.- Deróganse los artículos 12 y 13 de la ley número 2307.

Artículo 10°.- Sustitúyese el texto del artículo 14 de la ley número 2307 por el siguiente:

“Artículo 14°.- La autoridad de aplicación de la presente ley promoverá, junto con los organismo pertinentes de las provincias patagónicas, la conformación y diagramación de planes de acción conjunta”.

Artículo 11°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.

Artículo 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro todos aquellos instrumentos que formalicen la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales comprendidos en los regímenes de las leyes nacionales número 13.512 y 19.724, si las partes exclusivas y comunes de edificios en construcción o a construir reúnen las siguientes condiciones:

- a) Las unidades de dominio exclusivo a construir o en construcción, cualquiera sea el estado de ejecución de la obra, siempre que las mismas constituyan cuerpos independientes de edificación.
- b) Las unidades de dominio exclusivo sin independencia constructiva, cuando el edificio en construcción tenga concluidos los servicios y partes comunes necesarios e indispensables para el buen funcionamiento del mismo, pudiendo carecer de los revocos finos, pinturas, soldaduras, cielorrasos, revestimientos y otros detalles complementarios y estéticos que no perturben la seguridad, solidez y funcionamiento del edificio. Cuando no se reúnan estas condiciones no podrán gozar de los beneficios de la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días desde su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales, a donar a la Asociación Bomberos Voluntarios de El Bolsón, el inmueble inscripto en el tomo 765, folio 103, finca 146.779, bajo la designación Lote "b-1" de la Manzana 52, con una superficie de 1.203,64 metros cuadrados, cuya nomenclatura catastral es 20-1-G-433-04, con destino al cuartel de la entidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de RE.JU.PEN.-Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca- (Personería Jurídica número 984) el dominio de la Parcela 2, Manzana 486, Sección D y el dominio de la Parcela 1, Manzana 488 de esta ciudad, propiedad de la Unidad de Control Provisional (ex Caja de Previsión Social).

Artículo 2º.- La transferencia de dominio referida en el artículo 1º de la presente, se realizará con la condición de que RE.JU.PEN. -Centro de Retirados, Jubilados y Pensionados Municipales de General Roca- inicie la construcción en los predios referidos de un conjunto habitacional de interés social cuyos destinatarios serán socios y adherentes de RE.JU.PEN.

Artículo 3º.- La falta de cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2º en un plazo de un año, desde la sanción de la presente, retrotraerá el dominio de los inmuebles al Estado Provincial.

Artículo 4º.- Exceptúase del cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la ley número 3105, a la autorización otorgada por la presente norma.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder a favor de cada uno de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia que administren las redes principales de riego, los créditos correspondientes a canon de riego y servicios anexos de los que dicho organismo es titular.

Dicha cesión se efectuará por los montos adeudados que surjan del padrón de usuarios de la zona de influencia del consorcio respectivo

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

Artículo 2º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a ceder al Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), los créditos que en concepto de canon de riego y servicios anexos corresponden al primero, de acuerdo a los montos emergentes del padrón de usuarios correspondiente a su zona de influencia.

Como consecuencia de ello, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo cada consorcio perseguir judicialmente el cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para iniciar la vía indicada, la certificación de deuda suscripta por el representante legal del Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON).

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Provincial de Aguas a transferir a favor de cada uno de los Consorcios de Riego legalmente constituidos en la provincia, los derechos y las acciones correspondientes a los bienes muebles recibidos del Estado Nacional -Agua y Energía Eléctrica S.E.- como consecuencia del convenio de transferencia suscripto con fecha 28 de agosto de 1992, que estén afectados al servicio de riego y drenaje y que resulten necesarios para la adecuada prestación de dichos servicios.

Artículo 4º- El Departamento Provincial de Aguas, a través de convenios particulares a suscribir con los Consorcios de Riego y con el Ente de Desarrollo de General Conesa (ENDECON), determinará en cada caso el monto de los créditos cedidos, los bienes afectados y las condiciones de la transferencia.

Artículo 5º- Autorízase al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I.) a constituir un fondo de reserva con los créditos correspondientes a canon de riego y drenaje que posea de los productores de la colonia y que sean anteriores a diciembre de 1995. Producida la consorciación, se transferirán las acciones y derechos derivados del respectivo crédito, pudiendo el consorcio procurar judicialmente cobro a través del procedimiento de apremio fijado por los artículos 97 y siguientes del Código Fiscal. A dichos efectos constituirá título ejecutivo hábil para inicial la vía indicada, la certificación de la deuda suscripta por el representante legal del consorcio respectivo.

Artículo 6º- Sin perjuicio de toda condición que el Departamento Provincial de Aguas crea conveniente incluir en los acuerdos a suscribir, los fondos correspondientes a los créditos cedidos se utilizarán exclusivamente para la realización o el pago de obras correspondientes a la infraestructura de riego administrada por el consorcio respectivo.

Artículo 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- Declárase especie protegida a la ballena franca austral (*eubalaena australis*) en el mar territorial provincia.

Artículo 2º- Entiéndase por especie protegida a lo definido en el artículo 9º, inciso g) de la ley número 2056.

Artículo 3º- Queda prohibida la caza, captura, persecución, aprehensión, tenencia, cautiverio, hostigamiento, destrucción, transporte, comercialización de ejemplares, productos, subproductos y derivados como así también toda acción que impacte negativamente sobre esta especie y su hábitat.

Artículo 4º- El incumplimiento de la presente ley será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fauna Silvestre número 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga como finalidad la absoluta protección de la fauna.

Artículo 5º- La autoridad de aplicación deberá realizar estudios científicos acerca del acercamiento de esta especie a nuestras costas, como sobre su comportamiento y protección.

Artículo 6º- Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie, será considerada como una violación a su condición de especie protegida.

Artículo 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- La Provincia de Río Negro se adhiere expresamente a las leyes nacionales número 24.784 y 24.785 por las que se declara al año 1997 "Año del Cincuentenario de la Consagración de los Derechos Políticos de la Mujer" y al 23 de septiembre de cada año "Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer", en homenaje a la publicación de la ley número 13.010 que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer, el 23 de septiembre de 1947.

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- Derógase el artículo 4º de la ley número 2378.

Artículo 2º- Derógase la ley número 2805.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- Establécese la alícuota del dos como cinco por ciento (2,5%) a las actividades incluidos en el artículo 1º de la ley número 3069, para los contribuyentes y responsables que tengan su domicilio fiscal en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º- La alícuota establecida en el artículo precedente, será aplicable a las obligaciones fiscales a partir del ejercicio 1997 que venga con posterioridad al primer día hábil del mes siguiente a la publicidad de la presente ley en el Boletín Oficial.

Artículo 3º- Los anticipos vencidos con anterioridad a dicha publicación que se encuentren impagos, deberán ingresarse con los accesorios y de corresponder, las sanciones que establece el Código Fiscal de la provincia desde la fecha de vencimiento de los mismos hasta la fecha de pago, aplicando la alícuota del tres por ciento (3%) para su determinación.

Artículo 4º- Las obligaciones formales respecto a la presentación de los anticipos y declaraciones juradas anuales, se mantiene vigentes debiendo cumplir con las mismas los contribuyentes mencionados en el artículo 1º de la presente, conforme lo establecido por la Dirección General de Rentas.

Artículo 5º- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPITULO I****De los Ministros, del Secretario General de la Gobernación y de los Secretarios de Estado**

Artículo 1º- A los efectos del artículo 183 de la Constitución Provincial, el despacho de los asuntos de la provincia estará a cargo de los siguientes Ministros:

- a) Gobierno.
- b) Economía.

Artículo 2º- Asimismo funcionará con dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, la Secretaría General de la Gobernación, con las funciones enunciadas en el artículo 11, incisos a) y b).

Funcionarán igualmente con jerarquía de Secretaría de Estado, con dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia:

- a) Acción Social.
- b) Educación.
- c) Salud Pública.
- d) Turismo.

De la misma manera, funcionarán con jerarquía de Secretarías de Estado dependientes del señor gobernado de la Provincia, un (1) representante ante el Gobierno Nacional y dos (2) Delegados Coordinadores Generales.

Asimismo, corresponderá exclusivamente al señor Gobernador de la Provincia, la designación de Asesores de Gabinete en aquellas áreas que crea conveniente.

Artículo 3º- En el ámbito de los Ministerios que en cada caso se indica y de la Secretaría General de la Gobernación, funcionarán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno:

- 1) Gobierno y Trabajo.
 - 2) Gestión y Coordinación de Políticas Públicas.
- b) Ministerio de Economía:
- 1) Hacienda.
 - 2) Producción.
 - 3) Programación Económica.
 - 4) Fruticultura.
 - 5) Financiamiento.
- c) Secretaría General de la Gobernación
- 1) Coordinación.
 - 2) Control de Gestión.

Delegación de facultades

Artículo 4º- El Gobernador, los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y los Secretarios de Estado, podrán delegar y autorizar a subdelegar las funciones que puedan ser ejercidas adecuadamente en niveles jerárquicos subordinados, determinando su alcance y el modo de ejercerlas, mediante reglamentaciones que garanticen al órgano delegante el ejercicio en última instancia de sus atribuciones propias.

Incompatibilidades con los cargos de Ministro, Secretario de Estado y Subsecretario

Artículo 5º- El cargo de Ministro y de Secretario General de la Gobernación, es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad rentada o no u otro cargo nacional, provincial o municipal, sea electivo o no con excepción de los cargos en la docencia que no exijan dedicación exclusiva. Los Ministros, el Secretario General de la Gobernación, los Secretarios de Estado y Subsecretarios, no podrán intervenir en asuntos en que estén interesados sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 6º- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros y el Secretario General de la Gobernación no podrán aceptar designaciones de ningún tipo en litigios judiciales, contenciosos administrativos o sometidos a tribunales arbitrales.

Igualmente no podrán ser presidentes o miembros del directorio o consejos administradores, representantes, agentes, apoderados, gestores, asesores o consejeros, patrocinantes o empleados de empresas privadas que exploten servicios públicos o gocen de subvenciones u otras ventajas análogas de a Nación, Provincia, Municipalidades o de otras reparticiones públicas descentralizadas. Asimismo rigen para los mismos las inhabilidades e incompatibilidades e incompatibilidades establecidas en otras leyes nacionales.

Artículo 7º- Cuando alguno de los Ministros o Secretarios de Estado se encontrase vinculado con algún asunto que tramitare en la cartera a su cargo, en las condiciones descriptas por el artículo 17 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia (ley número 2208), deberá proceder a excusarse mediante resolución fundada. El Gobernador deberá aceptar o denegar la excusación disponiendo además, en caso afirmativo, quien será el Ministro o Secretario que se hará cargo del despacho del trámite en cuestión. Si dadas las condiciones establecidas para que proceda la excusación, ésta no se produjere, ello será causal suficiente de nulidad del acto, sin perjuicio de las responsabilidades personales que pudieren corresponder.

Ejercicio de las funciones de los Ministros y del Secretario General de la Gobernación

Artículo 8º- Los Ministros y el Secretario General de la Gobernación ejercerán sus funciones individualmente, asistiendo al señor Gobernador en las materias por las que específicamente son responsables de acuerdo con esta ley o colegiadamente constituyendo el Gabinete Provincial.

Gabinete Provincial

Artículo 9º- El Gabinete Provincial estará integrado por los Ministros y el Secretario General de la Gobernación y los Secretarios de Estado de Acción Social, Salud Pública, Educación y Turismo. El Secretario General de la Gobernación actuará como Secretario del mismo. El Gabinete Provincial será convocado y presidido por el señor Gobernador.

Gabinete Social

Artículo 10°.- El Gabinete Social coordinará la política social provincial disponiendo en general la aplicación de los recursos propios y los provenientes de programas total o parcialmente federales destinados al área social, quedando su integración sujeta a lo que disponga la reglamentación.

*Funciones de los Ministros y del Secretario
General de la Gobernación*

Artículo 11°.- Las funciones de los Ministros, además de las enumeradas en el artículo 183 de la Constitución Provincial, son:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial:
 - 1) Intervenir en la determinación y priorización de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la Provincia.
 - 2) Intervenir en la formulación de los planes de promoción y desarrollo de la Provincial y en su ejecución controlando que sus objetivos se cumplan en el tiempo, forma, modo y extensión previstos.
 - 3) Participar en los supuestos previstos por los artículos 143 inciso 2) y 181 inciso 6) de la Constitución Provincial o cuando el Gobernador lo requiera en las reuniones de acuerdo general de Ministros, El mencionado acuerdo será presidido por el Gobernador, previa consulta al Vicegobernador y se labrará un acta de lo tratado.
 - 4) Informar sobre las actividades propias de su competencia y que el señor Gobernador considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete Provincial.
- b) En la esfera de su competencia específica:
 - 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación, la Constitución, las leyes, decretos y reglamentos provinciales. A tales efectos adoptarán las medidas que se consideren necesarias, pudiendo mantenerlas y hacerlas cumplir en forma reservada, cuando razones de bien común o la naturaleza de los asuntos lo requieran.
 - 2) Representar política y administrativamente a su respectivo departamento. En forma individual o conjunta con los otros Ministros, ejercer las representaciones que disponga el señor Gobernador.
 - 3) Resolver por sí mismo los asuntos concernientes al régimen administrativo de su Ministerio. A tal efecto dictará las medidas de orden, disciplina y economía, así como las instrucciones ministeriales públicas o reservadas.
 - 4) Promover, suscribir y sostener los proyectos de ley que inicie o promueva el Poder Ejecutivo. Los proyectos serán suscriptos por el Ministro del ramo cuando se refieran a materias privativas de su Ministerio. En los casos que se refieran a más de un Ministerio, llevarán la firma de los Ministros que deban intervenir en ello.
 - 5) Intervenir en la ejecución de las leyes y velar por el cumplimiento de los fallos y resoluciones judiciales en los que exista interés fiscal comprometido, decretos y resoluciones administrativas que competen a su Ministerio. A tal fin preparará dentro de los plazos legalmente establecidos, los reglamentos respecto de leyes y asuntos concernientes a su Ministerio.
 - 6) Dictar las normas internas y expedir las circulares necesarias para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones a que se refiere el inciso anterior.
 - 7) Proyectar la organización, mejoramiento y fiscalización de los servicios públicos correspondientes a su ramo.
 - 8) Preparar y presentar en la forma, tiempo y modo que dispongan las reglas en la materia, el anteproyecto de presupuesto correspondiente al Ministerio a su cargo.
 - 9) Tramitar y proyectar la resolución pertinente en los recursos administrativos que se deduzcan contra actos, hechos u omisiones del Ministerio a su cargo.

- 10) Proponer al Gobernador la estructura orgánica, el nombramiento y la remoción del personal del Ministerio a su cargo.
- 11) Dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las reparticiones, oficinas y personal del Ministerio.
- 12) Controlar las actividades y el funcionamiento de las reparticiones descentralizadas, conforme al interés de su desarrollo y al cumplimiento de los objetivos de su creación.
- 13) Atender en su ramo las relaciones con los respectivos Ministerios y Secretarías de Gobierno de la Nación con las demás Provincial, Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia, ello sin perjuicio de las atribuciones generales del Ministerio de Gobierno, al que competen especialmente las relaciones mencionadas.
- 14) Coordinar con el Consejo de Planificación la organización de los equipos de planeamiento y desarrollo de su respectivo Ministerio, la actualización de las estadísticas pertinentes y el procesamiento de los datos necesarios para concretar previsiones y programas de acción.
- 15) Realizar, promover y auspiciar estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales y regionales.

Relaciones interministeriales

Artículo 12.- Las atribuciones conferidas por esta ley a los Ministros, Secretario General de la Gobernación y a los Secretarios de Estado, no significan derogación y/o modificación a las facultades otorgadas por otras leyes a los organismo de origen constitucional, entidades autárquicas o descentralizadas.

Artículo 13.- Cuando un asunto interese o pueda afectar a más de un Ministerio y/o entidades autárquicas o descentralizadas, se estudiará, tramitará, tramitará y resolverá con la intervención de las jurisdicciones interesadas o afectadas. En caso de disidencia o en cualquier cuestión de competencia interjurisdiccional que se suscitare, resolverá en única instancia el señor Gobernados de la Provincia.

CAPITULO II

DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR

Competencia específica de cada Ministerio y de la Secretaría General de la Gobernación

Artículo 14.- El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia, se distribuirá en la forma que a continuación se determina, sin que tal enunciación se determina, sin que tal enunciación importe limitar la competencia específica de cada Ministerio o de la Secretaría General de la Gobernación en los problemas que, por su naturaleza no se enumeren, pero que encuadran en su especialidad.

Ministerio de Gobierno

Artículo 15.- Corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al señor Gobernados de la Provincia en todos los asuntos relacionados con la organización política del Estado, el mantenimiento de la seguridad y el orden público, el afianzamiento del orden jurídico, el pleno ejercicio de las libertades y el respeto irrestricto a los derechos humanos, la registración del estado civil y de la capacidad de las personas, sus bienes inmuebles; las relaciones con los otros Poderes del Estado y sus órganos, con la Fiscalía de Estado, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y el Defensor del Pueblo, con los Municipios y las Comisiones de Fomento de la Provincia, con el Estado Nacional y los demás Estados Provinciales, sus Ministerios y Secretarías; los partidos políticos y el régimen electoral; las vinculaciones del Estado con las Iglesias, cultos y, en general, los organismo no gubernamentales y la organización, régimen y protección del trabajo, promoción, capacitación y generación de empleo y todo otro asunto que no tenga dependencia directa de otro Ministerio.

Asimismo promoverá y procurará el ordenamiento definitivo de la situación jurídica de las tierras fiscales rurales, así como el fomento, organización y coordinación de la actividad cooperativa y mutual.

Coordinará y promoverá el desarrollo de los planes de infraestructura provincial básica, de obras públicas, urbanismo y vivienda; asimismo fiscalizará la prestación de los servicios públicos en general, fiscalizará el servicio público de transporte y telecomunicaciones en todo el territorio provincial.

Artículo 16.- Del Ministerio de Gobierno dependerá la Policía de la Provincia de Río Negro, la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro y ejercerá la supervisión funcional de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), del Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.), del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), de la Caja Solidaria de Ayuda Rionegrina para la Construcción Sociedad el Estado (Ca.S.A.S.E.), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (Transcomahue S.A.), Energía Río Negro Sociedad Anónima (E.R.S.A.) –en liquidación- y los entes provinciales reguladores de la prestación de servicios públicos. Funcionará en el ámbito de este Ministerio el Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.) creado por ley número 2986.

Ministerio de Economía

Artículo 17.- Compete al Ministerio de Economía asistir al señor Gobernador de la Provincia en todo lo relacionado con la hacienda pública, la política fiscal, la política presupuestaria, el patrimonio, recursos y gastos del Estado, la asistencia financiera nacional e internacional, la administración del Régimen de Catastro y Topografía de la Provincia, las relaciones con la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas, la investigación, experimentación, extensión, evaluación, conservación, preservación, fiscalización, uso, manejo, promoción, fomento, puesta en valor y explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, especialmente las actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, pesca, fruticultura y extracción minera. Lo concerniente a la comercialización de la riqueza, al fomento, organización, coordinación y control de las actividades industriales, portuarias, la investigación técnica y aplicada, el control y contralor de las actividades hidrocarburíferas.

Asimismo entenderá en todos los aspectos relacionados con la conducción, coordinación y control del proceso de planificación integral del desarrollo económico y social de la Provincia, llevando adelante en la órbita de su competencia, las relaciones con el Estado Nacional y los Estados Provinciales, sus Ministerios y demás organismos con organismos regionales.

Artículo 18.- El Ministerio de Economía ejercerá a supervisión de la Dirección General de Rentas, de la Lotería para Obras de Acción Social, de la Caja de Previsión Social –en liquidación-, de la Unidad de Control Provisional, del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), de Horizonte S.A., de la Superintendencia de Gestión Económica (S.G.E.), de la Corporación de Productores de ruta (CORPOFRUT) –en liquidación-, Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), del Instituto de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. (EMFOR S.A.), del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro, de la Corporación para el Desarrollo Económico Portuario, de los Entes de Desarrollo de la Zona de General Conesa y de la Línea Sur, de Hierros Patagónicos S.A. (HIPARSA), de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero de la Provincia (EDHIPSA), del Servicio Ferroviario Patagónico Sociedad Anónima (SE.FE.PA. S.A.), de Servicios Aéreos Patagónico S.E. (S.A.P.S.E.), de Aeropuertos Norpatagónicos S.A. (AERONOR S.A.), de Comercio Regional y Exterior de la Agroindustria Rionegrina (CREAR) y del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Secretaría General de la Gobernación

Artículo 19.- La Secretaría General de la Gobernación tiene por función ejercer la superintendencia administrativa, como elemento central de enlace y coordinación con los Ministerios, Secretarías de Estado y el Poder Legislativo; asistir directamente al Gobernador en el trámite administrativo, legal y técnico del despacho y en particular:

- a) El despacho de las leyes y decretos.
- b) La promoción, el sostenimiento y suscripción de los proyectos de ley que desde el Poder Ejecutivo se envíen a la Legislatura Provincial.
- c) La ejecución de las políticas relativas a la función pública, pudiendo actuar en coordinación con todas las áreas de la administración pública provincial.
- d) La promoción e implementación de las comunicaciones sociales, la difusión de los actos, programas y obras de gobierno.
- e) La supervisión, el registro y la publicación de las leyes, decretos y demás actos administrativos y gubernamentales, conforme lo disponen las normas en vigencia.
- f) La coordinación y supervisión de las compras y suministros de bienes y servicios que se realizan en la administración pública provincial, pudiendo reglamentar su régimen.
- g) En la coordinación de la representación del a Casa de Río Negro en la Capital Federal.
- h) La ejecución de las políticas de ordenamiento del parque automotor de la administración general y del régimen de viviendas oficiales que determine el Poder Ejecutivo.

- i) La supervisión de los bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincia y la eventual disposición de los mismos.
- j) La coordinación de programas y políticas implementadas por el Gobierno Provincial, ejerciendo el control de gestión del plan de gobierno fijado por el Gabinete.
- k) La propuesta y ejecución de programas de información para el control de gestión y la toma de decisiones en los organismos, sociedades y empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, a cuyo efecto podrá coordinar con los demás organismos del Estado la implementación de programas centralizados de recolección de datos, pudiendo requerir la información sobre los planes de acción proyectados y su estado de ejecución.
- l) La coordinación de los sistemas informáticos y el diseño de la política provincial al respecto.

Artículo 20.- La Secretaría General de la Gobernación ejercerá la supervisión de Radio y Televisión Río Negro S.E., la Dirección del Boletín Oficial y Talleres Gráficos y de la Casa de Río Negro en la Capital Federal, la que oficiará de representación oficial del Gobierno de la Provincia en la ciudad capital de la República.

De las Secretarías de Estado dependientes del Gobernador

Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría de Acción Social en todo asunto referido al desarrollo social, en todo cuanto se refiere al fomento integral de la actividad cultural, recreativa y deportiva, la atención de las áreas de Residencias Universitarias, la formación de la mujer, todos los centros de actividad económica, política y social, la asistencia de los menores, ancianos y promoción de la familia, como así también en todo lo inherente a la asistencia y desarrollo social en general y la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo.

Artículo 22.- Compete a la Secretaría de Educación la atención de todo lo relacionado con defensa, protección, la orientación política de la planificación, reglamentación, estructuración y ejecución de todo asunto vinculado con el desarrollo de la educación en la Provincia.

Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Salud Pública entender en materia de salud, trazando las políticas al respecto, teniendo por función la prevención, asistencia, rehabilitación y fiscalización de la salud de la población en general y de la temática de la discapacidad en particular.

Corresponde a la Secretaría de Salud Pública la supervisión del Instituto del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.).

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de Turismo el desarrollo de las acciones relacionadas con la promoción, planificación, regulación, fiscalización y supervisión de las actividades turísticas, la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel regional, nacional e internacional.

De las Subsecretarías

Artículo 25.- En cada Ministerio, en la Secretaría General de la Gobernación y en las Secretarías de Estado, podrá haber una o más Subsecretarías, cuyos titulares serán designados por el señor Gobernador, quienes secundarán a los Ministros, al Secretario General y/o a los Secretarios de Estado en el despacho de sus carteras. Las funciones de las mismas, como así también el organigrama respectivo, será materia de una reglamentación especial que aprobará por decreto el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 26.- Autorízase al Poder Ejecutivo para poner en funcionamiento la organización ministerial establecida por esta ley, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismo y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin podrá reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar, transferir y crear servicios siempre que no se aumenten las erogaciones autorizadas.

El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulten de las modificaciones que, a la antigua estructura ministerial, introduce la presente ley.

Artículo 27.- La enumeración de competencias realizada en la presente ley no significa negación de otras atribuciones que resulten razonablemente implícitas dentro de las materias aquí contempladas o que se originen en normas especiales.

Artículo 28.- Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente ley, las referencias contenidas en leyes, decretos y resoluciones en vigencia y las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a los órganos que las receiptan.

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo podrá transferir la facultad de supervisión y control de los organismo, empresas, entes, sociedades del Estado y anónimas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, cuando en razón de las condiciones de funcionamiento, desarrollo o el grado de avance en los programas de saneamiento, reconversión e incorporación de capital privado encarados en las mismas, resulte aconsejable ubicarla en jurisdicción de otro Ministerio o de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 30.- A los efectos de la presente ley, se entiende como funcionario políticos a quienes se desempeñen como Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Asesores de Gabinete y aquellos que en forma especial determine la reglamentación. A estos mismos efectos, se entiende por personal superior de la administración general a los Directores Generales, Directores y Subdirectores y todo otro cargo de equivalencia similar que establezca la Reglamentación.

Artículo 31.- Podrán designarse en cada Ministerio, Secretaría General de la Gobernación, Secretarías de Estado o entes del Poder Ejecutivo, conforme lo establezca la reglamentación, como jefes o supervisores de áreas y secretarios privados, a personal de los escalafones vigentes, para lo cual se le asignará un adicional que consistirá, como máximo, en la diferencia entre la remuneración total que le corresponde por su categoría escalafonaria al agente y la del subdirector o director según corresponda.

Artículo 32.- La presente ley comenzará a regir a partir de la fecha de promulgación.

Artículo 33.- Derógase la ley número 3017 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 34.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, un Contrato de Préstamo Subsidiario en las condiciones especificadas en el Contrato de Préstamo número 940/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1420 del 9 de diciembre de 1996, por el cual el citado Banco financia el Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 2º.- El monto del contrato a suscribir, de acuerdo con el artículo anterior, ascenderá a la suma de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos (\$ 1.545.300,00) o su equivalente el dólares estadounidenses, con más los intereses, comisiones de créditos y gastos que resultaren del mismo, monto inicial que podrá incrementarse hasta en un ciento por ciento (100%), de acuerdo a las posibilidades que otorga el Reglamento Operativo del Programa y las aptitudes de la provincia para acceder a los incrementos.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para afectar en garantía del Contrato a suscribir y hasta la cancelación del monto indicado en el artículo 2º de la presente, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos (ley número 23.548) o el régimen que lo sustituya, autorizándose a la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a debitar automáticamente de dichos fondos las sumas incumplidas.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a aplicar los mecanismos y procedimientos administrativo-contables convenidos con el Banco Interamericano de Desarrollo que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes conforme la especialidad y características de la operatoria, facultándose lo mismo a establecer las reglamentaciones y los ajustes formativos necesarios para garantizar la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tramitar la apertura de una cuenta corriente especial para este proyecto con dos subcuentas, en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo exigido al respecto por el Reglamento Operativo del Programa de Mejoramiento de Barrios.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.